



**LANÚS**  
**MUNICIPIO**

Lanús, 03 de enero de 2022

**DECRETO N° 0001**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; EYFCL 000016-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales. Y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo);

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Mariana Janete Fattori, D.N.I. 92.545.270;

Que, el Contrato de Obra mencionado se celebran en el marco del al Convenio específico entre ACUMAR-MUNICIPIO de Lanús "Programa de limpieza de pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita", con un período de vigencia desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizase a abonar a la Sra. Mariana Janete Fattori, D.N.I. 92.545.270, la suma total de \$ 535.572 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), pagadera en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 44.631 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO), correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14- Categoría Programática 30 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios Y Servicios Públicos.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boleín Municipal; tomen conocimiento Y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**Gastón M. Cochello**  
Secretario de Espacios  
Y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

**HECTOR O. GRINETTI**  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**DECRETO N° 02**

**Lanús, 03 de enero de 2022.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Decreto N° 818/21

**CONSIDERANDO**

Que, las dependencias de este Departamento Ejecutivo han efectuado las solicitudes de Cajas Chicas para el ejercicio 2022, para hacer frente a los gastos de baja cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas;

Que, fueron rendidas todas las cajas chicas del ejercicio 2021 y las dependencias no cuentan con el efectivo para afrontar dichas erogación;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Circular N° 397 establece que, la creación de Cajas Chicas para gastos menores deberán ser dispuestas por Decreto del Departamento Ejecutivo, considerándose aprobadas en los términos del artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo estableció bajo Decreto N° 818 el Reglamento de Cajas Chicas;

Que, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente que autorice los gastos mencionados los cuales resultan de menor cuantía, urgentes y no previsibles;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la apertura de las Cajas Chicas de las dependencias que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, según la denominación, la dependencia, el responsable, la fuente de financiamiento, el importe y el monto máximo de factura allí detallado.

**Artículo 2°:** Autorízase a los responsables de las Cajas Chicas mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a realizar gastos según el tope de factura allí determinado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto N° 818/21.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a todas las dependencias que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

ANEXO I		Dependencia	Titular	F.F.	Importe \$	Máx. x Fac. \$
Caja Chica	Subsecretaría de Contenidos y Producción Audiovisual	Secretaría de Comunicación Social	Román Ariel Rodríguez	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Subsecretaría de Atención Ciudadana	Secretaría de Comunicación Social	Gustavo Sebastian Alvarez	1.1.0	\$ 18,750	\$ 9,000
	Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica	Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo	Anaía Rosa Alberico	1.1.0	\$ 24,000	\$ 10,000
	Dirección General de Cultura	Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo	Silvio Gonzalez	1.1.0	\$ 24,000	\$ 10,000
	Subsecretaría de Formación Artística	Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo	Silvina Atracell Garcia	1.1.0	\$ 24,000	\$ 10,000
	Secretaría de Desarrollo Urbano	Secretaría de Desarrollo Urbano	Angela Nancy Leonetti	1.1.0	\$ 37,500	\$ 15,000
	Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar	Secretaría de Desarrollo Urbano	David Humberto Hardoy	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
	Dirección General de Infraestructura Escolar	Secretaría de Desarrollo Urbano	Raúl Lema Moreira	1.1.0	\$ 65,000	\$ 20,000
	Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas	Secretaría de Desarrollo Urbano	Ricardo Sergio Rij	1.1.0	\$ 65,000	\$ 20,000
	Secretaría de Economía y Finanzas	Secretaría de Economía y Finanzas	José Antonio Courtado	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
	Dirección General de Compras	Secretaría de Economía y Finanzas	Martin Goggia	1.1.0	\$ 65,000	\$ 15,000
	Pago de Servicios Públicos	Secretaría de Economía y Finanzas	Martin Goggia	1.1.0	\$ 65,000	\$ 15,000
	Dirección de Tesorería General	Secretaría de Economía y Finanzas	Jonathan Martín Rajchel	1.1.0	\$ 31,250	\$ 15,000
	Subsecretaría de Ingresos Públicos	Secretaría de Economía y Finanzas	Maria Elena Barrientos	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
	Subsecretaría de Recursos Humanos	Secretaría de Economía y Finanzas	Mazzeo Fabián Gustavo	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
	Dirección General de Compras - Mantenimiento Edificio Municipal	Secretaría de Economía y Finanzas	Martin Goggia	1.1.0	\$ 65,000	\$ 15,000
	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Gaston Mauro Cochello	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Subsecretaría de Higiene Urbana	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Cesar Gustavo Barrese	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Subsecretaría de Espacios Verdes	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Alejandro Sanchez	1.1.0	\$ 35,000	\$ 15,000
	Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Claudio Javier Basile	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Dirección de Planta Asfáltica	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Javier Ludueña	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Ariel Martín Losano	1.1.0	\$ 17,500	\$ 9,000
	Dirección de Cementerio	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos	Gustavo Juan Klapith	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
	Honorable Concejo Deliberante	Secretaría de Coordinación Gubernamental	Diaz Maribel Celeste	1.1.0	\$ 55,000	\$ 15,000
	Intendente Municipal	HCD	Néstor Grindetti	1.1.0	\$ 65,000	\$ 15,000
	Unidad de Proyectos Especiales	Intendente	Valentina Russo	1.1.0	\$ 22,500	\$ 10,000
	Jefatura de Gabinete	Unidad de Proyectos Especiales	Diego Kravetz	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Subsecretaría de Control Comunal	Jefatura de Gabinete	Carlos Tagliafico	1.1.0	\$ 15,000	\$ 7,500
	Dirección General de Control Comunal	Jefatura de Gabinete	Anaía Viquendi	1.1.0	\$ 12,000	\$ 6,000
	Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares	Jefatura de Gabinete	Marcelo Alejandro Nanut	1.1.0	\$ 12,000	\$ 6,000
	Dirección General de Servicios	Jefatura de Gabinete	Diego Ariel Zurita	1.1.0	\$ 15,000	\$ 7,500
	Departamento de Servicios	Jefatura de Gabinete	Elvio Eduardo Doce	1.1.0	\$ 14,000	\$ 7,000
	Dirección General de Coordinación de Gestión	Jefatura de Gabinete	Nicolás Pontepirino	1.1.0	\$ 20,000	\$ 10,000
	Subsecretaría de Producción	Jefatura de Gabinete	Cuevas Rubén	1.1.0	\$ 18,000	\$ 9,000
	Dirección General de Comercio Interior y Exportaciones	Jefatura de Gabinete	Guillermo Valin	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
	Subsecretaría de Innovación y Tecnología	Jefatura de Gabinete	Raúl Santillán	1.1.0	\$ 50,000	\$ 10,000
	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Diego Kravetz	1.1.0	\$ 18,750	\$ 9,000
	Subsecretaría de Movilidad Sustentable	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Jorge Matanic	1.1.0	\$ 12,500	\$ 6,000
	Dirección General de Licencias de Conducir	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Suelen Gonzalez	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
	Subsecretaría de Justicia y DDHH	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Sebastian Vela	1.1.0	\$ 12,500	\$ 6,000

Secretaría de Salud	Secretaría de Salud	Gustavo Sieli	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
Subsecretaría de Atención Integral de la Salud	Secretaría de Salud	Rocio Soledad Pereira Perez	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
Dirección General de Atención Primaria	Secretaría de Salud	Romina Grassano	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
Dirección General de Administración Sanitaria	Secretaría de Salud	Julieta Juan	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
Dirección General de Salud Comunitaria	Secretaría de Salud	Sergio Terlizzi	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
Secretaría de Educación, Empleo y Deporte	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Damian Ariel Sala	1.1.0	\$ 50,000	\$ 15,000
Subsecretaría de Juventud y Empleo	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Ricardo Enrique Rodriguez	1.1.0	\$ 22,500	\$ 10,000
Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Betsabe Scladman Maria	1.1.0	\$ 22,500	\$ 10,000
Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Yanila Tamara Monteleone	1.1.0	\$ 22,500	\$ 10,000
Subsecretaría de Desarrollo Deportivo	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Gabriel Facal	1.1.0	\$ 18,000	\$ 9,000
Dirección General de Deporte Social	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Juan Cappa	1.1.0	\$ 18,000	\$ 9,000
Dirección de Planificación	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Andrea Junguera	1.1.0	\$ 18,000	\$ 9,000
Dirección General de Programas de Juventud	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Luciano Martinez Calvo	1.1.0	\$ 18,000	\$ 9,000
Subsecretaría de Industrias Creativas	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	DE WYSIECKI JUAN MARTIN	1.1.0	\$ 18,000	\$ 9,000
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Alejandro Falcón	1.1.0	\$ 22,500	\$ 10,000
Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social	Secretaría de Desarrollo Social	Noelia Vanina Quirindmil	1.1.0	\$ 28,000	\$ 10,000
Dirección de Niñez y Adolescencia	Secretaría de Desarrollo Social	Sebastian Luis Dabreinche	1.1.0	\$ 20,000	\$ 10,000
Dirección de Adultos Mayores	Secretaría de Desarrollo Social	Sonia Lopez	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
Dirección de Discapacidad	Secretaría de Desarrollo Social	Nestor Fuentes	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
Emergencia (Especial) Subsidios para Personas en Situación de Vulnerabilidad	Secretaría de Desarrollo Social	Romina Alejandra Manolaros	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
Subsecretaría de Género, Integración y Niñez	Secretaría de Desarrollo Social	Patricia Mónica Beltramino	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
Coordinación de Unidades Barriales de Participación	Secretaría de Desarrollo Social	Patricia Mónica Beltramino	1.1.0	\$ 20,000	\$ 10,000
Dirección de Asistencia Crítica	Secretaría de Desarrollo Social	Adriana Beatriz Muneña	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
Dirección de Inclusión Social	Secretaría de Desarrollo Social	Nora Larroude	1.1.0	\$ 15,000	\$ 7,500
Subsecretaría de Coordinación y Planificación	Secretaría de Desarrollo Social	Anabella Ron	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
Dirección de Seguimiento	Secretaría de Desarrollo Social	Cristian Ariel Caracotche	1.1.0	\$ 20,000	\$ 10,000
Dirección de Plan Vida	Secretaría de Desarrollo Social	Di Palma Emanuel	1.1.0	\$ 15,000	\$ 7,500
Casa Abrigo	Secretaría de Desarrollo Social	Lazarte Monica Viviana	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
ICAM	Secretaría de Desarrollo Social	Sonia Lopez	1.1.0	\$ 10,000	\$ 5,000
Secretaría de Gobierno	Subsecretaría de Recursos Humanos	Mirta Ponzone	1.1.0	\$ 18,750	\$ 9,000
Subsecretaría Legal y Técnica	Secretaría de Gobierno	Nancy Andrea Monforte	1.1.0	\$ 25,000	\$ 10,000
	Secretaría de Gobierno	Pablo Catolino	1.1.0	\$ 43,750	\$ 15,000

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 03 de enero de 2022.

DECRETO N° 0003

**VISTO**

La Ley Nacional N° 26.348; La Ley N° 14.547 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.287/16; los Expedientes Municipales Nros. D-92481-2021; D-92485-2021; D-92483-2021 y D-92482-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nacional N° 26.348, la cual establece el "Marco Normativo para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados", invita a las legislaciones provinciales a dictar las normas que resulten necesarias, a fin de armonizar su legislación con las disposiciones en ella contenidas;

Que, por su parte, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó en el año 2013 la Ley N° 14.547, que establece el régimen aplicable para afectar al "Uso Municipal" a vehículos que se encuentren en depósitos Municipales o de terceros, a causa de infracciones de tránsito o de faltas, o abandonados en lugares de dominio Público;

Que, en su artículo 2, la ley mencionada establece, que los Departamentos Ejecutivos de los Municipios de la provincia, serán autoridad de aplicación del régimen en ella instituido;

Que, como consecuencia de las atribuciones conferidas por dicha Ley Provincial, se han iniciado los expedientes municipales mencionados en el VISTO, en relación a diversos vehículos, que se encuentran en los depósitos Municipales;

Que, entre ellos se encuentra, un VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLTREND 1.6, DOMINIO KSL731, Motor CFZ103625, Chasis 9BWAB05U4CT128549, cuyo titular es el Sr. Emiliano Cristian LUALDI, con DNI N° 34.089.334; un VEHÍCULO MARCA ROVER, MODELO 414 SLI, DOMINIO AOB395, Motor 14K4FJ70969444, Chasis SAXXWYLNBD192367, cuyo titular es el Sr. Ruben Oscar DEKKER, con DNI N° 7.716.025; un VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FIESTA MAX 1.4 EDGE PLUS TDCI, DOMINIO GMM020, Motor F6JC78131576, Chasis 9BF2F24E378131576, cuya titular es la Sra. Mariana ASUNCIÓN INIGUEZ, con DNI N° 34.531.519 y un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET - MODELO AVEO G3 - DOMINIO NSY413, Motor K9KV714D273049, Chasis 8A1FC1E15FL416897 cuyo titular es el Sr. Adolfo José GUTIERREZ, con DNI N° 30.886.279;

Que, el art. 4° de la Ley Provincial, establece que en el caso de los vehículos que no fueran retirados en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el depósito, la Autoridad de Aplicación requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral de los mismos, datos que constan en los respectivos expedientes municipales;

Que, asimismo el referido art. 4° in fine, dispone, que la Autoridad de Aplicación procederá a intimar fehacientemente a la persona que figure como titular registral del vehículo o a los terceros interesados si los hubiere, para que se presenten a hacer valer sus derechos;

Que, a tal efecto, se remitieron las Cartas Documentos N° CD102295155; CD102295141; N° CD102295169 y N° CD102295138;

Que, ninguno de los titulares ha hecho valer sus derechos hasta el día de la fecha, encontrándose los plazos legales totalmente cumplidos;

Que, en el caso del vehículo MARCA ROVER, MODELO 414 SLI, DOMINIO AOB395, se presentó la Sra. María Teresa DEKKER, con DNI N° 26.887.188, quien dejó constancia escrita manifestando ser hija del titular, quien ya se encuentra fallecido y que no tiene intenciones de hacerse cargo de la unidad;

Que, finalmente, la Ley Provincial N° 14.547 en su Capítulo II - Afectación al Uso -, artículo 8, establece que *"aquellos vehículos aptos para rodar sobre los cuales la Autoridad de Aplicación tuviere interés en afectarlos a su uso, deberán ser sometidos a pericia por personal de las plantas verificadoras habilitadas a tales efectos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias"*;

Que, asimismo en su artículo 20 preceptúa que *"la Autoridad de Aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo"*;

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a afectar al uso del Municipio de Lanús el vehículo Marca VOLKSWAGEN, MODELO GOL TREND 1.6, Dominio KSL731, Motor CFZ103625, Chasis 9BWAB05U4CT128549; el vehículo Marca CHEVROLET, Modelo AVEO G3, Dominio NSY413, Motor K9KV714D273049, Chasis 8A1FC1E15FL416897; el vehículo Marca FORD, Modelo FIESTA MAX 1.4L EDGE PLUS TDCI, Dominio GMK020, Motor F6JC78131576, Chasis 9BF2F24E378131576; y el vehículo Marca ROVER, Modelo 414 SLI, Dominio AOB395, Motor 14K4FJ70969444, Chasis SAXXWYLHNBD192367, en los términos de la Ley Provincial N° 14.547.



**Artículo 2°:** Procédase a someter a los vehículos individualizados en el Artículo 1° que antecede a pericia, a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, debiendo ser realizada por personal de las plantas verificadoras habilitadas a tales efectos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.


**Artículo 3°:** Procédase a efectuar la valuación de los vehículos que correspondan, de conformidad con el art. 20 de la Ley 14.547.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Bárbara ZAMPINI, designada a cargo de la firma de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante el Decreto N° 3.562, de fecha 21 de diciembre del año 2021.

**Artículo 5°:** Notifíquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, solicitando la afectación al uso de esta Municipalidad de los vehículos indicados en el Artículo 1°; acompañese al presente Decreto las pericias de las plantas verificadoras habilitadas; inclúyase además copia certificada de las Cartas Documento enviadas a los titulares registrales; cumplido, archívese.



Bárbara Zampini  
Subsecretaria de Planificación y  
Coordinación Técnica



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lanús, 03 de enero de 2022.

DECRETO N° 0004.

**VISTO**

La necesidad de proveer Fondo para Cambio a las Cajas Chicas de la Dirección de Tesorería General; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario e imprescindible emitir la norma que permita proveer Fondo para Cambio a las Cajas Chicas de la Dirección de Tesorería General;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Tesorero General, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con destino a Fondo para Cambio, afectándose a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 – Código 2.5.0.0.0 "Otros Anticipos del Auxiliar Contable" (AXT) – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda, y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.

Que dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Inciso 2do. del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que dadas las circunstancias que estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997 en su aspecto cuantitativo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el presente por la suma total de \$ 67.145.594,39.-

**Artículo 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. “Primas y Gastos de Seguros” con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<b>JURISDICCION</b>	<b>CP</b>	<b>FF</b>	<b>IMPORTE \$</b>
1.02	1	1.1.0	1.904.629,18
1.04	25	1.1.0	2.096.351,24
1.04	36	1.1.0	2.588.874,30
1.06	1	1.1.0	7.251.577,59
1.11	1	1.1.0	4.492.230,52
1.12	1	1.1.0	2.441.018,64
1.13	1	1.1.0	1.533.410,28
1.13	46	1.1.0	583.917,24
1.14	1	1.1.0	4.036.919,71
1.14	22	1.1.0	3.384.963,26
1.14	35	1.1.0	4.093.872,46
1.14	74	1.1.0	1.955.839,85

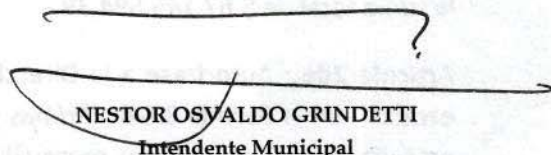
1.15	1	1.1.0	3.314.576,21
1.15	41	1.1.0	538.499,53
1.15	42	1.1.0	1.644.388,24
1.15	43	1.1.0	22.339.882,68
1.16	1	1.1.0	1.857.100,46
1.16	16	1.1.0	409.180,98
1.16	18	1.1.0	113.700,01
1.17	1	1.1.0	442.633,56
HCD	1	1.1.0	122.028,35
			<b>\$ 67.145.594,39</b>

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 03 de enero de 2022.

DECRETO N° 0006.

**VISTO**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21, texto ordenado según Decreto N° 3550/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario reglamentar ciertos aspectos planteados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395 de fecha 06 de diciembre del año 2021 (texto ordenado según Decreto N° 3.550/21), a fin de brindar claridad y propender a facilitar y agilizar las tramitaciones administrativas municipales;

Por eso, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Eximir de todo tributo establecido en la Ordenanza Fiscal Vigente a los sujetos mencionados en el Artículo 53° de dicho ordenamiento; los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**
- B) Modos de acreditar la identidad:**
- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante.
  - II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción.
  - III. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
  - IV. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
  - V. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o

- VI. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley.

**C) Modo de acreditar personería:**

- I. Estatuto, contrato o instrumento similar constitutivo de la institución.
- II. Poder amplio de administración, para el caso de corresponder.
- III. Acta de designación de autoridades, en caso de corresponder.
- IV. Certificado extendido por el organismo correspondiente donde acredite el carácter de la institución/entidad solicitante.
- V. Certificado de vigencia para el caso de corresponder.

**D) Otra documentación a presentar:**

- I. Ultimo recibo abonado del tributo que se pretende eximir.
- II. Constancia de CUIT/CUIL del presentante.
- III. Constancia de CUIT/CUIL de la Entidad.
- IV. Documento de Identidad del presentante.

**Artículo 2º:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales con las condiciones establecidas en el Artículo 54º de la Ordenanza Fiscal Vigente a Jubilados y Pensionados, los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces; o
- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción; o
- III. Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos o en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos; o
- IV. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- V. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- VI. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VII. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje

constancia que el destino del inmueble sea vivienda familiar y el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Modo de Acreditar Condición:**

- I. Último recibo de cobro de haber previsional, correspondiente al período por el cual efectúa la solicitud, tanto del solicitante como de su cónyuge; y
- II. Consulta al Registro Único de Beneficiarios (RUB) gestionada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el titular y su cónyuge, pudiendo sustituirse en su caso con una certificación negativa.

**D) Otra Documentación a Presentar:**

- I. Último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales.
- II. Documento de identidad del titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatario y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2) que cohabiten en la vivienda (se deja constancia que la vivienda deberá estar efectivamente ocupada, a los efectos de la concesión del presente beneficio, por el solicitante, su cónyuge o concubino e hijos menores de dieciocho (18) años o con capacidades diferentes).
- III. CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda.
- IV. Actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder.
- V. Sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

**Artículo 3°:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales con las condiciones establecidas en el Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a personas con discapacidad, quienes para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces; o
- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción; o
- III. Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos; o

- IV. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- V. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- VI. Información sumaria ante el Juzgado de 1<sup>a</sup>. Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VII. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje constancia que el destino del inmueble sea vivienda familiar y el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Modo de Acreditar Condición:**

- I. Acreditar la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional N° 25.504, vigente; y

**D) Otra Documentación a presentar:**

- I. Último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales; y
- II. Documento de identidad del titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatario y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2) que cohabiten en la vivienda.
- III. CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda.
- IV. Actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder; y
- V. Sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

**Artículo 4°:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales, Derechos de Construcción y Derechos de Cementerio, con las condiciones establecidas en el Artículo 56° de la Ordenanza Fiscal Vigente a los contribuyentes cuyo grupo familiar conviviente tenga un ingreso igual o menor a un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria, el que resulte mayor, los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces; o



- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción; o
- III. Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos; o
- IV. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- V. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- VI. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VII. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje constancia que el destino del inmueble sea vivienda familiar y el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Modos de Acreditar la Condición:**

- I. Último recibo de cobro de haber previsional -de corresponder- correspondiente al periodo por el cual efectúa la solicitud, del titular y su grupo familiar conviviente; y
- II. Consulta al Registro Único de Beneficiarios (RUB) gestionada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el titular y su grupo familiar conviviente, pudiendo sustituirse en su caso con una certificación negativa.

**D) Otra Documentación a Presentar:**

- I. Último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales/Derechos de Cementerio/Derechos de Construcción; y
- II. Documento de identidad del titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatario y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2) que cohabiten en la vivienda; y
- III. CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda; y
- IV. Actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder; y

- V. Sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.
- VI. Acreditar ser descendientes y/o ascendientes por consanguinidad en primer orden, para los casos de exenciones referidas a los derechos de cementerio. Y cuenten con un informe socio-económico favorable.

**Artículo 5°:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Construcción, con las condiciones establecidas en el Artículo 57° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a Conscriptos y Voluntarios del conflicto bélico denominado teatro de operaciones del Atlántico Sur en ocasión del conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwichs del Sur, los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

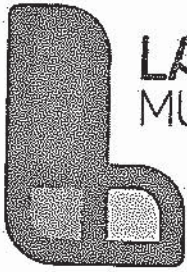
**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces; o
- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción; o
- III. Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos; o
- IV. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- V. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- VI. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VII. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje constancia que el destino del inmueble sea vivienda familiar y el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Modos de Acreditar Condición:**

- I. Certificado extendido por el Comando en Jefe del área pertinente su calidad de ex combatiente del conflicto bélico referido con especificación de nombres, apellido y documento de identidad.

**D) Otra Documentación a Presentar:**



## LANÚS MUNICIPIO

- I. Documento de identidad del titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatario. En caso de concriptos fallecidos durante el conflicto: podrán solicitar el beneficio el cónyuge, descendientes y ascendientes, en ese orden de consanguinidad en 1º grado, que deberán cumplimentar los mismos requisitos que los titulares; y
- II. Último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales / Derechos de Construcción.
- III. CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda.
- IV. Actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder.
- V. Sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

**Artículo 6º:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales con las condiciones establecidas en el Artículo 58º de la Ordenanza Fiscal Vigente, a los contribuyentes que integren los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús y a los contribuyentes por los inmuebles declarados Monumentos Históricos por autoridad competente; los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces; o
- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción; o
- III. Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos; o
- IV. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- V. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- VI. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VII. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje

constancia que el destino del inmueble sea vivienda familiar y el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Modos de Acreditar Condición:**

- I. Acreditar su calidad de integrante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús, mediante certificado extendido por dicho Organismo referenciando nombre, apellido y documento de identidad.
- II. Documentación respaldatoria que acredite el carácter de monumento.

**D) Otra Documentación a Presentar:**

- I. Último recibo de la Tasa por Servicios Generales/ Derechos de Construcción.
- II. Documento de identidad del titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatario; y
- III. CUIL del titular; y
- IV. Actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder; y
- V. Sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.
- VI. En lo que respecta a inmuebles declarados monumentos históricos podrán gozar del presente beneficio toda vez que no se desarrollen actividades lucrativas.

**Artículo 7°:** Eximir el pago del Impuesto a los Automotores y de la Tasa Patente de Rodados con las condiciones establecidas en el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a los vehículos destinados al uso de personas que padezcan una discapacidad, los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título del vehículo o Cédula de identificación.

**C) Modos de Acreditar Condición:**

- I. Acreditar la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional N° 25.504, vigente y
- II. Certificado de uso de símbolos.

**D) Otra Documentación a Presentar:**

- I. Documento de identidad del titular; y
- II. Constancia de CUIT/CUIL; y



- III. Documentación que acredite el vínculo con el titular cuando el beneficiario no es el titular (Certificado de nacimiento, Libreta de Matrimonio, etc); y
- IV. Licencia de conducir; y
- V. Certificado de fabricación/aduana; y
- VI. Formulario 13 o 31 A.

**Artículo 8°:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos por Publicidad y Propaganda con las condiciones establecidas en el Artículo 60° de la Ordenanza Fiscal Vigente a los denominados espacios culturales de acuerdo con la Ordenanza N° 12.573/18; los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante.
- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción.
- III. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- IV. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- V. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VI. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje constancia de que el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Modos de Acreditar Condición:**

- I. Inscripción en el Registro que a tal fin, llevará la Secretaria de Cultura y Educación.
- II. Constancia de habilitación ante este Municipio.

**D) Otra Documentación a Presentar:**

- I. Último recibo abonado del tributo que se pretende eximir; y
- II. Constancia de CUIT/CUIL del representante; y

- III. Constancia de CUIT/CUIL de la Entidad; y
- IV. Documento de Identidad del representante.

**Artículo 9°:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Construcción con las condiciones establecidas en el Artículo 63° de la Ordenanza Fiscal Vigente a las edificaciones nuevas de vivienda familiar o multifamiliar que se encuentren comprendidas en cualquiera de los siguientes perímetros: a) Riachuelo, Marco Avellaneda, vías del FFCC Belgrano Sur y Hornos, y b) Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalada de San Martín. Los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Modos de Acreditar Titularidad:**

- I. Título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces; o
- II. Escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción; o
- III. Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos; o
- IV. Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; o
- V. Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios; o
- VI. Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos; o
- VII. Para el caso de ser inquilino o comodatario, Contrato de Locación o Comodato cumplimentado con el correspondiente sellado de ley y en el cual se deje constancia que el destino del inmueble sea vivienda familiar y el pago del tributo que se pretende eximir se encuentre a cargo del solicitante.

**C) Otra Documentación a Presentar:**

- I. Último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales; y
- II. Documento de identidad del titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatario.
- III. CUIL/CUIT del titular del solicitante.
- IV. Plano de subdivisión o Reglamento de Copropiedad que acredite el destino de las Unidades Funcionales.



**Artículo 9 bis°:** Eximir el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas complementarias, con las condiciones establecidas en el Artículo 63° de la Ordenanza Fiscal Vigente a los nuevos establecimientos comerciales y de servicios que se instalen en el perímetro Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalada de San Martín. Los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) La solicitud de habilitación debe haberse efectuado a partir del 01-07-19; y b) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).

**Documentación a Presentar:**

- I. Estatuto o contrato social, para el caso de ser persona jurídica; y
- II. Poder amplio de administración, para el caso de corresponder; y
- III. Constancia de CUIT/CUIL del presentante.

**Artículo 10°:** Eximir el pago de todos los tributos con las condiciones establecidas en el Artículo 64° de la Ordenanza Fiscal Vigente a aquellos establecimientos comerciales, de servicios e industriales que se instalen en el ejido del Partido de Lanús, para llevar a cabo proyectos económicos del tipo de inclusión social y/o como parte de acciones de responsabilidad social empresaria, los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Documentación a Presentar.**

- I. Documentación respaldatoria que acredite el objetivo del proyecto; y
- II. Estatuto o contrato social, para el caso de ser persona jurídica; y
- III. Poder amplio de administración, para el caso de corresponder; y
- IV. Constancia de CUIT/CUIL del presentante.

**Artículo 11°:** Eximir el pago de la Contribución Especial por mantenimiento de la Red Vial con las condiciones establecidas en el Artículo 65° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a los contribuyentes cuya actividad sea el Servicio de Transporte público de pasajeros, cuando sus líneas recorran el ejido del partido o tengan su inicio o final de recorrido (cabecera) dentro del mismo, los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).**

**B) Documentación a Presentar:**

- I. Estatuto, contrato social o instrumento similar constitutivo, para el caso de corresponder y
- II. Poder amplio de administración, para el caso de corresponder; y
- III. Constancia de CUIT/CUIL del presentante; y
- IV. Certificado de Libre Deuda de todos aquellos tributos municipales por los cuales el solicitante se encuentre alcanzado.

**Artículo 12°:** Eximir de oficio el pago de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos, con las condiciones establecidas en el Artículo 66° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a todas aquellas construcciones no registradas que se hayan finalizado antes del treinta y uno de diciembre del año 2020 (31/12/2020) cualquiera sea su destino, cuando las mismas sean declaradas mediante la presentación de planos de forma voluntaria para su Regularización por parte del responsable del tributo.

**Artículo 13°:** Eximir del pago de la tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, con las condiciones establecidas en el Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal Vigente a las instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las asociaciones gremiales y sindicales, establecimientos educativos, entidades de bien público; los que para gozar de dicho beneficio deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).

B) Modo de acreditar la personería:

- I. Estatuto, contrato o instrumento similar constitutivo de la institución; y
- II. Poder amplio de administración, para el caso de corresponder; y
- III. Acta de designación de autoridades, en caso de corresponder y
- IV. Certificado extendido por el organismo correspondiente donde acredite el carácter de la institución/entidad solicitante; y
- V. Certificado de vigencia otorgado por el Municipio para el caso de corresponder.

**Artículo 14°:** Eximir del pago de todas las Tasas, contribuciones, contribuciones especiales y derechos municipales que alcancen a la actividad comercial e industrial, con las condiciones establecidas en el Artículo 69° de la Ordenanza Fiscal Vigente, a todas aquellas empresas industriales que habiliten nuevas actividades o amplíen su habilitación municipal a nuevas actividades no habilitadas aún en el perímetro dentro del denominado "Régimen de Promoción de Actividades Industriales" que se encuentren comprendidas en las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral Belgrano.





- A) Completar el formulario que a tal efecto se encuentra en la página web [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar).
- B) La exención comienza a regir a partir del 01-01-2019, para aquellas empresas que se instalen a partir del 01-07-18.
- C) El solicitante no deberá registrar deudas por ningún concepto con la administración municipal.
- D) El solicitante deberá acreditar que al último día del mes anterior a la fecha de solicitud del beneficio, al menos el setenta por ciento (70 %) de su nómina de empleados afectados a la nueva actividad a habilitar o a la ampliación, son personas que residen efectivamente en el Partido de Lanús, con una antigüedad de residencia mínima de un año.
- E) Documentación a presentar:
  - I. Estatuto o contrato social, para el caso de ser persona jurídica; y
  - II. Poder amplio de administración, para el caso de corresponder; y
  - III. Constancia de CUIT/CUIL del presentante.


**Artículo 15°:** Los beneficios otorgados de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriores, tendrán la siguiente vigencia:

- A) Para aquellos beneficiarios comprendidos en el Artículo 1°, la exención será de carácter permanente, excepto aquellos que presenten Contrato de Locación, Comodato, etc, en cuyo caso, se otorgará dicho beneficio hasta la fecha de vencimiento del mismo.
- B) Para aquellos beneficiarios comprendidos en los Artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 10° y 14°, la exención será otorgada por cinco (5) años, renovables mediante nueva solicitud, acreditando a través de la documentación correspondiente que se mantienen las condiciones de su otorgamiento.
- C) Para aquellos beneficiarios comprendidos en el Artículo 9° la exención será otorgada por cuatro (4) años.
- D) Para aquellos beneficiarios comprendidos en los Artículos 3° y 7°, la exención será otorgada hasta la fecha de vencimiento del CUD.
- E) Para aquellos beneficiarios comprendidos en el Artículo 9 bis °, la exención será otorgada por dos (2) años, renovable anualmente en forma automática.

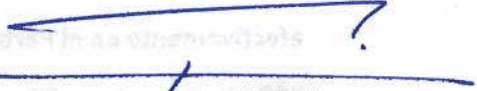
F) Para aquellos beneficiarios comprendidos en el Artículo 11° la exención será otorgada por dos (2) años, renovable con una nueva solicitud y acreditando no registrar deudas con la administración municipal al momento de dicha renovación.

**Artículo 16°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 17°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección General de Sistemas de Información y toda otra dependencia involucrada; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - Delegación Región III - de Avellaneda; y archívese.

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto 2980/2000;

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 42 de decreto 2980/00 se establece que los gastos que se encuentren en esta etapa, serán considerado gastos del ejercicio siguiente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría general a proceder a reapropiar los gasto comprometidos y no devengados al 31/12/2021 como gastos del presente ejercicio- de corresponder en exceso-, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, II, III y IV.-

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



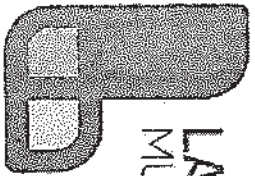
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Anexo I

O/C	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F
33	POLAD - COMISARIA 4ta	\$ 57,120.00	1.1.0
37	POLAD - COMISARIA 5ta	\$ 315,840.00	1.1.0
78	TROTTA	\$ 140,000.00	1.1.0
79	TROTTA	\$ 20,000.00	1.1.0
80	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 82,060.00	1.1.0
97	ECOSAN	\$ 68,852.90	1.1.0
104	ECOSAN	\$ 26,927.42	1.1.0
157	NUCLEO	\$ 183,400.00	1.1.0
207	ECOSAN	\$ 154,582.00	1.1.0
225	ECOSAN	\$ 42,560.65	1.1.0
250	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 44,330.00	1.1.0
278	JURIVIS	\$ 65,000.00	1.1.0
313	MORE	\$ 60,000.00	1.1.0
329	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 143,440.00	1.1.0
378	3 Q	\$ 9,956.40	1.1.0
379	3 Q	\$ 9,051.24	1.1.0
380	3 Q	\$ 28,624.58	1.1.0
381	3 Q	\$ 277,571.36	1.1.0
382	3 Q	\$ 3,017.08	1.1.0
383	3 Q	\$ 9,051.24	1.1.0
396	CONIRRAD	\$ 14,300.00	1.1.0
405	GIMINSKI	\$ 195,000.00	1.1.0
450	ARGENTINOS MEDIA	\$ 120,000.00	1.1.0
522	R ALSAGA	\$ 5,753,176.85	1.1.0
601	NISOTEC	\$ 2,007,360.00	1.1.0
606	LOMBARDO	\$ 62,700.00	1.1.0
610	TRANSP. VILLAR	\$ 47,600.00	1.1.0
616	3 Q	\$ 54,307.44	1.1.0
698	CUCINA	\$ 76,500.00	1.1.0
820	BUFFAGNI	\$ 117,708.71	1.1.0
826	ECOSAN	\$ 679,700.00	1.1.0
879	BANCO DE LA PCIA DE BS AS	\$ 656,103.30	1.1.0
920	ECONOMIA & SOCIEDAD	\$ 840,000.00	1.1.0
921	NUEVA ECONOMIA	\$ 514,800.00	1.1.0
934	ECOSAN	\$ 10,631,370.03	1.1.0
957	CINAMO	\$ 263,000.00	1.1.0
1104	SACH	\$ 5,999,997.32	1.1.0
1125	ECOSAN	\$ 9,016.00	1.1.0
1176	BTD	\$ 325,000.00	1.1.0
1177	EDESUR	\$ 401,243.00	1.1.0
1278	OFIDIRECT	\$ 4,631.88	1.1.0
1283	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 22,820.00	1.1.0



LANÚS  
MUNICIPIO

1363	TIPPLER	\$ 51,282.00	1.1.0
1364	FONROUGE	\$ 5,676.00	1.1.0
1373	CAPELON	\$ 53,999.99	1.1.0
1383	NELTEC	\$ 4,206,400.00	1.1.0
1391	ALIM FRANSRO	\$ 128,763.20	1.1.0
1399	SERVICE MEGA	\$ 163,752.00	1.1.0
1437	CORREO	\$ 2,451,576.04	1.1.0
1451	ALONSO	\$ 149,090.00	1.1.0
1467	COMPUBRCCAR	\$ 1,198,600.00	1.1.0
1469	POLAD - COMISARIA 5ta	\$ 3,820,320.00	1.1.0
1470	CORREO	\$ 1,670,400.00	1.1.0
1528	FRIGOCAR	\$ 85,550.26	1.1.0
1544	YPF	\$ 1,724,849.36	1.1.0
1570	RICHARD	\$ 25,000.00	1.1.0
1572	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 700.00	1.1.0
1627	LOMBARDO	\$ 357,000.00	1.1.0
1629	FERNANDEZ ARIEL	\$ 262,940.00	1.1.0
1645	IDAS ACCIONS	\$ 1,187,500.00	1.1.0
1683	BANCO DE LA PCIA DE BS AS	\$ 901,823.01	1.1.0
1711	SOLER	\$ 2,380,365.00	1.1.0
1719	COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL	\$ 0.13	1.1.0
1725	ECOSAN	\$ 112,596.72	1.1.0
1746	POLAD - COMISARIA 5ta	\$ 9,334,080.00	1.1.0
1791	BANCO DE LA PCIA DE BS AS	\$ 1,790,955.77	1.1.0
1794	COOP 7	\$ 1,500,000.00	1.1.0
1800	MAGNO	\$ 148,000.00	1.1.0
1816	BLUE MAIL	\$ 21,898,598.34	1.1.0
1838	SAPEM	\$ 918,000.00	1.1.0
1840	LOG GASTR BANFIELD	\$ 3,589,450.00	1.1.0
1853	BCO PROVINCIA	\$ 31,100.14	1.1.0
1864	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 6,300.00	1.1.0
1877	FRANZOG	\$ 385,070.40	1.1.0
1887	COPACABANA	\$ 307,840.00	1.1.0
1893	RICAVIAL	\$ 12.54	1.1.0
1895	SECURITY	\$ 224,860.00	1.1.0
1896	BCO PROVINCIA	\$ 5,940.00	1.1.0
1906	COOP 20	\$ 2,460,000.00	1.1.0
1907	BANCO DE LA PCIA DE BS AS	\$ 117,400.62	1.1.0
1915	BA SHUTTLE	\$ 1,372,840.00	1.1.0
1928	AR SOLAR	\$ 1,160,000.00	1.1.0

1941		PARANA SEGUROS		\$ 5,880.00	1.1.0
1945		ECOSAN		\$ 3,852.10	1.1.0
1946		BURDEOS		\$ 12,600.00	1.1.0
1949		TIPPLER		\$ 39,465.00	1.1.0
1951		TIPPLER		\$ 142,518.00	1.1.0
1952		FONROUGE		\$ 62,049.00	1.1.0
1973		COOP 7		\$ 5,196,160.00	1.1.0
1974		TIPPLER		\$ 3,345,848.00	1.1.0
1994		BANCO DE LA PCIA DE BS AS		\$ 18,647.17	1.1.0
1996		BISCHOF		\$ 78,500.00	1.1.0
2020		FB		\$ 1,078,000.00	1.1.0
2037		TIPPLER		\$ 538,693.00	1.1.0
2042		FIGUEREDO		\$ 1,830,577.00	1.1.0
2044		GRUPO VALBA		\$ 48,000.00	1.1.0
2049		MEGALUX		\$ 128,250.00	1.1.0
2054		ARCE		\$ 65,700.00	1.1.0
2063		LOG GASTR BANFIELD		\$ 30,344.00	1.1.0
2070		VALLEJOS		\$ 2,559,600.00	1.1.0
2071		NEC		\$ 5,480,927.00	1.1.0
2078		DALE GAS		\$ 1,768,800.00	1.1.0
2079		ALVAREZ		\$ 246,500.00	1.1.0
2081		BANCO DE LA PCIA DE BS AS		\$ 1,382,319.87	1.1.0
2086		PROV SEGUROS		\$ 9,520,310.47	1.1.0
102/20		SODA LA BUENA ESPERANZA		\$ 2,430.00	1.1.0
1182/19		PALACIO ESPAÑOL		\$ 121,800.00	1.1.0
127/20		SODA LA BUENA ESPERANZA		\$ 74,970.00	1.1.0
1303/17		SATELLITE		\$ 107,800.00	1.1.0
1320/20		NUÑEZ		\$ 11,400.00	1.1.0
1370/18		CAPELON		\$ 20,800.00	1.1.0
1371/18		CUCINA		\$ 85,850.00	1.1.0
138/20		SODA LA BUENA ESPERANZA		\$ 52,200.00	1.1.0
1511/20		BOLETIN		\$ 45,000.00	1.1.0
1547/17		SERVILUMI		\$ 976,727.49	1.1.0
1693/20		ECOSAN		\$ 2,170.00	1.1.0
172/20		SODA LA BUENA ESPERANZA		\$ 184,140.00	1.1.0
191/20		VINI E ALTRO		\$ 30,999.99	1.1.0
272/20		SODA LA BUENA ESPERANZA		\$ 16,020.00	1.1.0
339/20		BOLETIN		\$ 4,800.00	1.1.0
38/20		BAUMOL		\$ 58,900.00	1.1.0
45/20		HOLLMAN		\$ 1,240.00	1.1.0
478/20		BANCO DE LA PCIA DE BS AS		\$ 217,331.84	1.1.0
487/20		MORE		\$ 54,000.00	1.1.0
56-1952		LOPEZ LIVIO		\$ 64,000.00	1.1.0
56-2425		UNLA		\$ 1,410,435.00	1.1.0
58-20170560169		UNLA		\$ 927,500.00	1.1.0



**LANÚS**  
MUNICIPIO

58-20180560107	UNLA	\$ 327,494.70	1.1.0
58-20190562187	UNLA	\$ 162,000.00	1.1.0
56-2838	UNLA	\$ 104,833.00	1.1.0
953/20	BLUE MAIL	\$ 37,217,649.00	1.1.0
58-562131	DE GIORGIO	\$ 30,800.00	1.1.0
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 172,623,182.55</b>	

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

ANEXO II

O/C	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F
1964	R ALSAGA	\$ 3,371,118.75	1.3.1
TOTAL		\$ 3,371,118.75	

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



ANEXO III

O/C	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F
1131	PMP	\$ 7,136,080.04	1.3.2
1132	RD	\$ 18,124,857.33	1.3.2
1172	NICOMAT	\$ 15,723.30	1.3.2
1204	LAZARO	\$ 45,608,427.08	1.3.2
1368	NOGUES NATALIA	\$ 93,128.00	1.3.2
1607	LAZARO	\$ 7,418,646.22	1.3.2
1617	COVYC	\$ 1,518,897.60	1.3.2
1675	D COFEX	\$ 2,715,213.60	1.3.2
1679	D COFEX	\$ 19,033,030.00	1.3.2
1716	RD	\$ 48,693,768.03	1.3.2
1861	SODA	\$ 34,440.00	1.3.2
1912	LAZARO	\$ 50,147,900.08	1.3.2
1914	SHEVIAL	\$ 2,391,032.00	1.3.2
1931	TEYLEM	\$ 23,999,898.24	1.3.2
1932	COFEX	\$ 41,645,841.12	1.3.2
1933	BAKIM	\$ 18,363,737.28	1.3.2
1934	SURMARKET	\$ 19,313,585.76	1.3.2
1937	PMP	\$ 22,427,212.03	1.3.2
104/19	MARTINEZ	\$ 7,785,478.74	1.3.2
1527/19	MARTINEZ	\$ 13,068,043.76	1.3.2
1545/16	ESP Y PROGRESO	\$ 574,500.00	1.3.2
235/17	MARTINEZ	\$ 25,376,959.47	1.3.2
56-1217	COSTILLAM	\$ 162,974.00	1.3.2
56-138	BIANCO F	\$ 22,421.00	1.3.2
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 375,671,794.68</b>	

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

ANEXO IV

O/C	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F
88	FB	\$ 608,460.03	1.3.3
107	BEAM	\$ 557,640.00	1.3.3
108	FB	\$ 619,019.82	1.3.3
224	BEAM	\$ 938,502.00	1.3.3
583	COOP 7	\$ 727,518.00	1.3.3
831	GRUPO SIPROCSI	\$ 192,820.00	1.3.3
963	LAZARO	\$ 17,223,828.70	1.3.3
964	SACH	\$ 18,299,145.55	1.3.3
1072	SOLER	\$ 464,780.00	1.3.3
1104	SACH	\$ 2,213,427.19	1.3.3
1250	MARLE	\$ 437,635.92	1.3.3
1327	PMP	\$ 18,077,898.25	1.3.3
1344	R ALZAGA	\$ 1,500,600.00	1.3.3
1350	COOP VISION	\$ 21,519,305.43	1.3.3
1482	GAMARGO	\$ 3,931,452.00	1.3.3
1520	DE LOS CERROS	\$ 42,556,462.76	1.3.3
1521	PMP	\$ 85,666,263.79	1.3.3
1573	3 Q	\$ 1,265,400.00	1.3.3
1663	COOP ACUBA	\$ 898,603.00	1.3.3
1699	RICAVIAL	\$ 157,499,987.46	1.3.3
1745	COOP CONGRESO	\$ 24,662,862.69	1.3.3
1829	FERSAN	\$ 26,061,251.22	1.3.3
1911	PMP	\$ 24,944,042.28	1.3.3
1913	BA SHUTLE	\$ 310,274.35	1.3.3
1935	ENLACE URBANO	\$ 30,450.00	1.3.3
1940	ENLACE URBANO	\$ 25,246,073.30	1.3.3
1980	FERSAN	\$ 1,226,800.07	1.3.3
1998	SOLER	\$ 2,133,300.00	1.3.3
1999	FB	\$ 3,000.00	1.3.3
2000	DE JESUS	\$ 585,280.00	1.3.3
2001	FB	\$ 131,670.00	1.3.3
2002	BA SHUTLE	\$ 543,980.00	1.3.3
2003	FB	\$ 6,478.50	1.3.3
2004	FB	\$ 2,672.25	1.3.3
2005	FB	\$ 36,684.00	1.3.3
2016	IND MAS	\$ 4,952,000.00	1.3.3
2021	DE JESUS	\$ 527,460.00	1.3.3
2035	SOLER	\$ 6,711,345.00	1.3.3
2087	ALVAREZ	\$ 200,600.00	1.3.3
114/17	EMA	\$ 1,402,868.22	1.3.3
1166/15	C CONSTRUCCIONES	\$ 1,758,622.78	1.3.3
131/17	COPAGRE	\$ 15,114,783.21	1.3.3
1526/19	COOP SANTILLAN	\$ 208,299.00	1.3.3



168/17	LAZARO	\$ 58,520,657.72	1.3.3
169/19	PMP	\$ 8,979.51	1.3.3
1733/18	LA PLATAM	\$ 1,173,714.33	1.3.3
1757/18	C CONSTRUCCIONES	\$ 802,182.18	1.3.3
1816/18	DOIO	\$ 60,849,515.85	1.3.3
1822/18	DOIO	\$ 99,551,789.87	1.3.3
1892/19	COPACRE	\$ 2,313,776.73	1.3.3
2209/19	COPACRE	\$ 13,684,326.59	1.3.3
2327/19	PMP	\$ 1,059,932.76	1.3.3
245/19	DOIO	\$ 1,328,716.66	1.3.3
383/14	EPYA	\$ 263,834.47	1.3.3
40/17	DOIO	\$ 145,583.51	1.3.3
41/19	LA PLATAM	\$ 3,316,764.16	1.3.3
42/19	LA PLATAM	\$ 992,255.10	1.3.3
43/19	LA PLATAM	\$ 1,590,483.48	1.3.3
548/19	DOIO	\$ 101,354.84	1.3.3
56-2187	ANTONICICH	\$ 727,818.15	1.3.3
56-2189	TURKULA	\$ 1,091,727.05	1.3.3
56-2350	GOMEZ CESAR	\$ 118,502.45	1.3.3
56-2828	TURKULA	\$ 1,427,311.51	1.3.3
56-2829	GOMEZ CESAR	\$ 156,457.55	1.3.3
56-2830	MERYNDA	\$ 951,541.01	1.3.3
568/17	DOIO	\$ 100,848.94	1.3.3
647/19	DOIO	\$ 27,623,751.92	1.3.3
693/18	COPACRE	\$ 23,620,095.65	1.3.3
781/14	DOIO	\$ 2,148,848.27	1.3.3
807/15	DOIO	\$ 74,902.07	1.3.3
922/11	VIANI	\$ 5,370,894.15	1.3.3
958/14	C CONSTRUCCIONES	\$ 7,448.68	1.3.3
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 821,123,561.93</b>	

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía Y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

La nota de la Dirección de Contaduría General, por la cual solicita la ampliación presupuestaria establecida de acuerdo al Artículo 16 de las disposiciones administrativas del Decreto N° 2980/00 por el cual corresponde incorporar los fondos existentes al cierre del Ejercicio 2021 como una fuente financiera dentro del Presupuesto de Gastos Vigente; y

Que por la misma se informa que las disponibilidades al cierre del Ejercicio 2021 arrojan un monto total de \$ 2.111.523.170,63.-

Que en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, solicita la ampliación presupuestaria por la suma de \$ 2.111.523.170,63.- que permita dotar de crédito a la Cuenta 3.5.1.01 Disponibilidades de Caja y Bancos, para hacer frente al pago de la Deuda Flotante cuyo saldo al cierre del Ejercicio 2021, afectándose a la Subjurisdicción 09 – 93 “Deuda Flotante” – Fuente de Financiamiento 1.1.0; Partidas: 7.6.1.01; 7.6.2.01; 7.6.2.99; 7.6.2.09; 7.6.2.07; 7.6.2.02; 7.6.2.03; 7.6.2.04; 7.6.2.05 y 7.6.2.12 según detalle y desagregación indicado por la mencionada dependencia;

Que la suma total de \$ 894.510.209,59.- será destinada a la Fuente de Financiamiento 1.1.0 según el siguiente detalle:

- \$ 19.532.860,00.- Jurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 – Partida 3.5.5
- \$ 100.300.425,00.- Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 01 – Partida 3.3.9
- \$ 774.676.924,59.- Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22 – Partida 3.3.7

del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que por el Artículo 16 de las disposiciones administrativas del Decreto N° 2980/00, Resolución N° 635/2008 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo la incorporación de los mismos en el Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 01, Sub Jurisdicción 02 en la suma total de \$ 2.111.523.170,63.- (DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA CON 63/100) en la Cuenta que a continuación se detalla:

Tipo 35 – Disminución de Otros Activos Financieros

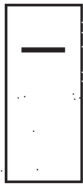
Clase 1 – De Disponibilidades

Concepto 01 – Subconcepto 00 – De Caja y Bancos

Origen Municipal de Libre Disponibilidad ..... \$ 2.111.523.170,63.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma de \$ 2.111.523.170,63.- (DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA CON 63/100) – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla adjunta que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



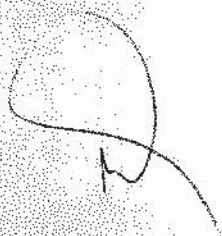
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

ANEXO Nro.1

Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Importe \$
1.1.1.01.09.000	93	7.6.1.01	585.770.159,86
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.01	100.335.802,91
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.99	26.301.925,78
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.09	220.456.425,69
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.07	908.137,43
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.02	127.329.920,18
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.03	150.251.034,24
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.04	3.985.125,00
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.05	1.396.058,44
1.1.1.01.09.000	93	7.6.2.12	278.371,51
1.1.1.01.02.000	01	3.5.5	19.532.860,00
1.1.1.01.14.000	01	3.3.9	100.300.425,00
1.1.1.01.14.000	22	3.3.7	774.676.924,59
			<b>2.111.523.170,63.-</b>



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRANDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 3 de Enero de 2022

DECRETO N° 0009

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Los Proyectos de Inversión y Actividades en curso, correspondiente a distintos Programas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y

Que debido a las diferencias parciales existentes entre la Programación Financiera de distintos Programas, sus Actividades, sus Proyectos de Inversión y sus obras, contempladas al momento de elaboración del Presupuesto 2021, los saldos transferidos por Decreto N° 11/2021 y los avances reales de los mismos al cierre del Ejercicio 2021, el crédito presupuestario para el Ejercicio 2022 debe ser readecuado; en consecuencia resulta necesaria la ampliación y readecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos Vigente que permita la ejecución en el presente Ejercicio de los Programas incluidos en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto, conforme fueran solicitados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase y readecuase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.300.065.220,41 (Pesos Un Mil Trescientos Millones Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 41/100) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase y readecuase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.300.065.220,41 (Pesos Un Mil Trescientos Millones Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 41/100) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**ANEXO N° 1**

Recurso Por Rubro


Importe \$

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2.2.2.01.07 - (05) PLAN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA	2,759,211.78
2.2.2.01.07 - (05) PLAN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA	99,551,789.87
2.2.2.01.07 - (05) PLAN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA	13,884,326.59
2.2.2.01.07 - (05) PLAN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA	1,504,467.67
2.2.2.01.07 - (05) PLAN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA	60,950,870.69
2.2.2.01.07 - (05) PLAN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA	27,623,751.92
2.2.2.01.09 - (03) PLAN OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS	5,370,894.15
2.2.2.01.21 - (56) MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA	263,834.47
2.2.2.01.23 - (56) PROMEBA III	2,568,253.64
2.2.2.01.38 - HABITAT SOCIAL	11,629,053.97
2.2.2.01.38 - HABITAT SOCIAL	1,402,866.22
2.2.2.01.38 - HABITAT SOCIAL	15,114,783.21
2.2.2.01.38 - HABITAT SOCIAL	2,313,776.73
2.2.2.01.38 - HABITAT SOCIAL	46,891,603.75
2.2.2.01.45 - PUESTA EN VALOR-MÁRGEN RIBERA	23,620,095.65
2.2.2.01.48 - ARGENTINA HACE	18,077,898.25
2.2.2.01.48 - ARGENTINA HACE	157,499,987.46
2.2.2.01.48 - ARGENTINA HACE	26,061,251.22
2.2.2.01.54 - PROGR.POTENCIAR TRABAJO	66,010,000.00
2.2.2.01.56 - ACCESO POLO INDUSTRIAL LANUS ESTE	2,213,427.19
2.2.2.01.57 - PROGR.INFRAESTR.DE CTROS. DE DESARROLLO INFANTIL	25,246,073.30
2.2.2.01.57 - PROGR.INFRAESTR.DE CTROS. DE DESARROLLO INFANTIL	24,944,042.28
2.2.2.01.58 - PROGR. PARADAS SEGURAS P/BUSES URBANOS	151,621,083.00
2.2.2.01.59 - PROGRAMA RECONSTRUIR	127,416,259.76
2.2.2.01.60 - PUESTA EN VALOR VIV.EN FFMM V.JARDIN -ACUMAR	28,278,926.00
2.2.4.01.02 - (35) PLAN CLOACA MÁS TRABAJO	43,240,947.77
2.2.4.01.02 - (35) PLAN CLOACA MÁS TRABAJO	4,473,357.72
2.2.4.01.02 - (35) PLAN CLOACA MÁS TRABAJO	137,746.36
2.2.5.01.18 - (06) FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL DTO. PROV. 440/09 SOJA	574,500.00
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,518,897.60
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,418,646.22
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,136,080.04
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	36,437,280.00
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	18,124,857.33
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,391,032.00
2.2.5.01.26 - FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,913,079.24
2.2.5.01.27 - PLAN DE OBRAS PROVINCIAL	46,230,481.97
2.2.5.01.40 - PREIMBA (PROGR.EMERG.INFRA.MPAL.PCIA.BA)	48,693,768.03
2.2.5.01.40 - PREIMBA (PROGR.EMERG.INFRA.MPAL.PCIA.BA)	60,147,900.08
2.2.5.01.41 - PROGR.ESP.DE EMERGENCIA EDUCATIVA	49,672,100.25
2.2.5.01.41 - PROGR.ESP.DE EMERGENCIA EDUCATIVA	15,908,804.00
2.2.5.01.41 - PROGR.ESP.DE EMERGENCIA EDUCATIVA	22,427,212.03
<b>Total Jurisdicción</b>	<b>1,300,065,220.41</b>



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



## ANEXO N° II

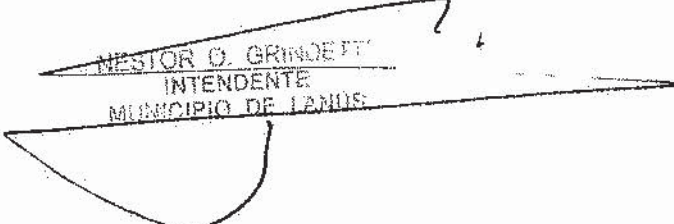
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:	77 - POTENCIAR TRABAJO	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS		12,264.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR		32,111,355.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		600.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		1,026,314.70
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		8,308,896.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		1,627,110.00
2.9.9 - OTROS		931,095.00
2.9.9 - OTROS		10,996,182.65
3.9.9 - OTROS		10,996,182.65
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	01 - CONDUCCIÓN	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
3.4.9 - OTROS		4,473,357.72
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	28.77.57 - PREDIO EX FAB MILITARES, OBRA 174 VIVIENDAS + INF. ETAPÁ 1 Y 2	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		2,769,211.78
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	30.80.62 - PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		23,620,095.65
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	30.81.51 - PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FF.MM.	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		28,278,926.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	39.51.51 - NUEVO EDIFICIO EN JARDIN INFANTES N° 924 LANUS O. ETAPA 1	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES		22,427,212.03
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	39.51.53 - NUEVO EDIFICIO JARDIN DE INFANTES 936	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES		49,672,100.25
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	39.51.54 - REPARACIONES VARIAS ESC SECUNDARIA 6 - ETAPA 1	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES		15,908,804.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	40.81.67 - OBRAS VIALES URBANAS, CAMINO DE SIRGA	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		5,370,894.15
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	43.77.64 - PROMEBA - BARRIO EVA PERON	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		2,568,253.64
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	44.51.52 - CEMENTERIO MUNICIPAL VEREDAS	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		574,500.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	47.77.64 - RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M2	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		23,130,724.71
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		137,745.38
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	47.77.65 - RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M 1	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		21,519,305.16
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.75.52 - BARRIO ACUB CONSTRUIR.111 VIVIENDAS+INF.	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		99,551,789.87
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.75.53 - INFRAESTRUCTURA INTEGRAL 1100 VIVIENDAS EN BARRIO ACUBA.-	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		13,684,325.59
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.75.54 - BARRIO ACUBA CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS +INF.	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		1,504,467.67
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.75.55 - PLAN FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS -BARRIO VILLA JARDIN	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		80,950,870.69
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.75.56 - BARRIO VILLA JARDIN CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS +INF.	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		27,623,751.92
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.76.51 - FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFR BARRIO ACUBA	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		42,494,570.98

Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	50.76.54 - FINALIZACIÓN DE 12 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDÍN	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		83,512,606.68
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	54.83.51 - PLAN MAS CERCA ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIOS	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		263,834.47
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	59.79.64 - PLAZAS MARIANO MORENO	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		18,077,898.25
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	69.83.68 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		1,518,897.60
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	59.83.69 - PUESTA EN VALOR CALLE CNEL DELIA	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		7,418,846.22
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	59.83.70 - PAVIMENTOS ACCESO AL POLO INDUSTRIAL LANUS ESTE	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		2,213,427.19
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	60.78.51 - TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		7,136,080.04
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	60.78.52 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON, CENTRO LANUS ESTE	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		36,437,280.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	60.78.53 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE H EN EL CENTRO DE LANUS OESTE	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		18,124,857.33
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	60.78.55 - LANUS BACHEO EN FRIO ZONA B	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		2,391,032.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	60.78.56 - LANUS BACHEO EN FRIO ZONA C	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		2,913,079.24
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	62.78.52 - BARRIO ACUBA - ETAPA I	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		11,629,053.97
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	62.78.53 - BARRIO EL PUEBLITO	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		1,402,858.22
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	62.78.55 - BARRIO LA FE	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		15,114,783.21
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	62.78.58 - BARRIO VILLA JARDIN	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		2,313,776.73
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	62.78.62 - BARRIO ACUBA ETAPA II	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		46,891,603.75
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	63.78.50 - PARADAS SEGURAS	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		151,621,083.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	64.77.52 - OBRAS COMPLEMENTARIAS DON ORIONE	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		46,230,481.97
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	65.75.56 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON, REMEDIOS DE ESCALADA O	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		48,693,768.03
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	66.75.57 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON, REMEDIOS DE ESCALADA	
Fuente de Financiamiento:	1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		50,147,900.08
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	88.77.51 - CDI PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		25,246,073.30
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	88.77.52 - CDI POLO EDUCATIVO	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		24,944,042.28

Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	89.75.55 - INFR. VIAL EN CALLES DEL MUNIC. Y ACC. SVIAS FF.CC BELGRANO SUR	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	157,499,987.46
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	89.76.51 - PARQUE EVA PERON NUEVAS AREAS DE RECONSTRUCCION	
Fuente de Financiamiento:	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	26,061,251.22
		<b>1,309,065,220.41</b>



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANIS

Lanús, 03 de Enero de 2022

DECRETO N° 0010

**VISTO**

La Ordenanza N° 13337, por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, que regirá para el Ejercicio Financiero 2022, promulgada por Decreto N° 3392, de fecha 7 de Diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que por el Artículo 32° de la Ordenanza citada en el visto, se crea la Bonificación Por Disponibilidad Total para el personal de Categoría 13, la cual se determinara conforme la misión, función y responsabilidad inherente.

Que el mencionado Artículo así mismo autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para su implementación y a determinar, por Decreto, su asignación y determinación.

Po ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza 13337, a partir del 1 de Enero del 2022, la Bonificación Por Disponibilidad Total, para los cargos de la Categoría 13 que hayan presentado en la Subsecretaría de Recursos Humanos, con carácter de Declaración Jurada, el Formulario de Aceptación de Disponibilidad Total, que se adjunta como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** La liquidación de la Bonificación dispuesta en el artículo precedente se fijará en PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,--) y tendrá carácter mensual y remunerativo.

**ARTÍCULO 3°:** Los agentes, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, declaren su conformidad expresa de Disponibilidad total, quedarán automáticamente habilitados para el cobro del importe determinado en el Artículo 2 del presente.

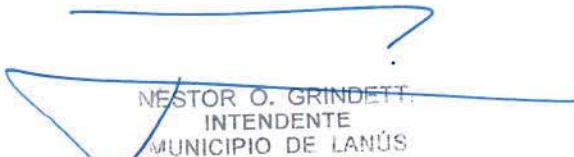
**ARTÍCULO 4°:** Facúltese a la Secretaría de Economía y finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las jurisdicciones pertinentes; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETT  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE ACEPTACION DE DISPONIBILIDAD TOTAL**


El que suscribe ..... Legajo N°  
....., DNI N° ..... con domicilio en  
....., en mi carácter de  
empleado de la Municipalidad de Lanús, Categoría 13, perteneciendo a la Secretaría de  
....., expreso mi disponibilidad total ante  
cualquier situación en la cual el Municipio requiera mi presencia, ya sea en días hábiles  
como días feriados, cualquiera sea el horario en que surja la necesidad.

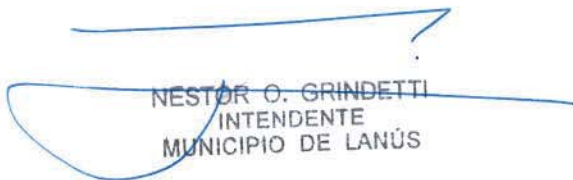
Informo que ante cualquier cambio respecto a lo arriba suscripto, el mismo será  
notificado en forma fehaciente en la Subsecretaría de Recursos Humanos.

FIRMA:

ACLARACION:

FECHA:

  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

El Artículo 16 del Decreto 2980/00, ratificadas por la Ley Provincial 13.295 y la Resolución 635/2008 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

Que de acuerdo a las mencionadas normas, corresponde incorporar en el presente Ejercicio, la totalidad de los fondos afectados existentes al cierre del ejercicio 2021; tanto los saldos no ejecutados como así también la totalidad de la deuda flotante con afectación específica al cierre del Ejercicio 2021;

Que la Dirección de Contaduría General, ha informado que los saldos de Recursos con afectación específica al cierre del Ejercicio 2021 ascienden a la suma total de \$ 935.393.241,95;

Que existen dentro de ellos, fondos correspondientes a la Deuda Flotante con afectación específica al cierre del Ejercicio 2021 por la suma de \$ 271.418.136,34 los cuales deben ser incorporados al presente Ejercicio dentro de la Subjurisdicción 09 "Servicios de la Deuda" en las Partidas no asignables a Programas 95, 96, 97 y 98 de acuerdo al origen y procedencia de los fondos en cada caso;

Que los fondos con afectación específica restantes por la suma de \$ 663.975.105,61 corresponden a los saldos de aquellos recursos que no han registrado ejecución presupuestaria del gasto afectado respectivo al cierre del Ejercicio 2021 cuya incorporación al presente Ejercicio se realizará ampliando las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigente, dentro de cada Subjurisdicción y de acuerdo a la afectación específica que en cada caso corresponda;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la incorporación de los Recursos con afectación específica, conforme lo establecido en los Artículos 119 – último párrafo – de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75 del Reglamento de Contabilidad;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 en la suma total de \$ 935.393.241,95 según se detalla en el Anexo I.

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma de \$ 271.418.136,34 correspondiente a la Deuda Flotante de Recursos con afectación específica al cierre del Ejercicio 2021 creando las Categorías Programáticas específicas que en cada caso correspondan, según se detalla en el Anexo II.

**Artículo 3ro.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma de \$ 663.975.105,61 correspondiente al saldo de los Recursos con afectación específica no ejecutados al cierre del Ejercicio 2021 según se detalla en el Anexo III.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

3.5-DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

3.5.1-DE DISPONIBILIDADES

3.5.1.02-R.A. DE ORIGEN NACIONAL

01

02

Total

		01	02	Total
22	3.5.1.02.03- Convenios de Asistencia Financiera	\$ 8,513.66		\$ 8,513.66
21	3.5.1.02.05-Plan Agua Mas Trabajo	\$ 985,564.33		\$ 985,564.33
27	3.5.1.02.06-Plan Integral Cuenca Matanza Riachuelo	\$ 10,734.54		\$ 10,734.54
26	3.5.1.02.07-Programa Nac. De Seguridad Alimentaria	\$ 205,099.35		\$ 205,099.35
45	3.5.1.02.08-Programa Emprend. Productivos Solidarios	\$ 18,938.32		\$ 18,938.32
3	3.5.1.02.09-Plan Obras para Todos los Argentinos	\$ 7,883.94		\$ 7,883.94
37	3.5.1.02.10-Programa Adultos Mayores	\$ 2,911.96		\$ 2,911.96
29	3.5.1.02.11-Prog.Nacional Medicos Comunitarios	\$ 2,322,100.02		\$ 2,322,100.02
5	3.5.1.02.12-Plan Federal de Obra Pública	\$ 28,991,835.30		\$ 28,991,835.30
2	3.5.1.02.17-Programa de Inversión Social	\$ 236,847.77		\$ 236,847.77
51	3.5.1.02.19- Plan Cuenca Matanza Riachuelo - Margenes	\$ 1,681,056.77		\$ 1,681,056.77
35	3.5.1.02.20-Plan Cloaca Más Trabajo	\$ 1,532,137.81	\$ 2,433,667.56	\$ 3,965,805.37
33	3.5.1.02.21-Programa Municipios Saludables	\$ 20,750.00		\$ 20,750.00
50	3.5.1.02.22-Aportes no reintegrables de O. Nacional	\$ 459.80		\$ 459.80
56	3.5.1.02.26- Más Cerca, Más Mpio, Mejor País, Más Patria	\$ 2,758,875.23		\$ 2,758,875.23
58	3.5.1.02.28 - PROMEBA III	\$ 164,369.95		\$ 164,369.95
57	3.5.1.02.29 - Fondo Educativo	\$ 83,235,163.99	\$ 34,286,125.21	\$ 117,521,289.20
68	3.5.1.02.30 - Mejoramiento de Infraestructura Ferroviaria	\$ 399,295.71		\$ 399,295.71
64	3.5.1.02.31 - Fortalecimiento Sistema de Salud Mpal	\$ 338,082.00		\$ 338,082.00
63	3.5.1.02.32 - Fondo Educativo - Nación	\$ 3,842,653.14		\$ 3,842,653.14
67	3.5.1.02.33 - Construir Empleo	\$ 248,202.00		\$ 248,202.00
66	3.5.1.02.34 - Programa Nacional Ntro Club	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
69	3.5.1.02.35 - Mejoramiento y Puesta en Valor de 39 Club.	\$ 57,444.47		\$ 57,444.47
72	3.5.1.02.56-Villa Jardin Equip. Urbano	\$ 5,459,272.57		\$ 5,459,272.57
75	3.5.1.02.36- Plan Mej. Infraestructura Vial Transp. Públ	\$ 0.01		\$ 0.01
73	3.5.1.02.38- Polo Educativo Obra - Nave Osorio	\$ 0.29		\$ 0.29
79	3.5.1.02.46-Puesta en Valor Unidades Sanitarias	\$ 1,075,199.27		\$ 1,075,199.27
80	3.5.1.02.52-Centralidad	\$ 169,846.09		\$ 169,846.09
81	3.5.1.02.40- Habitat Social	\$ 26,086,470.69		\$ 26,086,470.69
85	3.5.1.02.48-Apoyo Econ.a Clubes Argentinos	\$ 26.65		\$ 26.65
89	3.5.1.02.49-Acumar-Relocalizacion de 174 familias	\$ 758,400.00		\$ 758,400.00
90	3.5.1.02.45-Nave Pellegrini Jardin de Inf. esc primaria	\$ 8,695,468.89		\$ 8,695,468.89
92	3.5.1.02.54-Conv. asist. tec. p/modernizacion	\$ 1,678.01		\$ 1,678.01
98	3.5.1.02.44-Incubadora	\$ 114,000.00		\$ 114,000.00
97	3.5.1.02.50-Protagonismo Adolescente Pampa-Estacion	\$ 32,283.93		\$ 32,283.93
105	3.5.1.02.61-Limpieza de Pasillos	\$ 622,336.48	\$ 500,951.00	\$ 1,123,287.48
106	3.5.1.02.60- Puesta en Valor Margen de la Ribera	\$ 11,247,684.15		\$ 11,247,684.15
107	3.5.1.02.55-Cicatrizacion Villa Jardin	\$ 1,331,133.24		\$ 1,331,133.24
110	3.5.1.02.51-Convenio Asist. A.U.H	\$ 360,328.20		\$ 360,328.20
117	3.5.1.02.59 - Ctro de primera inf. Villa Pora	\$ 1,369,840.00		\$ 1,369,840.00
118	3.5.1.02.57 - Ctro de 1era infancia fortalecimiento	\$ 966,734.40		\$ 966,734.40
136	3.5.1.02.58- Bien Activos ad. mayores	\$ 112,770.00		\$ 112,770.00
142	3.5.1.02.69- Argentina Hace	\$ 29,297,611.20	\$ 1,885,562.40	\$ 31,183,173.60
153	3.5.1.02.66- Programa Potenciar Trabajo	\$ 26,654,044.35	\$ 9,962,600.00	\$ 36,616,644.35
156	3.5.1.02.68-Acceso Polo Industrial Lanus Este	\$ 2,213,427.20	\$ 5,901,449.23	\$ 8,114,876.43
158	3.5.1.02.67- Progr. Infra de Ctros. de Desarrollo Infantil	\$ 225,965.83	\$ 10,819,745.70	\$ 11,045,711.53
160	3.5.1.02.70-Paradas Seguras de Buses Urbanos	\$ 98,553,703.95		\$ 98,553,703.95
161	3.5.1.02.65- Programa Reconstruir	\$ 3,627,669.26	\$ 20,771,792.16	\$ 24,399,461.42
163	3.5.1.02.71-Sub a Entidades de salud publica ordza 13266	\$ 840,000.00		\$ 840,000.00
	SUB TOTAL	\$ 346,904,834.72	\$ 86,561,893.26	\$ 433,466,727.98

3.5.1.03-R.A. DE ORIGEN PROVINCIAL

01

02

Total

		01	02	Total
1	3.5.1.03.02-Fondo de Fortalecimiento de Programas Soc	\$ 71,438,799.95	\$ 3,600,191.00	\$ 75,038,990.95
15	3.5.1.03.12-Torneos Abuelos Bonaerenses	\$ 13,651.73		\$ 13,651.73
14	3.5.1.03.24-Torneos Juveniles Bonaerenses	\$ 218,137.27	\$ 365,000.00	\$ 583,137.27
25	3.5.1.03.03-Fondos Ley 13.178	\$ 602,725.00		\$ 602,725.00
34	3.5.1.03.05-Otros de Origen Provincial	\$ 351,276.00		\$ 351,276.00
16	3.5.1.03.06-Programa Mas Vida	\$ 181,361.93		\$ 181,361.93
16	3.5.1.03.07-Asist. Alim. a Pers. Cellacas	\$ 4,265.19		\$ 4,265.19
8	3.5.1.03.08-SAMO	\$ 3,564,445.58	\$ 889,660.00	\$ 4,454,105.58
36	3.5.1.03.09-Influenza a H1N1	\$ 26,539.40		\$ 26,539.40
32	3.5.1.03.10-Campaña Vacunación	\$ 42,509.63		\$ 42,509.63
6	3.5.1.03.11-Fondo Solidario Provincial Dto 440-09	\$ 10,732,341.07		\$ 10,732,341.07
39	3.5.1.03.13-Programa Luz Encendida	\$ 1,158.42		\$ 1,158.42



40	3.5.1.03.14-Inst. de Luminarias para Alumbrado Público	\$ 3,704.93		\$ 3,704.93
30	3.5.1.03.16-Prog de Resp Social Compartida Envión	\$ 357,530.64	\$ 515,500.00	\$ 873,030.64
49	3.5.1.03.17-Aportes No Reintegrables - O.Pcial	\$ 8,292.88		\$ 8,292.88
46	3.5.1.03.19-Subsidios de Carácter Social	\$ 23,000.00		\$ 23,000.00
53	3.5.1.03.20-Programa Provincial de Infraestructura	\$ 74,439.28		\$ 74,439.28
65	3.5.1.03.23 -Plan Sumar	\$ 21,590,599.17	\$ 695,550.00	\$ 22,286,149.17
71	3.5.1.03.25- Fdo para Infraestructura Municipal	\$ 11,867,984.66		\$ 11,867,984.66
70	3.5.1.03.26- Fdo.Mpal Fortal. Seg y Otros Serv asoc	\$ 4,785.68		\$ 4,785.68
78	3.5.1.03.27-SAME Provincia	\$ 564,072.80		\$ 564,072.80
74	3.5.1.03.28- Plan de Obras Provincial	\$ 7,323,157.20		\$ 7,323,157.20
88	3.5.1.03.29-Servicio Alimentario Escolar	\$ 6,764,404.57	\$ 119,902,381.06	\$ 126,666,785.63
94	3.5.1.03.41-Puesta en Valor Parque Eva Peron	\$ 5,311,884.99		\$ 5,311,884.99
95	3.5.1.03.31-Constr.de la Sra.de Desarrollo Social	\$ 0.03		\$ 0.03
99	3.5.1.03.32-Autonomía Joven	\$ 96,000.00	\$ 152,000.00	\$ 248,000.00
101	3.5.1.03.38-Plan Estratégico Los Celbos -Ilasa -Sapito	\$ 374,658.35		\$ 374,658.35
102	3.5.1.03.33-Programa Dest.a Erradicar la Viol.de Gen.	\$ 28,000.00		\$ 28,000.00
103	3.5.1.03.34-Centro de Día	\$ 1,134,624.00		\$ 1,134,624.00
104	3.5.1.03.35-Operadores de Calle	\$ 206,794.00	\$ 129,600.00	\$ 336,394.00
109	3.5.1.03.37-Proteger	\$ 15,055,200.85	\$ 904,730.00	\$ 15,959,930.85
113	3.5.1.03.43-Plaza de la salud Villa Pora	\$ 390,400.00		\$ 390,400.00
114	3.5.1.03.44 -Boulevard Pintos - Pitagoras	\$ 1,342,018.50		\$ 1,342,018.50
132	3.5.1.03.42- Casa Abrigo	\$ 1,164,192.34	\$ 423,985.00	\$ 1,588,177.34
134	3.5.1.03.46-Obra reconst.de pav.de hormigon	\$ 193,977.13		\$ 193,977.13
136	3.5.1.03.45 - Progr.Unidades de Desarrollo Infantil	\$ 583,666.60		\$ 583,666.60
143	3.5.1.03.47-Fdo fortalecimiento Seg Bonaerense	\$ 36,095,792.80		\$ 36,095,792.80
144	3.5.1.03.49-Fdo Esp Mpal p/la reactiv.cultural y turistica	\$ 1,246,452.31	\$ 94,974.00	\$ 1,341,426.31
147	3.5.1.03.50-fdo esp mpal emerg zonas circ cov-19	\$ 5,027,350.11		\$ 5,027,350.11
148	3.5.1.03.51-Acc Justo al Hab-prog.el estado en tu barrio	\$ 2,168,862.61		\$ 2,168,862.61
165	3.5.1.03.52-Progr.comunidades sin violencia	\$ 2,588,248.00	\$ 411,750.00	\$ 2,999,998.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 208,767,305.60</b>	<b>\$ 128,085,321.06</b>	<b>\$ 336,852,626.66</b>

3.5.1.04-R.A. DE ORIGEN MUNICIPAL

		01		Total
4	3.5.1.04.01-Tasa Servicio Patrulla Bonaerense	\$ 16,701,501.75	\$ 9,351,762.86	\$ 26,053,264.61
7	3.5.1.04.03-Publicidad y Propaganda	\$ 52,677.90	\$ 143,761.42	\$ 196,439.32
9	3.5.1.04.04-Derechos de Oficina	\$ 138,897.68	\$ 5,674,285.92	\$ 5,813,183.60
9	3.5.1.04.07 -TSG Bomberos	\$ 919,338.47	\$ 12,137,879.78	\$ 13,057,218.25
13	3.5.1.04.06-Descent.Tributaria Imp.Immob	\$ 802.58		\$ 802.58
141	3.5.1.04.08-COVID -Donaciones	\$ 1,251,353.13		\$ 1,251,353.13
151	3.5.1.04.09-Contrib.asist asoc.civil y clubes	\$ 2,605,945.44	\$ 2,718,000.00	\$ 5,323,945.44
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 21,670,516.95</b>	<b>\$ 30,025,689.98</b>	<b>\$ 51,696,206.93</b>

3.5.1.05-R.A. DE OTROS ORIGENES

		01	02	Total
28	3.5.1.05.01-Donaciones Afectadas al Sector Social	\$ 1,334,935.81		\$ 1,334,935.81
42	3.5.1.05.03-Préstamo Ordza. 9182 y 9183/00	\$ 61,678.26		\$ 61,678.26
43	3.5.1.05.04-Otras Donaciones	\$ 571.71		\$ 571.71
44	3.5.1.05.05-Aguas Argentinas-Bombas Depresoras	\$ 598.28		\$ 598.28
77	3.5.1.05.06- Donación Plaza Madariaga	\$ 27.25		\$ 27.25
55	3.5.1.03.21- Empeñito Bco Pcia Ordza 11321	\$ 11,483.11		\$ 11,483.11
133	3.5.1.05.10 -Empr.Bco Pcia Ordza 12806	\$ 8,561.68		\$ 8,561.68
137	3.5.1.05.11 - PPD Dto Pcial 541-15	\$ 85,144,592.24		\$ 85,144,592.24
140	3.5.1.05.12-Donaciones covid-19	\$ 70,000.00		\$ 70,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 86,632,448.34</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 86,632,448.34</b>

<b>TOTALES</b>	<b>\$ 663,975,105.61</b>	<b>\$ 244,672,904.30</b>	<b>\$ 908,648,009.91</b>
----------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIO GENERAL  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DISTRIBUCION PARTIDAS DEUDA

FONDO	CAT. PROG.	PDA.	FTE.FTO	
4	TASA SERVICIO PATRULLA BONAERENSE	01.09.97.01	7.6.2.09	1.3.1 \$ 9,351,762.86
7	TRANSF. A BIBLIOTECAS POPULARES	01.09.97.02	7.6.2.09	1.3.1 \$ 143,761.42
9	TRANSF. A BOMBEROS	01.09.97.03	7.6.2.09	1.3.1 \$ 5,674,285.92
		01.09.97.05	7.6.2.09	1.3.1 \$ 12,137,879.78
131	Contrib Asist.Asoc.Civiles y Club	01.09.97.07	7.6.2.09	1.3.1 \$ 2,718,000.00
1	FONDO FORTALECIMIENTO	01.09.96.01	7.6.2.09	1.3.2 \$ 3,600,191.00
6	SAMO.	01.09.96.31	7.6.1.01	1.3.2 \$ 724,660.00
		01.09.96.31	7.6.2.99	1.3.2 \$ 165,000.00
30	ENVION	01.09.96.05	7.6.2.09	1.3.2 \$ 515,500.00
65	PLAN SUMAR	01.09.96.13	7.6.2.99	1.3.2 \$ 606,000.00
			7.6.1.01	1.3.2 \$ 89,550.00
88	SERVICIO ALIMENTICIO ESCOLAR	01.09.96.20	7.6.2.09	1.3.2 \$ 119,902,381.06
99	AUTONOMIA JOVEN	01.09.96.24	7.6.1.01	1.3.2 \$ 152,000.00
104	OPERADORES DE CALLE	01.09.96.27	7.6.1.01	1.3.2 \$ 129,600.00
109	PROTEGER.	01.09.96.28	7.6.2.99	1.3.2 \$ 345,000.00
			7.6.1.01	1.3.2 \$ 559,730.00
132	CASA ABRIGO	01.09.96.32	7.6.1.01	1.3.2 \$ 423,985.00
144	FDO ESP MPAL P/LA REACTIV CULTURAL Y TURIS	01.09.96.39	7.6.1.01	1.3.2 \$ 94,973.00
			7.6.2.09	1.3.2 \$ 1.00
165	PROGR.COMUNIDADES SIN VIOLENCIA	01.09.96.40	7.6.1.01	1.3.2 \$ 411,750.00
14	TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	01.09.96.22	7.6.2.09	1.3.2 \$ 365,000.00
35	PLAN CLOACA MAS TRABAJO	01.09.95.15	7.6.1.01	1.3.3 \$ 375,852.69
		01.09.95.15	7.6.2.01	1.3.3 \$ 2,057,814.87
57	FONDO EDUCATIVO	01.09.95.24	7.6.1.01	1.3.3 \$ 8,694,550.16
			7.6.2.01	1.3.3 \$ 1,197,675.00
			7.6.2.09	1.3.3 \$ 23,032,700.05
			7.6.2.99	1.3.3 \$ 1,361,200.00
105	LIMPIEZA DE PASILLOS	01.09.95.39	7.6.1.01	1.3.3 \$ 500,951.00
142	ARGENTINA HACE	01.09.95.44	7.6.2.01	1.3.3 \$ 1,885,562.40
153	POTENCIAR TRABAJO	01.09.95.41	7.6.1.01	1.3.3 \$ 9,962,600.00
156	ACCESO AL POLO INDUSTRIAL LANUS ESTE	01.09.95.43	7.6.2.01	1.3.3 \$ 5,901,449.23
158	PROGR.INFRA DE CTROS DE DESRROLLO INFANTIL	01.09.95.42	7.6.2.01	1.3.3 \$ 10,819,745.70
161	FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS BARRIO V.JARDIN	01.09.95.40	7.6.2.01	1.3.3 \$ 20,771,792.16
	TOTAL			\$ 244,672,904.30

EJERCICIOS ANTERIORES

FONDO	CAT. PROG.	PDA.	FTE.FTO	
4	Patrullas Bonaerenses	01.09.97.01	7.6.2.09	1.3.1 \$ 130.70
9	Transf a Bomberos	01.09.97.03	7.6.2.09	1.3.1 \$ 3,525,917.90
1	Fdo, Fortalecim.	01.09.96.01	7.6.1.01	1.3.2 \$ 220,003.30
	Fdo, Fortalecim.	01.09.96.01	7.6.2.09	1.3.2 \$ 1,493,019.30
	Fdo, Fortalecim.	01.09.96.01	7.6.2.99	1.3.2 \$ 92,233.33
6	Fdo solidario prov soja	01.09.96.07	7.6.2.01	1.3.2 \$ 25,849.98
	Fdo solidario prov soja	01.09.96.07	7.6.2.99	1.3.2 \$ 284,823.00
16	Asistencia critica	01.09.96.08	7.6.2.09	1.3.2 \$ 24,049.00
23	Plan Nacer	01.09.96.02	7.6.1.01	1.3.2 \$ 67,551.56
	Plan Nacer	01.09.96.02	7.6.2.99	1.3.2 \$ 901.88
25	Fondos ley 13178	01.09.96.03	7.6.1.01	1.3.2 \$ 135,671.38
	Fondos ley 13178	01.09.96.03	7.6.2.02	1.3.2 \$ 2,251.78
	Fondos ley 13178	01.09.96.03	7.6.2.03	1.3.2 \$ 84,223.24
30	Envion	01.09.96.05	7.6.2.09	1.3.2 \$ 56,400.00

49	Ap no Reintegrables	01.09.96.06	7.6.2.01	1.3.2	\$	0.01
32	Campaña de vacunación	01.09.96.09	7.6.2.02	1.3.2	\$	1,729.29
	Campaña de vacunación	01.09.96.09	7.6.2.99	1.3.2	\$	9,540.00
65	Plan Sumar	01.09.96.13	7.6.1.01	1.3.2	\$	173,715.70
	Plan Sumar	01.09.96.13	7.6.2.02	1.3.2	\$	444,185.35
	Plan Sumar	01.09.96.13	7.6.2.03	1.3.2	\$	712.42
	Plan Sumar	01.09.96.13	7.6.2.99	1.3.2	\$	36,000.00
70	Fdo Mpal Fort. Seg y otros Serv. Asociados	01.09.96.16	7.6.1.01	1.3.2	\$	10.00
71	Fdo Infraestructura Mpal	01.09.96.15	7.6.2.01	1.3.2	\$	0.03
78	Same Pcia	01.09.96.17	7.6.1.01	1.3.2	\$	43,300.00
	Same Pcia	01.09.96.17	7.6.2.02	1.3.2	\$	348,500.00
88	Servicio Alimentario Escolar (SAE)	01.09.96.20	7.6.1.01	1.3.2	\$	9,588.64
	Servicio Alimentario Escolar (SAE)	01.09.96.20	7.6.2.09	1.3.2	\$	262,157.00
74	Plan Obras Municipales	01.09.96.19	7.6.2.02	1.3.2	\$	3,394,204.71
109	Programa Proteger	01.09.96.28	7.6.2.99	1.3.2	\$	60,000.00
111	RED AMBA	01.09.96.30	7.6.2.02	1.3.2	\$	5,571,754.25
	RED AMBA	01.09.96.30	7.6.2.03	1.3.2	\$	4,578,917.79
8	SAMO	01.09.96.31	7.6.2.99	1.3.2	\$	30,000.00
103	Centro de Dia	01.09.96.36	7.6.1.01	1.3.2	\$	13,592.00
3	Plan Obras para todos los arg.	01.09.95.05	7.6.2.01	1.3.3	\$	0.04
5	Plan Federal de Obra Publica	01.09.95.01	7.6.2.01	1.3.3	\$	2,047,984.29
18	Proteccion Ciudadana	01.09.95.11	7.6.2.02	1.3.3	\$	6.00
22	Convenio de Asistencia Financiera	01.09.95.10	7.6.1.01	1.3.3	\$	7,394.00
24	Ni un pibe afuera	01.09.95.13	7.6.1.01	1.3.3	\$	0.05
29	Medicos comunitarios	01.09.95.03	7.6.1.01	1.3.3	\$	79,764.14
35	Cloaca Más Trabajo	01.09.95.15	7.6.2.01	1.3.3	\$	2,864.43
47	Programa de Alfabetizacion	01.09.95.08	7.6.2.09	1.3.3	\$	340.00
48	Plan Integral Mas y Mejor Trabajo	01.09.95.04	7.6.1.01	1.3.3	\$	22,500.00
57	Fondo Educativo (Deuda)	01.09.95.24	7.6.1.01	1.3.3	\$	1,035,376.40
	Fondo Educativo (Deuda)	01.09.95.24	7.6.2.01	1.3.3	\$	698,995.85
	Fondo Educativo (Deuda)	01.09.95.24	7.6.2.09	1.3.3	\$	1,610,353.58
61	Subsidios de carácter social y cultural	01.09.95.17	7.6.2.99	1.3.3	\$	1,000.00
81	Habitat Social	01.09.95.29	7.6.1.01	1.3.3	\$	12,000.18
	Habitat Social	01.09.95.29	7.6.2.09	1.3.3	\$	39,703.00
83	Programa Social con Trabajo	01.09.95.30	7.6.1.01	1.3.3	\$	11,225.00
28	Donaciones	01.09.98.01	7.6.1.01	1.4.1	\$	184,791.50
86	Obra parque Juan piñeyro	01.09.98.02	7.6.2.01	2.1.1	\$	0.02
	<b>TOTAL</b>				\$	<b>26,745,232.04</b>

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANOS

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS - 2021 a 2022

	NOMBRE DE LA CTA.AFECTADA							SALDO
		SJ	P	AC	OB.	PDA.	FF	
14	Torneos Juveniles Bonaerense	4	36			51601	132	\$ 218,137.27
15	Torneos Abuelos Bonaerenses	4	36			51602	132	\$ 13,651.73
25	Fondos Ley 13178	11	20			122	132	\$ 602,725.00
34	Fondo Municipal de la Vivienda	12	24	90	51	521	132	\$ 83,161.63
34	Refacción Amp.Centro Salud Municipal	6	1			422	132	\$ 4,861.23
34	Refacción Ampliación SUM	13	1			422	132	\$ 2,143.91
34	Biblioteca Mpal.M.Moreno	4	33			450	132	\$ 600.00
34	Polideportivo Cubierto Gral.San Martín	4	33			422	132	\$ 37,662.33
34	Asist.Técnica-Tierras y Viviendas Soc.	12	24	24	24	349	132	\$ 3,179.35
34	Bachillerato Tec.UNLA	4	33			534	132	\$ 5,261.25
34	Programa Adolescente	13	1			517	132	\$ 214,406.30
49	Aportes no reintegrables	12	23	90	51	422	132	\$ 8,292.88
102	Programa Violencia de Genero	13	90	3		336	132	\$ 28,000.00
16	Pog. Asist.Alimentaria-Pers.Celíacas	13	37			514	132	\$ 4,265.19
16	Programa Más Vida	13	37			514	132	\$ 181,361.93
39	Programa Luz Encendida	12	23	84	92	422	132	\$ 1,158.42
40	Inst. Luminarias p/Alumbrado Público	12	23	84	51	422	132	\$ 3,704.93
78	Convenio Fortalecimiento SAME	6	48			295	132	\$ 15,105.00
						299	132	\$ 17,780.00
						353	132	\$ 97,500.00
78	Convenio Fortalecimiento SAME	6	48			399	132	\$ 433,687.80
95	Const.Sec.Des.Humano	12	59	52	57	421	132	\$ 0.03
46	Sub.Carac.Soc.-Cult. Ba. Integ.Bs.As.	13	33			399	132	\$ 23,000.00
36	Plan Conting. Influenza A H1N1	6	1			252	132	\$ 26,539.40
32	Campaña de vacunación	6	1			11604	132	\$ 42,509.63
53	Prog.Pcial.de Obras de Infraestructura	12	49	51	51	421	132	\$ 74,439.28
70	Fondo Mpal.de Fort.de la Seg y otros	15	42			331	132	\$ 4,785.68
101	Plan estrategico Los Ceibos	12	59	83	58	422	132	\$ 374,658.35
74	Plan de Obras Provincial	12	64	77	52	422	132	\$ 661,680.46
					54	422	132	\$ 6,661,476.74
94	Puesta en valor Parque Eva Peron	12	59	79	60	421	132	\$ 5,311,884.99
113	Plaza de la salud Villa Pora	12	59	79	62	422	132	\$ 390,400.00
114	Boulevard Pintos - Pitágoras	12	59	79	63	422	132	\$ 1,342,018.50
71	Fondo P/INFRAESTRUCTURA MPAL.	12	60	51	53	421	132	\$ 18,270.25
			59	83	69	422	132	\$ 1,346,513.30
			60	78	52	422	132	\$ 9,171,147.08
			60	78	53	422	132	\$ 0.01
			60	78	54	422	132	\$ 69,216.93
			60	78	56	422	132	\$ 1,248,462.53
		14	35			284	132	\$ 14,374.56
1	FFPS	13	38			211	132	\$ 278,900.00
		13	38			393	132	\$ 1,164.00
						421	132	\$ 3,856,503.40
						437	132	\$ 1,813,467.37
						514	132	\$ 65,488,765.18
99	Autonomía Joven	13	37			349	132	\$ 96,000.00
65	Plan Sumar	6	49			113	132	\$ 1,845,580.22
	Plan Sumar	6	49			252	132	\$ 295,043.07
	Plan Sumar					291	132	\$ 365,100.00

	Plan Sumar	6	49			295	132	\$	250,000.00
	Plan Sumar	6	49			353	132	\$	77,354.35
	Plan Sumar	6	49			399	132	\$	16,538,772.33
	Plan Sumar					431	132	\$	981.20
	Plan Sumar					437	132	\$	2,217,600.00
	Plan Sumar					481	132	\$	168.00
88	SAE	4	32			292	132	\$	148,403.13
		4	32			399	132	\$	446,879.59
		4	32			514	132	\$	2,256,090.32
		4	32			546	132	\$	3,913,031.53
6	Fondo Solidario Pcial - Soja	12	44	51	54	258	132	\$	6,072,055.35
					52	421	132	\$	3,178,260.98
					57	421	132	\$	204,240.00
					61	421	132	\$	498,508.00
					77	422	132	\$	779,276.74
103	PROGRAMA CENTRO DE DIA	13	90	1		211	132	\$	76,686.00
						223	132	\$	22,994.00
						294	132	\$	11,312.00
						299	132	\$	386,000.00
						349	132	\$	558,000.00
						437	132	\$	22,994.00
						517	132	\$	56,638.00
8	S.A.M.O.	6	47			299	132	\$	459,445.58
						399	132	\$	2,230,000.00
						437	132	\$	875,000.00
30	Prog. De Resp. Soc. Compartida	13	46			513	132	\$	357,530.64
104	Operadores de Calle	13	90	2		349	132	\$	206,794.00
109	Proteger	6	51			252	132	\$	128,436.00
						291	132	\$	236,587.20
						295	132	\$	2,895,179.00
						331	132	\$	436,000.00
						399	132	\$	6,643,628.62
						433	132	\$	4,715,370.03
132	Casa Abrigo	13	90	9		349	132	\$	1,164,192.34
135	Progr. Unidades de Desarrollo Infantil	13	90	10		514	132	\$	583,666.60
134	Obra reconstr. de pav de hormigon	12	76	78	54	422	132	\$	193,977.13
143	Fdo de Fortalec. Seg Bonaerense	15	43			432	132	\$	7,656,792.48
		15	43			440	132	\$	28,439,000.32
144	fdo-esp mpal.p/la reactiv cultural y turistica	16	81			515	132	\$	114,738.35
						517	132	\$	1,131,713.96
147	fdo-esp mpla emerg.zonas circ de covid-19	11	82			211	132	\$	739,368.56
						233	132	\$	7,800.00
						258	132	\$	58,950.00
						291	132	\$	2,670,879.94
						295	132	\$	1,550,351.61
148	Acceso justo al hab progr el estado en tu barrio	12	59	53	51	421	132	\$	2,168,862.61
165	Progr. comunidades sin violencia	13	90	13		349	132	\$	2,429,325.00
			90	13		436	132	\$	158,923.00
	<b>TOTAL</b>							\$	<b>208,767,305.60</b>

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GENDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS - 2021 a 2022

CALCULO DE RECURSOS

		SJ	P	AC	OB.	PDA.	FF	Disponibilidad
22	Convénio Asistencia Financiera/06	13	1			211	133	\$ 8,513.66
21	Plan Agua Mas Trabajo O.N.R.A.	12	29	77	56	422	133	\$ 985,564.33
27	Plan Int.Cuenca Matanza-Riachuelo	14	30	1	0	337	133	\$ 10,734.54
26	Prog. Nac. de Seguridad Alimentaria	13	1			514	133	\$ 205,099.35
45	Prog. Emp. Prod. Solid. Bs. Capital	13	1			519	133	\$ 18,938.32
3	Plan Obras para todos los argentinos	12	40	81	67	422	133	\$ 7,883.94
37	Abuso y Maltrato h/Adultos Mayores	6	1			51605	133	\$ 2,911.96
29	Prog. Nac. Medicos Comunitarios	6	1			342	133	\$ 2,322,100.02
5	Plan Federal de Obra Pública	12	28	77	57	422	133	\$ 11,800,823.91
			50	75	54	422	133	\$ 1,078,275.62
			50	75	55	422	133	\$ 6,643,451.29
			50	75	56	422	133	\$ 9,469,284.48
2	Programa de Inversion Social	12	42	77	53	422	133	\$ 236,847.77
51	Plan Int.Cuenca Matanza-Riachuelo	14	30			339	133	\$ 1,681,056.77
50	Aportes no reintegrables	4	33			439	133	\$ 459.80
35	Plan Cloaca mas Trabajo	12	47	77	54	422	133	\$ 1,532,137.81
33	Prog. Nac. Municipios y Comunidades	6	1			399	133	\$ 20,750.00
56	Más cerca + munip. Mejor Pais + patria	12	54	83	51	422	133	\$ 2,758,875.23
58	PROMEBA	12	43	77	1	422	133	\$ 164,369.95
68	Plaza M.Belgrano-Centro de transf.	12	57	51	52	422	133	\$ 399,295.71
64	Fort. Sistema salud mpal	6	1			421	133	\$ 338,082.00
63	Fondo Educativo-Nacion	12	59	81	81	421	133	\$ 3,842,653.14
67	Construir empleo	12	50	56	51	421	133	\$ 248,202.00
106	Puesta en valor Margen Ribera	12	30	80	52	422	133	\$ 11,247,684.15
107	Cicatrizacion Villa Jardin	12	30	80	53	422	133	\$ 1,331,133.24
79	Pan Estrategico Centro Med.	12	59	51	52	421	133	\$ 1,075,199.27
66	Programa Nacional Nuestro Club	4	33			517	133	\$ 20,000.00
69	Mej. y puesta a ptó. 39 clubes	12	50	57		524	133	\$ 57,444.47
72	Obras Esp.Publico Ba. Villa Jardin	12	62	77	51	422	133	\$ 5,459,272.57
75	mej infra.vial transp publico	12	63	77	51	422	133	\$ 0.01
73	Polo Educativo - Nave osorio	12	59	82	51	421	133	\$ 0.29
80	Centralidad	12	65	79	51	422	133	\$ 169,846.09
85	Apoyo Ec.Clubes	13	1			517	133	\$ 26.65
89	ACUMAR Relocali.	15	1			393	133	\$ 758,400.00
90	Nave Pelegrini - Polo educativo	12	59	82	53	546	133	\$ 8,695,468.89
92	Conv.Asist.Tecnica p/Modér	11	2			339	133	\$ 1,678.01
98	Incubadora	4	40			349	133	\$ 114,000.00
97	Protagonismo Adolescente	13	37			517	133	\$ 32,283.93
110	Conv.Asist.logistica AUH	13	90	4		517	133	\$ 360,328.20
117	Ctro de 1era inf Villa Pora	4	70.1	7		299	133	\$ 1,294,960.00
			70	7		421	133	\$ 74,880.00
118	Ctro de 1era inf Fortalecimiento	4	70	6		295	133	\$ 19,671.40

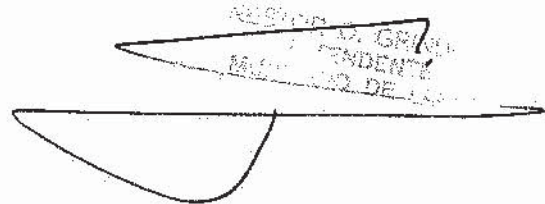
						291	133	\$	371,555.00
		4	70	6		299	133	\$	558,120.00
						331	133	\$	6,540.00
						349	133	\$	10,848.00
136	Bien Activos Adultos Mayores	13	90	11		211	133	\$	112,770.00
105	Limpieza pasillos	14	30	1		518	133	\$	622,336.48
81	Habitat Social	12	62	78	52	422	133	\$	9,164,230.00
					53	422	133	\$	6,842,894.81
					62	422	133	\$	8,520,254.88
		13	69	0	0	349	133	\$	1,559,091.00
57	Fondo Educativo	4	55			211	133	\$	1,273,611.78
		4	55			229	133	\$	1,665.00
						234	133	\$	1,370,821.90
						291	133	\$	207,298.02
						292	133	\$	14,500.00
						313	133	\$	10,520.00
						322	133	\$	680,224.00
						331	133	\$	5,830,556.00
						339	133	\$	4,658,956.21
						349	133	\$	1,879,953.01
						399	133	\$	1,564,158.33
						421	133	\$	27,298.02
						431	133	\$	26,715.00
						438	133	\$	11,652.00
						514	133	\$	15,617,953.20
						515	133	\$	1,471,233.29
						536	133	\$	8,109,324.08
						546	133	\$	40,478,724.15
142	Argentina Hace	12	89	77	51	422	133	\$	8,250,907.20
			89	52	51	421	133	\$	21,046,704.00
153	Potenciar trabajo	11	77			221	133	\$	74,676.00
						222	133	\$	459,660.00
						256	133	\$	1,500,000.00
						258	133	\$	2,721,005.30
						271	133	\$	2,561,000.00
						279	133	\$	61,230.00
						284	133	\$	3,106,000.00
						293	133	\$	16,184.00
						296	133	\$	555,091.05
						299	133	\$	63,450.00
						349	133	\$	510,000.00
153	Potenciar trabajo	11	77			431	133	\$	11,076,393.60
						438	133	\$	2,314,346.40
						439	133	\$	1,635,008.00
156	Acceso al polo industrial LE	12	59	83	70	422	133	\$	2,213,427.20
158	CDI Monte chingolo	12	88	77	51	421	133	\$	6,625.73
158	CDI Polo educativo V. Jardín	12	88	77	52	421	133	\$	219,360.10
160	paradas seguras	12	63	78	50	422	133	\$	98,553,703.95

M  
Q

161	finalizacion de 161 viv + infra	12	50	76	51	422	133	\$	586,929.12
	finalizacion de 121 viv + infra	12	50	76	54	422	133	\$	3,040,740.14
163	subs entidades de salud	6	1			295	133	\$	840,000.00
	<b>TOTAL</b>							\$	<b>346,904,834.72</b>



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



RESOLUCION  
M. GRUBER  
PENDIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

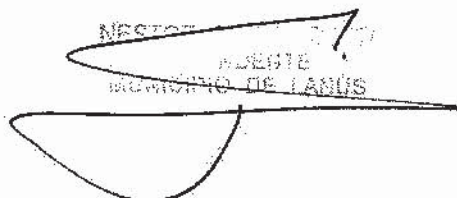


ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS - 2021 a 2022

	Calculo de Recursos	PRESUPUESTO DE GASTOS							Disponibilidad
		J	SJ	P	AC	OB.	PDA.	FF	
28	Donaciones afec al sector social	1	13	37			211	141	\$ 1,334,935.81
42	Prestamo Osdza 9182 y 9183/00	1	12	23	76	72	422	221	\$ 61,678.26
43	Otras Donaciones	1	12	1			421	141	\$ 571.71
44	Aguas Argentinas -Bombas Depre.	1	12	1			422	141	\$ 598.28
77	Donacion Plaza Madariaga	1	12	59	79	57	422	211	\$ 27.25
55	Emprestito Bco Pcia Ordza 11321	1	12	53	80	51	422	151	\$ 11,483.11
133	Emprestito Bco Pcia Ordza 12806	1	12	76	78	51	422	151	\$ 8,561.68
137	PPD - Dto Pcial 541-15	1	12	59	52	65	421	151	\$ 8,210,000.00
		1	15	43			481	151	\$ 10,233,065.37
		1	12	1			422	151	\$ 8,688,270.75
		1	12	59	52	66	421	151	\$ 3,392,195.54
			12	59	79	64	422	151	\$ 1,313,175.00
			12	59	83	59	422	151	\$ 890,038.22
			12	59	83	61	422	151	\$ 2,840,165.19
			12	68	51	51	422	151	\$ 3,229,873.78
			12	68	76	51	422	151	\$ 5,047,992.46
			12	76	78	52	422	151	\$ 23,724,562.00
			14	74	2		421	151	\$ 3,675,000.00
			14	74	2		422	151	\$ 4,500,000.00
			14	74	2		435	151	\$ 2,150,700.00
			15	43			422	151	\$ 5,790,853.43
			20	1			421	151	\$ 1,458,700.50
140	Donaciones Covid -19	1	6	1			2.9.5	141	\$ 70,000.00
	<b>TOTAL</b>								\$ 86,632,448.34



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR FUENTE  
SECRETARIO DE LANÚS



Lanús, 03 de Enero de 2022

DECRETO N° 0012

**VISTO**

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

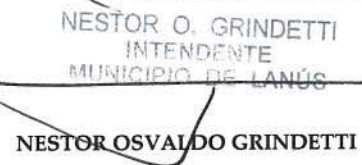
**Artículo 2º:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## ANEXO N° 0012

SECRETARIAS	IMPORTE
<b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>	
<b>01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 158,239.83
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 103,755.22
2.3.9 - OTROS	\$ 209,300.00
<b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>	
<b>01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 298,998.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 199,322.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 1,327,407.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 400,602.65
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 142,380.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 1,967,101.24
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 1,676,860.09
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 1,816,659.43
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 3,396,943.98
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 225,566.19
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 35,595.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 106,785.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 184,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 2,844,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 341,881.20
<b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>	
<b>23 - RECURSOS HUMANOS</b>	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 11,387.50
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$ 84,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$ 11,628,280.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 3,448,235.36
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 111,220.00
<b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
<b>03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA</b>	
3.4.3 - JURÍDICOS	\$ 195,228.62
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$ 245,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 225,566.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 1,155.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 12,235.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 18,000.00
3.3.9 - OTROS	\$ 623,041.39
3.4.9 - OTROS	\$ 1,928,785.26
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$ 195,000.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>	
2.7.9 - OTROS	\$ 2,610.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	\$ 6,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 22,500.00
3.7.2 - VIÁTICOS	\$ 6,400.00
3.9.9 - OTROS	\$ 1,000.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>33 - JUVENTUD Y EMPLEO</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 33,692.56
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$ 49,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 1,100.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 31,580.00
2.6.9 - OTROS	\$ 280.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 36,514.68

2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	9,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	3,410.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$	75,145.50
3.2.9 - OTROS	\$	64,340.00
3.2.9 - OTROS	\$	1,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$	198,000.00
3.4.9 - OTROS	\$	336,450.32
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	71,393.20
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>		
<b>36 - DEPORTE</b>		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	588,976.63
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	862,500.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	148,980.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	102,600.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	793,381.03
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	1,202,450.00
2.2.9 - OTROS	\$	99,224.90
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	22,546.40
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	378,000.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	930.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$	428,959.56
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	540,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	350.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	553,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	10,035.21
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$	36,553.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$	965,778.82
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	23,317.88
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$	625,545.40
2.7.9 - OTROS	\$	143,990.60
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	106,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	416,405.73
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	629,797.14
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$	76,500.00
2.9.9 - OTROS	\$	951,296.16
2.9.9 - OTROS	\$	952,068.97
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$	9,374,000.00
3.2.9 - OTROS	\$	364,000.00
3.2.9 - OTROS	\$	375,100.00
3.2.9 - OTROS	\$	835,000.00
3.3.9 - OTROS	\$	1,727,110.36
3.4.9 - OTROS	\$	326,070.00
3.4.9 - OTROS	\$	1,000,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	1,465,893.82
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	176,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	8,587,053.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	67,120.00
3.9.9 - OTROS	\$	6,857,490.80
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$	105,696.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	3,842,439.29
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	63,000.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>		
<b>40 - INDUSTRIAS CREATIVAS</b>		
2.2.9 - OTROS	\$	6,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	8,109.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	958.68
2.3.9 - OTROS	\$	1,080.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$	3,844.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	170.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	11,350.74
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	21,471.04
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	2,200.00

2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	20.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$	5,400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	22,500.00
2.9.9 - OTROS	\$	28,235.04
2.9.9 - OTROS	\$	10,222.50
3.2.9 - OTROS	\$	186,100.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	203,211.00
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>		
<b>01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD</b>		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	990,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	140,000.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	28,350.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$	2,488,885.02
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	15,031.48
2.5.9 - OTROS	\$	12,010.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	908,280.29
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	348,793.00
3.3.9 - OTROS	\$	872,504.00
3.3.9 - OTROS	\$	395,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	766,840.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>01 - CONDUCCION</b>		
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	2,132,739.82
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	1,929,029.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	10,174.25
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$	287,500.00
2.7.9 - OTROS	\$	46,048.75
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	680,940.71
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	3,000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	207,814.80
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	17,146.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	185,300.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	500,149.77
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	1,064,796.48
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	135,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	1,624,005.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>		
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	1,987,564.24
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>20 - CONTROL COMUNAL</b>		
3.9.9 - OTROS	\$	294,631.07
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION</b>		
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	3,727,600.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES</b>		
2.9.9 - OTROS	\$	754,500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	2,217,409.00
3.3.9 - OTROS	\$	6,534,000.00
3.3.9 - OTROS	\$	6,534,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	59,000.00
<b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>		
<b>01 - CONDUCCIÓN</b>		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	17,925.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	8,898,900.00
3.9.9 - OTROS	\$	96,201.44
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	39,610,551.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	1,518,400.00
<b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>		
<b>89.76.51 - PARQUE EVA PERON NUEVAS AREAS DE RECONSTRUCCION</b>		

M  
L

4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	6,146,623.81
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>01 - CONDUCCION, COORDINACION Y PLANIFICACION</b>		
3.3.9 - OTROS	\$	4,375,800.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-</b>		
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$	367,920.00
3.3.9 - OTROS	\$	44,910.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		
<b>01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	4,837,448.96
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	107,880.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	522,000.00
2.2.9 - OTROS	\$	11,880.00
2.2.9 - OTROS	\$	1,189.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	371,898.10
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	67,200.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	2,062.19
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	558.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	12,273,280.98
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	23,120,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,724,849.36
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$	7,410,000.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	\$	145,708.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	124,521.88
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	844,385.50
2.7.9 - OTROS	\$	11,376.88
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	621,719.17
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	2,300,135.07
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	2,227,065.21
2.9.9 - OTROS	\$	212,154.12
2.9.9 - OTROS	\$	75,822.00
2.9.9 - OTROS	\$	38,169.20
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	460,877,839.18
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,044,000.00
3.2.9 - OTROS	\$	100,020.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	3,398,000.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$	5,952,000.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$	5,220,000.00
3.3.9 - OTROS	\$	37,778,276.16
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	100,535.21
3.9.9 - OTROS	\$	9,364,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	419,408.22
3.9.9 - OTROS	\$	90,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$	6,196,160.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	7,299,891.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$	17,400,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	11,310,000.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		
<b>21 - CEMENTERIO</b>		
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	\$	32,225.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	214,374.40
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	0.07
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	816,304.07
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	136,500.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	535.06
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	827,767.40
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	6,235,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	189,331.03
3.7.2 - VIÁTICOS	\$	6,940.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	218,300.00

<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA</b>	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 1,648,534.75
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$ 880,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 262,774.21
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 3.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 67,257.69
3.1.2 - AGUA	\$ 23,542.46
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 31,778,560.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 60,821.86
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 913,670.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 417,200.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 782,800.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 1,880,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 722,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 1,385,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 1,200,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 500,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 1,382,680.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 650,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 333,420.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 20,414.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3,261,590.00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	\$ 13,468,590.00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	\$ 2,007,360.00
3.3.9 - OTROS	\$ 3,094,482.00
3.3.9 - OTROS	\$ 5,746,895.00
3.3.9 - OTROS	\$ 6,024,999.90
3.7.2 - VIÁTICOS	\$ 1,980.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$ 7,604,900.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$ 3,453,720.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES</b>	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 5,353,723.49
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 246,425.31
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 6,292.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 3,152.64
3.2.9 - OTROS	\$ 232,002.00
3.2.9 - OTROS	\$ 100,020.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 1,597,109.20
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 420,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 60,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	\$ 1,980.00
3.7.2 - VIÁTICOS	\$ 1,980.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 3,169,537.99
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 995,720.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 146,230.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 1,022,500.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$ 34,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 48,132.50
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$ 6,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 18,750.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 207,940.00
3.2.9 - OTROS	\$ 424,760.90
3.4.9 - OTROS	\$ 1,389,680.58
3.9.9 - OTROS	\$ 3,348.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 118,875.00



2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	32,100.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	35,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	475,600.00
3.9.9 - OTROS	\$	530,500.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$	645,448.56
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	1,102,200.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	139,000.00
2.2.9 - OTROS	\$	110,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	4,750.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	\$	4,820.28
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	12,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	1,210.00
2.9.9 - OTROS	\$	299.99
3.3.9 - OTROS	\$	192,000.00
3.4.9 - OTROS	\$	156,610.75
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	533,173.18
3.9.9 - OTROS	\$	1,800.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>43 - SEGURIDAD</b>		
2.2.9 - OTROS	\$	110,000.00
2.7.9 - OTROS	\$	12,500.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	512,000.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>45 - JUSTICIA</b>		
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	2,400.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$	5,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	600.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$	10,500.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$	500.00
3.2.9 - OTROS	\$	244,800.00
3.2.9 - OTROS	\$	326,700.00
3.2.9 - OTROS	\$	2,200.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	1,500.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL</b>		
<b>16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	274,500.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	\$	3,578.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	31,900.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	\$	1,200.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	99,600.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	2,800.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	1,250.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	450.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	9,059.90
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	300.00
2.7.9 - OTROS	\$	1,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	4,240.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	9,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	110,221.00
2.9.9 - OTROS	\$	697,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	89,800.00
2.9.9 - OTROS	\$	6,300.00
2.9.9 - OTROS	\$	50.10
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	61,022.00
3.9.9 - OTROS	\$	46,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	268.00
3.9.9 - OTROS	\$	385,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	29,160.00

4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	540.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL</b>		
<b>18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	144,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	69,000.00
2.2.9 - OTROS	\$	32,400.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	73,000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	19,870.00
2.9.9 - OTROS	\$	26,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$	8,500.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	375,965.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	246,700.00
<b>1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION</b>		
<b>01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	267,635.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	1,687,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	16,700.00
3.4.9 - OTROS	\$	627,500.00
3.4.9 - OTROS	\$	5,082,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	2,359,109.75
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	7,126,209.75
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	4,604,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	8,344,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	968,200.00
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	9,093,050.00
<b>1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIAES</b>		
<b>01 - CONDUCCION</b>		
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$	49,600.00
<b>1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL</b>		
<b>01 - CONDUCCION</b>		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,208,854.28
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	2,960,473.14
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	620,319.30
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	248,127.72
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	96,232.56
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,015,619.76
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	121,874.40
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	48,749.76
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	21,189.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	243,024.00
3.4.9 - OTROS	\$	1,980,000.00
<b>1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL</b>		
<b>21 - CEMENTERIO</b>		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	26,736,264.36
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	12,991,586.81
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	8,767,500.31
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	4,153,924.37
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,886,732.20
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	110,018.70
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	757,715.44
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	3,087,454.08
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	252,571.81
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	374,197.43
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	149,679.02
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	5,820.98
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	62,733.56
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	3,113,867.26
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	111,663.75
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	115,593.58
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	250,461.60
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	21,053.41

2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	\$	498,688.48
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$	239,647.89
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	349,722.83
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	569,696.53
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	242,930.51
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$	177,321.23
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	217,977.50
2.6.9 - OTROS	\$	2,532,618.40
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	914,300.04
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	58,733.24
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	168,127.33
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	136,368.49
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	150,046.32
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$	64,449.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	17,185.60
2.9.9 - OTROS	\$	1,532,500.44
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	1,399,271.90
3.1.2 - AGUA	\$	104,848.12
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$	2,138,870.55
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$	699,129.47
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	464,034.22
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$	5,968,987.19
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	2,592.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	6,156,259.20
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$	105,129.53
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	455,441.00
<b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>		
<b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>		
3.2.9 - OTROS	\$	15,067.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>1,064,067,657.23</b>

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

## ANEXO N° 0012

SECRETARIAS	IMPORTE
<b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>	
<b>01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 209,300.00
3.4.9 - OTROS	\$ 261,995.05
<b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>	
<b>01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1,500,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 2,844,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 225,566.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 2,342,439.29
3.4.9 - OTROS	\$ 184,000.00
3.4.9 - OTROS	\$ 3,448,235.36
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 6,857,490.80
3.9.9 - OTROS	\$ 341,881.20
<b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>	
<b>23 - RECURSOS HUMANOS</b>	
2.9.9 - OTROS	\$ 11,739,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 84,000.00
3.9.9 - OTROS	\$ 11,387.50
<b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
<b>03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA</b>	
3.8.9 - OTROS	\$ 195,228.62
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 225,566.19
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 195,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 23,317.88
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 245,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 36,553.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 965,778.82
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 6,000.00
2.9.9 - OTROS	\$ 185,300.00
2.9.9 - OTROS	\$ 100,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 223,041.39
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 400,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 22,500.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 9,110.00
3.4.9 - OTROS	\$ 3,177,525.24
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 63,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	\$ 812,444.98
3.6.2 - PROPAGANDA	\$ 927,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 43,500.00
3.9.9 - OTROS	\$ 200,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 87,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 2,435,000.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>	
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	\$ 276,660.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 20.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 5,409,527.76
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 21,863.54
2.9.9 - OTROS	\$ 140,586.78
3.4.9 - OTROS	\$ 198,000.00
3.4.9 - OTROS	\$ 400,602.65
3.4.9 - OTROS	\$ 142,380.00
3.4.9 - OTROS	\$ 814,635.13
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	\$ 174,000.00

<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>		
<b>36 - DEPORTE</b>		
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	149,499.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	348,141.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	46,484.26
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	6,400.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	2,122,252.13
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	500,000.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	\$	1,000.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	\$	176,000.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$	1,465,893.82
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	121,597.88
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	335,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	1,032,943.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	925,158.00
2.8.9 - OTROS	\$	81,680.00
2.8.9 - OTROS	\$	67,120.00
2.9.9 - OTROS	\$	102,600.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	364,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	2,446,657.19
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,727,110.36
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	375,100.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	326,070.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,241,062.45
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	99,224.90
3.4.9 - OTROS	\$	1,000,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$	1,202,450.00
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	136,726.95
3.6.2 - PROPAGANDA	\$	378,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	1,816,659.43
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	622,669.19
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	3,353,684.74
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	298,998.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$	201,755.57
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	637,318.23
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	862,500.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	440,274.77
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	629,797.14
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	1,000,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	625,545.40
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>		
<b>40 - INDUSTRIAS CREATIVAS</b>		
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	\$	11,208.68
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	35,595.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	32,722.50
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$	203,211.00
3.9.9 - OTROS	\$	61,056.82
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$	140,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	990,000.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$	28,350.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$	12,010.00
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	\$	923,311.77
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	2,488,885.02
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	348,793.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	766,840.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$	872,504.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$	395,000.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>01 - CONDUCCION</b>		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,208,854.28
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	2,960,473.14
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	620,319.30

1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	248,127.72
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	96,232.56
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	1,015,619.76
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	121,874.40
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$	48,749.76
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-\$	21,189.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-\$	243,024.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	754,500.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	59,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-\$	1,929,029.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-\$	287,500.00
2.9.9 - OTROS	-\$	267,037.80
3.3.9 - OTROS	-\$	2,132,739.82
3.3.9 - OTROS	-\$	3,727,600.00
3.4.9 - OTROS	-\$	500,149.77
3.4.9 - OTROS	-\$	680,940.71
3.4.9 - OTROS	-\$	6,534,000.00
3.9.9 - OTROS	-\$	1,081,942.48
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	1,759,005.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>		
3.9.9 - OTROS	-\$	1,987,564.24
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>20 - CONTROL COMUNAL</b>		
3.2.9 - OTROS	-\$	294,631.07
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES</b>		
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-\$	3,066,274.46
2.9.9 - OTROS	-\$	2,217,409.00
2.9.9 - OTROS	-\$	2,920,576.97
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-\$	547,148.57
<b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>		
<b>01 - CONDUCCIÓN</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	522,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-\$	844,385.50
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-\$	2,227,065.21
2.9.9 - OTROS	-\$	17,925.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-\$	460,877,839.18
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$	1,044,000.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	5,220,000.00
3.3.9 - OTROS	-\$	37,778,276.16
3.4.9 - OTROS	-\$	96,203.44
3.4.9 - OTROS	-\$	8,898,900.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	39,610,551.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	6,146,623.81
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-\$	17,400,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	1,518,400.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	11,310,000.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>01 - CONDUCCION, COORDINACIÓN Y PLANIFICACION</b>		
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$	1,222,800.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-</b>		
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-\$	367,920.00
2.9.9 - OTROS	-\$	1,500,000.00
3.3.9 - OTROS	-\$	1,653,000.00
3.9.9 - OTROS	-\$	44,910.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		
<b>01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION</b>		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	824,849.36
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-\$	320,681.98

2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	119,997.27
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	1,327,407.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	371,898.10
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	4,837,448.96
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	7,410,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	100,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	621,719.17
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	900,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	1,676,860.09
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	0.07
3.2.9 - OTROS	\$	3,398,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	6,196,160.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	1,385,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	9,364,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	3,261,590.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$	420,000.00
3.4.9 - OTROS	\$	4,000,000.00
3.4.9 - OTROS	\$	90,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	100,535.21
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	419,408.22
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	136,500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	722,300.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	1,952,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$	7,299,891.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$	2,007,360.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	6,940.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	218,300.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	3.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	92,780.15
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		
<b>21 - CEMENTERIO</b>		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	26,736,264.36
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	12,991,586.81
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	8,767,500.31
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	4,153,924.37
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,886,732.20
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	110,018.70
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	757,715.44
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	3,087,454.08
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	252,571.81
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	374,197.43
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	149,679.02
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	5,820.98
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	62,733.58
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	3,113,867.26
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	416,304.07
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	111,663.75
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	400,000.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	115,593.58
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$	250,461.60
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	21,053.41
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	\$	496,688.48
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$	239,647.89
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	349,722.83
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	569,696.53
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	242,930.51
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$	177,321.23
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	217,977.50
2.6.9 - OTROS	\$	2,532,618.40
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	914,300.04
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	58,733.24
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	168,127.33


2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	- \$	136,368.49
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	- \$	150,046.32
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	- \$	64,449.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	- \$	17,185.60
2.9.9 - OTROS	- \$	1,532,500.44
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	- \$	1,399,271.90
3.1.2 - AGUA	- \$	104,848.12
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	- \$	2,138,870.55
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	- \$	464,034.22
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	- \$	5,968,987.19
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	- \$	6,156,259.20
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	- \$	105,129.53
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	- \$	455,441.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	- \$	247,134.46
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	- \$	237,134.54
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	- \$	12,273,280.98
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	- \$	16,770,033.13
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	- \$	189,331.03
2.9.9 - OTROS	- \$	827,767.40
2.9.9 - OTROS	- \$	212,154.12
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	- \$	31,778,560.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	- \$	6,235,000.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		
<b>35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA</b>		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	- \$	3,155,303.86
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	- \$	6,349,966.87
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	- \$	20,414.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	- \$	3,453,720.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	- \$	13,468,590.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	- \$	333,420.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	- \$	1,200,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	- \$	6,904,695.49
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	5,746,895.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	913,670.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	6,442,199.90
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	1,880,000.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	650,000.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	7,604,900.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	2,791,308.96
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	- \$	500,000.00
2.9.9 - OTROS	- \$	782,800.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		
<b>74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES</b>		
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	- \$	1,597,109.20
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	- \$	246,425.31
2.9.9 - OTROS	- \$	2,445,841.07
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	- \$	412,474.99
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	- \$	2,757,063.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>01 - CONDUCCION</b>		
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	- \$	995,720.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	- \$	82,132.50
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	- \$	1,422,147.50
2.7.9 - OTROS	- \$	18,750.00
2.7.9 - OTROS	- \$	9,348.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	- \$	146,230.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	- \$	207,940.00
3.3.9 - OTROS	- \$	25,113.40
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	- \$	237,535.00



2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	645,448.56
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-\$	118,875.00
2.7.9 - OTROS	-\$	32,100.00
2.7.9 - OTROS	-\$	35,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	282,750.00
3.3.9 - OTROS	-\$	92,340.00
3.3.9 - OTROS	-\$	475,600.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-\$	191,139.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	176,436.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-\$	435,000.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-\$	217,500.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	110,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-\$	5,120.27
2.7.9 - OTROS	-\$	17,250.00
2.7.9 - OTROS	-\$	3,010.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	533,173.18
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	192,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	156,610.75
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>43 - SEGURIDAD</b>		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	110,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	139,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-\$	500,000.00
2.7.9 - OTROS	-\$	12,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$	12,500.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-\$	1,389,680.58
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>		
<b>45 - JUSTICIA</b>		
2.9.9 - OTROS	-\$	2,400.00
3.4.9 - OTROS	-\$	1,980,000.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL</b>		
<b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	7,200.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	600.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	2,000.00
2.9.9 - OTROS	-\$	10,500.00
3.3.9 - OTROS	-\$	244,800.00
3.3.9 - OTROS	-\$	326,700.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-\$	29,160.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-\$	540.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL</b>		
<b>16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL</b>		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-\$	46,787.90
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-\$	11,450.00
3.4.9 - OTROS	-\$	89,800.00
3.4.9 - OTROS	-\$	50.10
3.4.9 - OTROS	-\$	48,800.00
3.4.9 - OTROS	-\$	268.00
3.9.9 - OTROS	-\$	110,221.00
3.9.9 - OTROS	-\$	861,862.00
3.9.9 - OTROS	-\$	280,800.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL</b>		
<b>18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$	19,870.00
3.4.9 - OTROS	-\$	217,000.00
3.9.9 - OTROS	-\$	385,000.00
3.9.9 - OTROS	-\$	135,900.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	375,965.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	246,700.00

<b>1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION</b>	
<b>01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$ 71,510.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-\$ 1,687,500.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-\$ 4,532,490.00
2.9.9 - OTROS	-\$ 16,700.00
2.9.9 - OTROS	-\$ 3,204,000.00
2.9.9 - OTROS	-\$ 2,359,109.75
2.9.9 - OTROS	-\$ 267,635.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 5,140,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$ 9,093,050.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$ 5,082,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$ 106,785.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 627,500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 7,126,209.75
3.6.1 - PUBLICIDAD	-\$ 968,200.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-\$ 199,322.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-\$ 1,967,101.24
3.6.2 - PROPAGANDA	-\$ 540,000.00
<b>1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
3.9.9 - OTROS	-\$ 49,600.00
<b>1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL</b>	
<b>21 - CEMENTERIO</b>	
2.9.9 - OTROS	-\$ 2,592.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-\$ 699,129.47
<b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
<b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$ 15,067.42
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 1,064,067,557.23</b>

  
 Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
 NESTOR O. GRINETTI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 03 de Enero de 2022

DECRETO N° 0013

**VISTO**

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de \$ 75.400.000,00.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	38	3.2	\$ 75.400.000,00
<b>Total</b>					<b>\$ 75.400.000,00.-</b>

**Artículo 2º:** Disminúyase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de \$ 75.400.000,00.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	21	3.2	\$ 75.400.000,00
<b>Total</b>					<b>\$ 75.400.000,00.-</b>

**Artículo 3º:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento de fondos afectados; la suma detallada en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

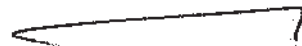
**Artículo 4º:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento de fondos afectados; la suma detallada en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas




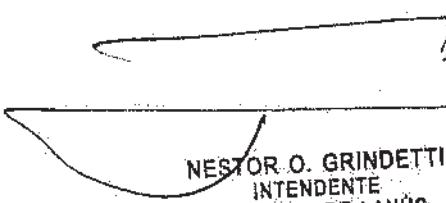
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## ANEXO DECRETO N° 13

SECRETARIAS	IMPORTE
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>32 - S.A.E. SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-3,588,300.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-600.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-31,000.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>55 - FONDO EDUCATIVO</b>	
<b>1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL</b>	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-600.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-574,328.87
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-688,378.95
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-998.95
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-30.00
2.2.9 - OTROS	-152,334.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,162,906.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,385,412.10
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-621,000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-838,677.60
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-208,182.29
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-8,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,612,051.00
3.2.9 - OTROS	-572,705.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-47,102,268.80
3.4.9 - OTROS	-3,185,661.60
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-45,000,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-200,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-16,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-84,657.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-2,181,913.60
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-418,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-2,123,928.01
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-3,625,481.15
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-4,950.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-9,588,320.87
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-3,761,600.00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-1,006,900.00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-8,692,150.43
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-17,324,080.67
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>47 - S.A.M.O</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-111,800.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,400.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-478,000.00
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>49 - PROGRAMA SUMAR</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-447,224.00
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>51 - PROTEGER</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-34,440.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-583,000.00
3.9.9 - OTROS	-1,102,008.70
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>90.01 - CENTRO DE DIA</b>	

<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-69,399.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-449,001.00
3.4.9 - OTROS	-243,799.60
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 90.10 - PROGRAMA UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-118,500.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 90.13 - COMUNIDADES SIN VIOLENCIA	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
3.4.9 - OTROS	-68,166.72
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 30 - CONVENIOS ACUMAR	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-12,566,666.67
2.9.9 - OTROS	-6,283,333.33
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-6,283,333.33
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-50,266,666.67
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-1,179,972.00
<b>TOTAL</b>	
	<b>-\$ 237,055,127.91</b>

  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

## ANEXO DECRETO N° 13

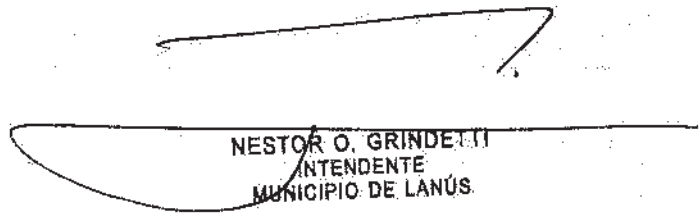
SECRETARIAS	IMPORTE
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>32 - S.A.E. SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
3.9.9 - OTROS	31,000.00
3.9.9 - OTROS	600.00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	3,588,300.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>55 - FONDO EDUCATIVO</b>	
<b>1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,950.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,081,631.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,245.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	152,334.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS.	80,166.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,625,481.15
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	9,588,320.87
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	354,420.00
2.9.9 - OTROS	2,162,906.00
2.9.9 - OTROS	621,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	800.00
3.3.9 - OTROS	176,000.00
3.3.9 - OTROS	16,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	838,677.60
3.4.9 - OTROS	2,181,913.60
3.4.9 - OTROS	418,000.00
3.4.9 - OTROS	3,761,600.00
3.4.9 - OTROS	686,381.05
3.4.9 - OTROS	998.95
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	572,705.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,006,980.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	8,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,185,661.60
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,692,150.43
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,123,928.01
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,246.00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	7,063,056.00
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	93,487,680.90
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	10,260,944.67
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD.</b>	
<b>47 - S.A.M.O</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.9.9 - OTROS	111,800.00
2.9.9 - OTROS	8,400.00
2.9.9 - OTROS	1,997.90
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	478,000.00
<b>1.1.1.01.08.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>49 - PROGRAMA SUMAR</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	447,224.00
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>51 - PROTEGER</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	34,440.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,102,008.70
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	435,000.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	148,000.00



<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>90.01 - CENTRO DE DIA</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	243,799.60
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	31,638.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	36,578.00
2.5.6 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,183.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	449,001.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>90.10 - PROGRAMA UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	118,500.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>90.13 - COMUNIDADES SIN VIOLENCIA</b>	
<b>1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	68,166.72
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>30 - CONVENIOS ACUMAR</b>	
<b>1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	12,566,666.67
2.9.9 - OTROS	6,283,333.33
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	6,283,333.33
3.4.9 - OTROS	1,179,972.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	50,266,666.67
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL</b>	
<b>55 - FONDO EDUCATIVO</b>	
<b>1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL</b>	
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	1,011.87
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	531,895.00
2.5.9 - OTROS	10,092.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	1,463.00
2.6.9 - OTROS	29,867.00
2.6.9 - OTROS	30.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,289.79
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	61,799.50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	70,532.10
2.9.9 - OTROS	74,580.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 237,055,127.91</b>



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 04 de Enero de 2022.

DECRETO N° 0014

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; Ordenanza N° 13.299/21; los Decretos N° 2.648/2021, N° 2.965/2021 y N° 2.862/2021; y la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 13.299 de fecha 24 de septiembre de 2021 promulgada por Decreto N° 2.648 de fecha 28 de septiembre de 2021, donde establece en el Artículo 1° *"Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el servicio público de Recolección de Residuos Domiciliarios, barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús"* y en su Artículo 2° *"Autorízase en compromiso de Fondos para hacer frente al pago de los servicios enunciados en los Presupuestos de los Ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029"*;

Que, el Decreto N° 2.862 de fecha 18 de octubre de 2021 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones para licitar el servicio de "Recolección de Residuos Domiciliarios, barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús";

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021, referente al servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS";

Que, por Decreto N° 2.965 de fecha 02 de noviembre de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 83 – 1er. Llamado, para el día 10 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021, por la suma total de \$ 32.083.081.056,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura de la mencionada licitación llevado a cabo el día 10 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., se presentaron las ofertas de las firmas COVELIA S.A y ASHIRA S.A.;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, por Acta de Preselección N° 1 la Comisión Evaluadora de Ofertas estableció que las propuestas presentadas por las firmas COVELIA S.A. y ASHIRA S.A. dan cumplimiento a las exigencias del Pliego que rige la Licitación de referencia, desde el punto de vista Técnico, Económicos y de la Idoneidad de los oferentes, otorgando a cada oferta la calificación pertinente y ajustándose ambas a las especificaciones requeridas,

Que, dicha comisión, conforme a la evaluación y análisis, realizado determino que las ofertas de las firmas COVELIA S.A. y ASHIRA S.A. fueron preseleccionadas para el Acto de Apertura del Sobre N° 2-Etapa Económica, que se llevado a cabo el 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs.-

Que con fecha 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs se realizó la apertura del Sobre N° 2-Etapa Económica, en virtud del acta de Preselección N° 1; las propuestas económicas que se realizaron fueron las siguientes:

- La firma COVELIA S.A. \$ 31.116.973.803,84 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- La firma ASHIRA S.A. \$ 35.490.073.580,16 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA, CON DIECISEIS CENTAVOS).

Que, por Acta N° 174, la Comisión de Preadjudicaciones que conforme al artículo 27.9 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, sugiere adjudicar a la firma COVELIA S.A – C.U.I.T. N° 30-70724296-1 – Proveedor Municipal N° 3158, referente de la Solicitud de Pedido 3-207-290/21, por la suma de \$ 31.116.973.803,84 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales;



Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 83 – 1do. Llamado, cuya apertura del sobre N° 1 se realizó el día 10 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs. y la correspondiente apertura de sobre N° 2 se realizó el día 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs; referente al servicio de “RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS” solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma COVELIA S.A – C.U.I.T. N° 30-70724296-1 – Proveedor Municipal N° 3158, con domicilio real en la calle Lavalle N° 445, localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús y con domicilio constituido en la calle Matanza N° 2.208, el servicio de “RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-290/2021, por la suma total de \$ 31.116.973.803,84 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

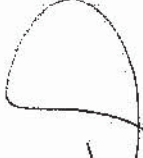
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14 - Categoría Programática 22 – Partida 3.3.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

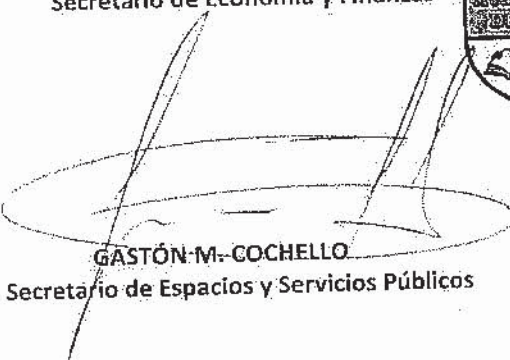
**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**GASTÓN M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 05 de enero de 2022.

DECRETO N° 0015.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.456/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021, referente a la adquisición de "JUGUETES", para ser entregados a los niños y niñas del distrito, en los festejos del día de reyes;

Que, por Decreto N° 3.456 de fecha 13 de diciembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 114, para el día 29 de diciembre del año 2021, a las 12:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 6.509.000,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 03 de enero del año 2022;

Que, por Acta N° 1 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4-, Proveedor Municipal N° 4.853, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 6.509.000,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 05 de enero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 114, cuya apertura se realizó el día 29 de diciembre del año 2021, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "JUGUETES", para ser entregados a los niños y niñas del distrito, en los festejos del día de reyes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4-, Proveedor Municipal N° 4.853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 6.509.000,00).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Cdra. Noelia Vanina Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 06 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0016.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-270/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-270/2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 122 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-270/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico, con fecha 29 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;



Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 122 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-270/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6°, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-270/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Bárbara ZAMPINI, designada a cargo de la firma de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante el Decreto N° 3.562, de fecha 21 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.01.07  
09:22:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
10:30:18 -03'00'

2  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:31:02  
-03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0017.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.738/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-205/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-205/2021, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE PATRULLAJE";

Que, por Decreto N° 2.738 de fecha 06 de octubre de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 77 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 23 de noviembre del año de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE PATRULLAJE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-205/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECISÉIS (\$ 28.800.016);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de SUCESION DE CUPPARI FRANCISCO Y MOVILAUT S.A.;

Que, SUCESION DE CUPPARI FRANCISCO cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma MOVILAUT S.A., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en su Informe de fecha 27 de diciembre del año 2021, expone que al realizarse la apertura de la Licitación Pública N° 77 - 1<sup>er</sup> Llamado -, sólo quedó una oferta válida, por lo cual considera pertinente realizar una reevaluación del uso de los recursos disponibles, a fin de adecuar las adquisiciones a las estrategias operativas. Y por lo expuesto, solicita dejar sin efecto dicha apertura, declarándola fracasada y que se proceda a desafectar la Solicitud de Gasto N° 5-2550-2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-302-205/2021, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECISÉIS (\$ 28.800.016);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese fracasada la Licitación Pública N° 77 - 1<sup>er</sup> Llamado -, llevada a cabo el día 23 de noviembre del año de 2021, a las 12:00 hs., por haberse registrado una única oferta válida.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a desafectar la Solicitud de Gasto N° 5-2550-2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-205/2021, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECISÉIS (\$ 28.800.016).

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Bárbara ZAMPINI, designada a cargo de la firma de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante el Decreto N° 3.562, de fecha 21 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.01.07  
09:23:55 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
10:32:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:31:37  
-03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0018.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-96/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-96/2021, referente al "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN";

Que, mediante Informe de fecha 03 de enero del año 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-96/2021 a la firma EAX TECHNOLOGY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71502692-5 -, Proveedor Municipal N° 5745, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 2.770.200), se deja constancia que la mencionada Firma fue quien diseñó, desarrolló e implementó el Sistema Tramitación Electrónica, siendo el único que puede realizar el soporte del mismo;

Que, se adjudican la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma EAX TECHNOLOGY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71502692-5 -, Proveedor Municipal N° 5745, con domicilio en la calle Cayena N° 49 de la Localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, el "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE COMPUTACION", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-96/2021, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 2.770.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Bárbara ZAMPINI, designada a cargo de la firma de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante el Decreto N° 3.562, de fecha 21 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.01.07  
09:14:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
10:19:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:49:45 -03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0019.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-370/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 01, para el día 24 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de “PROPAGANDAS EN REDES SOCIALES - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE WHATSAPP Y SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJES DE VOZ”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.859.992), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones, que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-201-370/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.06  
16:01:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
10:15:38 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:51:25  
-03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0020.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas; y que tratándose de un segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, para licitar la adquisición de "**HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA**";

Que, en virtud de ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 84/2021 - 1<sup>er</sup> Llamado -, llevado a cabo el día 17 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentaron dos oferentes, quedando uno de ellos desestimado;

Que, ante tal circunstancia, se llevará adelante un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 84 - 2<sup>do</sup> Llamado -, para el día 08 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "**HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA**", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a



la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.901.909,94).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 77 - Partidas 2.1.4, 2.1.5, 2.2.1, 2.2.2, 2.5.3, 2.5.8, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Bárbara ZAMPINI, designada a cargo de la firma de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante el Decreto N° 3.562, de fecha 21 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Jefatura de Gabinete; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.01.07  
09:16:02 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
10:00:05 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:57:35 -03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0021.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 02, para el día 21 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.256.000), de conformidad con los Pliego de Bases y Condiciones que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.01.07 12:39:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12 09:57:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:56:07 -03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0022.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-00002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de duración, durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 8.124.500), a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, según lo indicado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Bárbara ZAMPINI, designada a cargo de la firma de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante el Decreto N° 3.562, de fecha 21 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.01.07  
09:12:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.01.12 11:12:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:27:25  
-03'00'

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BARRUFFALDI LUCIANA	31.999.453	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 385,000.00
BERUTTI GRACIELA BEATRIZ	6.279.487	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 550,000.00
CIMINO CLAUDIA PATRICIA	14.111.236	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 715,000.00
ESPINOSA LEONARDO	25.478.479	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 440,000.00
FRECHERO EMANUEL	38.861.023	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 715,000.00
IGLESIAS SANTIAGO	33.504.283	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 606,000.00
LUQUE MARIELA	23.671.288	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 825,000.00
NOVILLO CACERES GIMENA	31.934.683	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 715,000.00
PEIS MARIA JOSE	35.411.793	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 792,000.00
SCHULMAN NORA SUSANA	5.571.022	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 742,500.00
ZANOVELLO SOFIA	33.742.643	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 715,000.00
ZITO ANALIA VERONICA	28.750.276	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 924,000.00
												<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,124,500.00</b>

**SCHIAVONE**  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.01.11 16:27:48  
-03'00'



**GRINDETTI**

**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12 11:13:47  
-03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0023.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente N° EYFCL-000073-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Luis Eduardo CHANTRES, DNI N° 13.800.192;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene por objeto la realización de capacitaciones en técnicas de reanimación cardiopulmonar en emergencias, que se dictarán desde el mes febrero hasta el mes noviembre del año 2022, inclusive;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Luis Eduardo CHANTRES, DNI N° 13.800.192, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000), pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, correspondientes a los meses de febrero a noviembre del año 2022, por un total

de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera y concordantes del Contrato de Obra con el suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:23:21  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.13  
12:35:31 -03'00'





Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0024.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000074-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Gerardo Andrés D´UGO, DNI N° 25.396.159;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene por objeto, brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Gerardo Andrés D´UGO, DNI N° 25.396.159, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000), pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), en virtud del Contrato de Locación de

obra con el suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:21:37  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.13  
12:37:03 -03'00'

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000011-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000011-2021, surge que se ha presentado la Sra. RETAMOZO, Paula Milagros Anahí, DNI N° 41.564.778, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ – BAR MENOR A 80 MTS.2, sito en la calle 25 de Mayo N° 493, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 12-10-2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 16-11-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 3° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000011-2021, por la Sra. RETAMOZO, Paula Milagros Anahí, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle 25 de Mayo N° 493, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 3° y 8° de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los Artículos 3° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a la Sra. RETAMOZO, Paula Milagros Anahí, DNI N° 41.564.778, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1° ; 2° y 3° de la presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/01/2022 12:53:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/01/2022 15:38:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/01/2022 13:53:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 06 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0026.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.567/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021, referente a la adquisición de "REMERAS", para ser utilizadas en la Colonia de Verano del Municipio, a realizarse en el Parque Eva Perón;

Que, por Decreto N° 3.567 de fecha 21 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 116 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 30 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "REMERAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.281.250);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TIUS S.R.L. y RUSAK ROMAN JAVIER;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 04 de enero del año 2022;

Que, por Acta N° 2, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma RUSAK RAMON JAVIER - C.U.I.T. N° 20-25029164-8 -, Proveedor Municipal N° 5191, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.281.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 06 de enero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 116 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "REMERAS", para ser utilizadas en la Colonia de Verano del Municipio, a realizarse en el Parque Eva Perón, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma RUSAK RAMON JAVIER - C.U.I.T. N° 20-25029164-8 -, Proveedor Municipal N° 5191, con domicilio en la calle Bolaños N° 174 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "REMERAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.281.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.01.11  
12:24:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
09:46:31 -03'00'

2  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 17:00:59 -03'00'



Lanús, 06 de enero de 2022.

DECRETO N° 0027.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.566/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021, para la adquisición de "VIANDAS PARA ALMUERZOS Y MERIENDAS", para ser utilizadas por la Subsecretaría de Deportes en la Colonia de Verano 2022, a realizarse en el Parque Eva Perón, y en los Programas Deportivos Escolares;

Que, por Decreto N° 3.566 de fecha 21 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 115 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 30 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "VIANDAS PARA ALMUERZOS Y MERIENDAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.616.700);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas CARMARGO PATRICIA ANGELINA y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 04 de enero del año 2022;

Que, por Acta N° 3, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 – Proveedor Municipal N° 6009, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.616.700), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 06 de enero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 115 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "VIANDAS PARA ALMUERZOS Y MERIENDAS", para ser utilizadas por la Subsecretaría de Deportes en la Colonia de Verano 2022, a realizarse en el Parque Eva Perón, y en los Programas Deportivos Escolares, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 -, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 P.B., de la Localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "VIANDAS PARA ALMUERZOS Y MERIENDAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.616.700), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.01.11  
12:25:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
09:48:41 -03'00'

2  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:59:37 -03'00'



Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0028.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que, todo empleado municipal que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo;

Que, coincidentemente, el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos, preceptúa que, el empleado que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado, podrá percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo y que en tal caso no percibirá el suyo propio;

Que, el Señor Contador General, Pablo Hernán CUNIOLI, Legajo N° 25.611/3, solicitó licencia por los períodos comprendidos desde el día 13 de enero, hasta el 18 de enero del año 2022, inclusive; y, desde el día 01 de febrero, hasta 08 de febrero de 2022, inclusive;

Que, las obligaciones emergentes de las misiones y funciones que tiene bajo su responsabilidad el Contador General, requieren la designación de un responsable interino, durante los períodos de licencia previamente reseñados;

Que, el cargo puede ser ocupado interinamente por el Señor Subcontador General, Pedro David GOMEZ, Legajo N° 22.186/3;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase Contador General Interino, por los períodos comprendidos desde el día 13 de enero, hasta el 18 de enero del año 2022, inclusive; y, desde el día 01 de febrero, hasta 08 de febrero de 2022, inclusive, al Señor Subcontador General, Pedro David GOMEZ, Legajo N° 22.186/3, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones

de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la licencia del Contador General, Pablo Hernán CUNIOLI, Legajo N° 25.611/3.

**Artículo 2°:** El presente será Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:25:58  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.12  
11:08:00 -03'00'

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Leonardo Gabriel PEREDA, Legajo N° 29.412/4, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:14:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:22:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:21:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0031.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Juan Carlos BENITEZ, Legajo N° 29.537/8, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:21:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:22:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:27:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0032.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Luciano Uriel FERNANDEZ OJEDA, Legajo N° 29.089/6, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:33:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:21:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:22:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:28:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0033.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Leonardo Daniel BARRAZA, Legajo N° 29.421/2, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:40:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:22:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:22:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:30:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0034.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Claudio Marcelo FREDES, Legajo N° 29.120/8, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:50:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:22:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:22:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:33:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022,

DECRETO N° 0035.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Gerardo Román GIORDANO, Legajo N° 29.119/2, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:54:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:23:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:22:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:34:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0036.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Claudia Clara MARTINEZ, Legajo N° 16.720/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Claudia Clara MARTINEZ, Legajo N° 16.720/8, D.N.I. N° 13.030.385, al cargo categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales, registrando una antigüedad de veintidós (22) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y catorce (14) años, cinco (05) meses y nueve (09) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-23130303854-441-000001.



**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Claudia Clara MARTINEZ, Legajo N° 16.720/8.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:56:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:24:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:38:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0037.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Rodrigo Andrés MINA, Legajo N° 23.276/4;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 23 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Rodrigo Andrés MINA, Legajo N° 23.276/4, D.N.I. N° 27.103.559, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de diez (10) años, diez (10) meses y seis (06) días en esta administración municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes de la licencia anual del año 2020 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 12:59:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:24:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:39:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0038.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado la baja de la agente Érica Analía SANTANA, Legajo N° 28.479/6, como asimismo la designación del señor Juan Rodrigo RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 33.298.407;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente Érica Analía SANTANA, Legajo N° 28.479/6, D.N.I. N° 39.351.838 al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe, registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 10 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Juan Rodrigo RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 33.298.407, - C.U.I.L. N° 20-33298407-2 -, nacido el día 05 de septiembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lomas Valentina N° 2661, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.701/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 13:02:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:26:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:44:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0039.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Silvana Claudia TOUBES, Legajo N° 28.085/7, como asimismo la designación del señor Santiago Nahuel TRABA COLABUFO, D.N.I. N° 41.048.256.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente Silvana Claudia TOUBES, Legajo N° 28.085/7, D.N.I. N° 24.936.542, al cargo categoría 283, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo Producción, registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Santiago Nahuel TRABA COLABUFO, D.N.I. N° 41.048.256, - C.U.I.L. N° 20-41048256-9 -, nacido el día 26 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 2052, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.7022, en un cargo categoría 283, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la





Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 13:09:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 12/01/2022 15:04:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/01/2022 15:51:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 14/01/2022 09:51:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0040.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja de la agente Ángeles Agustina BENITEZ DURANTE, Legajo N° 29.508/6, como asimismo la designación de la señora Daniela Marta PEDERIVA, D.N.I. N° 28.899.374;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente Ángeles Agustina BENITEZ DURANTE, Legajo N° 29.508/6, D.N.I. N° 43.868.995, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio de 2022, inclusive, a la señora Daniela Marta PEDERIVA, D.N.I. N° 28.899.374, - C.U.I.L. N° 27-28899374-8 -, nacida el día 11 de junio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Formosa N° 447, Lanús Oeste,

Código Postal 1824, con Legajo N° 29.690/2, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 13:18:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:15:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:07:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:10:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0041.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Rocío Ayelén LEDESMA, Legajo N° 28.466/2, como asimismo la designación de la señora Natalia Alejandra CRUZ, D.N.I. N° 26.855.281;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 03 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente Rocío Ayelén LEDESMA, Legajo N° 28.466/2, D.N.I. N° 41.684.885, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N°9, registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Natalia Alejandra CRUZ, D.N.I. N° 26.855.281, - C.U.I.L. N° 27-26855281-8 -, nacida el día 30 de

mayo de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Martinto N° 1206, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.683/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N°9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 13:20:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 12/01/2022 15:01:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/01/2022 15:51:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 14/01/2022 09:52:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0042.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja de la agente María Laura TORRES, Legajo N° 28.768/5, como asimismo la designación del señor Joel ALVARADO RECALDE, D.N.I. N° 45.327.161;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente María Laura TORRES, Legajo N° 28.768/5, D.N.I. N° 39.112.688, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Joel ALVARADO RECALDE, D.N.I. N° 45.327.161, - C.U.I.L. N° 20-45327161-8 -, nacido el día 22 de diciembre de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano

N° 2959, Piso 3°, Departamento "A", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.692/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 13:22:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:35:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:44:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0043.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Defensoría del Pueblo, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Lucila Daniela CHAZARRETA, Legajo N° 29.110/1, como asimismo la designación de la señora Romina Alejandra ROMERO, D.N.I. N° 29.287.012;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Lucila Daniela CHAZARRETA, Legajo N° 29.110/1, D.N.I. N° 41.003.324 al cargo categoría 260, con funciones de Asesora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Secretaría de Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la señora Romina Alejandra ROMERO, D.N.I. N° 29.287.012, - C.U.I.L. N° 23-29287012-4 -, nacida el día 01 de enero de 1982,

Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba N° 1576, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.687/8, en un cargo categoría 260, con funciones de Asesora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Secretaría de Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000 de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 13:25:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:30:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:42:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0044.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 12.966/2019 y 13.342/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por la Ordenanza N° 12.966/2019, se aprobó el Organigrama del Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Subdirección General;

Que, a su vez, la Ordenanza N° 13.342/2021, - modificatoria de la Ordenanza N° 12.966/2019 -, creó en la órbita del Departamento Ejecutivo, con rango de Secretaría y como auxiliar del mismo, a la Secretaría de Coordinación Gubernamental, junto con el cargo de Secretario, categoría 243;

Que, a los fines de dar cumplimiento a los cometidos asignados a la mencionada Secretaría, resulta necesario proceder a la designación del Secretario a su cargo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, al Dr. Marcelo Félix RIVAS MIERA, Legajo N° 17.940/5, en un cargo categoría 243, Secretario de Coordinación Gubernamental, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Secretaría de Coordinación Gubernamental, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 5.

**Artículo 2°:** Incorpórese a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Marcelo Félix RIVAS MIERA, Legajo N° 17.940/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del cien por ciento (100%) del sueldo básico de la categoría 243, como consecuencia del cargo de Secretario de Coordinación Gubernamental en el que se encuentra designado.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo y por las mismas, comuníquese a sus Dependencias en relación funcional; cumplido pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.11  
13:02:21 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.11  
16:14:31 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 14:55:56 -03'00'



Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0045.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Maria Elizabeth SOSA, Legajo N 28.119/9, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la agente Maria Elizabeth SOSA, Legajo N 28.119/9, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 15:14:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:48:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0046.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del del Acta de defunción, la cual certifica el fallecimiento de la agente Celia Marta RAMOS, Legajo N° 21.155/0, como asimismo la designación de la señora Karina SALVETTI, D.N.I. N° 22.497.076;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 16 de mayo del año 2021, a la agente Celia Marta RAMOS, Legajo N° 21.155/0, D.N.I. N° 13.560.643, quien ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 9, Oficina 702, Subsecretaría de Promoción Social; registrando una antigüedad de quince (15) años, dos (02) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Karina SALVETTI, D.N.I. N° 22.497.076, - C.U.I.L. N° 27-22497076-0 -, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 18.131/0, en un cargo categoría 310, con funciones

de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 15:31:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:42:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0047.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Débora Pamela ODOÑEZ, Legajo N° 28.165/8, como asimismo la designación del señor Jorge Andrés SITOULA, D.N.I. N° 32.440.758;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 29 de octubre del año 2021, la renuncia de la agente Débora Pamela ORDOÑEZ, Legajo N° 28.165/8, D.N.I. N° 31.175.564, al cargo categoría 289, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000, registrando una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 13 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al agente Jorge Andrés SITUOLA, D.N.I. N° 32.440.758, - C.U.I.L. N° 20-32440758-9 -, nacido el día 13 de

septiembre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo N° 3262, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.685/0, en un cargo categoría 289, con funciones de Diseñador Gráfico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 15:26:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:29:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:42:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de enero de 2021.

DECRETO N° 0048.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Raúl Alcide JUAREZ, Legajo N° 12.351/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Raúl Alcide JUAREZ, Legajo N° 12.351/6, D.N.I. N° 14.767.624, al cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Raúl Alcide JUAREZ, Legajo N° 12.351/6.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 15:34:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:28:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:42:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de enero de 2022.

DECRETO N° 0049.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Comunicación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Claudia Belén RAMIREZ, Legajo N° 26.562/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 30 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Claudia Belén RAMIREZ, Legajo N° 26.562/5, D.N.I. N° 34.712.409, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta administración municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/01/2022 17:17:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:28:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:19:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:42:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de enero de 2022.

DECRETO N° 0050.

### VISTO

La finalización del mandato del Dr. Juan Manuel IGLESIAS a su cargo de Director Titular por las acciones Clase "A" de la Sociedad "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M."; y

### CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús es titular del paquete accionario correspondiente a las acciones clase "A" y "B" de la mencionada Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria;

Que, dicha Sociedad se encuentra inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con fecha 04 de septiembre del año 2019, bajo el N° 42.438;

Que, con el objeto de dotar prontamente a la sociedad del funcionamiento pleno de su directorio, se propone designar a un nuevo Director Titular clase "A" en reemplazo del Dr. Juan Manuel IGLESIAS, al haber vencido el plazo de su mandato, por el término de dos años;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del 01 de enero del año 2022, al Sr. Gastón PEIS, D.N.I. N° 33.174.994, como Director por las acciones clase "A", de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial y Decretos y Boletín Municipal; regístrese, notifíquese al interesado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Secretaría de Comunicación Social; para su conocimiento y demás efectos, tome la intervención correspondiente la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.11  
13:01:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.11  
13:51:46 -03'00'

Lanús, 10 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0051**

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, al agente Lucas Hernán Perceval, DNI N° 44.939.272, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, oficina 2007, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Tribunal de Faltas- Juzgado N° 5, Categoría Programática 17, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 2°: Recategorizase a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Tomas Alvarez, Legajo N° 278696, de un cargo Categoría 283 a un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2007, Tribunal de Faltas-Juzgado N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





Lanús, 10 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0052.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y el expediente N° RRHH SUM-000039-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente ARRUA, Hermelo Esteban, Legajo N° 24.097/0, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 25 de octubre del año 2021 en el área de la Dirección de Barrido dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante artículo 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente ARRUA, Hermelo Esteban, Legajo N° 24.097/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tomen intervención de

estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/01/2022 09:32:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/01/2022 14:21:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/01/2022 09:35:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

--

Lanús, 10 de enero de 2022.

DECRETO N° 0053.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 5° del Decreto N° 3.338, de fecha 06 de diciembre del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 3.338/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 5°:** Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la agente Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15.349/0, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Técnico, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 105, Departamento Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, en la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/01/2022 14:23:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 10/01/2022 14:36:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/01/2022 17:20:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/01/2022 14:28:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de enero de 2022.

DECRETO N° 0054.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924.591-U-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.591-U-2018 surge que se ha presentado la firma UOM BUSTAMANTE S.C.S., - CUIT 30-71440186-2 -, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 2331, Gerli, de este Partido de Lanús, y por un evidente error involuntario de tipeo, se consignó mal el domicilio comercial en el Decreto N° 2132 de fecha 6 de octubre del año 2020, procediendo a la rectificación del mismo;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimentó lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

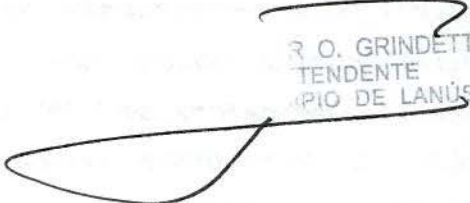
**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 2132 de fecha 6 de octubre del año 2020.

**Artículo 2°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 924.591-U-2018, por la firma UOM BUSTAMANTE S.C.S., para instalar un comercio de PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA - MOTORES 1 TOTAL 2 HP-, sito en la calle AV. HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2331 GERLI, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamento de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; y archívese.



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

  
R. O. GRINDETTI  
TENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0055.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-10/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-10/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "No está todo dicho", que se emite por FM 100, y "Encendidos en la tarde", que se emite por RADIO MITRE; y en la programación de RADIO CON VOS y RADIO MILENIUN, en horarios rotativos, ambas propuestas durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-10/2022, a la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 -, Proveedor Municipal N° 5624, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.379.725);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 -, Proveedor Municipal N° 5624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "No está todo dicho", que se emite por FM 100, y "Encendidos en la tarde", que se emite por RADIO MITRE; y en la programación de RADIO CON VOS y RADIO MILENIUN, en



horarios rotativos, ambas propuestas durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-10/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.379.725), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso – y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.12  
11:16:15 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.13  
10:18:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.12 16:17:42  
-03'00'



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0056.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal dentro de la programación de Radio Disney, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2022, a la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530197-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.433.940);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530197-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal dentro de la programación de Radio Disney, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.433.940), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.12  
11:14:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.13  
10:14:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.12 16:18:19 -03'00'



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0057.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-12/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-12/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA y TELEVISIÓN", por la publicación de cinco (5) avisos mensuales durante tres (3) meses en el Diario Olé y la difusión de spots en el canal TELEFÉ, dentro de la franja horaria de 19:00 a 24:00hs, durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-12/2022, a la firma a la firma SIMPHONY FM S. A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 - Proveedor Municipal N° 5623, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS (\$ 6.980.700);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109 -9 -, Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. de Lasalle (Of. 43) N° 653, Dpto. 43, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de cinco (5) avisos mensuales durante tres (3) meses en el Diario Olé y la difusión de spots en el canal TELEFÉ, dentro de la franja horaria de 19:00 a 24:00hs durante dos (2) meses consecutivos,

a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-12/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS (\$ 6.980.700), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.12  
11:10:37 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.13  
10:05:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.12 16:17:03 -03'00'



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0058.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2021, a fin de contratar los servicios de "MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA DE PISCINA", y de "ARMADO Y PUESTA A PUNTO DE SALA DE MÁQUINAS", según las características determinadas en la Memoria Descriptiva y las especificaciones de la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 118, referente a la contratación de los servicios precedentemente mencionados, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ROMERO LEONARDO ALBERTO y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA.;

Que, las firmas ROMERO LEONARDO ALBERTO y la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LTDA., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 06 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma ROMERO LEONARDO ALBERTO, - C.U.I.T. N° 20-28465715-3 -, Proveedor Municipal N° 6139, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2021, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 118, cuya apertura se realizó el día 22 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a los servicios de “MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA DE PISCINA”, y de “ARMADO Y PUESTA A PUNTO DE SALA DE MÁQUINAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2021, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma ROMERO LEONARDO ALBERTO, - C.U.I.T. N° 20-28465715 - 3, Proveedor Municipal N° 6139, con domicilio en la calle Melendez Velez N° 778 de la Localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, los servicios de “MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA DE PISCINA”, y de “ARMADO Y PUESTA A PUNTO DE SALA DE MÁQUINAS” correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2021, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA  
Damian  
n Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.01.18  
09:27:09 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.19  
10:24:10 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18  
13:09:07 -03'00'





Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0059.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.678/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021, referente a la adquisición de "MATERIAL DEPORTIVO PARA SER UTILIZADO EN LA COLONIA DE VERANO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS";

Que, por Decreto N° 3.678 de fecha 29 de diciembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 117 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 07 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.407.500);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el Acta de Apertura, se recibieron las propuestas de las firmas POLO ONE S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 5, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 3.761.790), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 12 de enero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 117 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 07 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "MATERIAL DEPORTIVO PARA SER UTILIZADO EN LA COLONIA DE VERANO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIAL DEPORTIVO PARA SER UTILIZADO EN LA COLONIA DE VERANO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 3.761.790), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.2.2, 2.5.8, 2.7.4, 2.9.9 y 4.3.5, (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación Empleo y

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0060.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Karen Florencia BOSSINA MONTES, D.N.I. N° 39.642.122, - C.U.I.L. N° 23-39642122-4 -, nacida el día 02 de mayo de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles N° 2517, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.622/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/01/2022 16:26:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 13/01/2022 12:34:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 13/01/2022 15:51:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 14/01/2022 09:44:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0061.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 - , establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la designación del agente Gonzalo Rodolfo ORTIZ MACHAIN, Legajo N° 28.779/1, como Director General de Asuntos Jurídicos;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Gonzalo Rodolfo ORTIZ MACHAIN, Legajo N° 28.779/1, como Director de Asuntos Jurídicos, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Gonzalo Rodolfo ORTIZ MACHAIN, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 28.779/1, en un cargo categoría 232, Director General de Asuntos Jurídicos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01,

Oficina 8032; de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Incorpórese a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Gonzalo Rodolfo ORTIZ MACHAIN, Legajo N° 28.779/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, en el que se encuentra designado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/01/2022 16:31:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:00:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0062.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la designación del agente Gabriel Alejandro KELEMEN, Legajo N° 28.778/2, como Director General Administrativo y de Proyectos;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Gabriel Alejandro KELEMEN, Legajo N° 28.778/2, como Director Técnico Administrativo y de Proyectos, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Gabriel Alejandro KELEMEN, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 28.778/2, en un cargo categoría 232, Director General Administrativo y de Proyectos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría



Programática 01, Oficina 8037; de conformidad con lo establecido en el Artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N°6.769/58.

**Artículo 3°:** Incorpórese a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Gabriel Alejandro KELEMEN, Legajo N° 28778/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General Administrativo y de Proyectos, en el que se encuentra designado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/01/2022 16:37:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:22:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:09:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:00:58hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0063.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de Función de la agente María Alejandra OTO, Legajo N° 13.596/2.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra OTO, Legajo N° 13.596/2, a la Oficina 6003, Dirección de Emergencia, categoría 24 y asígnase Funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/01/2022 16:39:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:21:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 08:26:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0064.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado el nombramiento transitorio de profesionales médicos externos, a fin de cubrir guardias médicas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

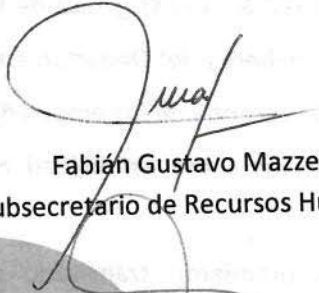
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, al Doctor Teófilo CRUZ LAYNES, D.N.I. N° 92.301.774, Legajo N° 24.815/6, quien ya perteneciera al personal de esta comuna en un cargo categoría 55, con funciones de Médico Clínico de Guardia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 14, Guardias Médicas Externas, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

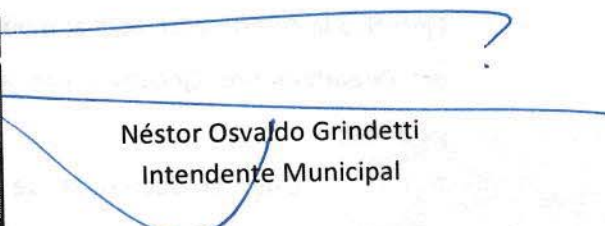
**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Fabián Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de Recursos Humanos

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0065.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante Decreto N° 1.137/2021, la agente Mónica Adriana HLOPEC, Legajo N° 11.930/0, renunció a partir del día 01 de enero del año 2022 a los fines jubilatorios, al cargo de Jefa Interina de la Sección Inspectores "A";

Que, se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Sección, al agente Fernando Cesar ZURLO, Legajo N° 13.565/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase sin perjuicio de sus funciones, a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Fernando Cesar ZURLO, Legajo N° 13.565/2, a cargo de la firma del despacho de la Sección Inspectores "A", por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/01/2022 16:44:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:09:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:45:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 08:22:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0066.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, en la Categoría, función, Oficina y Categoría Programática, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>C.P.</u>	<u>FUNCION</u>
18.403/3	GUIMAREY MANUEL	20	24	3017	22	INSPECTOR
22.533/1	MOLINA ANGEL CHRISTIAN	16	20	1401	22	CHOFER
25.877/9	VILLALBA JUAN MARCIAL	16	21	220	22	PEON

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>C.P.</u>	<u>FUNCION</u>
22.386/3	SOSA ALFREDO OSCAR	15	16	111	22	PEON DE BARRIDO
27.499/7	DIAZ SILVA YUBER DANIEL	13	15	3031	35	MAQ. EQ. VIALES OF.
21.460/7	BARBERAN OSVALDO	22	24	209	74	CHOFER
24.377/1	DA COSTA MARTIN ALBERTO	20	22	209	74	MANTENIMIENTO
23.911/2	ZARATE JAVIER ALBERTO	16	20	210	22	CHOFER
25.421/0	CASTAÑOLA VIRGINIA AYELEN	09	16	111	22	PEON DE BARRIDO
21.894/4	REYES JOSE LUIS	22	24	209	74	OF. PINTOR DE OBRA
26.017/0	ILAMAS JOSE GIANFRANCO	18	22	209	74	MANTENIMIENTO
24.102/7	CASTRO OMAR	16	18	111	22	INSPECTOR
21.869/8	MIRANDA OMAR EDUARDO	15	16	111	22	PEON DE BARRIDO
22.732/2	CASTILLO VICTOR ABEL	20	22	209	74	ADM. OFICIAL
25.388/0	PEÑA DANIEL EZEQUIEL	18	20	3052	74	PEON
23.881/6	MASTROCOLA DANIEL ALEJANDRO	15	18	111	22	PEON DE BARRIDO
21.499/9	VELASCO CARLOS ALBERTO	13	15	111	22	PEON DE BARRIDO
14.335/4	MONTECUCO NORBERTO RUBEN	22	24	209	74	CHOFER
24.204/0	TESORIERO VICTOR ESTEBAN	20	22	3052	74	PEON
23.473/7	VEGA EMMANUEL ARIEL	16	20	3052	74	PEON
23.025/0	VAZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL	13	16	3031	35	MAQ. DE EQ. VIALES OFICIAL
24.269/7	DIAZ HECTOR LORENZO	16	19	3052	74	CHOFER
24.458/1	FERNANDEZ MARIO ALBERTO	09	16	111	22	PEON DE BARRIDO

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>C.P.</u>	<u>FUNCION</u>
24.840/2	CANCELO CLAUDIO ENRIQUE	18	20	1402	35	MEC. EQ. Y MAQ. VIALES OF. ESPEC.
16.735/0	RAMIREZ JUAN NORBERTO	16	18	111	22	PEON DE BARRIDO
16.738/7	LEDESMA JUAN CARLOS	22	24	3052	74	CHOFER
25.387/1	ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO	19	22	3052	74	PEON
23.570/5	HEREDIA MATIAS MARTIN	16	19	3031	35	CHOFER
24.982/3	SEOANE ELIAS GABRIEL	09	16	111	22	PEON DE BARRIDO
25.271/5	GARCIA EMANUEL DAVID	16	18	1402	35	PEON
22.617/8	NUÑEZ CARLOS JORGE	15	16	111	22	PEON DE BARRIDO
25.370/1	ELORGA MARIANO	14	22	3031	35	GOMERO OFICIAL
25.459/3	CURLO CHRISTIAN FERNANDO	18	22	507	35	HORMIGONADOR MEDIO OFICIAL
24.724/9	CORTES HECTOR RAMON	16	18	507	35	PEON DE BACHEO
24.453/6	CORREA DARDO OMAR	13	16	1402	35	PEON
23.760/8	ESPINDOLA ANGEL RAMON	09	13	111	22	PEON DE BARRIDO
26.071/8	SANTILLAN ARACELI MONTSERRAT	13	18	507	35	ADM. OFICIAL
24.325/8	ZACARIAS YESICA CECILIA	09	13	111	22	PEON DE BARRIDO
24.610/1	MEDINA BRAIAN NAHUEL	16	18	507	35	PEON DE BACHEO
24.684/6	ZANA BRUNO AGUSTIN	13	16	1402	35	PEON
25.374/7	GONZALEZ KARINA VERONICA	09	13	111	22	AUX. DE ADM.
22.574/8	RUIZ ALBERTO DANIEL	18	20	507	35	PEON DE BACHEO
23.275/5	LATORRE GABRIEL ALEJANDRO	16	18	3031	35	CHOFER

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>C.P.</u>	<u>FUNCION</u>
23.678/2	ROBLEDO PABLO LEONARDO	14	16	3031	35	GOMERO OFICIAL
16.042/5	BARRIOS CLAUDIO GUSTAVO	20	24	507	35	PEON DE BACHEO
25.403/4	TORRES WALTER MARTIN	16	20	3031	35	HERRERO OFICIAL
22.844/2	BARRIOS FERNANDEZ JORGE GONZALO JAVIER	14	16	3031	35	MAQ. EQUIPOS VIALES OFICIAL
24.293/4	VICENT ARIEL RUBEN	16	18	507	35	PAÑOLERO
27.474/8	LENCINA MARCELO NICOLAS	13	16	507	35	ADOQUINADOR
25.936/7	LENCINAS MABEL CRISTINA	09	13	111	22	PEON DE BARRIDO
23.673/7	LIBERTINO ROBERTO OSCAR	22	24	3031	35	CHOFER
13.853/2	IFRAN OSCAR ONECIMO	20	22	3031	35	CHOFER
14.654/4	CARDULLO ALBERTO EMILIO	18	20	3031	35	LAVADOR
25.808/9	PEREZ VANESA ELIZABETH	16	18	3031	35	ADM. OFICIAL
27.694/2	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	13	16	3031	35	CHOFER
22.323/4	BRANDAN RAMON BALDOMERO	11	13	111	22	SERENO PARTICULAR
20.942/3	MAGGIO RUBEN ORLANDO	20	24	507	35	PEON DE BACHEO
24.001/3	SALAZAR URRUTIA MARCELINO	16	20	507	35	HORMIGONADOR MEDIO OFICIAL
24.685/5	RAMIREZ ADRIAN LEONARDO	13	16	507	35	PEON DE BACHEO
25.315/4	VOLPE CRISTIAN EROS DAMIAN	09	13	507	35	ALBAÑIL MEDIO OFICIAL
16.726/2	QUIROGA NORBERTO GABRIEL	21	22	207	01	MAQ. EQUIPOS VIALES OFICIAL
23.516/7	LARRONDO RAUL ROBERTO	18	21	3031	35	CHOFER
22.789/0	GALLARDO RAMON FAUSTINO	16	18	3031	35	MAQ. EQUIPOS VIALES OFICIAL

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>C.P.</u>	<u>FUNCION</u>
24.954/0	MOSQUERA JOSE ELIAS	13	16	3031	35	CHOFER
18.507/3	CRUPI MARCELO FRANCISCO	22	24	3031	35	EXPENDIO DE COMBUSTIBLE
20.754/8	MARTIN CLAUDIO FRANCISCO	20	22	3031	35	ELECTRICISTA DE AUT. MEDIO OF.
24.787/8	FIGUERAS ADRIANA BEATRIZ	18	20	221	35	PEON
23.684/3	FARIAS DANIEL NORBERTO	16	18	3031	35	MAQ. EQUIPOS VIALES OFICIAL
22.652/1	GALVAN OSCAR OMAR	15	16	111	22	PEON DE BARRIDO
22.109/4	DIAZ JOSE ROBERTO	13	15	111	22	PEON DE BARRIDO
27.696/0	HERRERA CARLOS DANIEL	13	16	1402	35	PEON
26.369/8	SOTELO YESICA MICAELA	18	20	221	35	ADM. OFICIAL
24.628/0	CODIFERRO LEONARDO ALBERTO	16	18	221	35	PEON
23.714/9	SILVA ALVARO ALEJANDRO	15	16	3031	35	MEC. EQ. Y MAQ. VIALES OF. ESPEC.
23.751/0	MURILLO MANUEL FABIAN	20	24	111	22	ADM. OFICIAL
21.397/6	URQUIZA JUSTO JOSE	14	20	111	22	PEON DE BARRIDO
23.026/9	ZUBIAURRE MIGUEL ANGEL	09	14	111	22	PEON DE BARRIDO
21.600/5	CHAVEZ RODRIGO DAVID	15	20	111	22	PEON DE BARRIDO
24.944/3	PEREYRA MARCELO ADRIAN	09	15	111	22	PEON DE BARRIDO
25.510/9	GAUTO ANIBAL GASTON	16	19	1401	22	PEON
25.889/4	ALEGRE JOSE MANUEL	15	16	220	22	PEON
25.885/8	ALLIOT NESTOR LUIS	09	15	220	22	PEON
24.906/3	FIGUEROA JUAN JOSE	16	22	1401	22	CHOFER

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OF.</u>	<u>C.P.</u>	<u>FUNCION</u>
24.739/2	ALVAREZ VICTORIA LUCIA	15	16	220	22	ADM. OFICIAL
24.905/4	GALEANO RODRIGO JAVIER	15	22	1401	22	PEON
24.649/3	LOPEZ RAMON OSCAR	09	15	111	22	CHOFER
24.482/8	GALEANO JAVIER DARIO	15	20	1401	22	CHOFER
23.184/8	OLIVERA MARIO OSCAR	13	15	111	22	PEON DE BARRIDO
23.971/4	NIEVA WALDO ARMANDO	16	22	111	22	CHOFER
24.136/4	CASTRO CESAR MOHAMED	15	16	111	22	PEON DE BARRIDO

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/01/2022 16:47:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:07:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:15:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 11:59:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0067.

#### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM 000040-2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente LATORRE, Gustavo Fernando, Legajo N° 20505/2, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 01 de noviembre del año 2021 en el área del Departamento Depósito Central dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante artículo 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutiva, sin previo aviso por el agente LATORRE, Gustavo Fernando, Legajo N° 20505/2 y la sanción disciplinaria que - eventualmente - pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.




**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 12/01/2022 16:48:37hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 14/01/2022 11:11:44hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/01/2022 13:01:28hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de enero de 2022.

DECRETO N° 0068.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHHSUM-000043-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente AIREs, Jessica Muriel, Legajo N° 21375/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Emergencias.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA




**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente AIREs, Jessica Muriel, Legajo N° 21375/4 y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera

de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 12/01/2022 16:49:43hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 14/01/2022 11:10:45hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/01/2022 13:00:12hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0070.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Néstor Fabián BIANCHINI, Legajo N° 27.258/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia del agente Néstor Fabián BIANCHINI, Legajo N° 27.258/0, DNI N° 16.680.732, al cargo categoría 230, Director de Seguridad Privada, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad; registrando una antigüedad de tres (03) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:01:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:09:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 08:23:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0071.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Melina Nahir CIEZA, Legajo N° 27.016/4.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Melina Nahir CIEZA, Legajo N° 27.016/4, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 16, y asígnasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Melina Nahir CIEZA, Legajo N° 27.016/4, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:03:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:10:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 08:26:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0072.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 10 de enero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Ernesto Ariel OROZCO, DNI N° 34.418.062, - C.U.I.L. N° 20-34418062-9 -, nacido el día 18 de octubre del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lynch 1229, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.781/9, en un cargo categoría 310, con funciones Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:05:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:21:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:08:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:01:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0073.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Cultura e Integración Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Florencia Micaela AMAYA, Legajo N° 28.542/7 y Victoria Anabel SOSA, Legajo N° 28.541/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, con funciones de Profesores, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS
28.542/7	Florencia Micaela AMAYA
28.541/8	Victoria Anabel SOSA

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:09:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:07:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 11:13:26hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0074.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Marcela Fernanda FIGUEROA, Legajo N 27.305/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Marcela Fernanda FIGUEROA, Legajo N 27.305/3, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:11:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:52:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:03:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0075.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Melisa Jimena FIGUEROA, Legajo N 27.304/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categoría solicitada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Melisa Jimena FIGUEROA, Legajo N 27.304/4, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:12:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:08:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:05:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:03:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0076.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización, el traslado de prestación de servicios y el cambio de función de la agente Marisa Noemí LARA, Legajo N° 28.240/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, a la agente Marisa Noemí LARA, Legajo N° 28.240/4, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 287, y asígnasele funciones de Administrativa en Escuela Municipal de Idiomas, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 y procédase a su traslado de prestación de servicios al área de la Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:14:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:50:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:05:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:07:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0077.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 10 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Gustavo Horacio SILVERO, DNI N° 23.815.592, - C.U.I.L. N° 20-23815592-5 -, nacido el día 12 de abril del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert 3130, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.715/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:15:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:51:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:06:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:07:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0078.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Federico Eloy GAIGER, DNI N° 27.829.379, - C.U.I.L. N° 20-27829379-4, nacido el día 18 de enero del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado 1488, C.A.B.A., Código Postal 1706, con Legajo N° 29.713/8, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 1404, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:17:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:49:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:06:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:08:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0079.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora Ariana Florencia SORBELLO, D.N.I. N° 32.122.061;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, a la Doctora Ariana Florencia SORBELLO, D.N.I. N° 32.122.061, - C.U.I.L. N° 23-32122061-4 -, nacida el día 03 de marzo del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavalleja N° 2957, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.711/0, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/01/2022 11:37:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:54:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 12:47:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0080.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sebastián Nicolás BRAZ, Legajo N° 28.091/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sebastián Nicolás BRAZ, Legajo N° 28.091/8, a la Oficina 701, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:20:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:13:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 11:09:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0081.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Mercedes CAMBLOR, Legajo N° 20.630/3;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Mercedes CAMBLOR, Legajo N° 20.630/3, a la Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, categoría 18, Personal Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:22:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 11:08:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0082.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Claudio Daniel MAROTTE, DNI N° 45.071.010, - C.U.I.L. N° 20-45071010-6 -, nacido el día 01 de septiembre del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 4308, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.651/3, en un cargo categoría 285, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:25:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:15:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:07:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:10:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal; Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Osvaldo Armando BARATTUCCI, Legajo N° 23.513/0.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 30 de diciembre del año 2021, al agente Osvaldo Armando BARATTUCCI, Legajo N° 23.513/0, D.N.I. N° 10.784.302, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de diez (10) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese Conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0084.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27.006/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 03 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27.006/7, a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, categoría 13, Función de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y deporte**, Categoría Programática 36.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/01/2022 16:28:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:01:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:07:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:11:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0085.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que, en las licitaciones públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 02, para el día 18 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS"**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 296.213.748).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo en cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica e las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1.- F.F1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 13:00:40  
-03'00'



COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.17  
22:51:14 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21 11:51:04  
-03'00'



Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0086.

### VISTO

La Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, sus prórrogas y normas complementarias; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068, 12.489, 12.908 y 12.523; los Decretos Municipales Nros. 3.347/19 y 2.174/21, la Solicitud de Pedido N° 3-207-18/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero del año 2016, declaró por el término de doce (12) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad Pública y de Política y Seguridad Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que en ella habitan;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310;

Que, por su parte, a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.523, esta Comuna adhirió al régimen de la Ley N° 14.806 previamente aludida;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad” en el Distrito de Lanús, que había sido establecida previamente en las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068 y 12.489;

Que, la Ordenanza N° 12.908, en su artículo 2° establece: *“Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo”*;

Que, en efecto, por Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto de 2021 este Departamento Ejecutivo prorrogó dicha emergencia, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, conforme lo expuesto previamente y en el marco de la emergencia en seguridad Pública, esta gestión de Gobierno viene desarrollando políticas y medidas para combatir el delito complejo y preservar la seguridad y el bienestar de la población;

Que, en tal sentido, mediante la Ordenanza N° 13.308/21, promulgada por Decreto N° 2.990 de fecha 03 de noviembre del año 2021, se autorizó el llamado a Licitación

Pública para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS”;

Que, en consecuencia, por Decreto de N° 0085/2022 de fecha 13 de enero de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 02, con fecha de apertura para el día 18 de febrero del año 2022 a las 12:00 hs, para contratar el servicio licitado según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022;

Que, posteriormente, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-18/2022, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS”, acompañando un Informe, en el cual expone la necesidad de contratar directamente dicho servicio, *hasta tanto se realice la adjudicación de la Licitación Pública N° 02*;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 14 de enero del año 2022, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-18/2022 a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A - C.U.I.T. N° 30-52028252-8 -, Proveedor Municipal N° 6.333, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 13.050.591), por resultar su oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado;

Que, el presente procedimiento de contratación directa se realiza en el marco de la Emergencia en materia de Seguridad Pública declarada por las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068 y 12.489, prorrogada por la N° 12.908 y el Decreto N° 2.174/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A - C.U.I.T. N° 30-52028252-8 -, Proveedor Municipal N° 6.333, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 2.351, de la Localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-18/2022, por la suma total PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 13.050.591), en virtud de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12.908/2019 promulgada por Decreto N° 3.347/2019 y prorrogada por Decreto N° 2.174/21.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.24  
14:39:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:25:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:17:49  
-03'00'

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0087.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Leandro Manuel SANCHEZ, D.N.I. N° 41.394.095, - C.U.I.L. N° 20-41394095-9 -, nacido el día 30 de octubre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 5774, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.762/4, en un cargo categoría 284, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/01/2022 13:33:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:06:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:04:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:03:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0088.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Melisa RUSSO, D.N.I. N° 43.520.318, - C.U.I.L. N° 27-43520318-9 -, nacida el día 24 de abril de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Maza 1469, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.760/6, en un cargo categoría 310, con funciones Tallerista en Barrios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/01/2022 13:35:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:54:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:04:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:03:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0089.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Paula RUSSO, D.N.I. N° 41.223.122, - C.U.I.L. N° 27-41223122-3 -, nacida el día 11 de abril de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Maza 1469, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.761/5, en un cargo categoría 287, con funciones Tallerista en Barrios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/01/2022 13:37:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:37:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:03:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:03:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0090.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 08 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Carlos Alberto CENTENO, D.N.I. N° 26.007.244, - C.U.I.L. N° 20-26007244-8 -, nacido el día 13 de agosto de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Terrada N° 1021, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29.759/0, en un cargo categoría 310, con funciones Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/01/2022 13:39:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:40:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:03:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:00:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0091.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Defensoría del Pueblo, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Micaela Elizabeth JONES, Legajo N° 25.460/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Micaela Elizabeth JONES, Legajo N° 25.460/9, a la Oficina 2000, **Defensoría del Pueblo**, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/01/2022 11:23:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:44:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:47:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0092.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 03 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Adriana Soledad MIGUEZ, D.N.I. N° 30.827.657, quién ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24.227/1, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/01/2022 13:44:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:38:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 17:03:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/01/2022 12:00:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de enero de 2022.

DECRETO N° 0093.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Liliana Isabel CUELLO, Legajo N° 22.624/8, ha cursado la nota de renuncia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el contenido del Decreto 2.037 de fecha 03 de agosto del año 2021, con referencia a la agente Liliana Isabel CUELLO, Legajo N° 22.624/8.

**Artículo 2°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Liliana Isabel CUELLO, Legajo N° 22.624/8, D.N.I. N° 11.332.000, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivos, registrando una antigüedad de trece (13) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 3°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

SR. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/01/2022 13:46:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:24:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 20/01/2022 13:44:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/01/2022 08:26:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0094.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 521/20, al agente Julio César OVIEDO, Legajo N° 23.119/4.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/01/2022 10:06:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:57:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:51:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:44:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0095.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, para la agente Lucia DE MATEO, Legajo N° 29.077/1, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de PESOS SIETE MIL (\$7000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/01/2022 10:11:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 10:59:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 12:40:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/01/2022 14:26:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0096.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de febrero del año 2022, para las agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación Social**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Legajo N°	Nombre y Apellido	Monto
26.599/9	Nimsi Magali GUDINO ORUE	\$5.000
28.819/4	María Victoria MASSA	\$5.000

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/01/2022 10:13:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 17/01/2022 11:00:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/01/2022 12:35:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/01/2022 14:27:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0097.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.825/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.825/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 78 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN LANÚS ESTE EN LAS CALLES EVA PERÓN, VILLA DE LUJÁN, TUCUMÁN Y PERGAMINO", de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes AMANZ S.R.L. y F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma AMANZ S.R.L., cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$ 27.503.024), la oferta de la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.810.350), es un dos con cincuenta y dos por ciento (2.52 %) menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 168, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un dos con cincuenta y dos por ciento (2.52 %) por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 78, realizada el día 24 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.825/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN LANÚS ESTE EN LAS CALLES EVA PERÓN, VILLA DE LUJÁN, TUCUMÁN Y PERGAMINO”, a la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.810.350), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.77.51 (Puesta en Valor de Veredas en Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 78.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente  
por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2022.01.17  
12:15:56 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.20  
12:53:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.19 16:05:18 -03'00'

Lanús, 17 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0098.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL 000087/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en su Cláusula Primera, con un plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución de los contratos, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

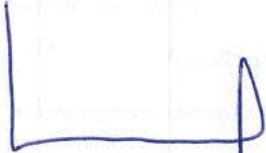


**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 3.359.412), a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en cada uno de los Contratos de Obra con ellas suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Rubén Carlos Ortiz  
Secretario de Desarrollo Urbano

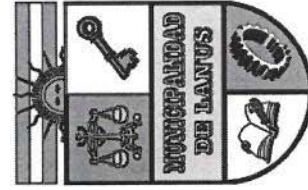


  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. Damían Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

**ANEXO I**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	HIGGS, MILTON IVAN	38.300.863	\$74,987.00	Enero a Junio del 2022	\$449,922.00
2	GALEANO DANIEL ALBERTO	14.280.499	\$74,987.00	Enero a Junio del 2022	\$449,922.00
3	LOPEZ, HUGO ALBERTO	16.243.788	\$74,987.00	Enero a Junio del 2022	\$449,922.00
4	GARCETE SERGIO ALEJANDRO	34.386.144	\$54,990.00	Enero a Junio del 2022	\$329,940.00
5	GARCETE WALTER DANIEL	30.963.652	\$74,987.00	Enero a Junio del 2022	\$449,922.00
6	CALLIER, JORGE MIGUEL	27.142.664	\$54,990.00	Enero a Junio del 2022	\$329,940.00
7	CLAVIJO DIEGO ABEL	21.689.805	\$74,987.00	Enero a Junio del 2022	\$449,922.00
8	FIASCHI SABRINA SOLEDAD	33.409.808	\$74,987.00	Enero a Junio del 2022	\$449,922.00
					<b>\$3,359,412.00</b>



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Rubén Carlos Ortiz  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. Darfian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas





Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0099.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que, en las Licitaciones Privadas, se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 05, para el día 28 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ARTÍCULOS DE LIBRERÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$3.959.700), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.31, 2.3.4, 2.9.2, 3.5.3 y 3.9.1 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.18  
09:13:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21 11:49:41  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 13:08:02 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0100.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-190/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, preceptúa que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 06, para el día 01 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES, UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO Y LA FUENTE DEL PALACIO MUNICIPAL - ETAPA 1°**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 5.952.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 501-190/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.18  
12:24:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.20  
12:50:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.19 16:04:05 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0101.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 04, para el día 28 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**AFICHETAS, FLYERS, IMPRESIONES Y SOBRES OFICIO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.478.750), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.2 y 3.5.3 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.18  
09:14:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.19  
10:16:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 13:10:12 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 102.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-2/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 03, para el día 26 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-2/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Economía y Finanzas y al Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 12:57:06  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.18 14:02:44  
-03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0103.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL 00001/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Antonella Sofía ZAMPINI, DNI N° 35.111.419, por el plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato de Obra con la Sra. ZAMPINI, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Antonella Sofía ZAMPINI, DNI N° 35.111.419, la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 605.000), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra con ella suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo

a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.18  
14:11:46 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.19  
10:04:23 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 16:30:54  
-03'00'

Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0104.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL 00008/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Gabriel Mario PRESA, DNI N° 16.037.801, por el plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato de Obra del Sr. PRESA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, fuente de financiamiento 1.1.0 (Tesoro municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Gabriel Mario PRESA, DNI 16.037.801, la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra con el suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo

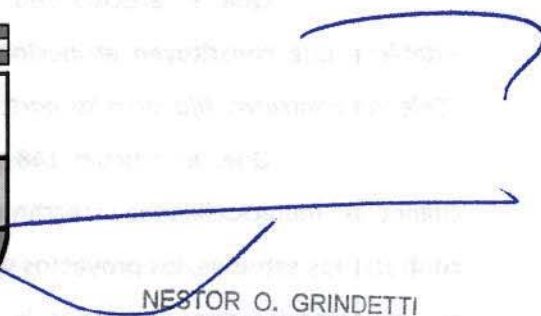
a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**MARCELO RIVAS MIERA**  
**SECRETARIO**  
**COORDINACION GUBERNAMENTAL**  
**Y ASUNTOS LEGISLATIVOS**  
**MUNICIPALIDAD DE LANUS**



**NESTOR O. GRINETTI**  
**INTENDENTE**  
**MUNICIPIO DE LANUS**



**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
**SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0105.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL 00009/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Christian MAGNONE, DNI N° 22.042.628, por el plazo que comprende desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato de Obra del Sr. Christian MAGNONE, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro municipal), del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Christian MAGNONE, DNI N° 22.042.628, la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra con el suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo



a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MARCELO RIVAS MIERA**  
**SECRETARIO**  
**COORDINACION GUBERNAMENTAL**  
**Y ASUNTOS LEGISLATIVOS**  
**MUNICIPALIDAD DE LANUS**



**NESTOR O. GRINETTI**  
**INTENDENTE**  
**MUNICIPIO DE LANUS**

**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
**SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0106.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-1/2022, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA" de plazas con espacios verdes, dentro del Partido de Lanús, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-1/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHENTA (\$ 8.902.080);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA" de plazas con espacios verdes dentro del Partido de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-1/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES

NOVECIENTOS DOS MIL OCHENTA (\$ 8.902.080), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 12:57:45  
-03'00'



COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.17  
22:50:00 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.19  
10:26:50 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0107.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.640/21; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-104/2021 y 3-302-274/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 2.640, de fecha 24 de septiembre del año 2021, se adjudicó la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, a la firma TECNOTRANS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 -, Proveedor Municipal N° 2332, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 21.627.857);

Que, como consecuencia de ello, se emitió la Orden de Compra N° 1.664/2021, a favor de la adjudicataria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitó la ampliación de la Orden de Compra emitida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas;

Que, la ampliación solicitada tiene como objeto incluir la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de una instalación semafórica, según la conformación de la intersección de las Avenidas Ramón Cabrero y Centenario Uruguayo, y las características incluidas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-274/2021;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.664/2021 , correspondiente a la firma TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0 -, Proveedor Municipal N° 2332, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 3.032.860);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras, a ampliar la Orden de Compra N° 1.664/2021, correspondiente a la firma TECNOTRANS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 -, Proveedor Municipal N° 2332, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 3.032.860), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-274/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.18  
14:10:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 16:29:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.19  
10:07:11 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0108.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-207-14/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las Licitaciones Públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-14/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**BOLSAS DE RESIDUOS**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 01, para el día 17 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "**BOLSAS DE RESIDUOS**", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-14/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 21.600.000).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo en cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica,

ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica e las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1.- F.F1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 12:59:13  
-03'00'



COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.17  
23:04:02 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.19  
10:17:15 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0109.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Reglamentario N° 2.060/21 - Régimen de regularización de Deuda Administrativa 2020 -; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos...”*;

Que, se hace necesario establecer modificaciones respecto de las generalidades correspondientes a la reglamentación original del “Régimen de regularización de Deuda Administrativa 2020”, establecidas en el Decreto N° 2.060/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reglámenlese el “**Régimen Especial de Regularización de Deuda Administrativa 2020**”, para la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (para todas sus metodologías de liquidación), Derechos por Publicidad y Propaganda, Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos, Patente de Rodados, Impuesto Automotor, Derechos de Cementerio, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, Contribución Especial por mejoras y demás tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, y los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, de acuerdo al siguiente detalle:

**GENERALIDADES:**

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate.

El firmante del convenio del plan de pago, deberá acreditar fehacientemente su carácter de titular, apoderado o representante legal.

Los planes deberán realizarse por la totalidad de la deuda administrativa.

El presente Régimen de regularización tendrá vigencia desde del día 01 de septiembre de 2021 hasta el día 31 de marzo del año 2022.

Se podrá incluir, exclusivamente deuda en mora, cuyo vencimiento haya operado entre el día 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del año 2020.



Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Dentro del plazo de vigencia de la presente, el Municipio podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciación de la deuda pendiente de pago, tendrá los mismos efectos de la caducidad.

#### **CADUCIDAD:**

La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

- a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento;
- b) si durante la vigencia del plan se registran impagas dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de las correspondientes a los vencimientos vigentes o si se registra atraso en la presentación de dos (2) Declaraciones Juradas en los casos de deudas comerciales.

El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

#### **FINANCIACIÓN:**

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en cuarenta y ocho (48) cuotas consecutivas y mensuales y se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%). La cuota no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000,00).

- ❖ **CONTADO:** quita del cien por ciento (100%) de los intereses, recargos y multa por omisión.
- ❖ **DE DOS (2) A SEIS (6) CUOTAS:** quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el uno coma cinco por ciento (1,5%).
- ❖ **DE SIETE (7) A DIECIOCHO (18) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos, y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el dos por ciento (2%).
- ❖ **DE DIECINUEVE (19) A TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos, y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el dos por ciento (2%).
- ❖ **DE TREINTA Y SIETE (37) A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y, cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el tres por ciento (3%).



**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General, la Dirección de Asuntos Legales y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - Delegación Región III - Avellaneda; y, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18  
12:53:55 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.18  
13:58:34 -03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0110.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Impositiva N° 15.311 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 7.244/1991 - Fiscal e Impositiva - y sus modificatorias; la Ordenanza N° 13.340/21, promulgada por Decreto Municipal N° 3.395, de fecha 09 de diciembre del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 45 y 46 de la Ley Impositiva N° 15.311 de la Provincia de Buenos Aires, establecen los términos, y pautas de liquidación para la transferencia a los municipios, de la recaudación del Impuesto a los Automotores para el Ejercicio 2022, aplicables sobre *"... los vehículos correspondientes a los modelos-años 1990 a 2011 inclusive..."*;

Que, dicha transferencia tiene continuidad con la iniciada en el Ejercicio 2003, a través de la Ley N° 13.010, la cual fue ampliada para los años siguientes por las Leyes Impositivas respectivas;

Que, para la recaudación del Impuesto aludido, los municipios deben regular la forma y condiciones para su cobro y programar sus vencimientos, a fin de realizar una gestión eficiente y eficaz;

Que, a su vez, el artículo 45 de la Ley N° 15.311, dispone la cesión - a partir del 01 de enero del año 2022 -, del crédito por las deudas que registren los vehículos, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.010;

Que, por su parte, el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente regula la Tasa sobre Patente de Rodados, aplicable a los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores;

Que, finalmente, el artículo 22, del TÍTULO VIII, de la Ordenanza Fiscal, contempla la posibilidad de disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar la emisión y percepción del Impuesto a los Automotores por el año 2022, de acuerdo con los valores que surgen de la aplicación de las pautas previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 15.311 de la Provincia de Buenos Aires, las cuales se detallan en el presente; y de la Tasa Patente de Rodados, para el mismo ejercicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

**I) Vehículos que no tengan valuación fiscal:**

- a) Modelos-años 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 17 de la Ley N° 13.003.
- b) Modelos-años 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 20 de la Ley N° 13.297.
- c) Modelos-años 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19 y 21 de la Ley N° 13.404.
- d) Modelos-años 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19 y 21 de la Ley N° 13.613.
- e) Modelos-años 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 22 y 24 de la Ley N° 13.930.
- f) Modelos-años 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 33 y 35 de la Ley N° 14.044.
- g) Modelos-años 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 14.200.
- h) Modelos-años 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 39 de la Ley N° 14.333.
- i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.
- j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.
- k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.
- l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.808.
- m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.880.



n) Modelos-año 2008: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 14.983.

ñ) Modelo-año 2009: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 40 de la ley N° 15.079.

o) Modelo-año 2010: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 y 111 de la ley N° 15.170.

p) Modelo-año 2011: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 y 128 de la ley N° 15.226.

**II) Vehículos con Valuación Fiscal:**

a) Automóviles, rurales, auto ambulancias y autos fúnebres.

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alicuota excedente límite mínimo (%)
Mayor a	Menor igual a		
0	350.000	0	3,305
350.000	420.000	11.568	4,446
420.000	490.000	14.680	4,982
490.000	560.000	18.167	5,298
560.000	630.000	21.878	5,488
630.000	700.000	25.718	5,584
700.000	770.000	29.627	5,723
770.000	840.000	33.633	5,805
840.000	910.000	37.697	5,928
910.000	980.000	41.847	6,006
980.000	1.050.000	46.051	6,085
1.050.000	1.190.000	50.311	6,178
1.190.000	1.400.000	58.960	6,284
1.400.000	8.000.000	72.156	6,323
8.000.000		489.474	6,370

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso b), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de Oficio. En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o adquirentes.

En el caso de vehículos automotores objeto de contrato de leasing, radicados en esta jurisdicción en los términos establecidos por el artículo 228 del Código Fiscal- Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias, la afectación indicada deberá verificarse respecto de al menos uno de los tomadores.

b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento (1,5%).

c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento (1,5%).

**Artículo 2°:** Percibir los impuestos correspondientes al año 2022, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Impuestos a los Automotores de los vehículos modelos-años 1990 a 2011 inclusive, en las siguientes fechas y proporciones sobre el impuesto anual:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez) <u>descuento</u>	12/04/2022
	5 (cinco) <u>descuento</u>	29/04/2022
1	34 (treinta y cuatro)	12/04/2022
2	33 (treinta y tres)	12/08/2022
3	33 (treinta y tres)	12/12/2022

b) Patente de Rodados:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez) <u>descuento</u>	12/05/2022
	5 (cinco) <u>descuento</u>	31/05/2022
1	50 (cincuenta)	12/05/2022
2	50 (cincuenta)	11/11/2022

**Artículo 3°:** En los casos en que el contribuyente cancele el Impuesto en forma Anual, se fijarán los siguientes beneficios:

a) En Patente de Automotores, diez por ciento (10%) de descuento, por el pago anual anticipado, abonando hasta el día 12 de abril de 2022 y un cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el 29 de abril de 2022.

b) En Patente de Rodados, diez por ciento (10%) de descuento por el pago anual anticipado, abonando hasta el día 12 de mayo de 2022 y un cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 31 de mayo del año 2022.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Direcciones de Contaduría y l de Tesorería General; la Dirección General de Sistemas de Información y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento, y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.18 12:54:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.18 14:04:02  
-03'00'



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0111

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas Municipales N° 10.402 y 10.320; la Resoluciones Nros. 0252/2021 y 0293/2021, de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Georgina Ana PONZANETTI, con fecha 04 de noviembre del año 2021; lo actuado en el Expediente N° P-944.485/20; y

### CONSIDERANDO

Que, en el Expediente N° P-944.485/20, tramitó la presentación realizada por la Sra. Georgina Ana PONZANETTI, con DNI N° 32.881.496, por la cual solicitó la extracción del ejemplar de pino ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miller N° 2.547;

Que, como derivación de dicho pedido, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha tomado intervención a los fines de resguardar la seguridad de los vecinos, procediendo en consecuencia a realizar la limpieza y el refaldado del ejemplar, dos inspecciones oculares (dejando constancia del estado fitosanitario del árbol), y finalmente el corte de oficio del mismo, con fecha 03 de septiembre del año 2021;

Que, el corte llevado a cabo fue instrumentado mediante Resolución N° 0252/2021, de fecha 04 de octubre del año 2021, la cual se notificó a la Sra. PONZANETTI, con fecha 01 de noviembre del mismo año;

Que, por dicha Resolución fue comunicada la realización del corte, informándose, además, *que la extracción de tocón y raíces quedaría a cargo de la solicitante*, intimándola en el mismo acto de notificación, para que en un plazo de treinta (30) días efectuó la reposición del ejemplar, indicándosele a tal efecto, cuáles son las especies para cumplimentar la obligación a su cargo; ello bajo apercibimiento de labrar Acta en caso de incumplimiento;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2021, la Sra. PONZANETTI interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución aludida, planteando la nulidad del acto administrativo, ya que según afirma la frentista en su escrito *"... el Municipio adoptó una postura ilegal al pretender que el administrado asuma responsabilidades que le competen a la administración..."* agregando en tal sentido que *"El corte de ramas y tronco realizado por el municipio, en fecha 03 de septiembre de 2021, no implicó la extracción del ejemplar"*;



Que, para sostener la nulidad planteada, la contribuyente hizo hincapié en la supuesta existencia de vicios en elementos esenciales del acto impugnado;

Que, en tal sentido su razonamiento discurre sobre tres (3) ejes centrales de argumentación;

Que, el primero de ellos, consiste en la inexistencia de causa, lo cual se fundamentaría - según sus dichos - en la ausencia de derecho o normativa que respalde la emanación del acto administrativo atacado, de lo que según la interpretación de la recurrente se derivaría la inconstitucional del mismo, puesto que vulneraría el principio de juridicidad, el derecho a vivir en un medio ambiente sano, la supremacía constitucional y de las leyes;

Que, la segunda línea argumental, radica en que el acto atacado se encontraría en flagrante violación de los artículos 2, 3 inciso a), 6, 7 y 8 de la Ley 12.276 y punto IV del Anexo I de su Decreto Reglamentario, los cuales, según la recurrente, colocarían en cabeza del municipio la obligación de conservación del arbolado público, y como consecuencia de ello, este *debería realizar la extracción* en casos de decrepitud o decaimiento y proceder a su reforestación o reemplazo.

Que, finalmente y de forma genérica, la peticionaria plantea que el acto atacado es arbitrario;

Que, posteriormente, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió la Resolución N° 0293/2021, por la cual dio tratamiento al recurso, ratificando la Resolución N° 0252/2021, y rechazando el planteo interpuesto por la contribuyente, al mismo tiempo que concedió el jerárquico en subsidio;

Que, preliminarmente, cabe decir que corresponde a este Departamento Ejecutivo admitir el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, toda vez que el artículo 92 de la Ordenanza General N° 267/1980 dispone que: ***“...El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado, (...) Deberá ser fundado por escrito cuando no se hubiere deducido recurso de revocatoria e interponerse dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad que emitió el acto impugnado, elevándose las actuaciones al superior”***

Que, así las cosas, corresponde la decisión final administrativa sobre el asunto *sub examine*;

Que, en primer término y en lo concerniente al planteo de la supuesta inexistencia de causa en la Resolución impugnada, este Departamento Ejecutivo comparte el razonamiento esbozado por el área competente en su Resolución N° 0293, de fecha 25 de noviembre del año 2021;



Que, en efecto, sobre este punto es dable reiterar lo allí manifestado, por cuanto la Resolución N° 0252/2021, se encuentra adecuadamente fundamentada en la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y en la Ordenanza Municipal N° 10.402;

Que, en tal sentido, la Ordenanza N° 10.402, en su artículo 4, establece el estado de emergencia arbórea y en su artículo 2 prohíbe la extracción, poda, tala y cualquier otra acción que pudiera infligir algún daño a los mismos, de conformidad con la Ley Provincial, a la que el Municipio adhirió mediante la Ordenanza Municipal N° 10.320;

Que, en resumidas cuentas, según el artículo 4 de la Ordenanza N° 10.402, cualquier acción que pudiera infligir algún daño al arbolado público se encuentra prohibida, razón por la cual, quien la requiera deberá solicitarla fundadamente a las autoridades locales;

Que, a su vez, la Ordenanza Municipal N° 10.402, en su artículo 5, preceptúa como obligación a cargo de quien solicitara dicha autorización, la de plantar, en el sitio que disponga la administración, tres (3) ejemplares de la especie de Tilo o la que, en su caso se indique;

Que, por lo tanto, el artículo 5 aludido, expresamente genera una obligación en cabeza de quién solicite autorización para realizar cualquier acción que pudiera interpretarse como un daño al arbolado público, como ocurre en el caso bajo análisis, en el cual se solicitó el corte de un ejemplar de pino;

Que, dicha obligación legislada localmente concuerda con el espíritu de la Ley Provincial y con la finalidad de protección al arbolado público que tuvo en miras el legislador al sancionarla;

Que, por lo tanto, toda vez que la decisión adoptada por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, descansa en preceptos normativos vigentes y aplicables al caso, no cabe otra conclusión que rechazar el agravio por falta de sustento normativo, coincidiendo en un todo con las manifestaciones contenidas en la Resolución N° 0293/2021, las cuales se dan aquí por reproducidas;

Que, por lo que refiere a la flagrante violación invocada, de los artículos 2, 3 inciso a), 6, 7 y 8 de la Ley N° 12.276 y punto IV del Anexo I de su Decreto, la recurrente se limita a realizar una enunciación genérica de los mismos, pero no brinda una exégesis adecuada de la cual razonablemente pudiera llegar a inferirse una obligación en cabeza de los Municipios, por la cual estos estuvieran constreñidos exclusivamente a realizar la extracción de las especies arbóreas, excluyendo cualquier otra acción que pudieran llevar a cabo en sus Jurisdicciones

(como el corte), cuando razones de seguridad y salubridad pública así lo ameritan, como efectivamente fuera realizado en el *sub lite* -;

Que, habida cuenta de lo anterior, también debe desestimarse dicho agravio, ya que no se observa la flagrante violación pretendida;

Que, ello sentado, cabe concluir que el acto administrativo no es nulo, no posee vicio de causa, no es arbitrario, ilegal o inconstitucional como pretende la recurrente;

Que, finalmente, teniendo en cuenta lo reseñado, se entiende que corresponde rechazar el recurso jerárquico que aquí se trata;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Recházase en todos sus términos el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración, interpuesto por la Sra. Georgina Ana PONZANETTI, DNI N° 32.881.996, contra la Resolución N° 0252/2021, de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** Notifíquese y hágase saber a la recurrente, que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos; remítase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.17  
22:52:54 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.18 13:56:14  
-03'00'

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0112.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente María Laura KELLER, Legajo N° 28.396/8;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 15 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Laura KELLER, Legajo N° 28.396/8, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 310, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 10:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 09:49:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:47:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0113.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 15 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 285, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 10:31:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 09:51:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:47:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0114.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° D-00604/16, la Ordenanza N° 12.072/16, el Decreto de Promulgación N° 1800/16; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, por el expediente del VISTO tramitó el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME LANUS -;

Que, dicho convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer el Sistema de Emergencias Municipal;

Que, el mencionado convenio determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar el recurso humano necesario para su implementación y ejecución eficiente;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO 1 constitutivo del presente, las sumas allí indicadas, por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en el Servicio de guardia SAME bajo contingencia COVID-19 en jornadas excepcionales de testeo y rastreo de pacientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente y autorícese a abonar las sumas allí detalladas en carácter excepcional, en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24Hs en contingencia de emergencia sanitaria COVID-19.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 1.1.3.





**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

<b>RADIO OPERADORES</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Monto</b>
Contreras de Lago Marcela Viviana	17.732.532	139078	\$12.000
Chaves Silvia Ester	29.007.786	242518	\$12.000
Villareal Maria Eugenia	29.910.432	205238	\$12.000
Balado De Veneroso Claudia Alicia	17.587.312	129987	\$12.000
Lobos Karina Gabriela	21.439.167	138222	\$12.000
Rodriguez Paola Fernanda	25.021.175	261698	\$12.000
Rodal Maria Fernanda	21.738.308	162373	\$12.000
<b>CHOFERES</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Monto</b>
Posdeley José Ricardo	20.290.833	234533	\$12.000
Cybulka Leonardo Fabián	22.872.993	152981	\$12.000
Mazza Leandro Alberto	27.274.599	164188	\$6.000
Cavalli Mariano Agustín	31.751.641	210777	\$6.000
Muriel Tomás	39.245.496	283621	\$12.000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 11:06:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 18/01/2022 13:43:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/01/2022 15:03:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/01/2022 14:29:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0115.**

**VISTO**

El Expediente D-00604/16, la Ordenanza N° 12.072/16, el Decreto de Promulgación N° 1800/16, el Decreto N° 3851/18, el expediente D-90.920/19, el expediente S-92.536/21, el expediente N° EYFDEC-000003-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente del VISTO se tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS;

Que, en este contexto la Secretaría de Salud ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes, se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000003-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION GENERAL DE SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA SAME Lanús, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el período indicado para cada profesional en el Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídese los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Dirección General SAME y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

<b>Médicos de guardia 24 Hs - SAME</b>					
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>FUNCION</b>	<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACION</b>
FLORES ARCA	JULIO ASUNCIÓN	93.275.291	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
GIORGIANI	VANESA ANDREA	26.405.456	MÉDICO DE GUARDIA	02/01/2022	30/06/2022
HERNANDEZ APONTE	ALEJANDRO JOSE	95.932.951	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
HUERTA RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	18.762.951	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
LINKOWIEC	ESTELA MARIA	10.719.448	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
MORILLO RINCON	YOEXELIN LISSETTE	95.998.137	MÉDICO DE GUARDIA	02/01/2022	30/06/2022
PABON DUARTE	ROUBIER EDIXON	96.006.068	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
PANIGAZZI	RICARDO EMILIO	13.276.290	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
QUARANTA	CECILIA NORA	18.397.807	MÉDICO DE GUARDIA	01/01/2022	30/06/2022
SAMPAIO BATISTA	GUSTAVO	95.790.195	MÉDICO DE GUARDIA	02/01/2022	30/06/2022

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 11:25:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 18/01/2022 13:44:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/01/2022 15:03:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/01/2022 14:28:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0116.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto 3851/2018, el expediente N° EYFDEC -000004-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 0852, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente para que cumplan funciones como enfermeros de guardia durante la contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Secretaría de Salud, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por cada guardia de 24 Hs. efectivamente realizadas, quedando prohibido efectuar más de 15 (quince) guardias mensuales por profesional;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídese los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el Anexo I del presente.



**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I, constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Dirección General SAME Lanús y la Subsecretaría Integral de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el Artículo 2°, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

### ANEXO I

Enfermeros de guardia Contingencia COVID					
APELLIDO	NOMBRE	FUNCIÓN	D.N.I	INICIO	FINALIZACIÓN
ACEVEDO	YOHANA MARIA MAGDALENA	ENFERMERÍA	33.439.693	01/01/2022	30/06/2022
AGUIRRE	JUAN MANUEL	ENFERMERÍA	31.839.781	01/01/2022	30/06/2022
ALEGRE	LORENA MARIELA	ENFERMERÍA	26.395.980	01/01/2022	30/06/2022
ALES	MATIAS LEONARDO	ENFERMERÍA	30.810.433	01/01/2022	30/06/2022
ALVARENGA	FRANCISCO JAVIER	ENFERMERÍA	13.562.434	01/01/2022	30/06/2022
ANTOLICHE CASAL	ALDANA AYELEN	ENFERMERÍA	34.513.247	01/01/2022	30/06/2022
AUSE	NATALIA GRISELDA	ENFERMERÍA	33.504.936	01/01/2022	30/06/2022
AUSE	SELVA CLAUDIA	ENFERMERÍA	22.649.540	01/01/2022	30/06/2022
BARRIOS	VICTOR ANDRES	ENFERMERÍA	20.878.025	01/01/2022	30/06/2022
CALDEROLI	VIVIANA BEATRIZ	ENFERMERÍA	20.020.891	01/01/2022	30/06/2022
COGIONIS	CAROLINA VERONICA	ENFERMERÍA	23.600.449	01/01/2022	30/06/2022
FRUTOS	LILIAN ELIZABETH	ENFERMERÍA	33.155.682	01/01/2022	30/06/2022
GALLARDO	SERGIO ISMAEL	ENFERMERÍA	23.375.308	01/01/2022	30/06/2022
GARCIA	SANDRA VERONICA	ENFERMERÍA	29.124.749	01/01/2022	30/06/2022
GOMEZ	DARIO DAMIAN	ENFERMERÍA	25.415.275	01/01/2022	30/06/2022
GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	ENFERMERÍA	31.534.673	01/01/2022	30/06/2022
GONZALEZ	JULIETA	ENFERMERÍA	34.799.715	01/01/2022	30/06/2022
GUARAPANO	NAYESCA YERALDIN	ENFERMERÍA	95.915.132	01/01/2022	30/06/2022
IBARROLA ALIENDE	GRETEL MARGARITA	ENFERMERÍA	27.728.866	01/01/2022	30/06/2022
JEREZ	MARIA ALEJANDRA	ENFERMERÍA	23.286.897	01/01/2022	30/06/2022
LAMAS	MARIANO MIGUEL	ENFERMERÍA	23.102.401	01/01/2022	30/06/2022
LECCOUNA	VALERIA ANGELICA	ENFERMERÍA	26.084.804	01/01/2022	30/06/2022
NOYA	DARIO HERNAN	ENFERMERÍA	26.762.481	01/01/2022	30/06/2022
ORELLANA RODRIGUEZ	MARIA BELEN	ENFERMERÍA	36.608.576	01/01/2022	30/06/2022
ORTIZ	VANINA GISELA	ENFERMERÍA	28.800.871	01/01/2022	30/06/2022
QUISBERT CHOQUE	BLANCA MARINA	ENFERMERÍA	18.826.802	01/01/2022	30/06/2022
RAMIREZ	ANDREA SOLEDAD	ENFERMERÍA	30.664.646	01/01/2022	30/06/2022
RIOS	ROSANA VALERIA	ENFERMERÍA	34.901.632	01/01/2022	30/06/2022
ROJAS	MARINA FLORENCIA	ENFERMERÍA	34.383.522	01/01/2022	30/06/2022
ROLON	LORENZA MARTIEL	ENFERMERÍA	36.611.673	01/01/2022	30/06/2022
RUIZ	VANESA NATALIA	ENFERMERÍA	31.740.580	01/01/2022	30/06/2022
SANCHEZ	NOELIA EDITH	ENFERMERÍA	34.196.458	01/01/2022	30/06/2022
SEGOVIA	JULIANA VANESA	ENFERMERÍA	28.465.942	01/01/2022	30/06/2022
SOLIS	LAURA ANALIA	ENFERMERÍA	28.107.296	01/01/2022	30/06/2022
TORRES	VALERIA ALEJANDRA	ENFERMERÍA	27.688.115	01/01/2022	30/06/2022
VILLA	EZEQUIEL NICOLAS	ENFERMERÍA	27.680.825	01/01/2022	30/06/2022

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 13:51:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 19/01/2022 10:00:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/01/2022 15:04:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/01/2022 14:27:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0117.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Soledad Eva Leonor GARCIA, DNI N° 26.230.963, - C.U.I.L. N° 27-26230963-6 -, nacida el día 9 de febrero del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2321, Piso 2°, Departamento "6", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.767/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 15:15:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 10:20:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:49:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:59:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0118.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Cintia Emilce LESCANO, DNI N° 35.759.162, - C.U.I.L. N° 27-35759162-2 -, nacida el día 2 de octubre del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 2840, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.775/8, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 15:19:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 10:19:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:49:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:58:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0119.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Carlos Rubén BAZAN, DNI N° 24.549.200, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28.826/4, en un cargo categoría 283, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 15:21:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 09:57:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 12:47:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0120.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Cecilia Belén CANOSA, Legajo N° 23.451/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia Belén CANOSA, Legajo N° 23.451/5, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 13, y asígnasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 15:24:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 09:48:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:47:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0121.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo 56/18; los Sumarios Administrativos tratados por Expedientes N° D-90.518-2019; S-90.798-2019 y S-90.799-2019; y

### CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01 de cada Expediente, por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente MOLINA Luis Antonio, Legajo 21.871/3, dependiente de la Dirección Gral. de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encuentra inasistiendo en forma interrumpida, días en los meses de julio, agosto, septiembre, y octubre del año 2019;

Que, por Decreto N° 3.671, de fecha 17 de septiembre del año 2019, y N° 4.668 de fecha 16 de diciembre del mismo año, se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, de fs. 48 se observa la Declaración Indagatoria del Inculpado de fecha 05 de marzo del año 2020;

Que, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que se investigan, si bien, el agente manifiesta en su declaración los motivos que lo llevaron a ausentarse, se tiene por acreditado que el Sr. MOLINA Luis Antonio Legajo N° 21.871/3, ha inasistido TREINTA (30) días a sus tareas correspondientes, no habiendo presentado certificados que justificaran sus dichos, que se comprometió a traer durante el mes de marzo, según expresa en su declaración;

Que, a fs. 65 y 69 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 70 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 18 de octubre del año 2021;

Que, no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 01, considerando lo actuado, esta Junta de Disciplina Resuelve “una Suspensión de QUINCE (15) días”; medida

prevista en el Artículo 90, inciso b, del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer la Suspensión del Agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21.871/3, por el término de QUINCE (15) días por inasistencias no justificadas, conforme lo normado por el Artículo 108 de la Ley 14.656 y conforme Artículo 90 Inciso B del CCT 56/18.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Recursos Humanos. Notifíquese al agente interesado; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 16:03:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/01/2022 16:03:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 02/02/2022 14:03:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:06:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0122.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 07 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Florencia Anahí GARCIA, DNI N° 40.642.509, - C.U.I.L. N° 27-40642509-1 -, nacida el día 14 de agosto del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Av. General José de San Martín N° 1542, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.776/7, en un cargo categoría 284, con funciones Diseñadora Gráfica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 17:34:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 10:29:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:49:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:59:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0123.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la Dra. Natalia Vanesa PAUER, DNI N° 29.643.723;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase interinamente a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la Dra. Natalia Vanesa PAUER, DNI N° 29.643.723, - C.U.I.L. N° 27-29643723-4 -, nacida el día 13 de octubre del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 1519, Departamento 2°, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.778/5, en un cargo categoría 129 (95), Medica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 17:37:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 10:30:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:49:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:59:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de enero de 2021.

DECRETO N° 0124.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorios; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000018-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su Artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000018-2021, surge que se ha presentado el Sr. BELGRANO OBREGON, Alejo DNI N° 35.459.518, solicitando la factibilidad de HABILITAR un comercio de **Café, Bar y Restaurante** sito en la calle 2 DE MAYO N° 2438, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 03-08-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 30-11-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo **Café, Bar sin espectáculos nocturnos y Restaurante;**

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000018-2021, por el Sr. BELGRANO OBREGON, Alejo, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle 2 DE MAYO N° 2438, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 8°, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 5° y 6° de la misma normativa, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6°.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5°, 6°, y 8° inciso “b”, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a el Sr. BELGRANO OBREGON Alejo, DNI N° 35.459.518, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/01/2022 17:51:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/01/2022 15:37:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/01/2022 13:53:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0125.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); la Solicitud de Pedido N° 3-207-9/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las Licitaciones Públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-9/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación del "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGÜES PLUVIALES**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 03, para el día 21 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente al "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGÜES PLUVIALES**", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-9/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 84.150.000).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.6 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas; remítase fotocopia autenticada del presente ,al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.24  
14:41:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
11:56:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:05:20  
-03'00'

Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0126.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° BMNRES-000001-2021; el Decreto Municipal N° 1688/2014; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Expediente N° BMNRES-000001-2021, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja del Bien Patrimonial N° 95.464 - Arrancador Marca: Gladiador 81000/1, múltiple 24000mah -, en virtud que el mismo presenta un estado de alto grado de deterioro;

Que, el artículo 17, del Decreto N° 1.688/2014, establece el procedimiento para la baja de los bienes en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulte antieconómica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal al Bien Patrimonial N° 95.464 - Arrancador Marca: Gladiador 81000/1, múltiple 24000mah.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese el Registro oficial de Decretos Boletín Municipal; tomen conocimiento para que actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Administración Patrimonial; cumplido, remítase copia debidamente autenticada del presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.





Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/01/2022 12:08:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 02/02/2022 14:03:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:23:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 18:09:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0127.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el Decreto Municipal N° 3.079; el Decreto Municipal N° 3.535; el Expediente Municipal N° RRHH-SUM-000002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 18 de noviembre del año 2021, el Tesorero General de este Municipio formula denuncia penal por averiguación de ilícito en perjuicio de la administración pública mediante manipulación informática, previsto y reprimido por los artículos 173 inc. 16 y 174 inc. 5 del Código Penal;

Que, los hechos que motivan la mencionada denuncia, fueron detectados por la Subsecretaría de Transporte y Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Seguridad, y ocurridos en la delegación de Licencias de Conducir en relación a las diferencias en la recaudación de las licencias emitidas durante el año 2021 y el monto proyectado para dicho período;

Que, a raíz de ello, Tesorería General analizó la recaudación a través del sistema M@jor para corroborar las diferencias detectadas por la nombrada Secretaría;

Que, la cobranza de los trámites que se realizan en la sede de Licencias de Conducir se efectúa en la Sucursal BAPRO que se encuentra en la misma;

Que, la Sucursal BAPRO se encuentra atendida únicamente por 3 cajeros, agentes municipales Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0;

Que, del análisis realizado, se observó que existirían licencias emitidas por la nombrada sede, que no tienen su correspondiente pago en el sistema M@jor;

Que, tomó intervención el área de Sistemas de esta Comuna, con el objetivo de dilucidar las razones por las cuales el pago no habría impactado debidamente en la recaudación del Municipio;

Que, se procedió a analizar imágenes desde las cámaras de Licencias de Conducir y se solicitó a los vecinos del Municipio que aporten los comprobantes de pago que se encontraban en su poder, a fin de confrontar los mismos con los registros de cobranzas municipales;

Que, una vez analizada la información, se solicitó a BAPRO que informe sobre cada una de las operaciones que se habrían realizado en la sede de Licencias pero que no habrían impactado en la recaudación de esta Comuna;

Que, la respuesta de BAPRO fue que la documentación recibida no se correspondía con la oficial existente en la Institución;

Que, advertidos de esta situación, se decidió como primera medida, apartar a los cajeros de la sede Licencias de Conducir para determinar si las diferencias existentes radicaban en la maniobra detectada por las cámaras instaladas en el interior de la sucursal BAPRO;

Que, por Decreto N° 3.079 de fecha 09 de noviembre del año 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0 y se suspendió con carácter preventivo a los agentes sumariados, por el plazo de treinta (30) días, a partir de su entrada en vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 14.656 y el artículo 100 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 para el Personal de la Municipalidad de Lanús;

Que, por Decreto N° 3.535 de fecha 20 de diciembre del año 2021, se prorrogó por treinta (30) días, en los mismos términos y condiciones, el plazo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 3.079, a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Tesorero General, tomó intervención la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de Lanús;

Que, con fecha 24 de noviembre del año 2021, se presentó el Sr. Tesorero General a prestar declaración testimonial en las actuaciones PP-20-01-022615-21/00;

Que, ha informado la Subsecretaría Legal y Técnica que el Sumario Administrativo más arriba mencionado, prosigue en la etapa de instrucción;

Que, la acción judicial iniciada por la denuncia del Sr. Tesorero, por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5, prosigue en curso de investigación y no ha recaído en la misma decisorio definitivo que permita establecer la responsabilidad o la falta de responsabilidad, de los agentes involucrados en los hechos que se investigan, en la Causa Judicial N° 20-01-022615-21/00;

Que, el artículo 100°, 2do y 3er párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18, establece que se...*”dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas, o simplemente por la averiguación de hechos delictivos. (...). Tales medidas precautorias no implican*

*pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.”;*

Que, el agente Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0 ha presentado su renuncia;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita la suspensión preventiva de los agentes mencionados, en los términos del artículo reseñado precedentemente hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la causa penal N° 20-01-022615-21/00;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Suspéndase con carácter preventivo a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0 y Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la Causa judicial N° 20-01-022615-21/00, en los términos del artículo 100°, 2do y 3er párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; cumplido, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos a efectos de notificar a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0 y Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5, y demás trámites pertinentes; cumplido, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 12:49:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24 14:11:37  
-03'00'



Lanús, 19 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0128.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58; Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000042-2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente GRAZIANO, Vanesa Silvana, Legajo N° 15295/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área del Departamento Tributos sobre Bienes.

Que, el mismo se encuentra incurrido en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante artículo 88° inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por la agente GRAZIANO, Vanesa Silvana, Legajo N° 15295/4 y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/01/2022 12:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 24/01/2022 12:38:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/01/2022 14:26:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0129.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58; Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000001-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota que informó el Señor Subsecretario de Deportes del hecho ocurrido de violencia verbal del agente Manuel Omar Ibañez, Legajo N° 20021/5, contra el Director General de Deporte Social Juan Alberto Cappa, Legajo N° 25895/5, cuestionando su cargo y amenazándolo frente a todo el personal administrativo, el día 22 de diciembre del año 2021, siendo las 13:00 horas, en las inmediaciones de las oficinas de la Dirección General de Deportes ubicadas en el Parque Municipal Eva Perón.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° RRHH SUM-000001-2022; y determinar la sanción disciplinaria que pudiera – eventualmente- corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/01/2022 12:18:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 24/01/2022 12:37:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/01/2022 14:27:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0130.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Señora Nadia Gisele BENITEZ MOMBELLI, D.N.I. N° 32.175.065, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna, con Legajo N° 21.757/8, en un cargo categoría 284, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/01/2022 12:21:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 10:26:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:49:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:59:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0131.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al Señor Nicolás Gustavo BIANUCCI, D.N.I. N° 38.839.463, - C.U.I.L. N° 20-38839463-4 -, nacido el día 20 de enero de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Margarita Weild N° 4383, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.764/2, en un cargo categoría 284, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/01/2022 12:43:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/01/2022 10:18:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:49:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:01:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0132.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000026-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan a continuación: Adriana Mónica ESMORIS, D.N.I. N° 17.836.429, Paulo Gastón FLORES, D.N.I. N° 21.738.767 y Leandro MARCARIAN, D.N.I. N° 31.583.996;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su Cláusula Primera, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente a Adriana Mónica ESMORIS y Paulo Gastón FLORES, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y la erogación correspondiente a Leandro MARCARIAN, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 1.284.192), a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en virtud de los Contratos de Obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, por la erogación correspondiente a Adriana Mónica ESMORIS y Paulo Gastón FLORES, con cargo Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y por la erogación correspondiente a Leandro MARCARIAN, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti

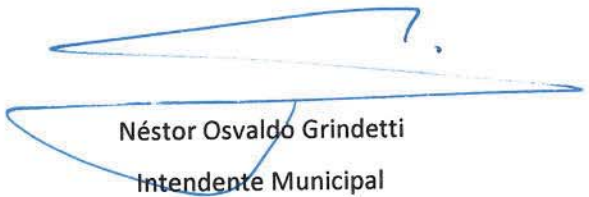
Intendente Municipal

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Flores, Paulo Gaston	21,738,767	ENERO-JUNIO	\$108,000.000	\$648.000
Marcarian, Leandro	31,583,996	ENERO-JUNIO	\$76,032.000	\$456.192
Esmoris, Adriana Monica	17,836,429	ENERO-JUNIO	\$30,000.000	\$180.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.284.192</b>



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal







Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0133.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente EYFCL 000025/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente preceptúa que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante del presente Decreto;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen detallado su objeto en su Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente a las personas detalladas en el Anexo I, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a las personas detalladas en el Anexo II, con cargo a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; la correspondiente a las personas detalladas en el Anexo III, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3; la correspondiente a las personas detalladas en el Anexo IV, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 20, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente a las personas detalladas en el Anexo V, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL


### DECRETA


**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON DOCE CENTAVOS (\$ 16.406.551,12), a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en los Anexos I, II, III, IV y V, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; los correspondientes a las personas detalladas en el Anexo II, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, los correspondientes a las personas detalladas en el Anexo III, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria, 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, los correspondientes a las personas detalladas en el Anexo IV, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, y los correspondiente a las personas detalladas en el Anexo V, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

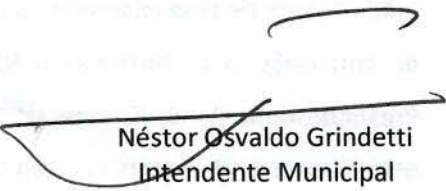
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Salgado, Guillermo	10.360.539	ENERO-JUNIO	\$54.000	\$ 324.000
Espasandin, Ines	22.501.381	ENERO-JUNIO	\$54.000	\$ 324.000
Lopardo Perez, Liliana Esther	22.862.068	ENERO-JUNIO	\$54.000	\$ 324.000
Podlesker, Ana Carolina	24.417.224	ENERO-JULIO	ENERO \$118.750 FEBRERO-JULIO \$145.000	\$ 988.750
Fernandez, Leonardo Javier	27.011.554	ENERO-JUNIO	\$72.000	\$ 432.000
Spessot, Flavia Luisina	31.627.799	ENERO-JUNIO	\$72.000	\$ 432.000
Alonso, Mirta Susana	6.362.828	ENERO-JUNIO	\$45.936	\$ 275.616
Alfonso Coronel, Camila Ayelen	39.772.960	ENERO-JUNIO	\$44.352	\$ 266.112
Anapios, Federico	36.158.828	ENERO-JUNIO	\$59.400	\$ 356.400
Arzadun, Paula Cecilia	28.160.540	ENERO-JUNIO	\$108.000	\$ 648.000
Castellanos, Maria Valeria	18.177.930	ENERO-JUNIO	\$59.400	\$ 356.400
Cerrella, Antonio Hector	8.647.650	ENERO-JUNIO	\$71.280	\$ 427.680
Damele, Gustavo Daniel	30.199.051	ENERO-JUNIO	\$63.360	\$ 380.160
Dziadek, Andrea Laura	21.671.146	ENERO-JUNIO	\$64.800	\$ 388.800
Galfrascoli, Oscar Rodolfo	12.678.590	ENERO-JUNIO	\$57.024	\$ 342.144
Giunta, Ariel Eduardo	31.387.384	ENERO-JUNIO	\$60.192	\$ 361.152
Giuliani, Daiana Elizabeth	29.119.583	ENERO-JUNIO	52272\$95.040	\$ 570.240
Gonzalez, Lucia Pilar	39.327.738	ENERO-JUNIO	\$90.000	\$ 540.000
Kruise, Jorge Martin	21.107.104	ENERO-JUNIO	\$55.440	\$ 332.400
Lirusso, Maria Eugenia	25.189.548	ENERO-JUNIO	\$39.600	\$ 237.600
Mar Evans, Diego Horacio	24.017.445	ENERO-JUNIO	\$60.192	\$ 361.152
Melgem, Ismael	22.501.879	ENERO-JUNIO	\$71.280	\$ 427.680
Topalian, Javier Alejandro	36.085.488	ENERO-JUNIO	\$48.787,20	\$ 292.723,20
Pennacchionni, Martin Ariel	24.674.046	ENERO-JUNIO	\$98.208	\$ 589.248
Zapata, Hugo Antonio	11.604.611	ENERO-JUNIO	\$72.832,32	\$ 436.993,92
Balestrieri, Maria Belen	42.254.634	ENERO-JUNIO	\$50.400	\$ 302.400
Fernandez, Eduardo Gustavo	38.933.752	FEBRERO-JUNIO	\$70.000	\$ 350.000
Lamelza, Hector Nicolás	33.620.880	ENERO - JUNIO	\$ 90.000	\$ 540.000
Szymański, Julian Matias	34.261.456	ENERO-JUNIO	\$110.000	\$ 660.000
Svarzman Gustavo	14.901.497	FEBRERO-MAYO	\$90.000	\$360.000
Ortiz Gabriel Matías	21.604.588	FEBRERO-MAYO	\$ 75.000	\$300.000
			<b>TOTAL</b>	<b>12.927.651,12</b>

Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal


**ANEXO II**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
Chain, Daniel Gustavo	10.424.208	ENERO-JUNIO	\$108.000	\$ 648.000
Delgado, Maria Marcela	16.574.375	ENERO-JUNIO	\$54.000	\$ 324.000
Vincent, Federico	29.162.503	ENERO-JUNIO	\$54.000	\$ 324.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.296.000</b>

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete


  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal


**ANEXO III**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Dimario, Marcelo	27,671,836	ENERO-JUNIO	\$79.200	\$ 475.200
Geronzi, Alexis Gabriel	30,591,200	ENERO-JUNIO	\$79.200	\$ 475.200
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 950.400</b>

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal


**ANEXO IV**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
Mendez, Vanina	23.754.420	ENERO- SEPTIEMBRE	\$ 27.500 ENERO A MARZO \$45.000 ABRIL A SEPTIEMBRE	\$ 352.500
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 352.500</b>

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

ANEXO V


APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Musante, Carla	32.358.797	FEBRERO-DICIEMBRE	\$ 80.000	\$ 880.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 880.000</b>



Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0134.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000027-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *"celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, con un período de vigencia que abarca desde el día 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.868.360), a favor de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

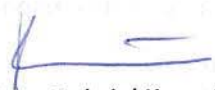
**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por los períodos mencionados en el Anexo I, e imputar la erogación correspondiente a los Sres. Pablo Ariel



GONÇALVES, y Nicolás MUNIN, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; la erogación correspondiente a los Sres. Oscar Rubén JOFRE y Leonardo Daniel DAPPIANO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0; y la erogación correspondiente a las Sras. Mónica Haydee SOUSA, María Verónica PUEBLA FARIÑAS y los Sres. Sergio Adrián LONGO, Hugo Ernesto CASTIÑEIRA, Ricardo Allen GEJER CAVAGNA, e Isabel ROMO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete




  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

**ANEXO I**

PROVEEDOR	DNI N°	PERIODO	MONTO MENSUAL	TOTAL
Jofre, Oscar Rubén	7.828.031	ENERO-JUNIO	\$ 79.200	\$ 475.200
Dappiano, Leonardo Daniel	22.893.651	ENERO-JUNIO	\$ 110.880	\$ 665.280
Puebla Fariñas, María Verónica	20.309.832	ENERO-JUNIO	\$ 110.880	\$ 665.280
Sousa, Mónica Haydee	20.712.586	ENERO-JUNIO	\$ 95.040	\$ 570.240
Longo, Sergio Adrián	26.114.301	ENERO-JUNIO	\$ 110.880	\$ 665.280
Castiñeira, Hugo Ernesto	16.820.491	ENERO-JUNIO	\$ 110.880	\$ 665.280
Geier Cavagna, Ricardo Allen	92.043.343	ENERO-JUNIO	\$ 66.000	\$ 396.000
Goncalvez, Pablo Ariel	25.682.598	ENERO-JUNIO	\$ 133.100,	\$ 798.600
Munin, Nicolás	34.415.755	ENERO-JUNIO	\$ 91.200	\$ 547.200
Romo, Isabel	35.635.994	ENERO-JUNIO	\$ 70.000	\$ 420.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.868.360</b>

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas





Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0135.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000028/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió el Contrato de Obra con la Señora Karina VÁZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525;

Que, el contrato suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, por el período comprendido desde el día 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Señora Karina VÁZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 475.200), pagadera en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS (\$ 79.200) de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo que antecede, a favor de la Señora Karina VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

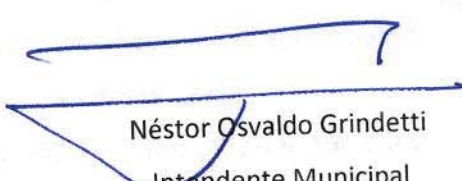
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

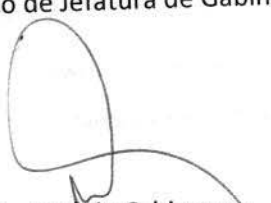
**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 19 de enero de 2022.

DECRETO N° 0136.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL 000024/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los contratos suscriptos tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido desde el día 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.304.000), a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal

**ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Goldemberg, Matias	30.135.192	ENERO-JUNIO	\$108.000	\$ 648.000
Rivas Godio, Maria Constanza	16.250.496	ENERO-JUNIO	\$108.000	\$ 648.000
Goldemberg, Nicolas	25.771.749	ENERO-JUNIO	\$108.000	\$ 648.000
Miranda, Luis Emilio	41.929.116	ENERO-JUNIO	\$60.000	\$ 360.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.304.000</b>



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



1000

1000

1000



Lanús, 20 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0137.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20, 0789/20, 3.705/21 y N° 3.452/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos;

Que la mencionada Ordenanza fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932, del año 2020, el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° 3.705/2021 prorrogó por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932/2019, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose así la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020;

Que, en el marco de situación descripta, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021, referente a la adquisición de “TREINTA MIL (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS”, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 49.785.000,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 3.452 de fecha 13 de diciembre de 2021, se llamó a Compulsa de Precios, para el día 30 de diciembre del año 2021, a las 10:00 horas, a los fines de contratar la adquisición solicitada;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COPACABANA S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida;

Que, la firma COPACABANA S.A. cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el acto administrativo que autorice contratar con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-70957893-2-, Proveedor Municipal N° 5120, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 41.399.100,00), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo requerido;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 0789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70957893-2 -, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melián N° 3.120, de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires la adquisición de TREINTA MIL (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS



NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 41.399.100,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921/19, 12.932/20, y 13.021/20, y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21  
13:06:41 -03'00'



GRINETT  
I Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21  
15:04:26 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia  
Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Fecha: 2022.01.20  
13:32:07 -03'00'

Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0138.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Matías Ezequiel AGUERO, Legajo N° 27.966/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Matías Ezequiel AGUERO, Legajo N° 27.966/4, DNI N° 41.823.161, al cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; registrando una antigüedad tres (03) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/01/2022 16:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/01/2022 14:44:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:48:55hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0139.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia del agente Néstor Javier MARTINEZ, Legajo N° 29.585/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 04 de enero del año 2022, la renuncia del agente Néstor Javier MARTINEZ, Legajo N° 29.585/5, DNI N° 29.414.854, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/01/2022 16:22:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/01/2022 14:44:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:49:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0140.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia del agente Paulo Ariel MOTTO, Legajo N° 29.235/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 08 de enero del año 2022, la renuncia del agente Paulo Ariel MOTTO, Legajo N° 29.235/5, DNI N° 23.337.926, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/01/2022 16:24:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/01/2022 14:45:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:55:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0141.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Gustavo Saúl SORIA, DNI N° 21.605.028, - C.U.I.L. N° 20-21605028-3 -, nacido el día 25 de marzo del año 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Capdevila 51, Banfield, Código Postal 1828, con Legajo N° 29.765/1, en un cargo categoría 284, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/01/2022 16:42:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:51:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:01:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0142.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-2/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-2/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-2/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -Proveedor Municipal N° 4509, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.384.000) por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-2/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.384.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
08:03:50 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.01.21  
14:52:18 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21  
13:18:39 -03'00'



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0143.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-3/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-3/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO", en diferentes Zonas del Partido de Lanús, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-3/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 45.696.000), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA, BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE

CORDONEO”, en diferentes Zonas del Partido de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-3/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 45.696.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
08:06:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.01.21  
14:54:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21  
13:19:14 -03'00'





Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0144.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-4/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-4/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS", en diferentes Zonas del Partido de Lanús, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-4/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.152.800), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS", en diferentes

Zonas del Partido de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-4/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.152.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
08:06:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21  
15:00:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21 13:20:10  
-03'00'



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0145.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-5/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-5/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", en el Barrio de Remedios de Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-5/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 873.600), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", en el Barrio de Remedios de Escalada Oeste, del

Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-5/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 873.600), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
08:12:21 -03'00'



GRINDET  
TI Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21  
15:01:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21 13:23:01  
-03'00'



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0146.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-8/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-8/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-8/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 7.260.000), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN EL

MARCO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-8/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 7.260.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
08:14:54 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21 13:23:31  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21  
14:47:28 -03'00'



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0147.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-12/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-12/2022, referente a la contratación tres mil quinientas cuatro (3.504) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-12/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.110.240);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con Domicilio en la Calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, tres mil quinientas cuatro (3.504) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-12/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.110.240), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
08:13:22 -03'00'



**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.21  
13:21:48 -03'00'

**SALA**  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.01.21  
09:17:21 -03'00'

**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.21  
14:44:16 -03'00'





Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0148.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades-; el Expediente N° 90.997/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con el Sr. Marcelo VISCOMI DNI N° 17.513.222, el Sr. Roberto GIMÉNEZ DNI N° 11.630.975, el Sr. Alberto PARADA DNI N° 14.568.516 y la Sra. Mariana ALBERDI DNI N° 33.067.184, por el período comprendido desde el mes de enero hasta el mes de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución de los contratos, se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 1.830.096), a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2022, inclusive, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos de Obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I, por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2022, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:26:53  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:37:34 -03'00'

## Anexo

N° EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
90997	MARCELO VISCOMI	20-17513222-9	\$ 72.072,00	\$ 72.072,00	\$ 72.072,00	\$ 72.072,00	\$ 72.072,00	\$ 72.072,00	\$ 432.432
90997	ROBERTO GIMENEZ	20-11630973-5	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	\$ 432.000
90997	ALBERTO PARADA	20-14568516-9	\$ 87.816,00	\$ 87.816,00	\$ 87.816,00	\$ 87.816,00	\$ 87.816,00	\$ 87.816,00	\$ 526.896
90997	MARIANA ALBERDI	27-33067184-5	\$ 79.200,00	\$ 79.200,00	\$ 79.200,00	\$ 79.200,00	\$ 79.200,00	\$ 79.200,00	\$ 475.200
								TOTAL	\$ <b>1.830.096</b>

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:27:12  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:43:10 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0149.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000018-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Romina CARDOZO DNI N° 22.311.819, y la Sra. Marta FERRAROTTI, DNI N° 23.327.724, por el período comprendido desde el mes de enero al mes de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente deberá imputarse en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 728.640), a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2022, inclusive, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos de Obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I, por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2022, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F. 1.1.0, (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.25  
15:57:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.27  
12:45:43 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.26 12:40:12  
-03'00'

**ANEXO 1**

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
ROMINA CARDOZO	23-22311819-4	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 66.000,00	\$ 396.000
FERRAROTTI MARTA	27-23327724-5	\$ 55.440,00	\$ 55.440,00	\$ 55.440,00	\$ 55.440,00	\$ 55.440,00	\$ 55.440,00	\$ 332.640
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 728.640</b>

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.25  
15:58:53 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.01.27  
12:45:07 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.26 13:44:07  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0150.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-16/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-16/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable, habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo con el Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles a su cargo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-16/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 19.584.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Dpto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los surtidores del Corralón Municipal, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS",

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-16/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 19.584.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
16:03:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
14:02:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:41:00  
-03'00'





Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0151.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", para la publicación de banners de Interés Municipal en la página [www.ejes.com](http://www.ejes.com), durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2021, a la firma EJES S.A. - C.U.I.T. N° 33-66341994-9 -, Proveedor Municipal N° 4044, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma EJES S.A. - C.U.I.T. N° 33-66341994-9 -, Proveedor Municipal N° 4044, con domicilio en la calle Piedras N° 338, Piso 1, Dpto. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en la página [www.ejes.com](http://www.ejes.com), durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.24  
08:54:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
13:44:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:52:13 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0152.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-1/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos dentro de las programaciones de Radio Rivadavia AM 630, Rock & Pop 85.9 MHZ., Radio Metro 95.1 y AM 990 Radio Verdad; y de "PROPAGANDA EN WEB", para la publicación de un banner institucional de Interés Municipal en los sitios web "www.newsweek.com.ar" y "www.noticiasargentinas.com", todas las propuestas, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-1/2022, a la firma ALPHA MEDIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71610145- 9 -, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATRO MIL (\$ 8.004.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ALPHA MEDIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71610145-9 -, con domicilio en la calle Conde N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos dentro de las programaciones de Radio Rivadavia AM 630, Rock & Pop 85.9 MHZ., Radio Metro 95.1 y AM 990 Radio Verdad; y la publicación de un banner Institucional de Interés Municipal en los sitios web,

“www.newsweek.com.ar” y “www.noticiasargentinas.com”, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-1/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATRO MIL (\$ 8.004.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.24  
08:53:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
12:54:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:51:34  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0153.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-403-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Dirección de Tesorería General confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-403-1/2022, referente a doce (12) meses de "SERVICIO INFORMÁTICO DE BANCA ELECTRÓNICA", para el Ejercicio 2022;

Que, mediante Informe de fecha 11 de enero del año 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-403-1/2022, a la firma INTERBANKING S.A. - C.U.I.T. N° 30-69078352-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000), por resultar la oferta técnicamente más conveniente a los intereses municipales. Dejando constancia que la firma mencionada no se halla inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma INTERBANKING S.A., - C.U.I.T. N° 30-69078352-1 -, con domicilio en la calle Florida N° 32, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doce (12) meses de "SERVICIO INFORMÁTICO DE BANCA ELECTRÓNICA", para el Ejercicio 2022, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-403-1/2022 solicitado por la Dirección de Tesorería General, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°, como caso de excepción, por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:45:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
13:49:23 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0154.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-10/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-10/2022, referente al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad de las cajas de Tesorería instaladas en el Edificio de Licencias de Conducir, ubicado en la intersección de la Av. 29 de Septiembre y la calle Ferre, conformado por un (1) agente uniformado, de lunes a viernes (sólo días hábiles), en el horario de 7:00 a 18:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022. El servicio será cubierto por personal de la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-10/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.470.095,55);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL",

para cubrir la seguridad de las cajas de Tesorería instaladas en el Edificio de Licencias de Conducir, ubicado en la intersección de la Av. 29 de Septiembre y la calle Ferre, conformado por un (1) agente uniformado, de lunes a viernes (sólo días hábiles), en el horario de 7:00 a 18:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-10/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.470.095,55), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, para que sea depositada según el siguiente detalle: "Comisaría de Lanús - Seccional 2° - 1.470.095,55 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS)."

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
08:59:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26 11:29:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:53:01 -03'00'





Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0155.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-11/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-11/2022, referente al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del sector de Tesorería del Centro de Atención Vecinal, conformado por un (1) agente uniformado y armado, de lunes a viernes (sólo días hábiles), de 7:00 a 14:00 horas; y un (1) agente uniformado y armado para la custodia y traslado de valores, de lunes a viernes (sólo días hábiles), de 8:00 a 14:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022. El servicio será cubierto por personal de la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-11/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.737.385,65);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del sector de Tesorería del Centro de Atención Vecinal, conformado por un (1) agente uniformado y armado, de lunes a viernes (sólo días hábiles), de 7:00 a 14:00 horas, y un (1) agente uniformado y armado para la custodia y traslado de valores, de lunes a viernes (sólo días hábiles), de 08:00 a 14:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-11/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.737.385,65), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, para que sea depositada según el siguiente detalle: "Comisaría de Lanús - Seccional 1° 1.737.385,65 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)."

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
08:59:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
11:53:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:54:09  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0156.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles a su cargo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma total de PESOS UNMILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.019.592);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Dpto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-201-6/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.019.592), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.17 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.24  
08:52:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
12:52:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:53:07  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0157.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20, 0789/20 y N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-1/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019;

Que, la Ordenanza N° 12.921/19, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021/20, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas*

*medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”;*

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932/19, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921/19, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-1/2022, referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) kilogramos de pollo, dos mil setecientos (2.700) kilogramos de carne picada y dos mil setecientos (2.700) Kilogramos de carne vacuna, con un presupuesto oficial total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 4.759.900), para ser distribuidos en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM;

Que, obran en las actuaciones los presupuestos de las empresas TIPPLER S.A. y COFEX S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se dicte el acto administrativo mediante el cual se adjudique la contratación a la firma TIPPLER S.A. -C.U.I.T. N° 30-70984574-4- Proveedor Municipal N° 4885, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 4.759.900,00), por ajustarse su oferta a las características requeridas y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la localidad de

Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil (4.000) kilogramos de pollo, dos mil setecientos (2.700) kilogramos de carne picada y dos mil setecientos (2.700) kilogramos de carne vacuna, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-1/2022 para ser distribuidos en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. N° 12.921, 12.932 y N° 13.021 y prorrogada por el Decreto N° 3.705/21, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 4.759.900,00), por resultar su oferta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.28 14:48:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.31  
13:33:14 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.01.28  
10:52:15 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0158.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, se comprometió - en el marco del Programa Reconstruir - a aportar al Municipio de Lanús, la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 71.126.141), a fin de ejecutar la Obra "Finalización de 96 Viviendas más Infraestructura en el Barrio Villa Jardín" y la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 131.304.901), a los mismos fines, en relación a la Obra "Finalización de 138 Viviendas más Infraestructura en el Barrio Jardín";

Que, se emitieron las Notas de No Objeción Técnica para la ejecución de los Proyectos reseñados precedentemente, en cumplimiento de las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Reconstruir, aprobado por la Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por las sumas antes mencionadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS (\$ 202.431.042), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	202.431.042,00.-
<b>Total</b>					<b>202.431.042,00.-</b>



**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS (\$ 202.431.042), creando las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jur.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.52 – Finalización de 96 Viviendas e Infraestructura Barrio Villa Jardín	4.2.2	1.3.3	71.126.141,00.-
01	12	50.76.53 – Finalización de 138 Viviendas e Infraestructura Barrio Villa Jardín	4.2.2	1.3.3	131.304.901,00.-
<b>Total</b>					<b>202.431.042,00.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:38:36  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24 12:48:23  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0159.

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.493/2018; el Decreto Municipal N° 0655/18; los Contratos Nros. 10.946, 10.947, 10.948, 10.949, 10.950, 10.951 y 10.952, celebrados con Provincia Leasing S.A.; el Expediente N° S-87.031-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 12.493, promulgada por Decreto N° 0655/18, se convalidó la suscripción de contratos de alquiler con opción de compra, con la firma Provincia Leasing S.A. para la adquisición de diez mil (10.000) unidades de Luminarias Led, para ser instaladas en distintos sectores del Partido de Lanús, en reemplazo de los sistemas de sodio y mercurio existentes;

Que, dichas adquisiciones se formalizaron a través de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 10.946, 10.947 y 10.948, 10.949, 10.950, 10.951 y 10.952;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo con los términos descriptos en el punto 11.1 de sus Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la opción de compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ejérsese la opción de compra establecida en la Cláusula 11.1 de las Condiciones Generales de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 10.946, 10.947 y 10.948, 10.949, 10.950, 10.951 y 10.952, sobre los bienes objeto de los mismos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los montos que correspondan, para el ejercicio de las opciones de compra previstas en los Contratos mencionados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Patrimonio, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.21 17:09:40  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
13:02:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:44:10  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0160.

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.402/17; el Decreto Municipal N° 3.431/17; el Contrato Nro. 10.829 celebrado entre el Municipio de Lanús y Provincia Leasing S.A.; el Expediente N° S-86.532/17; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.402, de fecha 27 de octubre de 2017, promulgada por Decreto N° 3.431 de fecha 31 de octubre del año 2017, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo, a suscribir un contrato de alquiler con opción de compra con la firma Provincia Leasing S.A., para la adquisición de una Fresadora WIRTGEN, modelo W 100, de alto rendimiento, montada sobre cuatro (4) ruedas (tracción total), con cinta transportadora de material y accionamiento mecánico del tambor fresador;

Que, dicha adquisición se formalizó a través del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario Nro. 10.829;

Que habiendo transcurrido el tiempo de ejecución del Contrato mencionado precedentemente y de acuerdo con los términos descritos en el punto 11.1 de sus Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la Opción de Compra del bien objeto del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ejérsese la opción de compra establecida en la Cláusula 11.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario Nro. 10.829, sobre la Fresadora WIRTGEN, modelo W 100, de alto rendimiento, montada sobre cuatro (4) ruedas (tracción total), con cinta transportadora de material y accionamiento mecánico del tambor fresador.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los montos que correspondan, para el ejercicio de la opción de compra prevista en el Contrato mencionado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a incorporar el bien que se adquiriera, objeto del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario Nro. 10.829, en el Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Patrimonio, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
17:07:48 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.03 10:12:48  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:43:12  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0161.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; Los Decretos Municipales Nro. 2.730/21 y 3.360/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1”**, en la Avenida 9 de Julio N° 1.647, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.730/21 se llamó a Licitación Pública N° 75 para el día 18 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs. y por el Decreto N° 3.360/21 se realizó un segundo llamado, para el día para el día 14 de enero del año 2022, a las 12:00 hs. y no se han presentado oferentes en los actos de apertura;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 75 - 3<sup>er</sup> Llamado -, para el día 16 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 70.155.680), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.52.51 2 (Ampliación HCD Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretarías de Desarrollo Urbano, Comunicación Social y Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.24  
10:43:39 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.01  
11:47:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.31 15:08:08 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0162.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2022, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CIEN (\$ 1.203.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma PVP INTEGRAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CIEN (\$ 1.203.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaria Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
14:05:11 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:04:42 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:06:01  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0163.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-6/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-6/2022, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-6/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM, - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 126.467.640), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa, con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM, - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-6/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CIENTO

VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 126.467.640), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.21  
22:19:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24 12:58:38  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:58:05  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0164.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-13/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-13/2022, referente a la contratación de veintidós mil ochenta (22.080) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se contrate en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, el servicio de limpieza descrito por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.724.800,00), en el marco de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la Calle Blanco Encalada N° 2.021, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la cantidad de veintidós mil ochenta (22.080) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Desarrollo Social, según las características

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-13/2022, incoada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.724.800,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog.01 - Partida 3.3.9 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social, el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.28 14:46:49  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.31  
10:35:39 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.01.28 10:52:54  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0165.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-10/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-10/2022, referente a la contratación de setenta y dos mil ochocientos dieciséis (72.816) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", de la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-10/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 25.395.360);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con Domicilio en la Calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", de la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-10/2022, solicitado por la

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 25.395.360), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.01.24  
11:32:20 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:07:31 -03'00'

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.24  
14:46:16 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:48:02 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0166.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/202, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal, en el programa "Lanús 2000", que se emite por canal 07 de Cablevisión y "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de diversos spots de Interés Municipal, en la transición de los partidos de fútbol del Club Lanús, por Radio Independencia AM 1.160, ambas propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2022, a la firma BABOR SALOMON FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-22001020-2 -, Proveedor Municipal N° 3932, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma BABOR SALOMON FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-22001020-2 -, Proveedor Municipal N° 3932, con domicilio en la calle Córdoba N° 1.745, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Lanús 2000", que se emite por canal 07 de Cablevisión, y en la transición de los partidos de fútbol del Club Lanús, por Radio Independencia



AM 1.160, ambas propuestas durante diez (10) meses consecutivos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.24  
08:55:10 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
13:00:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:48:32  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0167.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-3/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-3/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1”**, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 04, para el día 25 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 39.610.551), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-3/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección

General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y hora señalados en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 61.75.51 (Paseo Peatonal ex Puente Carretero) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Comunicación Social y Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.24  
10:39:49 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24 13:55:06  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 12:27:44 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0168.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/2022, referente al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del predio e instalaciones del edificio en donde funciona la Dirección General de Licencias de Conducir, conformado por un (1) agente uniformado, de lunes a lunes las 24:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.185.661,60);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa, con la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del predio e instalaciones del edificio en donde funciona la Dirección General de Licencias de Conducir, conformado por un (1) agente uniformado, de

lunes a lunes las 24:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.185.661,60), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, la cual se deberá depositar según el siguiente detalle: "Comisaría de Lanús - Seccional 2° - PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.185.661,60).

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
14:24:53 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:56:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:57:50  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0169.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-9/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-9/2022, referente al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551 entre la Avda. Máximo Paz y la calle Chaco, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conformado por un (1) agente uniformado y armado, de lunes a lunes las 24:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-9/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.185.661,60);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551, entre la Avda. Máximo Paz y la calle

Chaco, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conformado por un (1) agente uniformado y armado, de lunes a lunes las 24:00 horas, para los meses de enero a diciembre del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-9/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.185.661,60), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, la cual se deberá depositar según el siguiente detalle: “Comisaría de Lanús - Seccional 1° - PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS (3.185.661,60)”.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
14:23:50 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:59:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:58:24  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0170.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-150/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-150/2021, referente a la adquisición de "CARTELES, BANNERS Y LONAS", según las características determinadas en la Memoria Descriptiva y las especificaciones de la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 123 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "CARTELES, BANNERS Y LONAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-150/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.668.300);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COLAZO LUCAS MATIAS y POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRÁFICA;



Que, las firmas mencionadas *ut supra*, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 14 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-150/2021 a la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRÁFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.668.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 123 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 06 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "CARTELES, BANNERS Y LONAS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-150/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRÁFICA - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "CARTELES, BANNERS Y LONAS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-150/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.668.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 33, 36, 40 y 55 - Partidas 2.2.9, 2.5.8, 2.9.2 y 3.5.3 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.01.24  
12:19:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
10:42:09 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:44:08 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0171.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2022, referente al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad de la oficina de Coordinación de Género, sita en la calle Zuloaga N° 57, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con personal femenino, los siete (7) días de la semana las 24:00 horas del día, desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022, inclusive;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que disponga la contratación directa del servicio de seguridad con la Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60);

Que, la contratación de marras se encuadra en las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad de la oficina de Coordinación de Género, sita en la calle Zuloaga N° 57, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el cual será realizado por personal femenino, los siete (7) días de la semana, las 24:00 horas, desde el día 01 de enero al

31 de marzo del año 2022, inclusive, según las características determinadas la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% en la cuenta 6150/4 Banco Provincia Sucursal 5181.
- 10% en la Cuenta 574/6 de la policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.28 14:46:08  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.31  
10:28:24 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia  
Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.01.28  
10:54:34 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0172.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-176/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que, los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-176/2021, referente a la adquisición de "KITS DE PIZARRA", para ser utilizados en la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 01, "Manuel Láinez", según las características determinadas en la Memoria Descriptiva y las especificaciones obrantes en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 120 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "KITS DE PIZARRA", para ser utilizados en la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 01, "Manuel Láinez", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-176/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.118.643,46);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LEHMANN ARIEL ALEJANDRO y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se ha dejado constancia que la diferencia entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que la firma LEHMANN ARIEL ALEJANDRO, realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamentos de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 05 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma LEHMANN ARIEL ALEJANDRO, - C.U.I.T. N° 20-29627783-6 -, Proveedor Municipal N° 6140, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-176/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.298.120), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 120 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS DE PIZARRA", para ser utilizados en la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 01, "Manuel Láinez", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-176/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma LEHMANN ARIEL ALEJANDRO, - C.U.I.T. N° 20-29627783-6 - Proveedor Municipal N° 6140, con domicilio en la Autopista Buenos Aires La Plata Km 9, Local E, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-176/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.298.120), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.



**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.01.24  
15:26:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:09:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:09:30  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0173.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de enero del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de enero del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Lic. Analía ALBERICO, designada a cargo de la firma de la Secretaría Cultura e Integración Social, mediante el Decreto N° 3.261, de fecha 29 de noviembre del año 2021.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ALBERICO  
Analía Rosa

Firmado digitalmente por  
ALBERICO Analía Rosa  
Fecha: 2022.01.24  
15:47:53 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.25 09:08:50  
-03'00'

**ANEXO**

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Muestra “Cartas como un puente”	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús Este)
Muestra “El tren nos une”	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús Este)
Muestra “Red APLA”	Hall Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste)
Show “German el Titiritero” + Cine Móvil	Plaza Sarmiento ( Av.9 de Julio y Hector Guidi)
Teatro “La esquina verde”	Plaza Leandro N. Alem (José Álvarez Condarco 2301, M. Chingolo)
Teatro “Diversión en acción”	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Kermesse	Plaza Sarmiento ( Av. 9 de Julio y Hector Guidi)
Kermesse	Plaza Leandro N. Alem (José Álvarez Condarco 2301, M. Chingolo)
Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Competencia Flow del Sur	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Teatro “La esquina verde” + “Diversión en acción”+ Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Show “Mago Lorenzo” + Cine Móvil	Plaza Constitución (Av Perón al 3000)
Record es Música	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Kermesse	Plaza Constitución (Av. Perón al 3000)
Teatro “Diversión en acción” + “La Esquina Verde” + Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Show “Ave Fénix” + Cine Móvil	Plaza 1° de Mayo (Perón y Oliden)
Record es Música	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Kermesse	Plaza 1° de Mayo ( Perón y Oliden)
Teatro “La esquina verde” + “Diversión en acción”	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Show “German el Titiritero” + Cine Móvil	Plaza Mariano Moreno ( Av. Hipólito Yrigoyen 6200)
Record es Música	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Cine Móvil	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
Kermesse	Plaza Mariano Moreno ( Av. Hipólito Yrigoyen 6200)

ALBERICO  
Analia Rosa

Firmado digitalmente por  
ALBERICO Analia Rosa  
Fecha: 2022.01.24  
15:48:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.25 09:08:17  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0174.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, se comprometió - en el marco del Programa Reconstruir - a aportar al Municipio de Lanús, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 493.970.686), a fin de ejecutar la Obra "Terminación de 88 Viviendas más Infraestructura en Barrio La Maquinita";

Que, se emitieron las Notas de No Objeción Técnica para la ejecución del Proyecto reseñado precedentemente, en cumplimiento de las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Reconstruir, aprobado por la Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 493.970.686), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	493.970.686,00.-
<b>Total</b>					<b>493.970.686,00.-</b>

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 493.970.686), creando las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jur.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.56 - Terminación de 88 Viviendas más Infraestructura Barrio La Maquinita	4.2.2	1.3.3	493.970.686,00.-
<b>Total</b>					<b>493.970.686,00.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 10:39:12  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.01.24  
12:50:20 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0175.

**VISTO**

El el Decreto Ley N 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° S-87.521-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU), es una asociación de ciudades iberoamericanas integrada por ciento cincuenta y dos (152) miembros y ciento veinticuatro (124) ciudades, entre ellas las Ciudades de Buenos Aires, Vicente López, San Martín y Rosario;

Que, CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos, para lograr el desarrollo sostenible de las ciudades;

Que, la Secretaría General del CIDEU, informó mediante Nota, de fecha 19 de marzo del año 2018, la incorporación del Municipio de Lanús como miembro de dicha asociación;

Que, según consta en la Nota de fecha 07 de mayo del año 2018, emanada de la Señora Secretaria General - Laura PÉREZ -, la incorporación del Municipio de Lanús fue ratificada tanto por el Consejo Rector, como por la Asamblea General, en sus sesiones celebradas en el marco del XXIII Congreso CIDEU 2018;

Que, los socios de CIDEU contribuyen a la financiación de una parte de la Red, a través de cuotas anuales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Comuna abone la cuota anual en concepto de contribución como miembro asociado de CIDEU, por un importe en pesos equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS (USD 3.500);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase el gasto por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS (USD 3.500) pagadero en pesos de acuerdo a la cotización oficial - tipo vendedor - al momento de la transferencia, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2022,

correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) - Cat. Prog. 01.01.01 - Partidas 3.5.5 y 5.9.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:46:50  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26 11:24:43  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0176.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021, y sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-7/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, este Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días *y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias*;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días *y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias*;

Que, por medio del DECNU-2021-867-APN-PTE se ha prorrogado el DECNU-2020-260-APN-PTE, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, a su vez, a través de Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 17 de septiembre del año 2021, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Provincial N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 771/20 y 106/21, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en el actual contexto de emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-7/2022, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, para ser utilizados las postas de hisopado y testeo;

Que, el área de Salud ha dejado constancia de la necesidad y la urgencia en contar con los productos solicitados, para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia declarada;

Que, las medidas sanitarias adoptadas y la emergencia administrativa aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 14 de enero del año 2022, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-7/2022, a la firma FUR IMMER S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71175180-3 -, Proveedor Municipal N° 4390, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.882.750), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma FUR IMMER S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71175180-3 -, Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655 de la Localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, para ser utilizados en las postas de hisopado y testeo, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-7/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.882.750), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.





**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.01.24  
11:34:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
14:07:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 12:29:58 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0177.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021, y sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-11/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, este Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días *y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias*;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días *y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias*;

Que, por medio del DECNU-2021-867-APN-PTE se ha prorrogado el DECNU-2020-260-APN-PTE, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, a su vez, a través del Decreto N° 733/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 17 de septiembre del año 2021, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Provincial N° 15.174 y prorrogado por Decretos Nros. 771/20 y 106/21, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en el actual contexto de emergencia aludido, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-11/2022, referente a la adquisición de doce mil

(12.000) “BOTELLAS DE AGUA MINERAL” y doce mil (12.000) “BARRAS DE CEREALES”, para ser utilizadas en las postas de hisopado y testeo;

Que, el área de Salud ha dejado constancia de la necesidad y la urgencia en contar con los productos solicitados, para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, las medidas sanitarias adoptadas y la emergencia administrativa aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras, mediante Nota de fecha 18 de enero del año 2022, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma VICENTINO S.A., - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 -, Proveedor Municipal N° 5778, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma VICENTINO S.A., - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 -, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652 de la Localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doce mil (12.000) “BOTELLAS DE AGUA MINERAL” y doce mil (12.000) “BARRAS DE CEREALES”, para ser utilizadas en las postas de hisopado y testeo, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-11/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

**SIELI  
Gustavo  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.01.24  
11:33:14 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
14:09:03 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 12:30:41  
-03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0178.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable, habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles a su cargo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 489.600);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Dpto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido

N° 3-802-12/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 489.600), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
14:40:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:03:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:08:04 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0179.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-18/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-18/2022, referente a "PROPAGANDA GRÁFICA", por la publicación de avisos de Interés Municipal en el Diario La Tercera, y "PROPAGANDA WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en los sitios web [www.diariolatercera.com.ar](http://www.diariolatercera.com.ar) y [www.fmroka.com.ar](http://www.fmroka.com.ar), todas las propuestas durante once (11) meses consecutivos (febrero a diciembre 2022), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-18/2022, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA, - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5154, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma GUZMAN ROSA AMELIA - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5154, con domicilio en la Manzana 20, N° 5, Piso 1° Depto. B, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de avisos de Interés municipal en el Diario La Tercera, y la publicación de banners de Interés Municipal en los sitios web [www.diariolatercera.com.ar](http://www.diariolatercera.com.ar) y [www.fmroka.com.ar](http://www.fmroka.com.ar), todas las propuestas durante once (11) meses consecutivos (febrero a diciembre 2022), a partir del

inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-18/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.25  
08:39:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:28:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:14:01 -03'00'





Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0180.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-19/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-19/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de avisos de Interés Municipal en los sitios webs [www.adn24.com.ar](http://www.adn24.com.ar) y [www.radiolost.com.ar](http://www.radiolost.com.ar), durante once (11) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-19/2022, a la firma ADN MEDIOS S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71668632-5 -, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 589.600);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ADN MEDIOS S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71668632-5 -, con domicilio en la calle Spiro N° 918, Piso 5, Depto. "A" de la localidad de Adrogué, la publicación de avisos de Interés Municipal en los sitios webs [www.adn24.com.ar](http://www.adn24.com.ar) y [www.radiolost.com.ar](http://www.radiolost.com.ar), durante once (11) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-19/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 589.600), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.25  
08:44:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:31:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:14:35 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0181.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 10, para el día 07 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**JUEGOS DE PLAZA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.849.053,59), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 7000-29/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36 y 55 - Partida 4.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.01.24  
12:20:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
10:43:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:43:17 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0182.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el Servicio de "VIAJES EN MICROS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LANÚS"

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 06, para el día 14 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el Servicio de "VIAJES EN MICROS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LANÚS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$15.760.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la prestación de los servicios indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la Licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y en la hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación Empleo y  
Deporte

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 22 de enero de 2022.

DECRETO N° 0183.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000010-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Alejandra Patricia PONZIO, DNI N° 26.525.464;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene como objeto llevar a cabo tareas en el relevamiento de perfiles y capacitación del personal de las distintas áreas de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, desde el día 01 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato podrá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Alejandra Patricia PONZIO, DNI N° 26.525.464, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CINCUENTA (\$ 600.050), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 54.550), correspondiente a los meses de enero a noviembre del año 2022, en

virtud del Contrato de Locación de Obra con ella suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Gastón Mauro Cochello  
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lic.   
Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas





Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0184.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000015-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Vanina Laura SORIA, DNI N° 23.464.927;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato, podrá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Vanina Laura SORIA, DNI N° 23.464.927, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra con ella suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:48:50  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
11:22:46 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0185.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000013-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. María Silvia FOJO CACHAZA, DNI N° 23.091.244;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene como objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato se podrá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. María Silvia FOJO CACHAZA, DNI N° 23.091.244, la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000), pagadera en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra con

ella suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 15:49:23 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26 11:28:10  
-03'00'

Lanús, 21 de enero de 2022

DECRETO N° 0186

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.308, promulgada por Decreto N° 2.990 del 03 de noviembre del año 2.021; Decreto 0085/2.021; la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 0085/2.022 se autoriza al Llamado a Licitación Pública N°02, para el día 18 de febrero de 2022 a las 12:00 hs, referente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS"**

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS;**

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones elaborado a tal efecto,

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, el cual, como Anexo, forma parte del presente acto administrativo, respecto al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS**

**INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS”** correspondiente a la Licitación Pública N° 2 con fecha de apertura para el día 18 de febrero de 2022 a las 12:00 hs.-

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, y a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal



**LANÚS**  
MUNICIPIO

**TOTAL DE PESOS POR 24 MESES: \_**

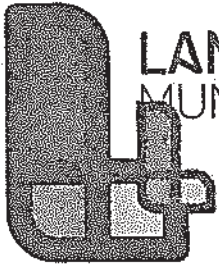
**(S).....**

Las empresas deberán cotizar en el formulario provisto por el Municipio de Lanús, la cotización deberá ajustarse a las clausulas generales, especificando precio unitario por renglón de servicio, total por mes y total por 24 meses, la misma deberá ser expresarse en números y letras.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO  
LANÚS  
MUNICIPIO

## ANEXO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
DIRECCION GENERAL DE  
COMPRAS LICITACION  
PUBLICA N° 2/2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE  
ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS.

### PLANILLA DE COTIZACION

ITEMS	SERVICIO	UNID	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
1	Servicio de Limpieza, Pintado y Numeracion de Columnas y Luminarias	SERVICIO	250		
2	Servicios de Columnas	SERVICIO	50		
3	Servicio de Mantenimiento y Recambio	SERVICIO	1200		
TOTAL POR MES				\$	
TOTAL POR 24 MESES				\$	



## ANEXO

# “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS”

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### ARTÍCULO 1. - OBJETO DE LA LICITACION:

La Municipalidad llama a Licitación Pública para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS**, incluyendo todas las instalaciones de Alumbrado Público existentes en el territorio del Partido de Lanús, a realizarse en el término de (24) veinticuatro meses, las que se detallan a continuación:

TIPO	POTENCIA	CANTIDAD
SODIO	70	23
SODIO	100	5
SODIO	150	1413
SODIO	250	3727
SODIO	400	88
MERCURIO	125	25
MERCURIO	250	1693
MERCURIO	400	124
MEZCLADORA	160	17
MEZCLADORA	250	87
MEZCLADORA	500	2
INCANDESCENTES	200	6
CUARZO	300	8
CUARZO	500	96
CUARZO	1000	4
MERCURIO HALOGENADA	150	263
MERCURIO HALOGENADA	250	348
MERCURIO HALOGENADA	400	93
LED	9	88
LED	10	24
LED	18	1000
LED	20	11
LED	30	26
LED	40	34
LED	50	14
LED	60	234

LED	80	13
LED	85	30
LED	90	3
LED	100	113
LED	108	4
LED	110	15
LED	112	3
LED	116	4
LED	120	8507
LED	125	861
LED	136	901
LED	150	10519
LED	152	1
LED	158	1800
LED	160	294
LED	180	58
LED	185	2
LED	200	23
LED	208	248
LED	240	532
LED	274	28
LED	276	2147
LED	280	3
LED	285	101
LED	300	95
LED	384	190
LED	386	495
TUBO	40	84
BAJO CONSUMO	65	68
BAJO CONSUMO	85	464
BAJO CONSUMO	105 GLOBOS	3
<b>CANTIDAD TOTAL</b>		<b>37062</b>

El listado precedente es a título indicativo y susceptible de ser modificado por el Municipio para una mejor prestación del servicio. La Empresa aceptara los eventuales cambios de Luminarias sin la solicitud de compensación alguna de su parte mientras estos se ajusten a los montos de Contrato.

**ARTÍCULO 2.-** El servicio se llevara a cabo en la totalidad del Municipio de Lanús, incluyendo arterias, avenidas, bulevares, plazas, parques y demás espacios públicos, así como espacios exteriores de los edificios públicos municipales.

**ARTÍCULO 3.- SERVICIO A PRESTAR:**

Los trabajos a ejecutar consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo del Alumbrado Público, mantenimiento y conservación de la totalidad del parque lumínico del Partido de Lanús, según las

directivas emanadas por el Municipio de Lanús conforme a lo detallado en las hojas de ruta diarias, hasta alcanzar un máximo de 1500 (UN MIL QUINIENTOS) servicios de mantenimiento mensuales.

El comitente realizará hasta un máximo de 1500 (UN MIL QUINIENTOS) servicios de mantenimiento del parque lumínico del distrito, según lo detallado de manera diaria en la "hoja de ruta diaria" remitida por el Municipio de Lanús, el total de servicios mensuales se compondrá por 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) "Servicios de Limpieza, Pintado y Numeración de Columnas y Luminarias", 50 (CINCUENTA) "Servicios de Columnas" y hasta 1200 (UN MIL DOSCIENTOS) Servicios de mantenimiento" según lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, cumplidos TRES MESES (3) de iniciado el servicio, no deben quedar reclamos pendientes de resolución, que se hayan generado con anterioridad al inicio del contrato.

Comprende el mantenimiento del funcionamiento de la totalidad de las luminarias instaladas en arterias, avenidas, bulevares, plazas, parques y demás espacios públicos y así como espacios exteriores de los edificios públicos municipales del Partido de Lanús, conservación y reparación de las mismas, cada vez que sea necesario e indicado por el Municipio.

La prestación del servicio incluye herramienta y equipos para los trabajos de reparación, provisión de materiales y mano de obra necesaria para la conservación y su reparación, según lo detallado en el presente pliego. Se mantendrán además todas las redes subterráneas y áreas de las instalaciones, tableros y elementos complementarios.

En caso de vandalismo se procederá al reemplazo y colocación en su totalidad de aquellos tendidos que lo sufran.-

#### **ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL:**

El Presupuesto Oficial de esta Licitación, asciende a **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CEROS CTVS. (\$296.213.748,00).**-

El monto incluye el valor del Impuesto del Valor Agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 5.- TERMINOLOGÍA:**

Adicionalmente a lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales, se entenderá:

"Se entiende por mantenimiento preventivo y eficiente, al conjunto de revisiones periódicas, reacondicionamiento, reemplazos masivos por el término de vida útil y reparaciones que resulte necesario efectuar para conservar las instalaciones en las mejores condiciones de servicio posible." En caso de vandalismo se procederá al reemplazo y colocación en su totalidad de aquellos tendidos que lo sufran.

"PETG": Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

"PETP": Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

"Representante": Persona designada por la Contratista y apoderada, con facultades para tomar decisiones en su nombre y representación, en relación al Contrato.

"Hoja de ruta diaria" Listado de servicios de mantenimiento que el contratista deberá realizar de manera diaria, la cual se considerará como notificación fehaciente a los fines de aplicar las penalidades por incumplimiento establecidas en el presente pliego.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y no mencionado en este inciso tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

#### **ARTÍCULO 6.- PLIEGO:**

El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lanús, hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.-

#### **ARTÍCULO 7.- CONSULTA Y SOLICITACION DEL PLIEGO:**

El pliego para la presente licitación pública podrá adquirirse en la Dirección General de Compras de esta Municipalidad de Lanús hasta el día anterior a la fecha y hora estipuladas en el Decreto de Llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Al momento de adquirir el Pliego en la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico a los efectos cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias.

También se encuentran disponibles para su consulta en la página web del municipio (<http://lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=7>). Este hecho no libera a los interesados en participar de la obligación de adquirirlos en la mencionada Dirección, como así tampoco de su obligación de constatar la emisión de circulares.

La Municipalidad podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por su aclaración a la Dirección General de Compras hasta cuatro (4) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Las consultas técnicas podrán realizarse por e-mail a: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los que hayan obtenido el Pliego.

No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

#### **ARTÍCULO 8.- OBJETIVOS, METAS Y ALCANCES:**

##### **8.1. OBJETO DE ESTE PLIEGO**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para la licitación y la contratación del Mantenimiento Integral y Eficiente del Alumbrado Público en el partido de Lanús que se detallarán en el Artículo 1.

El objeto de la contratación de este servicio es preservar, reparar, mantener en buen estado y mejorar las instalaciones y el adecuado funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público del Partido de Lanús y protección de las personas, bienes y medio ambiente, para posibilitar el normal desarrollo de las actividades de la comunidad, según las directivas emanadas por el Municipio de Lanús.

La Contratación involucra la totalidad de las luminarias existentes en el Distrito de Lanús en función del relevamiento al que alude el Art. 38,

##### **8.1.1 Meta**

La infraestructura lumínica presenta factores patológicos que le son comunes a la mayoría del universo de muebles. Entre las más habituales se destacan las faltas de conservación mantenimiento de las redes de alimentación propias del servicio tanto subterráneo como aéreo, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica y hasta los tableros de derivación.

El mantenimiento integral y eficiente del alumbrado público en el partido de Lanús que la Contratista deberá realizar comprenderá la ejecución Tareas de Mantenimiento integral y eficiente según lo detallado en el este Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) y las ordenes de servicio emanadas por el Municipio de Lanús.

Las Tareas de Mantenimiento deben lograr la habilitación por autoridad competente, o profesional habilitado al efecto, de los equipos, instalaciones y edificios, o evitar la pérdida de la misma. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS podrá aprobar tareas adicionales propuestas por la Contratista o solicitadas por la Inspección, hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total de contrato.

El Mantenimiento incluye las tareas de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo, según lo detallado en este Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), que la Contratista deberá realizar en todas las áreas, instalaciones y equipamientos que se describen en el PETP de todos los puntos lumínicos establecidos. El precio unitario establecido como contraprestación del servicio de Mantenimiento comprende la provisión total de mano de obra, materiales, repuestos, y demás elementos necesarios para alcanzar los fines establecidos en este pliego, y en las especificaciones generales y particulares de esta Licitación, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no taxativa. Quedan exceptuados:

- La provisión de los artefactos lumínicos, la cual estará a cargo del Municipio de Lanús
- Aquellos casos expresamente excluidos en el PETP.
- Limitaciones en unidades de medida incluidas en el PETP.
- Modificaciones o ampliaciones de lo existente.

La Contratista deberá tener especialmente en cuenta -y cumplir- con todas las normas que exijan habilitaciones especiales para quienes deben desarrollar trabajos de mantenimiento. Asimismo, deberá tener especialmente en cuenta -y cumplir- las exigencias que impongan dichas normas y las que estén relacionadas con ellas, respecto a libros, certificados, informes, constancias, obleas, y demás formalidades y/o requerimientos previstos en cualquier normativa que regule la materia. Las obligaciones previstas en la presente cláusula se mantienen en su totalidad en cabeza de la Contratista aún en el caso de que alguna de las tareas sea desarrollada por un Subcontratista.

## 8.2. AUMENTOS O REDUCCIONES DE LOS TRABAJOS - COMPENSACIONES

Las modificaciones que introduzca EL MUNICIPIO DE LANÚS o solicite la Contratista y aquella apruebe, y que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para la Contratista en las condiciones que establece el artículo 34° de la Ley 6021 de la Provincia de Buenos Aires, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

La autorización para efectuar los trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla EL Municipio de Lanús dentro del porcentaje de VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en más arriba, fijando para estos casos, las variaciones de plazo, si correspondieran.

### 8.2.1. Compensaciones

El COMITIENTE se reserva el derecho de efectuar compensaciones entre aumentos y reducciones del servicio, parciales o totales, tomando como base los precios unitarios cotizados por la Contratista en la OFERTA que dio lugar a la ADJUDICACIÓN.

## ARTÍCULO 9. - PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS

### 9.1 INFORMES MENSUALES

La Contratista se encuentra obligado a confeccionar y presentar ante la Municipalidad de Lanús los siguientes informes según especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas General (PETG):

- Informe de tareas.
- Informe de materiales.
- Informe de riesgo edilicio.
- Plan de acción

El listado precedente no excluye la posibilidad que durante el desarrollo del contrato la Municipalidad de Lanús pueda requerir la elaboración de otro tipo de informes.

La recepción de los informes aludidos no implica el consentimiento ni aprobación de lo allí indicado por la Contratista. La Municipalidad de Lanús mantiene sus prerrogativas correspondientes ante cualquier incumplimiento posteriormente constatado.

## ARTÍCULO 10.- DEL OFERENTE

### 10.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

Los oferentes deberán acreditar una capacidad de contratación anual, tal como se indica en el artículo 20 del presente pliego, igual o superior al monto de su oferta. Sean personas físicas, sociedades, uniones transitorias o consorcios de empresas, deberán estar legalmente habilitados para celebrar contratos con el Estado para la ejecución de obras y prestación de servicios.

### 10.2 REPRESENTANTE TÉCNICO

El Representante Técnico ejercerá la representación del Contratista durante la ejecución del contrato objeto de esta Licitación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en este Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el PETG, el PETP.

Deberá reunir las condiciones de idoneidad, experiencia y formación para poder conducir al personal afectado a las tareas de mantenimiento que se contratan y resolver las cuestiones que requieran la adopción de decisiones inmediatas tanto técnicas, administrativas o contractuales.

Para ello el oferente presentará los antecedentes del Representante Técnico Nominado, con una experiencia no menor a 10 años en tareas similares a las del objeto de la licitación, siendo Ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente.

Las citaciones al Representante por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS se harán con un (1) día hábil de anticipación mediante Orden de Servicio, salvo razones de urgencia en las cuales se lo podrá citar de inmediato. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá

dar lugar a la remoción del Representante, más allá de las sanciones que pudieran corresponder al Contratista.

En caso de producirse el reemplazo del Representante, ya sea por decisión de la Contratista o del Comitente, el Contratista deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Municipalidad de Lanús podrá aceptar o rechazar al Representante propuesto. En tal caso la Contratista deberá proponer otra persona capacitada para el desempeño de tal función conforme las exigencias de los Pliegos hasta obtener la plena conformidad del Comitente. La Contratista deberá presentar a la MUNICIPALIDAD DE LANÚS la Nómina de Personal en oportunidad de la firma del Acta de Inicio, y las altas y bajas que se produzcan, incluyendo el personal de subcontratistas, cuando los hubiere.

La Contratista podrá delegar para el caso de atención de trabajos especializados, las tareas de control y dirección en representantes especialistas. Dicha delegación no implica el traslado de las responsabilidades que asume el Representante y, por ende, la Contratista frente a la Municipalidad de Lanús. Al respecto, la Contratista deberá tener especialmente en cuenta -y será responsable de su cumplimiento- todas las normas que exijan habilitaciones especiales para quienes deben desarrollar trabajos de mantenimiento.

Deberá concurrir a diario al lugar en que se realicen las tareas contratadas, así como a todos los actos correspondientes a las certificaciones, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por la Contratista si o el Representante no concurren.

### 10.3 NO PODRÁN PARTICIPAR COMO OFERENTES

- a. Los inhabilitados por condena judicial.
- b. Los agentes de administración pública Nacional, Provincial y/o Municipal como personas físicas, o como directores o administrador de personas jurídicas.
- c. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan habilitación o quienes tengan convocatoria de acreedores pendiente de homologación del acuerdo.
- d. Las empresas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento del mismo.
- e. Las Empresas de cuyo directorio forman parte personas que hayan integrado sociedades dedicadas a este tipo de actividades, y que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- f. Los sancionados por no cumplir con las obligaciones impositivas y previsionales, que no hayan regularizado su situación a la fecha de apertura de las propuestas, debiendo presentar el correspondiente certificado.
- g. Aquellos que mantengan causas judiciales pendientes con la comuna.

### 10.4 EMPRESAS ASOCIADAS

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UT) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Asimismo y a los efectos de su presentación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtención del Pliego en forma conjunta.
- II. La garantía que prevé el Artículo 17 deberá ser presentada o emitida en forma conjunta y solidaria con expresa renuncia al beneficio de división y excusión.
- III. Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obliga conjuntas y solidariamente.
- IV. Firma del contenido de toda documentación por las Empresas asociadas, y por un Representante Técnico designado a tal efecto.
- V. Certificado de capacidad técnico-financiero individual de cada empresa asociada, con constancia de haber sido expedido para ser presentado en forma conjunta. Se deja establecido que a los efectos del presente artículo se sumarán las capacidades financieras y no las técnicas, que deberán responder en forma individual al mínimo establecido en las Cláusulas Especiales.

#### **ARTÍCULO 11. - VISITA:**

Los interesados en realizar una oferta deberán visitar los lugares donde se realizará la totalidad del servicio de mantenimiento indicados en este Pliego antes de cotizar.

Esta visita se realizará con una antelación de no menos de seis (6) días hábiles, a la fecha de apertura de las ofertas. A tal efecto los Oferentes deberán coordinar con la Municipalidad de Lanús la fecha, hora y lugar en que se iniciará la misma.

Es obligación del interesado recoger de los lugares en que vaya a realizarse el Mantenimiento toda la información que pueda obtenerse de la observación del terreno y sus adyacencias, como así también por referencias de terceros; sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y energía, vandalismo y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

De la visita de las instalaciones a mantener deberá dejarse constancia en un Acta, la que será firmada por el interesado o su representante debidamente acreditado, y el veedor del Municipio de Lanús designado al efecto. Dicha acta deberá acompañarse junto con la documentación que debe presentarse al momento de realizar la oferta.

En consecuencia, no se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de las tareas de mantenimiento lumínico a mantener, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

#### **ARTÍCULO 12.- SISTEMA DE CONTRATACION:**

El servicio se efectuara con facturación mensual por el SISTEMA DE UNIDAD DE MEDIDA y PRECIOS UNITARIOS POR ITEM, producto de la cantidad de puntos lumínicos bajo mantenimiento por el precio unitario cotizado y –para 24 meses– el monto total del contrato.



#### **ARTÍCULO 13.- FORMA DE COTIZACION:**

La oferta se formulará indicando el valor unitario de los servicios a realizar, así como el producto de estos por la cantidad máxima establecida mensualmente en el presente pliego. Cada oferente deberá incluir en su oferta, el valor unitario de cada servicio de mantenimiento así como el valor producto de la ejecución del total de los servicios solicitados mensualmente, hasta alcanzar el número de 1500 servicios de mantenimiento, así como el valor del servicio a lo largo de los 24 meses objeto de esta contratación. A tal fin expresará en la planilla de cotización, los valores unitarios por servicio de mantenimiento, los valores mensuales hasta un máximo de 1500 servicios de mantenimiento y el valor total por el periodo de 24 meses de contrato.

Las luminarias existentes en las calles limítrofes del Partido de Lanús serán incluidas en el mantenimiento, siempre que estén ubicadas en suspensión central o en la vereda del Partido de Lanús.-

El precio cotizado incluirá la totalidad de la mano de obra, materiales básicos, repuestos, herramental, utilización de vehículos, combustibles, y todo otro elemento necesario para la realización de los trabajos a realizarse en todas las instalaciones de alumbrado, con excepción de las expresamente excluidas en el pliego de especificaciones técnicas particulares (PETP) y en el pliego de especificaciones técnicas generales (PETG)

El Oferente deberá cotizar su oferta básica, con carácter obligatorio, en pesos, a los efectos de hacerla procedente y válida.

Se destaca que para una oferta pueda ser considerada válida, es condición que se refiera a la ejecución integral del servicio licitado.

Se deja establecido que todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales serán abonados por el Contratista.

#### **ARTÍCULO 14.- SISTEMA DE CERTIFICACION Y FACTURACION:**

El servicio se ejecutará con facturación Mensual por unidad de medida y por precios unitarios, cuyo producto por el total de los servicios de mantenimiento ejecutados en el periodo efectivamente certificados por el Municipio de Lanús, determinará el monto total mensual a certificar y facturar, a esto se efectuarán los descuentos pertinentes establecidos en el presente Pliego.

La factura será acompañada de una planilla donde constarán en forma detallada los trabajos efectuados en el mes de facturación, con la firma del Representante Técnico de la Empresa y un Representante del Municipio de Lanús.

#### **ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes quedaran obligados a mantener sus Propuestas durante (90) días corridos a partir del acto de Apertura. Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, los proponentes pueden retirar la garantía solo si retiran la oferta; si esta no es retirada por medios fehacientes, se entenderá que acepta la prórroga del plazo de Mantenimiento de Oferta hasta el momento de resolverse sobre la Adjudicación y, por lo tanto, no puede retirarse la Garantía.-

#### **ARTÍCULO 16.- SUFICIENCIA DE LA OFERTA:**

Se deberá entender que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que sus cotizaciones cubrirán todas las obligaciones emergentes del contrato.

Se entenderá en consecuencia que deberá incluir en su cotización todos los trabajos, materiales, suministros, prestaciones y servicios previstos en el presente pliego y aquéllos que fueran menester para cumplir íntegramente con el objeto contractual.

Antes de la presentación de su Oferta, los interesados deberán examinar los trabajos y servicios, todos los demás detalles que hagan el cumplimiento de sus obligaciones debiendo obtener por su propia cuenta toda la información necesaria sobre todas las circunstancias que pueden influir o afectar su oferta.

El oferente asume la responsabilidad del mantenimiento de la totalidad del parque lumínico incluyendo las tareas de puesta en valor para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de sus componentes.

#### **ARTÍCULO 17.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los concurrentes a la licitación deberán acompañar una garantía de oferta por un monto de PESOS TRESCIETOS MIL. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería del Municipio, adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.
- b) Mediante la presentación de aval bancario u otra fianza a entera satisfacción del Municipio, adjuntando el original a la documentación.
- c) Mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por una Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente, extendida a favor del Municipio. La misma será incondicional, irrevocable y renovable y se constituirá en la misma moneda de la oferta.

Las garantías serán reintegradas por la Municipalidad en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.

#### **ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Compras hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de la Licitación, no siendo admisible las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

Serán redactadas en idioma castellano, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.-

Se entregarán en un sobre convenientemente cerrado en cuyo frente se indicará únicamente en letras de imprenta y en forma expresa el servicio por la que se ha efectuado la propuesta, el número de expediente y año y el número que le corresponde a la Licitación, sin firmas, membretes, leyendas, sellados, lacres que indiquen o puedan identificar al proponente.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas solamente en la fecha indicada para la apertura y hasta media hora antes de la hora de apertura indicadas en el Decreto de llamado a Licitación, rechazándose cualquier oferta que se reciba fuera de dicho momento, no tomándose como presentada la misma.

Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES cerrados conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El Sobre N°1 contendrá la DOCUMENTACIÓN a presentar y el Sobre N°2 contendrá la OFERTA propiamente dicha.

#### **ARTÍCULO 19.- EL SOBRE DE LA PROPUESTA:**

El sobre mencionado en el artículo anterior, deberá contener en su interior los siguientes sobres:

- A- Sobre 1: cerrado con la leyenda en letras de imprenta "DOCUMENTACIÓN", individualizado con el nombre del oferente, con la siguiente documentación:
  - a) La garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Artículo 17 del presente Pliego.

- b) El comprobante de haber obtenido el presente Pliego.
- c) El presente Pliego y demás documentos de la Licitación debidamente firmados por el oferente y su Representante Técnico, en todas sus fojas, con el correspondiente sello aclaratorio.
- d) La constancia actualizada de la inscripción en el Registro de proveedores y licitadores de este municipio.
- e) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo – Departamental Lomas de Zamora, con exclusión de cualquier otro fuero.
- f) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa, que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causales del Artículo 10.3 del presente pliego.
- g) Original o copia legalizada de la inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.
- h) En caso de presentarse Personas Jurídicas deberán acreditar su constitución a través del Estatuto o Contrato Social, original o autenticado. Las S.A. deberán presentar copia autenticada del Acta de Directorio que autorice la concurrencia a la Licitación de que se trata.
- i) La constitución de domicilio legal dentro del Partido de Lanús.
- j) Datos personales y número de inscripción en el Consejo Profesional correspondiente a la especialidad requerida de la Provincia de Buenos Aires, del profesional que actuará como Representante Técnico.
- k) Certificados conforme Documentación acreditando experiencia y capacidad de trabajo como Contratista de la Nación, Provincia o Municipalidades dentro del Territorio Nacional, según artículo 20.1 del presente pliego.
- l) Memoria, plan de trabajo y diagrama de la metodología a adoptar para la ejecución de todos los servicios, no limitándolas a una simple lista de secuencias, sino atendiéndolas al análisis de cada una, el cual será aprobado o modificado parcial o totalmente a consideración de la inspección y/o autoridad de aplicación.
- m) Un detalle y documentación de equipos a utilizar para el servicio, con indicación de sus características técnicas y si son de su propiedad o uso, locación u otro carácter. Para el caso de los equipos montados, deberá presentar habilitación técnica vigente del mismo.-
- n) Balance del último ejercicio aprobado, firmado y dictaminado por el Contador Público, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

o) Constancia de haber realizado visita según lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.

B- Sobre 2: con la leyenda en letras de imprenta "PROPUESTA" individualizado con el nombre del oferente, conteniendo la propuesta, con:

1. La propuesta formulada en planilla entregada por la Municipalidad o copia textual de la misma, por triplicado.-
2. Planilla de Análisis de Precios, minuciosos y detallados, por ítem

La presentación de la propuesta, implica que el proponente ha examinado la documentación que integra el presente Pliego y que ha reconocido en el terreno donde corresponda las informaciones y de todo otro dato que pueda influir en el desarrollo de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 20.- CERTIFICADO DE CAPACIDAD TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA:**

El Oferente deberá estar inscripto en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de la Municipalidad de Lanús o tener su tramitación en curso, debiendo presentar con su oferta constancia del trámite en cuestión.

El oferente deberá acreditar:

**CAPACIDAD FINANCIERA ANUAL Libre de contratación: Igual o Superior a Pesos TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000).**

Dicha capacidad deberá ser acreditada mediante certificación contable, expedida por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

#### **20.1 CLAUSULA DE EXCLUSION**

Los Oferentes, para estar habilitados en la presente contratación, deberán acreditar con la certificación fehaciente respectiva, una experiencia mínima en el mantenimiento de alumbrado público en BT, Mayor a (3) años EN CONTRATOS VIGENTES, dentro de los últimos 6 años en un parque de luminarias, de cómo mínimo 20.000 puntos de luz, donde por lo menos durante el último año del contrato, el 40% de ellas hayan sido de tecnología Led.

El mismo debe ser un contrato único obtenidos mediante Licitación Pública Nacional, Provincial y/o Municipal dentro del territorio Nacional, ya sea como empresa única o integrando una U.T.E. de no más de dos empresas. Dicha certificación deberá provenir de las autoridades municipales, provinciales o nacionales del país

Se considerará condición favorable a los efectos de evaluación de las propuestas que los oferentes cuenten con NORMAS ISO 14000 o ISO 9001 actualizadas al momento de la apertura de la licitación.

#### **ARTÍCULO 21.- APERTURA DE LA PROPUESTA**

En el día y hora indicados en el Decreto de llamado se procederá a efectuarse la apertura de las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de los proponentes o interesados que deseen presenciar el acto. A tal efecto, aquellos que se encuentren presentes en el acto deberán cumplir con las normas de seguridad sanitarias dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Buenos Aires en el marco del COVID 19.

La presente licitación se regirá por el sistema de doble apertura de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se abrirá en la fecha prevista para la apertura de propuestas el Sobre N° 1 "DOCUMENTACIÓN".
- Verificada la presencia de la documentación enumerada para el mismo, se procederá a labrar un Acta en que se detallarán las propuestas enumeradas por Orden de Apertura, los documentos presentados por cada uno de los proponentes y las observaciones que cada uno de ellos mereció.
- La autoridad que dirija el Acto podrá pedir en cualquier momento, explicaciones a los oferentes. No se admitirán otras explicaciones ni observaciones que interrumpan el acto, pudiendo hacerse solo ellas una vez abierta y leída la última documentación presentada.
- Las autoridades de la apertura procederán a leer la nómina de empresas que hayan cumplido con el Sobre N° 1, las de aquellas empresas que no hayan cumplido tal requisito, y cuáles son los motivos, dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura, así como toda observación que sea formulada por los presentes referidas a la documentación presentada por los distintos oferentes.
- Leída el Acta, será suscripta por el funcionario que presidió el acto, por los oferentes y demás asistentes que deseen hacerlo.
- Los Sobres N° 2 de las empresas que en principio hayan cumplido con la presentación de los ítems solicitados en el Artículo 19 serán ensobrados en conjunto y quedarán en poder de la Dirección de Compras hasta la fecha que se disponga para la apertura de los mismos.
- Los sobres N° 2 de las empresas que hayan sido merecedoras de no admisión por cualquiera de los motivos expuestos en este pliego, serán devueltos a sus representantes en el acto de apertura o, en caso de no ser retirados, para su oportuna destrucción.
- Las autoridades presentes firmarán el paquete que contiene a los sobres N° 2 de los oferentes admitidos. También se invitará a los presentes, que así deseen hacerlo, a firmarlo.

#### **ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS OFERTAS**

El plazo al efecto se fija en dos (2) días hábiles contados a partir de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre del Acto de Apertura de los Sobres N°1. Durante el mismo las ofertas serán exhibidas en la Municipalidad (Dirección de Compras) a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas, y formular las eventuales impugnaciones u observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término mencionado. Cumplido el mismo, se declarará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

#### **ARTÍCULO 23.- IMPUGNACIONES – DEPÓSITO:**

Según lo establecido en el artículo 22, dentro del horario administrativo, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos.

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la constitución de un depósito en alguna de las formas previstas en el artículo 17 equivalente al 3 % del valor del Presupuesto Oficial.

El importe del depósito precedentemente establecido será reintegrado al impugnante sólo en los casos en que la impugnación prospere totalmente. Las presentaciones que no cumplan con el

depósito previsto en el presente artículo no serán consideradas como impugnaciones a la preadjudicación.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán coordinar con la Dirección General de Compras, la revisión de las ofertas y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 24.- APERTURA DE LOS SOBRES N° 2:**

La Comisión de Preadjudicaciones realizará la evaluación correspondiente de las documentaciones admitidas en oportunidad de la apertura del Sobre N° 1 en base a la documentación presentada por los oferentes y determinará a cuales se les procederá a la apertura del Sobre N° 2 "PROPUESTA", y a cuales no, en función que hayan cumplido, o no, satisfactoriamente para la Municipalidad con lo requerido en el presente Pliego para el sobre N°1 denominado "DOCUMENTACIÓN".

En la fecha que determine la Municipalidad de Lanús y con las mismas formalidades de la apertura del Sobre N°1 se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 "PROPUESTAS".

Se procederá a verificar que se encuentre toda la documentación exigida para este sobre, se leerán las ofertas propiamente dichas y se dejará constancia en Acta del monto de las propuestas, las ofertas rechazadas, expresando en cada caso la causa y a quienes pertenecen y toda observación que sea formulada por los presentes en relación con el Sobre N° 2.

Leída el Acta, será suscripta por el funcionario que presidió el acto, por los oferentes y demás asistentes que deseen hacerlo.

La documentación presentada en este caso podrá ser vista y observada/impugnada por los oferentes cumpliendo bajo las mismas condiciones que las descriptas en los artículos 22 y 23 del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 25.- RECHAZO DE PROPUESTAS Y RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD:**

La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación ni a formular reclamo alguno.- Será causa de rechazo de las propuestas en el mismo acto de apertura de la licitación, la omisión o presentación incompleta de los recaudos exigidos en el artículo 19, Sobre N° 1, excepto la de los incisos j) y k) de dicho artículo, que podrán ser suplidos dentro de las siguientes 24 horas hábiles a la fecha de apertura de ofertas.

Del Sobre N° 2, "Propuesta", será causal de rechazo la omisión de cualquiera de los incisos 1 y 2 que lo integran.

#### **ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:**

La documentación presentada por los oferentes, Sobres N° 1 y 2 en su conjunto, será analizada por la Comisión de Preadjudicaciones, que determinará, una vez emitido el correspondiente informe técnico por la Secretaría correspondiente, Autoridad de aplicación, cual es la oferta más conveniente.

La Municipalidad de Lanús procederá a determinar el nivel de mérito de las ofertas presentadas e informará de aquellas que no se ajusten a este Pliego o que no alcancen el nivel requerido.

la Comisión de Preadjudicaciones podrá requerir a los oferentes, para la correcta evaluación de todas las ofertas, la información complementaria que estime pertinente para el mejor cumplimiento de su contenido. Esta información complementaria solo podrá aclarar la documentación ya presentada, no pudiéndose agregar nueva documentación que modifique o complemente la documentación ya presentada.

La Municipalidad de Lanús procederá a adjudicar el servicio dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizará el pertinente contrato del servicio de alumbrado, suscrito por las partes.

La Municipalidad, si lo considera conveniente, podrá solicitar a los oferentes ampliaciones del plazo de mantenimiento de las ofertas a lo cual los oferentes deberán acceder o de lo contrario retirar su oferta.

Por otra parte, se rechazarán las propuestas en caso de comprobarse las siguientes anomalías:

- a) Que un mismo representante técnico se halle designado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes o representantes técnicos para la misma licitación.

## 26.1 SELECCIÓN – METODOLOGIA DE CALIFICACIÓN

A los fines de determinar la idoneidad de un Oferente para ser preseleccionado, la Comisión de Preadjudicaciones deberá: (1) efectuar un estudio integral de toda la documentación presentada por el Oferente conforme los requerimientos de los Pliegos, y determinar la idoneidad de la misma; y (2) ponderar los antecedentes del Oferente mediante la utilización de los parámetros que se describen a continuación, y verificar que alcanza el puntaje necesario conforme Tabla de Ponderación.

La calificación de los Oferentes se realizará sobre la base de los antecedentes presentados, tomando en cuenta la capacidad empresaria del Oferente, para asumir el compromiso económico-financiero, que supone la ejecución de los trabajos y antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar los trabajos del tipo de la presente Licitación.

Con el objeto de otorgar importancia relativa a los antecedentes, se indican los puntajes máximos y mínimos necesarios para cada uno de los aspectos a considerar. A fin de eliminar subjetividades de calificación, se ha establecido una escala de puntaje y la modalidad de cálculo de los valores intermedios entre dichos extremos.

El PAE (Puntaje de Antecedentes Empresarios) se obtiene de la siguiente sumatoria:

$$PAE = A1+A2+A3+A4+A5$$

Para ser preseleccionado el Oferente deberá obtener como mínimo Treinta (30) puntos en el PAE y además deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos para cada componente del PAE (A1, A2, A3, A4, A5) según se indica a continuación.

### A1. Antigüedad del Oferente y continuidad de su actividad:

Puntaje Máximo:	10 Puntos
Puntaje Mínimo:	5 Puntos

Corresponderá puntaje máximo DIEZ (10) puntos cuando el Oferente tenga una antigüedad mayor a Quince (15) años ininterrumpidos en servicios de mantenimiento de alumbrado público prestados a organismos públicos.

Corresponderá puntaje mínimo CINCO (5) puntos cuando el Oferente, o algunos de los integrantes en el caso de UTE, acrediten una antigüedad igual o mayor a cinco (05) años ininterrumpidos en servicios de mantenimiento de alumbrado público, prestados a organismos públicos.

Los puntajes intermedios se calcularán con una variación lineal entre ambos extremos. Una facturación mensual promedio menor al mínimo, implicará una puntuación de CERO (0) puntos

#### A2. Antecedentes del Oferente en mantenimiento de Alumbrado Público

Puntaje Máximo: 30 Puntos

Puntaje Mínimo: 10 Puntos

Corresponderá puntaje máximo de TREINTA (30) puntos cuando el Oferente acredite haber realizado mantenimiento de Alumbrado Público de 40.0000 (Cuarenta mil) luminarias de alumbrado público durante tres (3) años ininterrumpidos en los últimos cinco (5) años prestados a organismos públicos.

Corresponderá puntaje mínimo de DIEZ (10) puntos cuando el Oferente acredite haber realizado mantenimiento de Alumbrado Público de un mínimo de 20.0000 (Veinte mil) luminarias de alumbrado público durante tres (3) años ininterrumpidos en los últimos cinco (5) años prestados a organismos públicos.

Los puntajes intermedios se calcularán con una variación lineal entre ambos extremos. Una ejecución menor al mínimo, implicará una puntuación de CERO (0) puntos

En caso de UT se considerará la suma de capacidades individuales ponderadas por el porcentaje de participación de cada empresa en la asociación, adecuadas en función de la calidad de su responsabilidad frente al respectivo Comitente emisor del antecedente.

#### A3. Antecedentes del Oferente en mantenimiento de Alumbrado Público luminarias LED:

Puntaje Máximo: 20 Puntos

Puntaje Mínimo: 5 Puntos

Corresponderá puntaje máximo de VEINTE (20) puntos cuando el Oferente acredite haber realizado mantenimiento de Alumbrado Público de Veinte mil (20.000) luminarias Led de alumbrado público durante tres (3) años ininterrumpidos en los últimos cinco (5) años prestados a organismos públicos.

Corresponderá puntaje mínimo de CINCO (5) puntos cuando el Oferente acredite haber realizado mantenimiento de Alumbrado Público de un mínimo de Diez mil (10.0000) luminarias de alumbrado público durante tres (3) años ininterrumpidos en los últimos cinco (5) años prestados a organismos públicos.

Los puntajes intermedios se calcularán con una variación lineal entre ambos extremos. Una acreditación menor al mínimo, implicará una puntuación de CERO (0) puntos

En caso de UT se considerará la suma de capacidades individuales ponderadas por el porcentaje de participación de cada empresa en la asociación, adecuadas en función de la calidad de su responsabilidad frente al respectivo Comitente emisor del antecedente.

#### A4. Plan de Trabajo:

Puntaje Máximo: 30 Puntos

Puntaje Mínimo: 5 Puntos

Cada Plan de Trabajo será calificado por la comisión evaluadora, siendo que corresponderá el puntaje máximo de TREINTA (30) y mínimo de CINCO (5) puntos a criterio de la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas de acuerdo a las reglas del arte y el objetivo de la presente Licitación

#### A5. Índices Financieros y Económicos

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Puntaje Mínimo: 5 Puntos

Puntaje máximo: Diez (10) puntos.



Se evaluará la situación económica - financiera del oferente sobre la base de los estados contables correspondiente al último ejercicio económico cerrado. Los puntajes máximos asignables se desglosarán de la siguiente manera:

INDICADOR DE EVOLUCIÓN DE	PUNTOS	DEFINIDO COMO
SOLVENCIA	2	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL
LIQUIDEZ CORRIENTE	2	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
PRUEBA ÁCIDA	1	(ACTIVO CTE. – BS CAMBIO) / PASIVO CTE.
ENDEUDAMIENTO	2	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO
CAPITAL DE TRABAJO	1	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
PATRIMONIO NETO	2	PATRIMONIO NETO
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	

**TABLA DE VALORES DE LOS INDICES Y ESCALA CORRESPONDIENTE**

INDICE DE ...	ESCALA A UTILIZAR		
SOLVENCIA	0 – 0,99	Malo	0
	1 – 1,29	Regular	0,5
	1,30 – 1,50	Bueno	0,75
	1,51 – 1,79	Muy Bueno	1
	1,80 en +	Optimo	2
LIQUIDEZ CORRIENTE	0 – 0,99	Malo	0
	1 – 1,40	Regular	0,5
	1,41– 1,6	Bueno	0,75
	1,61– 1,99	Muy Bueno	1
	2,00 en +	Optimo	2
PRUEBA ÁCIDA	0 – 0,50	Malo	0
	0,51 – 0,70	Regular	0,2
	0,71 – 0,80	Bueno	0,4
	0,81 – 0,99	Muy Bueno	0,6
	1 en +	Optimo	1
ENDEUDAMIENTO	Mayor a 1,3	Malo	0
	1,29 - 1,10	Regular	0,5
	1,09 – 0,80	Bueno	0,75
	0,79 – 0,50	Muy Bueno	1
	0,49 en -	Optimo	2

INDICE DE ...	ESCALA A UTILIZAR		
CAPITAL DE TRABAJO (En millones de pesos)	Menor a 80	Malo	0
	De 80 a 100	Regular	0,4
	De 100 a 120	Bueno	0,7
	De 120 a 140	Muy Bueno	0,9
	Mayor a 140	Optimo	1
PATRIMONIO NETO (en Millones de pesos)	Menor a \$150	Malo	0
	\$150 - \$200	Regular	0,5
	\$200 - \$300	Bueno	0,75
	\$300 - \$450	Muy Bueno	1
	Mayor a \$450	Optimo	2

La obtención de cero (0) punto en al menos dos (2) de los índices enunciados en el presente, determinará la descalificación automática del oferente.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio económico presentado por el oferente.

A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera correspondientes a aquellos oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias de Empresas, se calcularán los índices como se ha establecido en el párrafo anterior para cada empresa integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la UT, el que será adoptado como índice de la UT.

Las situaciones intermedias merecerán puntajes intermedios a criterio de la Comisión de Preadjudicaciones.

## 26.2. ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de cada una de las Ofertas se considerará, no solo el precio cotizado sino también la capacidad y los antecedentes de los Oferentes, dado que se adjudicará a la oferta más conveniente según el criterio que se detalla a continuación.

El oferente que hubiera cotizado la oferta más conveniente de acuerdo al Valor de Orden de Mérito (VOM) será el adjudicatario.

El Valor de Orden de Mérito final para la comparación económica de las Ofertas se calculará de la siguiente forma:

Este valor será utilizado para determinar la adjudicación.

$$VOM = (0,6 \times CT) + (0,4 \times CE)$$

Se obtendrá con 3 cifras decimales.

### Coficiente Técnico (CT).

Tiene en cuenta el valor del puntaje (P) alcanzado por el Oferente analizado respecto al puntaje máximo de los Oferentes preseleccionados:

$$CT = \frac{P}{PAE}$$

P.max.: Puntaje máximo de los Oferentes.

P: Puntaje del Oferente analizado.

Coeficiente Económico (CE).

Para calcular el CE se utilizará la siguiente fórmula:

$$CE = \frac{(O.E.max - O.E.)}{O.E.max}$$

O.E.max: Oferta económica máxima de los Oferentes.

O.E: Oferta económica analizada.

Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiese, a criterio municipal, dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad podrá llamar a mejorar los precios en Propuestas cerradas, exclusivamente entre esos Proponentes. En caso de nueva igualdad, se procederá a público sorteo entre estos licitantes que igualaron.-

Si entre las Propuestas presentadas existiera una sola Oferta válida, la Municipalidad de Lanús podrá adjudicarle el servicio en conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades. La Licitante se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, sin que su presentación cree derecho alguno a favor de los Proponentes, ni obligación para la Municipalidad.-

### 26.3 DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

En el caso que ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo, el acto se efectuara el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora y en forma análoga al día del acto de apertura original.

### ARTÍCULO 27.- NOTIFICACION

El acto administrativo de adjudicación será notificado en forma fehaciente, el plazo para la presentación de la Garantía de Contrato comenzará a regir a partir del primer día hábil posterior a la fecha de notificación.

### ARTÍCULO 28.- CONTRATO:

28.1 - Período de vigencia del contrato: El período de vigencia del Contrato será de VEINTICUATRO (24) Meses contados a partir de la firma del Contrato del servicio.-

28.2 - Prórroga del Contrato: La Municipalidad tendrá opción a prorrogar por el término de hasta VEINTICUATRO (24) meses el plazo y el monto del contrato. En este caso se notificará a la Contratista con un plazo de 30 días corridos anteriores al vencimiento. La contratista estará obligada a mantener en dicho período adicional, la totalidad de las cláusulas contractuales.-

### ARTÍCULO 29.- GARANTIA DE CONTRATO:

El adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación.

La garantía de cumplimiento del contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total del servicio adjudicado, Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas en el artículo 17 "Garantía de Mantenimiento de Oferta".

La garantía deberá mantenerse y actualizarse durante todo el período contractual, debiendo mantenerse la misma en función del monto contractual vigente.

Será devuelta al adjudicatario según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Municipio.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

#### **ARTÍCULO 30.- FIRMA DEL CONTRATO:**

Se realizará de acuerdo al Artículo 31 del pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

#### **ARTÍCULO 31.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

El Servicio que se Licitó, Contrató y Ejecuta, queda sometido a la documentación que a continuación se indican con el siguiente orden de prelación:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- b) La Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- c) El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.-
- d) Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación.-
- e) La Ordenanza General 267/80-\_\_
- f) La oferta.-
- g) La orden de compra.-

Todo ello en cuanto sea compatible con la naturaleza y el régimen de los servicios que se licitan, vigentes a la fecha de licitación.-

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) Acta de Inicio del servicio.-
- b) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.-

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.-

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.-

#### **ARTÍCULO 32.- DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LAS CONTRATISTAS LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO:**

- a) Plan definitivo de trabajos de mantenimiento preventivo en forma de gráfico de Gantt.-
- b) Nómina de personal: Profesional Técnico, Administrativo y de idoneidad probada, con que se iniciara la labor, indicando la función de cada uno.
- c) Nómina de máquinas, instrumentos, equipos y herramientas a utilizar.
- d) Ubicación del Centro Operativo y de Reclamos.

- e) Toda esta documentación deberá presentarse por duplicado, formando un juego completo, entro de los cinco (5) días corridos a partir de la firma del contrato.

La Municipalidad los revisará y en caso de merecer observación, lo devolverá para su corrección, debiendo ser esta efectuada y presentada nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes. Aprobada la documentación definitiva, el Contratista deberá hacer entrega de cuatro (4) juegos de la misma.

Las copias destinadas al Contratista, serán autorizadas debidamente por la Municipalidad.

El Contratista deberá efectuar los trabajos en un todo de acuerdo con la documentación técnica aprobada, haciéndose notar empero, que la conformación de la misma, no libera el cumplimiento total de los pliegos de la documentación.

No podrá hacerse efectiva ninguna certificación de trabajos antes de poner término a la entrega de la totalidad de la información indicada, a entera satisfacción de la inspección.

#### **ARTICULO 33.- CERTIFICACION:**

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición del servicio prestado en el mes anterior, la que se realizara con la intervención de la inspección del servicio y el Representante Técnico de la empresa labrándose el acta de servicio realizado-

#### **ARTÍCULO 34.- PRESENTACION DE LOS CERTIFICADOS:**

Los certificados del servicio se presentaran a la autoridad de aplicación, en los formularios tipo que apruebe esta, y para su recepción deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Acta de servicio realizado firmada por la inspección del servicio y el Representante Técnico de la contratista.
- b) Aportes jubilatorios depositados de acuerdo a los porcentajes vigentes de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería.
- c) La factura.
- d) Pólizas de seguro de vida, ART y contra terceros.

La aprobación de los certificados por parte de la autoridad de aplicación se producirá dentro de los cinco (5) días hábiles de su presentación. Si se detectaran errores no salvados por la empresa, la Autoridad de aplicación procederá a la devolución de los mismos, y el atraso en que incurriere en el pago del servicio por dicha causa no devengara ajuste alguno y automáticamente extenderán el plazo para abonar los mismos.

#### **ARTÍCULO 35.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS:**

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- a) Concepción general: de lo particular a lo general.-
- b) Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.-
- c) Concepción técnica: 1° Contrato – 2° Pliegos.-
- d) Las letras prevalecen a las cifras.-

#### **ARTÍCULO 36.- MUNICIPALIDAD DE LANUS – FACULTADES:**

La inspección y control técnico de los trabajos corresponde a la MUNICIPALIDAD DE LANÚS. Tales funciones serán ejecutadas a través de la SECRETARÍA que ésta determine.

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS fiscalizará, además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS tendrá libre acceso sin aviso previo a los lugares en los que la Contratista lleve a cabo las tareas en cumplimiento del Contrato, incluyendo talleres, depósitos u otras dependencias de la Contratista o de terceros contratados al efecto.

Además de aquellas otras facultades previstas en el presente y demás atributos de funciones mencionados en los Pliegos de esta Licitación, la SECRETARÍA que LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS determine tendrá las siguientes:

- a) Requerir al Contratista los documentos e informes necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
- c) Constatar los incumplimientos del contrato por parte de la Contratista y, cuando corresponda, aplicar las sanciones correspondientes
- d) Controlar al Contratista en todo lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones afectadas a las tareas y servicios a su cargo.
- e) Requerir al Contratista los documentos y constancias necesarias para verificar el adecuado cumplimiento por parte de los subcontratistas que se utilicen en la contratación con todos los requisitos legales y verificar que cuenten con todas las habilitaciones correspondientes a las tareas que estén ejecutando o vayan a ejecutar.

#### **ARTÍCULO 37.- INCORPORACION DE NUEVAS INSTALACIONES Y BAJAS DE LAS EXISTENTES:**

A medida que se vayan instalando nuevas luminarias de Alumbrado Público, una vez recibidas definitivamente y/o finalizado el período de Garantía de la empresa contratista responsable del servicio, se irán incorporando automáticamente al servicio de mantenimiento estipulado por la presente Licitación sin costo Adicional alguno. El mantenimiento por parte de la Adjudicataria será realizado en las mismas condiciones que para las ya existentes.

Se adjunta al presente Pliego el último censo realizado por EDESUR S.A., con fecha noviembre de 2019, del Partido de Lanús, en el cual consta la cantidad de luminarias y el detalle de tipo y potencia de las mismas. Al respecto se establece que la Municipalidad se reserva el derecho de dar altas y bajas de hasta un diez por ciento (10%) del total de luminarias, sin efectuar modificaciones al monto contractual.

Se establece que dentro de los primeros 60 días de contrato El contratista realizara un censo de las luminarias existentes en el partido. Una vez finalizado el mismo se ajustará la cantidad de puntos de luz mantenidos y el monto mensual que se origina del mismo.

#### **ARTÍCULO 38.- INCONVENIENTES ATRIBUIBLES A LA EMPRESA PRESTATARIA DE ENERGIA:**

El contratista comunicará a la Municipalidad, por intermedio de la Oficina Técnica, toda falla atribuible a la prestataria de energía eléctrica que provoque interrupciones o altere el normal funcionamiento del Alumbrado Público. Cada inconveniente de importancia deberá asentararlo en el Libro de Pedidos.-

#### **ARTÍCULO 39.- ORDENES DE SERVICIO:**

Con el objeto de tomar conocimiento de las Órdenes de Servicio y reclamos, un representante de la Empresa Adjudicataria deberá presentarse diariamente a la Oficina Técnica Municipal, en horarios administrativos. De no hacerlo igualmente se considera válida la comunicación en la fecha en que fuera emitida.

#### **ARTÍCULO 40.- MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR:**

Los materiales y elementos a utilizar para la ejecución de todos los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no destruir el sentido estético de las instalaciones, exceptuándose

únicamente los casos de falta de fabricación en plaza o aquellos que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los primitivos.-

#### **ARTÍCULO 41.- CENTRO DE RECEPCION:**

Atención de Emergencias 24 horas. La Empresa Contratista tendrá un número de teléfono o celular donde la Municipalidad podrá efectuar llamadas de EMERGENCIA las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados a fin que la Empresa, solucione en forma URGENTE problemas relacionados con electrificación o caída de columnas, sostenes de luminarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo la vida de personas. Este número de teléfono deberá estar a disposición de la Oficina Técnica y de la Dirección de Defensa Civil el 1er. día de iniciado el servicio.

#### **ARTÍCULO 42.- PLAZOS PARA LAS REPARACIONES:**

Para normalizar el funcionamiento de las luminarias, el Contratista dispondrá a partir del momento en que tome conocimiento del desperfecto de los siguientes plazos máximos:

- a) 24 horas cuando se encontraren:
- Una o más luminarias apagadas en plazas, puentes y paseos públicos.-
  - Una luminaria apagada en calles o avenidas que cuenten con iluminación sólo en las esquinas o con dos focos por cuadra.-
  - En una cuadra apagada más de una luminaria.-
  - Luminarias encendidas durante el día.-
- b) 24 horas cuando hubiere:
- Una luminaria apagada en cuadras iluminadas con tres o más artefactos.-
- c) En otros casos, o en los casos recientemente mencionados cuando mediaren circunstancias especiales, la Oficina Técnica fijará los plazos correspondientes por Orden de Servicio.-
- d) Clausula de excepción: durante los primeros cien días del servicio se aceptara que se tripliquen todos los plazos de reparaciones.

#### **ARTÍCULO 43.- VICIOS OCULTOS:**

Si por cualquier motivo el Contratista falseare la realidad por medio de engaño y/o la tergiversación de los hechos, tanto la mentira como la falsa declaración podrá ser considerada como grave por el Municipio, en esos casos, la Oficina Técnica podrá penalizar en forma directa, sin que por ello origine ningún reclamo por parte de la Contratista con una sanción de hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto mensual facturado, todo ello sin perjuicio de la determinación que tome la Autoridad que dispongan el Departamento Ejecutivo.-

#### **ARTÍCULO 44.- SUSPENSION DEL SERVICIO:**

En caso de suspensión del servicio, la Municipalidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder al Contratista, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos, podrá hacerse cargo del servicio contratado por sí misma o, de terceros, para su normal ejecución. Cuando el Contratista incurriera en algunas de las causales de rescisión del Contrato prevista en este pliego, o en caso de la suspensión de los servicios, la Municipalidad al sólo efecto de la continuidad de los servicios podrá incautarse transitoriamente de todos los equipos, materiales y vehículos que hagan posible la prestación de los mismos. Se descontará al Contratista de su certificación mensual, el importe

correspondiente a los servicios no prestados sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 45.- FORMA DE FACTURACION Y PAGO:**

La Empresa Contratista, dentro de los dos (2) primeros días hábiles subsiguientes al mes en que prestó el Servicio, deberá presentar ante el Municipio de Lanús un informe pormenorizado de los ítems a facturar, a fin que la Secretaría de Espacios Públicos se expida sobre el mismo.

Aprobado el informe mencionado en el párrafo anterior, la Empresa Contratista presentará una única Factura por prestación del Servicio, detallando los distintos ítems con precio unitario e importe total de cada uno, en forma mensual, condición de IVA Exento.

El Municipio abonará los servicios prestados, dentro de los quince (15) días de aprobadas las Facturas por parte de la mencionada Secretaría.

Al respecto, se considerará para la facturación, un mínimo de 900 servicios de mantenimiento mensuales, a los que se adicionarán los que correspondan, según la certificación mensual, en caso de realizar una cantidad de servicios que excedan los mencionados precedentemente.

**ARTÍCULO 46.- INSPECCION:**

La verificación y contralor de los trabajos encomendados, estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad. Esta comunicara por nota al Contratista, cuales son las personas autorizadas para visitar el Centro Operativo en cualquier momento sin previo permiso, y cuales están autorizados para dar órdenes escritas con carácter de inspección. La inspección dispondrá el número de agentes necesarios para la verificación de los materiales, la ejecución de los trabajos y la contratación de los mismos.

Sera la encargada de realizar los controles y tareas administrativas rutinarias para establecer las observaciones que correspondan sobre los problemas e inconvenientes propios de los trabajos que realicen y dar las soluciones que estimen más convenientes, en el marco de las estipulaciones de la documentación contractual.

La ejecución del servicio se realizara bajo la inspección y contralor de un servicio técnico, de acuerdo con lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas. Sera obligación del Contratista facilitar a la inspección su desempeño proveyendo todos los elementos necesarios para su contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

**ARTÍCULO 47.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

La Contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública, previa comprobación fehaciente de las causales.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de contratación y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.



#### **ARTÍCULO 48.- NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y la Contratista se realizarán mediante Órdenes de Servicio, tickets generados en Sistema y Notas de Pedido y mediante las informaciones indicadas en este Pliego y restantes documentos de la Licitación.

##### **48.1 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:**

Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro, provisto por la Contratista, se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS que serán firmadas para que quede fehacientemente asentado su contenido y notificación, por el Inspector de Mantenimiento y por el Representante, o por el Responsable que la Empresa haya determinado.

En oportunidad de la firma del Acta de Inicio tanto la MUNICIPALIDAD DE LANÚS como la Contratista deberán dejar formalmente registrados los datos del personal que estará habilitado para producir Órdenes de Servicio por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y para recibirlas por parte de la Empresa.

##### **48.2 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:**

El libro de notas de pedidos tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro la Contratista –a través de su Representante- asentará las observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración a las instrucciones que imparta la INSPECCIÓN u otras cuestiones inherentes a las tareas a su cargo.

En oportunidad de la firma del Acta de Inicio tanto la Contratista como la MUNICIPALIDAD DE LANÚS deberán dejar formalmente registrados los datos del personal que estará habilitado para asentar novedades/observaciones por parte de la Empresa y para recibirlas por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

#### **ARTÍCULO 49.- SANCIONES - TIPO DE SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS:**

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, podrá imponer sanciones y otras medidas al Contratista en caso de comprobarse incumplimiento de las estipulaciones contractuales. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta o incumplimiento y podrán consistir en:

- a) Llamado de Atención
- b) Apercibimiento
- c) Multa
- d) Suspensión
- e) Rescisión

#### **ARTÍCULO 50.- MULTAS:**

Las multas que seguidamente se consignan, están referidas a los valores básicos, las que se enuncian a continuación:

##### **a) POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

Cuando la marcha de los trabajos de mantenimiento preventivo no se ajuste a lo especificado en el plan respectivo y hubiesen sido excedidas las tolerancias admitidas por el Art. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas se establecerá al final del mes calendario el porcentaje que falta ejecutar, afectándose a ese mismo porcentaje hasta el uno por ciento (1%) de la correspondiente certificación

mensual, con carácter de multa. El porcentaje será establecido con la Inspección con carácter exclusivo e inapelable.

**b) POR EXCEDERSE DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS REPARACIONES INMEDIATAS:**

I) Por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche, una vez transcurrido el plazo fijado para la reparación, siempre que ello no resulte imputable a deficiencias en el suministro de energía eléctrica debidamente documentada.

II) Por cada lámpara que permanezca encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación, se aplicará una multa diaria acumulativa hasta el valor resultante, según la siguiente fórmula:

$$Sd = K \frac{M}{n \times p}$$

Sd = Multa por cada jornada de veinticuatro horas o fracción en que subsista la falla.

M = Monto contractual.

N = Número total de lámparas comprendido en el contrato

P = Plazo total de vigencia del Contrato en días corridos

K = Factor cuyo valor será:

TABLA DE VARIACIÓN DE K

Para el día Categoría de Arteria

	A	B
1º	3	1
2º	6	2
3º	12	4
4º	24	8
5º y siguientes	48	16

**c) POR EXCEDERSE DE LA TOLERANCIA GLOBAL DE FALLAS EN LÁMPARAS:**

Sin perjuicio de la aplicación de la sanción por unidad establecida en el artículo precedente, se aplicará una multa por exceso en el límite de falla de lámparas establecido en el Art. 43 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

La multa será diaria y consistirá en una deducción de hasta el uno por ciento (1 %) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento. Queda establecido que el importe de la multa, será el máximo aplicable por este concepto y por día, aun cuando en una misma fecha se verifique la existencia de porcentajes excesivos de lámparas apagadas durante la noche y encendidas durante el día.

**d) POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y TRASLADOS DE INSTALACIONES:**

Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1 %) sobre el monto de los respectivos certificados mensuales del rubro mantenimiento.

**f) POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO:**

Se aplicará en cada caso una multa de hasta cinco décimos por ciento (0,5 %), sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento, por cada día en que se verifique el incumplimiento, hasta que dé efectivo cumplimiento a las órdenes.-

**g) POR USO DE MATERIALES INDEBIDOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS:**

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual.

**h) POR EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS:**

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual total.

**i) POR FALTA DE EQUIPO DE GUARDIA:**

Por cada caso comprobado se aplicará una multa de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual total.

**j) VARIOS:**

Toda otra falla no comprendida específicamente en la presente enumeración, será objeto de la penalidad que graduará la inspección, de acuerdo con la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio.

Por no efectuar el reconocimiento con la frecuencia indicada en la planilla de recorridos, hasta cinco décimos por ciento (0,5 %) sobre el monto de la certificación mensual.-

Por no estar afectados al servicio, la dotación mínima de los vehículos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas sin causa justificada o informada a la Inspección, por cada día en que la falta se verifique, hasta el dos por ciento (2 %) de la certificación mensual.

Por no concurrir diariamente el Representante Técnico, o su/s auxiliar/es, o el Representante debidamente autorizado a fin de hacer llegar a la inspección, las novedades del servicio y plan de tareas para las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, hasta cinco décimos por ciento (0,5 %) de la certificación mensual.

**k) POR FALTA DE REPRESENTANTE TÉCNICO:**

La falta de Profesional Responsable o su representante, dará lugar a aplicación al Contratista de una multa diaria de tres décimos por ciento (0,3 %).

**m) POR USAR VEHÍCULOS SIN ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES:**

Por colocar los vehículos en servicio, sin que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad y aseo, por cada uno y por día, hasta cuatro décimos por ciento (0,4 %) de la certificación mensual.

**ARTÍCULO 51.- SUSPENSIÓN DE LA CONTRATISTA:**

En caso de rescisión del contrato por culpa de la Contratista, y/o cuando cualquier prestación de la Contratista adolezca de defectos o vicios imputables al mismo y la Contratista no se allane a cumplir las resoluciones de la Inspección, y/o cuando la Contratista reiteradamente viole las estipulaciones del contrato y/o cuando la Contratista carezca de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS podrá solicitar la suspensión de la Contratista del Registro de la Municipalidad y también cursar notificación del incumplimiento a los registros Nacionales o provinciales en que se encontrase inscripto.

**ARTÍCULO 52.- REPRESENTANTE TÉCNICO:**

Antes de la iniciación de los trabajos, el Representante Técnico deberá presentar el Contrato Profesional visado por el Colegio respectivo.-

**ARTÍCULO 53.- PERSONAL:**

El Contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la inspección. La Autoridad de aplicación podrá ordenar al contratista la desafección de los obreros que por su incapacidad, o mala fe perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá cumplir con las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El contratista, dentro de la suma total fijada por el contrato, está obligado a tener en el servicio hasta su recepción definitiva el personal necesario para su prestación de día y noche, el incumplimiento de estas ordenes dará lugar a la suspensión del servicio su efectivo cumplimiento, sin reconocimiento de prórrogas motivadas por estas razones.

#### **ARTÍCULO 54.- PAGO DEL PERSONAL:**

El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee para brindar el servicio. Si dejara de abonar los sueldos y jornales será emplazado a hacerlo dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a su notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión del servicio sin interrupción del plazo contractual (hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales), la suspensión del trámite de pago de los certificados y/o rescisión del contrato.

Sera motivo del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto será debidamente documentado de esta obligación contractual.

La comprobación del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto será debidamente documentado ante la Autoridad de aplicación, y/o la inspección del servicio al extender el correspondiente certificado de servicio o trabajo, sin perjuicio de las medidas que oportunamente se pudieran adoptar a los fines de una mejor verificación y que el Contratista se obliga a cumplimentar.

Si por causa de auditorías practicadas por disposición de la Municipalidad o por cualquier otro medio llegara a su conocimiento el incumplimiento del Contratista y/o sus Subcontratistas, la Municipalidad queda autorizada a retener los importes de cualquier crédito que el contratista tenga devengado en virtud del Contrato de que se trata o por cualquier obligación pendiente a su favor, hasta tanto el Contratista acredite a satisfacción de la Municipalidad el cumplimiento de tales obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social.

El Contratista deberá realizar los aportes previsionales a las Cajas respectivas, tanto en su carácter de empresario como los correspondientes a su personal.

El Contratista deberá cumplir las reglamentaciones de carácter Nacional, Municipal, de Salud Pública y de Trabajo, como así los convenios laborales, relativos al personal, siendo único responsable de las infracciones que incurra.

El Contratista será responsable y por tanto se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las normas relativas a Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19587, Decreto N° 351/79, Resolución N° 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

El Contratista acordará contractualmente con el o los Subcontratistas de que el dependan la coordinación de la Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, y exigirá de estos el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista designará el Profesional Especializado que asumirá ante las Autoridades Administrativas Competentes, la inspección del servicio y como Responsable de la Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19587, Decreto N° 351/79, Resolución obligatoria y deberá realizarse por escrito y en forma previa a la firma del Contrato-

El profesional designado será responsable por la presentación ante la Autoridad Municipal competente y/o a la inspección del servicio y dentro de los quince (15) días de adjudicados los trabajos del Programa de Prevención de Riesgos Laborales y confeccionará y actualizará en forma permanente el Legajo Técnico. Dicho legajo deberá estar a disposición de las Autoridades competentes.

El Contratista, de por sí, se obliga al pago de las patentes, impuestos, tasas y gravámenes, presentes y futuros, de carácter nacional, internacional o municipal que lo graven.

El Contratista reembolsará al Comitente dentro de los tres (3) días de cualquier intimación que le hicieren, todas las sumas que este se viera obligado a pagar en virtud de reclamos de carácter judicial o administrativos promovidos, ya sea por el personal del Contratista y/o sus Subcontratistas respecto de esas personas u organismos.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al Comitente a proceder a la inmediata Rescisión del Contrato por culpa de la Contratista y a reclamar los daños e intereses que correspondan.

#### **ARTICULO 55.- SEGURO OBRERO:**

Es obligación del Contratista asegurar al personal afectado a este servicio en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, debiendo hacerlo previo al inicio del servicio y por el monto total de los jornales necesarios para la misma, valor que no podrá ser inferior al trece por ciento (13%) del monto del contrato.-

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento de la Municipalidad.-

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución del servicio, sin interrupción del plazo contractual.-

#### **ARTICULO 56.- SEGUROS EN GENERAL:**

La contratista deberá suscribir, por su cuenta y cargo, los seguros que a continuación se detallan, conforme las pautas establecidas en el inc. "b)" de las Condiciones Generales:

##### **I. DE RIESGO DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO:**

El Contratista, previamente a la iniciación deberá asegurar el servicio a ejecutar mediante la contratación de un seguro contra todo riesgo por el monto del Contrato. Deberá prever además la ampliación del mismo en el supuesto que deba efectuar trabajos adicionales. Al Obtenerse la Recepción provisoria se cambiará el riesgo como servicio terminado y/o habitado. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

1-Riesgo en construcción que cubrirá los daños causados por:

- A- Acción de agentes naturales tales como huracán, terremoto, lluvia, nieve, aludes, inundación, hundimiento o deslizamiento del terreno, caída de rocas, impacto de rayo, incendio, explosión, etc.
- B- Acción del hombre tales como: incendio, caída de aviones, robos con violencia y en general fallas humanas y acciones imprevisibles ocurridas durante la ejecución del servicio, tumulto, vandalismo, guerrilla, saqueo, etc.
- C- Imprudencia, negligencia, impericia o actos mal intencionados ocurridos durante la ejecución de los trabajos.
- D- Pérdida de Material.

2- Riesgo derivado de la responsabilidad civil cruzada:

Comprenderá la aplicación de la cobertura a cada una de las partes que intervengan directa o indirectamente en la prestación del servicio.-

3-Riesgos en los equipos y en el obrador si lo hubiere:

Deberá cubrir los daños causados en las oficinas y galpones utilizados provisoriamente durante la ejecución del servicio, así como a las maquinarias de construcción, equipos y herramientas de propiedad del contratista o por los que se haya responsabilizado legalmente.

4-Remoción de escombros:

Deberá cubrir los daños causados por esta tarea durante la ejecución del servicio, así como a las maquinarias de construcción, equipos, vehículos y herramientas de propiedad del contratista o por los que se haya responsabilizado legalmente.

5-Riesgos ocasionados en las propiedades del Municipio:

El Contratista deberá asegurar las instalaciones de propiedad del Municipio por una suma equivalente al monto total del contrato debidamente actualizado, cubriendo todo riesgo emergente de cualquier causa derivada de la ejecución del servicio.

6-Toda aquella cobertura adicional posible e inherente al servicio.

II. DE RIESGOS DEL TRABAJO:

El contratista deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora e Riesgos del Trabajo, conjuntamente con:

- Constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Nómina de personal destacado en el servicio denunciado ante la A.R.T.
- Denuncia de ubicación del servicio efectuada ante la A.R.T.
- Constancia de cumplimiento en lo dispuesto por el Art. 12 de la Resolución 552/01 de la S.R.T.
- Constancia de cumplimiento de lo establecido en la Resolución 51/97 de la S.R.T (Programa de Seguridad).
- Certificado de Cobertura.

El contratista será el único responsable de todo accidente de trabajo que ocurra tanto a su personal como al de eventuales terceros subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El contratista deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge de lo mencionado en "RIESGO DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO" y mantener dicho seguro respecto de todo personal empleado por ella, o por sus agentes, contratistas, subcontratistas, para los fines del contrato.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD PROPIA DELSERVICIO.

El contratista deberá adquirir un seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), por siniestro, que contemple la Responsabilidad Civil emergente a consecuencia de pérdidas, lesiones, daños y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, provocados y/o derivados de la realización/ejecución de los trabajos objetos de este pliego. La póliza deberá cubrir la responsabilidad extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que concurren en conexión mediata, inmediata, directa o indirecta con la ejecución del contrato de construcción y/o montaje objeto de cobertura y que hubieran acaecido en las adyacencias del sitio de desarrollo del servicio, por el período de vigencia del presente pliego. Asimismo, la póliza deberá contemplar la responsabilidad civil emergente de la utilización de equipos de los cuales el asegurado se sirva, utilice o sean objeto de riesgo, en relación a sus operaciones o actividades tendientes al desarrollo del servicio.

IV. AUTOMOTOR OBLIGATORIO.

El contratista deberá acreditar ante la Autoridad de aplicación, las pólizas de seguro Obligatorio automotor de cada uno de los vehículos involucrados o que se involucren en la prestación del servicio. En el supuesto caso que alguno de los vehículos o máquinas no posean el seguro obligatorio mencionado, deberán adquirir uno en el plazo no mayor a 5 días corridos, a los fines de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia. El mencionado vehículo será desafectado inmediatamente del servicio y solo podrá volver una vez asegurado.

V. DE VIDA:

El contratista deberá contratar un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, que cubra a todo el personal afectado al servicio, de acuerdo a la legislación vigente.

CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS SEGUROS:

- a) Las pólizas mencionadas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrito el contrato.

- b) Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías Aseguradoras de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de la Municipalidad de Lanús. Asimismo deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capital mínimo, de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.
- c) El contratista se obligará a contratar seguros en los cuales LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, deberá figurar como coasegurada y/o beneficiaria y se deberá, asimismo, anexar una cláusula de "no anulación de la póliza" sin previo consentimiento de este.
- d) Los seguros tendrán vigencia desde la fecha de suscripción del Acta de inicio hasta el vencimiento del plazo de garantía y una vez dictada la pertinente resolución de Recepción Definitiva. Se admitirán contrataciones por plazos menores, debiendo presentarse la constancia de su renovación y comprobante de pago hasta el mismo día de vencimiento.
- e) Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del contratista y el costo estará incluido en los gastos generales. Para todos los casos las franquicias correspondientes a las pólizas contratadas, estarán a cargo del contratista.
- f) Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado Oficialmente la Autoridad Municipal, conjuntamente con el plan de pagos suscrito, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo establecido por la Legislación Vigente.
- g) Todos los seguros deberán presentarse dentro de los cinco (5) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, debiendo, el de "RIESGO DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO constituirse mediante una póliza por el monto total adjudicado. De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días desde la fecha de presentación en la Mesa de Entradas de la Autoridad de aplicación; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo. Sin embargo, no se conformará ningún certificado de servicio y/o no se autorizará ningún pago hasta la presentación de la póliza correspondiente.
- h) El contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando La municipalidad de Lanús exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.
- i) El contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizada la vigencia de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación el premio, etc. Quedando la Municipalidad de Lanús exenta de tal circunstancia.
- j) En cualquier momento, durante el transcurso de la ejecución del servicio la Municipalidad de Lanús podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga sus intereses.

Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas de la Autoridad de aplicación con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

#### **ARTÍCULO 57.- DAÑOS Y PERJUICIOS:**

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a Terceros de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su labor. El Contratista pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de

materiales, sistema de construcción o implementos patentados. En caso de que estos reclamos prosperaren, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad los gastos y costosa que diera lugar.-

**ARTÍCULO 58.- SUBCONTRATISTAS:**

El Contratista podrá subcontratar con terceros previa conformidad de la Municipalidad, salvo lo que al respecto se disponga en el Pliego de Cláusulas Generales.

Ninguna subcontratación autorizada expira al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá si el servicio se hubiere ejecutado directamente.

La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas aun autorizados.

**ARTÍCULO 59.- DAÑOS A LAS INSTALACIONES:**

Los daños a las instalaciones ocasionados por acción de terceros, factores climáticos, o por defección de sus propios materiales y/o elementos constitutivos, deberán ser reparados por el Contratista, considerándose su importe incluido en el monto contractual.

**ARTÍCULO 60.- RECEPCION DEFINITIVA:**

Una vez finalizado el plazo contractual respectivo, podrá tener lugar la recepción definitiva que se efectuara previa comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiere, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias, dentro de un plazo de 60 días de finalizado el plazo contractual.

**ARTÍCULO 61.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO:**

En caso que se hubieran extendido facturas de servicio por importes superiores a los que realmente correspondieran, por circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir al Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o, los pagos indebidamente efectuados.-

Los intereses se liquidaran a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre Certificados de Servicios y se deducirán juntamente con el capital, de los primeros créditos que tenga que percibir el Contratista.-

En caso de resultar insuficiente el monto de los Certificados y/o Retenciones de las Garantías de Servicios y de Contrato, las sumas abonadas en exceso con más sus intereses, deberán ser devueltos por el Contratista en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato.

**ARTÍCULO 62.- ERRORES EN EL ANALISIS DE PRECIOS:**

En caso de producirse errores en los insumos de los rubros que integren el ítem, que no sean considerados determinantes de la nulidad de dicha cotización, no provocarán el rechazo de la Oferta. Se exceptúan de esta receptiva los cálculos de "Salarios Básicos de Convenio" del rubro "Mano de obra" y los "Honorarios Profesionales" los que deberán ser calculados conforme la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 63.- BARRERAS DE DESVIO DEL TRANSITO:**

El Contratista deberá emplazar barreras de desvíos del tránsito, perfectamente visibles e identificables en todos los lugares donde su colocación sea necesaria. Las mismas deberán ser confeccionadas de acuerdo con el Plano adjunto al presente Pliego. Además deberá colocar los carteles que la Oficina Técnica indique por Orden de Servicio cuando se considere necesario. Todo a cargo del Contratista.-



**ARTÍCULO 64.- CAUSAS INADVERTIDAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare su existencia durante el estudio de las mismas.-

**ARTÍCULO 65.- MOVILIDAD PARA LA INSPECCION:**

Con el objeto de agilizar las tareas de la inspección, la Contratista pondrá a disposición de esta dos (2) vehículos de lunes a viernes las 24 hs a efectos que la inspección pueda trasladarse en cualquier momento durante el tiempo que duren las tareas y/o emergencias que se presenten. Todos los vehículos deberán ser modelos posteriores al año 2019.

**ARTÍCULO 66.- AJUSTE DE PRECIO:**

Los precios son invariables de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 23.928/91 de Convertibilidad y sus Decretos Reglamentarios, Nacionales y Provinciales, modificada por la Ley 25.445 y 25.261 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Cuando el Adjudicatario considere que se altere la ecuación económica de la prestación, en función de los institutos jurídicos de la fuerza mayor, de la teoría de la imprevisión contractual y del principio de la buena fe que debe regir en las contrataciones, o la modificación de componentes impositivos tanto de I.V.A., Ingresos Brutos o de nuevos impuestos que graven la actividad, así como las pautas de variabilidad de precios, éstos podrán aplicarse ante eventuales presentaciones por parte de los adjudicatarios de los servicios.

A todos los efectos se requiere que los Oferentes agreguen a la Oferta, la matriz de costos con el mayor grado de detalle en forma similar a la contemplada en el Decreto Provincial Nº 2113/02. Queda establecido que resultan de aplicación supletoria las normas generales de derecho.

**ARTÍCULO 67.- RESCISION DEL CONTRATO:**

La Municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**67.1 RESCISION POR EL COMITENTE:**

El Municipio tendrá derecho a resolver el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Contratista sea culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en la contratación.
- b) Cuando la Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en los Pliegos, para la iniciación de los trabajos.
- c) Cuando la Contratista no llegare a justificar la falta de ejecución de las tareas programadas y/o los trabajos de mantenimiento correctivo o de urgencia a su cargo. A este efecto se considerará causal de rescisión la no ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las tareas en un mes.
- d) Cuando la Contratista infrinja las leyes del trabajo.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) De haber transferido o cedido el contrato en forma total o parcial.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad de la Contratista a decisión del COMITENTE.

- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Cuando la suma de la totalidad de las penalidades aplicadas supere el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto de la garantía de ejecución del contrato.
- j) Por disolución o liquidación de la Empresa Contratista.
- k) Por falta de cumplimiento reiteradamente a Ordenes de Servicio.

#### 67.2. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE:

Dispuesta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

- a) La Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las tareas de mantenimiento o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
  - i. En los supuestos que la Contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones contractuales o que se exceda del plazo para el inicio de los trabajos, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el Fondo de Garantía.
  - ii. En los demás casos de rescisión por culpa de la Contratista, éste perderá el fondo de Garantía y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de las tareas.
- c) Los créditos que resulten por los materiales que el Comitente reciba, en el caso del punto anterior, por la liquidación de partes de trabajos terminadas o inconclusos quedarán retenidas, a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- d) En ningún caso la Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación del servicio con respecto a los precios del Contrato rescindido.

#### 67.3. RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA

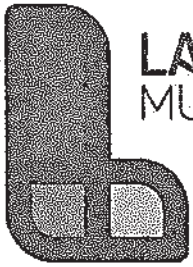
La Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las tareas, salvo razones de fuerza mayor, por hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) Cuando la Contratista se vea obligado por causas imputables al Comitente a suspender las tareas por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del Comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

#### 67.4. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Producida la resolución del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Inciso anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor de la Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos,



## LANÚS MUNICIPIO

herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las tareas, que el Comitante requiera y la Contratista acepte entregar.

- b) Liquidación a favor de la Contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de Los trabajos de mantenimiento, a los precios de contrato.
- c) Si hubiere trabajos ejecutados, la Contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.
- d) Liquidación a favor de la Contratista de los Gastos Generales comprobados.
- e) No se liquidará a favor de la Contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este Inciso.

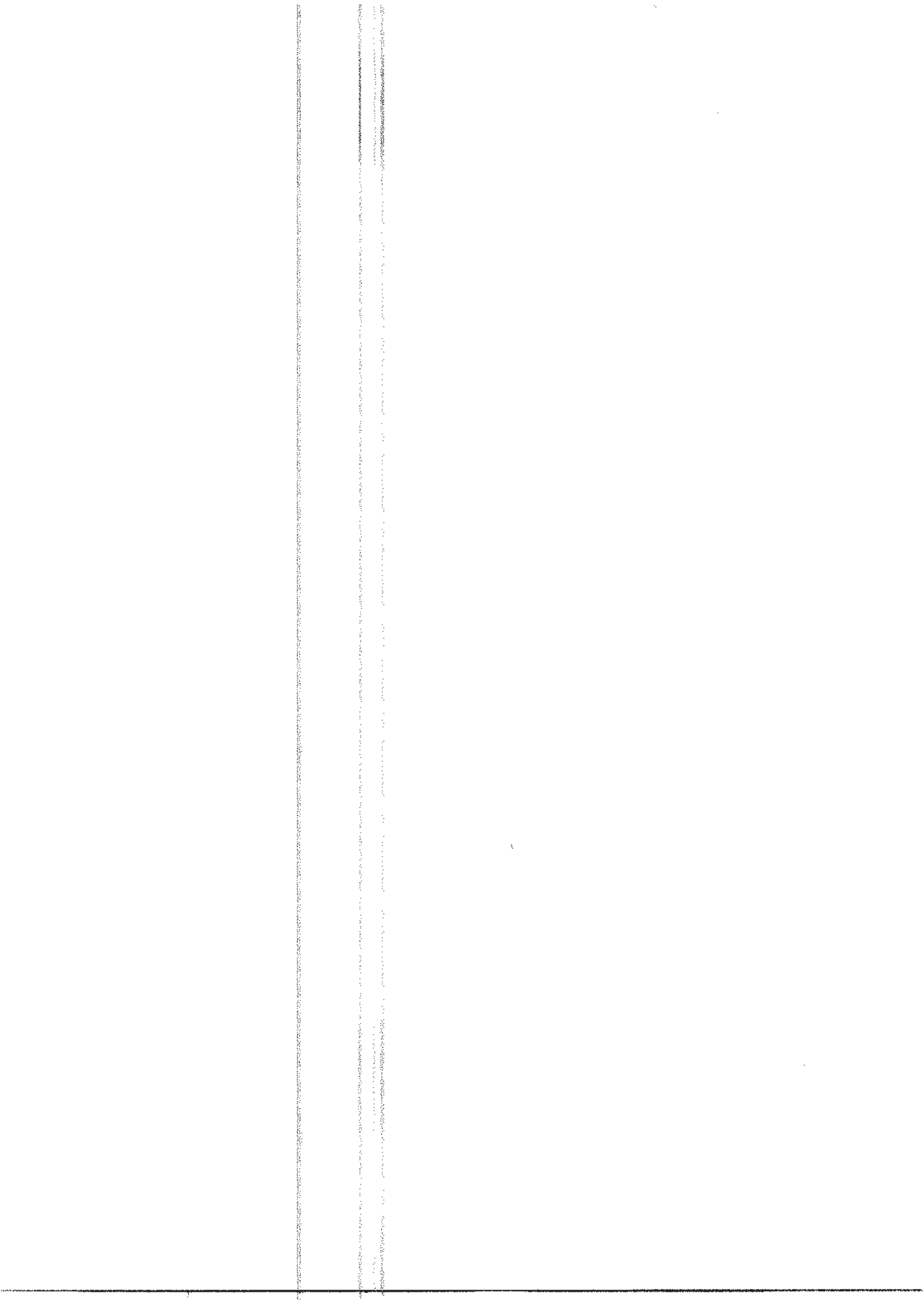
### ARTÍCULO 68.- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora o los que en el futuro los reemplacen para el partido de Lanús, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los indicados ut-supra y/o en el que indiquen en el CONTRATO en caso de suscribirse y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Lanús, las cuales deberán ser efectuadas en efectuadas en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

  
**LIC. DAMIAN SCHJIVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**GASTON M. COHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



## ANEXO

# MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS”.**

---

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**Art. 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN:** La Municipalidad llama a Licitación Pública para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS**, incluyendo todas las instalaciones de Alumbrado Público existentes en el territorio del Partido de Lanús, las cuales se detallan en el Art. 1º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Art. 2º: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

Los trabajos inherentes al mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público comprenden:

- a) Relevamiento de la zona licitada, presentación ante la Municipalidad de Lanús.
- b) La conservación y los mantenimientos de las redes de alimentación propias del servicio aéreas, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica y hasta los tableros de derivación.
- c) La conservación y el mantenimiento de los conductores de derivación a luminarias.
- d) La conservación y el mantenimiento de las luminarias y sus respectivas columnas y/o soportes, cualquiera sea el tipo de éstos (incluyendo la limpieza y pintura de ambos).
- e) La conservación y el mantenimiento de los elementos de comando (sean llaves manuales, contactores, interruptores fotoeléctricos) y de seguridad (fusibles de cualquier tipo).
- f) La reposición de lámparas, cualquiera fuese la causa que la motive.



- g) El encendido y apagado de las lámparas, tanto automáticas como manuales.
- h) La reparación y/o reposición de todos los elementos que resulten dañados por acción de terceros, por efectos climáticos o por cualquier otra causa.

- i) El traslado de las instalaciones, cuando ello resulte necesario y/o indispensable, en razón de obras municipales, trabajos de los prestadores de los servicios públicos y construcción y modificación de inmuebles. Se excluye de esta obligación el caso de remoción de instalaciones por ensanches de calles.
- j) Los trabajos complementarios para la reparación y/o reposición de todos los elementos que falten, que se encuentren dañados o en mal estado con anterioridad a la fecha de la presente licitación.
- k) La verificación de los valores de resistencia eléctrica de puesta a tierra e integridad física del sistema de puesta a tierra.
- l) Todo lo relacionado con la seguridad eléctrica y mecánica tendiente a conservar las instalaciones en condiciones normales de funcionamiento.

En los casos que se requiera el cambio del artefacto lumínico, el mismo estará a cargo de la Municipalidad de Lanús, quien será responsable de la provisión del mismo.

Todo material necesario para el cumplimiento de estos objetivos, con excepción del artefacto lumínico, será provisto por la contratista.

En caso de prórroga de los servicios se debe seguir con la periodicidad de las tareas correspondientes al Plan de Trabajo Definitivo.

#### **Art. 3º: RESPONSABILIDAD:**

El contratista es responsable por la prestación del servicio durante las 24 (veinticuatro) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

#### **Art. 4º: PLAN TENTATIVO DE TRABAJOS:**

El oferente deberá agregar a su oferta el cronograma tentativo de las tareas de mantenimiento integral y eficiente a lo largo de los veinticuatro (24) meses, en forma de grafico de Gantt, y sobre la base de las disposiciones del presente Pliego.

#### **Art. 5º: PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVOS:**

En función de lo establecido en el Art. 2, los trabajos y plazos indicados en el presente pliego y el plan tentativo de trabajo que deberá presentar el contratista según lo establecido en el Art. 4, se definirá el plan de trabajo definitivo en forma conjunta con la inspección.

En caso de prórroga de los servicios se debe seguir con la periodicidad de las tareas correspondientes al Plan de Trabajo Definitivo.



#### **Art. 6º: SECTOR COMPRENDIDO EN EL PLAN:**

Son motivo del presente Contrato, todas las arterias, avenidas, boulevares, plazas, parques y demás espacios verdes y así como espacios exteriores de los edificios públicos comprendidos dentro del perímetro del Partido de Lanús.

#### **Art. 7º: PLAZOS:**

Los trabajos deben ser totalmente realizados dentro del plazo estipulado en el Contrato, debiendo ajustarse las operaciones de mantenimiento preventivo a los requerimientos técnicos, periodicidad y plazos parciales de ejecución que estipula el presente pliego y el plan de trabajos definitivos, Art. 5.

Establéese una tolerancia de diez (10) días corridos a partir de la fecha programada para iniciar cualquiera de las operaciones inherentes al mantenimiento preventivo, o igual plazo para finalizar tareas, cuando ello tenga origen de imposibilidad material del Contratista, debidamente justificada. Igualmente la Inspección podrá postergar por el lapso que considere necesario, el comienzo de las tareas o su desarrollo, cuando así lo exijan las condiciones climáticas imperantes.

En cuanto a las operaciones por demanda, las mismas deberán ajustarse a los requisitos técnicos y plazos máximos de intervención fijados en los Artículos 36 y 39 sin admitirse tolerancias de plazos.

**Relevamiento:** Se hará de toda la zona licitada, en un plazo de 30 días de comenzado el contrato. El relevamiento consistirá en la confección de planos, planillas y memorías descriptivas que dejen perfectamente establecidas y georreferenciadas:

- a) Ubicación de las luminarias.
- b) Cantidad de luminarias
- c) Tipo de luminaria.
- d) Marca y modelo de artefacto y/o lámpara.
- e) Tipo de instalación (soporte, alimentación, etc.)
- f) Potencia de la luminaria.
- g) Accionamiento.
- h) Observaciones de interés (estado general de elementos, estado de la columna, etc.).





Este relevamiento se entregará a la Municipalidad para su aprobación y deberá hacerse en formato digital. El mismo se deberá mantener actualizado mediante las novedades informadas por libro durante la contratación.

#### **Art. 8º: PLAZOS DE CONTRATACION:**

- 1) **Mantenimiento:** El plazo total que comprenderá el Contrato de Mantenimiento es de veinticuatro (24) veinticuatro meses corridos. El servicio podrá ser prorrogado, a exclusiva opción de la Municipalidad de Lanús, por dos períodos de doce (12) meses en forma consecutiva.
- 2) **Relevamiento:** El contratista deberá presentar el relevamiento técnico dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la entrada en vigencia del Contrato.
- 3) **Mantenimiento por Demanda:** El Adjudicatario lo atenderá, según el art. 36 y 39.

#### **Art. 9º: INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES:**

Durante los trabajos de mantenimiento preventivo, en caso de no estarlo, se procederá a numerar los piquetes, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) La numeración se efectuará por arteria será correlativa para todos los piquetes, y observará el criterio del sentido creciente de la numeración de los inmuebles frentistas, así como los lados par e impar, en su caso, u otra variante que se estime conveniente.
- b) Para las instalaciones en suspensión, los números serán pintados en la carcasa de las luminarias, cuidando que por su tamaño y orientación resulten visibles desde la calzada. Si las suspensiones están sujetas a columnas, se pintarán éstas con el mismo número agregando 1 o 2 según sea vereda par o impar ubicándolo a 3 metros sobre el nivel del suelo.
- c) Para las luminarias fijadas a columnas con pescante, los números serán pintados en el fuste de estas últimas a 3 metros del suelo orientados hacia la calzada. Si una columna soporta más de una luminaria, cada una de estas será identificada con letras mayúsculas visibles desde el suelo.
- d) Para los conjuntos de luminarias fijadas a columnas rectas, los números serán pintados de acuerdo a lo indicado en c) y complementariamente cada luminaria

será identificada con una letra mayúscula correlativa, a pintar en su carcasa de modo que resulte visible desde el suelo.

e) Las tomas, sean en pared o en buzón, serán numeradas de acuerdo con lo establecido en a), anteponiendo al número respectivo la letra T.

Los números y letras de identificación serán pintados con pintura apta para intemperie, de color a determinar.

#### **Art. 10º: DOTACIÓN MÍNIMA DE MATERIAL RODANTE:**

Se constituirá la dotación mínima de material rodante y equipos de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11.

A los efectos de cumplimentarse con la verificación de los equipos a utilizar en el servicio, establecido en el Art. 14, se deberá tener presente:

a) Todo Oferente deberá presentar el listado de los vehículos que se detallan en el Artículo 11 con la presentación de la documentación correspondiente a estos y sus equipos, respecto a propiedad o compromiso de compra o leasing.

b) Si el Oferente optare por presentar vehículos de tres (3) años de antigüedad, queda relevado de la obligatoriedad de presentar los equipos montados, pudiéndolo hacer por separado, y debiendo cumplir con lo expuesto en el punto a) del presente artículo.

#### **Art. 11º: VEHÍCULOS Y EQUIPOS SUGERIDOS:**

Para cumplir eficientemente los trabajos contratados, el contratista dispondrá de una flota automotor necesaria y suficiente para dar efectiva respuesta al plan de trabajo descripto en el pliego de condiciones generales y particulares, tanto en la cantidad de vehículos como en las características técnicas de los mismos, el OFERENTE deberá detallar y presentar un listado de los equipos con las características de los mismos que considera necesarios para la prestación del servicio.

La flota de vehículos poseerá una antigüedad máxima de 5 años

De la totalidad de los vehículos detallados por el oferente, se acepta que presentare al menos compromiso de compra de los vehículos y equipos detallados en la flota, debiendo presentar en este caso un certificado de capacidad Económico – Financiera, extendido por Contador Público, refrendado por el Colegio de Profesionales de Ciencias

Económicas, en el cual conste, que las disponibilidades, una vez deducidas las sumas correspondientes a compromisos firmes asumidos con terceros y deudas de cualquier tipo, son suficientes para el pago de los equipos y vehículos, con anterioridad al cobro del sexto mes de servicios prestados.

En cuanto a las herramientas serán del tipo y calidad al igual que cantidad adecuada, para que todos los equipos de trabajo, puedan atender eficientemente los mismos dando cumplimiento a las normas de seguridad eléctrica vigentes. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir el cambio de la o las unidades que a exclusivo juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones exigidas en el Pliego.

Está terminantemente prohibido, (y el Contratista será responsable exclusivo) que el personal de la misma conduzca vehículos, sin registro de conductor expedido por autoridad competente.

En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones vigentes por, las leyes de tránsito.

#### CLAUSULA DE EXCLUSION

A fin de ser considerado como oferente habilitado, indefectiblemente deberá cumplirse con lo especificado en el presente artículo.

El Municipio podrá inspeccionar en forma previa a la pre adjudicación el parque automotor de los oferentes, siendo MOTIVO DE EXCLUSION de la oferta aquellas que presentaren divergencias entre el parque automotor ofrecido y el real inspeccionado.

Lo expuesto precedentemente es aplicable para todos los vehículos detallados en el presente artículo.

Se deja establecido asimismo, que el modelo del vehículo será el de su fabricación y no el de su patentamiento.

#### **Art. 12º: DE LOS VEHÍCULOS:**

- a) Los vehículos serán pintados o plateados con colores uniformes, distinguiéndose la parte inferior (vehículo) de la superior (equipo).

El Adjudicatario deberá cumplimentar este requisito dentro de los treinta (30) días de iniciada la prestación del servicio.-



b) Todos los vehículos de trabajo, deberán estar provistos de balizas destelladoras para el trabajo diurno y nocturno.

c) Con carácter obligatorio, los vehículos deberán llevar un cartel identificatorio sobre la carrocería o partes estructurales del vehículo, con la siguiente leyenda visible desde todos sus ángulos (Frente, Trasero y Ambos Laterales):

**“AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS”**

**“Mantenimiento del Alumbrado Público”**

**EMPRESA:**

**VEHÍCULO:**

**RECLAMOS:**

d) A los efectos de un eficiente enlace, los vehículos detallados en el plan de trabajo definitivo, deberán contar con GPS incorporado y equipos con sistema de TELEFONIA CELULAR MOVIL de comunicación.

**Art. 13º: COMUNICACIÓN:**

En los trabajos que se licitan, será obligatoria la comunicación entre el Centro Operativo, la Municipalidad y los vehículos detallados en el plan de trabajo definitivo y la Inspección, para lo cual el Contratista está obligado a presentar el detalle de los equipos de TELEFONIA MOVIL a utilizar y el contrato con la prestadora del servicio, a partir de la fecha de contratación.

**Art. 14º: MUESTRA DE EQUIPOS:**

A los (7) siete días de la fecha de adjudicación, el contratista presentará en el sitio que la Municipalidad disponga, el total de los vehículos detallados en su propuesta y aquellos que admiten precontrato de locación según el Art. 12 justificando en cada acto, el dominio con Título de Propiedad, y comprobante de pago de la última patente y de corresponder certificado de verificación técnica vehicular. Luego de efectuada la verificación, se labrará un acta indicando las características del vehículo, número de patente, motor, chasis y número de código identificatorio del equipo sobre el montado (o presentado). Esta misma Dependencia, podrá rechazar todo vehículo que no reúna las condiciones mínimas requeridas.



El Contratista deberá, con carácter obligatorio, afectar al servicio los vehículos censados y aprobados en la verificación.

El contratista no podrá dar de baja ningún vehículo sin comunicarlo antes al Comitente, y de igual manera cualquier otra variación en el parque automotor.

#### **Art. 15º: EQUIPOS:**

Los equipos que deben estar montados sobre los vehículos y que fueron detallados en los Artículos 11, serán hidroelevadores de dos brazos articulados con barquilla de seguridad, debiendo tener en todos los casos doble comando (en barquilla y sobre base de giro del brazo inferior) y todo el conjunto una rotación de 360º.

#### **Art. 16º: DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA:**

Durante el periodo de ejecución la contratista deberá documentar en forma fotográfica las situaciones que la inspección de obra determine. Las fotografías deberán ser entregadas sin cargo, en un soporte digital del tipo pen drive, en una calidad mínima de mil novecientos veinte (1920) por mil ochenta (1080) pixeles.

#### **Art. 17º: CENTRO OPERATIVO:**

El Oferente se procurará dentro del Partido de Lanús, un predio de superficie suficiente para atender las siguientes necesidades debiendo adjuntar al Sobre N° 2, como mínimo, el precontrato de locación o compra, comprometiéndose el Contratista a alquilar o adquirir dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación, el predio destinado a depósito de materiales, estacionamiento y taller de reparaciones, por el período de vigencia del servicio y su eventual prórroga.

**a) Taller de Reparaciones:** Equipado con máquinas, equipos y herramientas adecuadas para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones, así como el instrumental que permita efectuar mediciones eléctricas y luminotécnicas.

**b) Depósito de Materiales:** El Contratista deberá poseer todos los materiales necesarios para el normal desenvolvimiento del objeto del presente contrato siendo su exclusiva responsabilidad cualquier carencia que pudiese suscitarse.

**c) Estacionamiento:** Como mínimo para la totalidad de los vehículos detallados en el Artículo 11.

**Art.18º: EQUIPOS ADICIONALES QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ POSEER EL CONTRATISTA:**

Para las tareas de apoyo, el Contratista deberá poseer y mantener en condiciones de funcionamiento, y a disposición de la Inspección. Los elementos que a continuación se detallan, en cantidad suficiente, los Rangos son los mínimos, no excluyente.

**TELÚRIMETRO: Medidor de Puesta a Tierra.**

Puede ser operado a batería, sistema de lectura Digital o Analógica, con por lo menos tres (3) electrodos de referencia, Manual de Uso, Accesorios, Estuche porta equipo completo.

Se adjuntará certificado de contraste, por Laboratorio reconocido (INTI u otro), de no más de veinte (20) meses de expedido.

**MEGOMETRO: Medidor de Aislación.**

Características Generales ídem anterior, Rango de Tensión de salida: de 250 / 500 / 1000 / 2500 V.

**PINZA AMPEROMÉTRICA: Digital o Analógica.**

Rango c.a.: 0-6 / 15 / 40 / 100 A. Rango Tensión: 0 – 150 / 300 / 600 V c.a.

Accesorios. Estuche. Certificado de Contraste ídem anterior.

**SISTEMA DE MEDICIÓN DE POTENCIA INTEGRADOR:**

Digital, con medición simultánea de Corriente, Tensión, Potencia Activa, Aparente y Factor de Potencia. Medición de Armónicas y su Potencia. Accesorios. Estuche y Certificado de Contraste ídem anterior.

**MEDIDOR DE ESPESORES (PINTURA y RECUBRIMIENTOS GALVÁNICOS)**

Será del tipo digital autorango adecuado para la medición de los espesores de pintura y de recubrimientos galvánicos de materiales ferrosos y no ferrosos.

**PROBADORES DE TENSIÓN:**

Rango: 24 a 500 V c.a., 115 a 750 V c.a.

**LUXÓMETRO:**

Según Norma del Comité Internacional de iluminación CIE Auto-Rango: 0 a 200.000 lx – Espectro 380 / 760 nm. Curva: V (Lambda).

Con sondas para medir dispersión UVA – 365 nm.

UVB – 313 nm.

UVC – 254 nm.

Con salida a interface RS 232, Accesorios completos – Estuche – Certificado de Contraste.

**Art. 19º: DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**A) Parte de labor semanal:**

El Contratista confeccionará un parte de Labor, efectuado dentro de los siete (7) días inmediatos anteriores, el que consignará las operaciones efectuadas por demanda y por programa, con detalle de la ubicación y tipo de tarea realizada.

El parte de Labor se confeccionará por duplicado; en el Centro Operativo quedará un ejemplar en poder de este, y el restante en poder de la Inspección.

**B) Hojas de ruta de los recorridos:**

Se ajustarán a lo establecido en el art 37.

**C) Planos de recorridos:**

Se ajustarán a lo establecido en el Art. 37.

**D) Plan definitivo de trabajos:**

Del plan definitivo de trabajos al que se refiere el Art. 5, obrarán sendas copias en el Centro Operativo, en el Centro de Recepción de Reclamos, y en la oficina de la Inspección.

**E) Órdenes de Servicio:**

El Libro de Órdenes de Servicio permanecerá en poder de la Municipalidad.

Las Órdenes de Servicio quedarán identificadas con la fecha y hora de emisión y el plazo máximo para notificarse es de seis (6) horas.

**F) Notas de Pedido:**

El Libro de Notas de Pedido permanecerá en el Centro de Recepción de Reclamos, y al término del plazo contractual quedará en poder de la Municipalidad de Lanús.

Las comunicaciones llevarán fecha y hora de emisión y el plazo máximo para notificarse es de seis (6) horas.

**G) Estadísticas:**

El Contratista llevara las estadísticas que, acerca de las instalaciones y el comportamiento de sus elementos constitutivos, requiera la Inspección.

En particular, estas estadísticas podrán referirse a:

- 1) Mortalidad de lámparas, por tipo y potencia.
- 2) Decrecimiento del nivel luminoso en función de la disminución del flujo emitido por las lámparas y del grado de ensuciamiento de las luminarias.
- 3) Número de balastos con fallas y tipo de las mismas.



- 4) Número de capacitores con fallas y tipo de las mismas.
- 5) Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
- 6) Reclamos recibidos y reclamos atendidos.
- 7) Tiempo promedio de intervención correctiva, por tipo de falla.
- 8) Mortalidad de luminarias LED, falla y tipo de las mismas.

**Art. 20º: MATERIALES A UTILIZAR:**

Los materiales y elementos a utilizar para la ejecución de los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones., detallándose a tal fin en el presente pliego la nómina de éstos.

Se exceptúa únicamente en los casos de falta de fabricación en plaza, o de aquellos materiales que quedan ocultos siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Auditorías.

Para aquellos materiales que deban cumplimentar las normas IRAM se exigirá la presentación de la certificación de lote, cuando ello sea posible, expedida por dicho Instituto.

**Art. 21º: MATERIALES RETIRADOS:**

Sin perjuicio de lo expresado en igual sentido en forma particularizada, en otras partes del presente Pliego, queda establecido que todo aquel material retirado de las instalaciones, que pudiera ser recuperado para su utilización posterior, quedará en poder de la Contratista, caso contrario, deberán ser entregados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su retiro en los depósitos y en los horarios que indique la Inspección.

**Art. 22º: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS:**

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparaciones de aceras, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y



transitabilidad. Bajo ningún concepto los materiales sobrantes podrán permanecer más de setenta y dos (72) horas en la vía pública.

**Art. 23º: REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EN GENERAL:**

Será obligación del Contratista reparar y/o reemplazar cualquier elemento integrante de las instalaciones que por envejecimiento, deterioro, u otras causas, afecte el funcionamiento de las mismas.

La Inspección, podrá realizar verificaciones "in situ" y ordenar, a su juicio exclusivo e inapelable, la reparación y/o reemplazo que considere necesario.

En particular, deberá cumplirse permanente y fundamentalmente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las instalaciones suspendidas y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.

Todos los trabajos que resulte necesario realizar en cumplimiento de esa finalidad y de lo expresado en el resto del Pliego, quedan comprendidos dentro del monto contractual.

**Art. 24º: PLANO CONFORME A INSTALACIÓN:**

Cuando la reparación de una falla sea por mantenimiento preventivo, por demanda o por refuerzo de la instalación u otra circunstancia, requiera una modificación importante en el tipo y forma de alimentación o posición y agregado de luminarias, que signifique un cambio sustantivo en la instalación la contratista confeccionara planos conforme a instalación entregándolos a la inspección en un plazo no mayor de 10 días.

**Art. 25º: CONTRALOR DE EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO:**

La Inspección implementará los procedimientos de contralor que estime necesarios, y está facultada para realizar "in situ" o en gabinete las comprobaciones y mediciones necesarias, utilizando los instrumentos adecuados para la verificación de valores de iluminancia, aislación eléctrica de conductores, tensión de servicio eléctrico, etc., que el Contratista deberá poner a su disposición.

**Art. 26º: CATEGORÍA DE LAS ARTERIAS:**

A los fines de la periodicidad de las operaciones de mantenimiento preventivo, y del cumplimiento de las obligaciones en materia de trabajos complementarios, establécese para las arterias, comprendidas en este plan, la siguiente clasificación:

**CATEGORÍA "A":** Vías de Desarrollo prioritario, H Yrigoyen, 29 de Septiembre, J.V.Gonzalez, 25 de Mayo, R. de Escalada, Osorio, Viamonte, Millan, Rivadavia, Olazabal, Rosales, Marco Avellaneda, San Martin, Peron, M. Quindimil, Juan Atencio, Delia, Bustamente, Centenario Uruguayo, Madariaga, Lujan, Eva Peron, Raul alfonsin, Sarmiento, Arias, Esquiú, 9 de Julio, Donato Alvarez, B de los Italianos, limítrofes del municipio, Cotagaita, Beron de Astrada, Victor Hugo y otras vías a designar por la Municipalidad.

**CATEGORÍA "B":** Todas las arterias y espacios públicos del Partido, y no incluidos en la Categoría "A".

**Art. 27°: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

Se entiende por mantenimiento preventivo al conjunto de revisiones periódicas, reacondicionamientos, reemplazos masivos por término de vida útil y reparaciones que resulten necesarias efectuar para conservar las instalaciones en las mejores condiciones de servicio posibles.

A los fines del mantenimiento preventivo, se ha subdividido a las arterias del Partido en dos (2) categorías: A y B, teniendo en cuenta tanto sus características circulatorias como el grado de ensuciamiento de los elementos constitutivos de las instalaciones por deposición de polvo, hollín, gases de escape, etc.

En el artículo anterior se especifica tanto la categoría asignada a cada tramo de arteria, como la periodicidad con que deben efectuarse las distintas operaciones de mantenimiento preventivo.

**Art. 28°: LIMPIEZA DE LUMINARIAS:**

Se realizará, al menos UNA (1) vez al año, tanto en la parte interior como exterior, adecuada a las distintas tipologías de equipos lumínicos, a saber:

**a) Reflector y lámpara:**

La conservación periódica se efectuará frotando la superficie del reflector con un paño blando, esponja o cuero de gamuza, humedecido en alcohol de quemar, kerosene, bencina o benzol. Si el grado de ensuciamiento no es elevado, se puede utilizar un lavado con agua caliente. Para la limpieza a fondo de una superficie muy

sucia se utilizará agua jabonosa caliente, enjuagando y secando bien. En caso necesario se utilizará una solución de 20 % de parafina, en una mezcla de aguarrás – bencina (1:1), frotando finalmente con un paño blando. El paso final consistirá en el pasado de un paño blando, humedecido con vaselina.

Está prohibido el empleo de medios abrasivos o alcalinos para la limpieza del reflector.

En cuanto a la lámpara, se limpiará con un cepillo de cerda suave o pincel de pelo, y en caso necesario se repasará el bulbo con paño húmedo, secando con paño blando.

#### **b) Equipo auxiliar:**

Será limpiado con cepillos de cerda suave o pincel de pelo.

Se verificará el estado de los condensadores y en caso de presentar pérdidas de aceite se procederá a su reemplazo. Asimismo, se verificará por muestreo, a determinar por la Inspección, los parámetros eléctricos y de aislación de los balastos, para determinar si subsisten o no las condiciones iniciales, dentro de las tolerancias admisibles.

#### **c) Cristal reflector:**

Será retirado de la luminaria y lavado con una solución jabonosa o de detergente en agua tibia, tanto por dentro como por fuera, enjuagado de inmediato y secado con un paño limpio. Se prohíbe el uso de limpiadores abrasivos.

#### **d) Carcasa exterior:**

Se quitará el polvo con cepillo de cerda suave y se enjuagará con esponja o paño embebido en solución jabonosa o de detergente neutro caliente. Se enjuagará con paño embebido en agua limpia y se secará con paño limpio.

Una vez limpiadas las partes, se procederá a recolocar el reflector, la lámpara y el cristal reflector, oportunidad en la que se verificará el estado del dispositivo de cierre, el estado y la correcta ubicación de la junta, y el mantenimiento de la posición de enfoque de la lámpara.

Si el cristal es de policarbonato y está muy opaco de manera que reduce un 25% o más el rendimiento lumínico, deberá ser reemplazado.

Igualmente se verificará la nivelación de la luminaria y la solidez de su fijación al brazo o suspensión, reparando o cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

#### **Art. 29°: LIMPIEZA DE COLUMNAS:**

Las columnas deberán ser lavadas, en las cantidades previstas según el Art 3 del Pliego de Bases y Condiciones, en toda su extensión con solución jabonosa o de detergente en agua tibia, enjuagando de inmediato y secándolas. En caso de manchas grasas que no respondan al tratamiento, se utilizará para su remoción un diluyente adecuado, que no ataque a la pintura.

Se quitará todo panel o anuncio que se halle adherido a la columna, mediante raspado suave previo enjuague abundante.

Previo a la limpieza de la columna, se procederá a verificar su verticalidad, y en su caso, la correcta orientación del brazo.

Asimismo, se limpiará el tablero de derivación con soplete de aire seco, y se verificará la aislación del cable de derivación, así como la resistencia del conductor de puesta a tierra.

#### **Art. 30°: REPINTADO DE COLUMNAS:**

Se realizara en las cantidades previstas según el Art 3 del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se procederá a lijar suavemente la parte de superficie de la columna que presente la pintura con un estado normal de depreciación.

Donde la pintura se encuentre más deteriorada, el lijado se hará a fondo y se procederá a extender una mano de pintura antióxido.

La determinación del sector a tratar de este último modo queda a cargo exclusivo de la Inspección.

Sobre la superficie lijada, y tratada previamente con antióxido, se aplicará una mano de esmalte sintético para intemperie; las manos de esmalte al aplicar serán dos (2). Igualmente se procederá a pintar debidamente el número de identificación de la columna, así como la pintura asfáltica que emerge sobre la sección de empotramiento; repasando y reponiendo, de ser necesario, el sellado asfáltico.



Hasta los 2,5 metros de altura desde la base, debe aplicarse pintura anti vandálica.

El color de la pintura será definido por el Municipio.

#### **ART.31º: REPARACION DE COLUMNAS**

El Contratista deberá aplomar **EN CASO QUE SEA POSIBLE** toda columna que a juicio de la Inspección lo requiera. A su vez, al finalizar esto, deberá realizar una sobre base de hormigón alisado de una altura de 40cm y de diámetro 10 cm mayor que el de la columna, debiendo quedar accesible el bulón de conexión de puesta a tierra. Se regirá por las especificaciones de los Artículos 6 y 43 del Pliego de Bases y Condiciones de las Especificaciones Técnicas de los Materiales.

#### **Art. 32º: LIMPIEZA Y REPASO DE ELEMENTOS MENORES Y DE COMANDO:**

Los tableros de comando y/o protecciones, y sus correspondientes alojamientos, serán limpiados. Asimismo, se procederá en cada ocasión, a la limpieza y ajuste de los elementos componentes de los comandos y protecciones, oportunidad en la que será reparado o reemplazado todo elemento defectuoso.

En las cajas y buzones de toma se efectuará la limpieza completa del interior y exterior, el aceitado de las bisagras y la revisión de los dispositivos de cierre, reparando y cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

El repintado de cajas y buzones de toma se hará en correspondencia con el repintado de las columnas.

#### **Art. 33º: LIMPIEZA DE INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS:**

Serán retirados de sus emplazamientos, lavados con agua jabonosa o solución con detergente, enjuagados, secados y recolocados.

Se procederá a limpiar los contactos con elementos adecuados.

#### **Art. 34º: CABLES DE ALIMENTACIÓN:**

Al efectuarse las operaciones, a que se refiere el Art. 37 el Contratista deberá verificar el estado de resistencia de aislación de los conductores subterráneos de alimentación, correspondientes a circuitos que comprendan dos (2) o más luminarias.



En caso de registrar valores bajos, la Inspección determinará el procedimiento a seguir para normalizar la instalación

**Art. 35°: RECAMBIO MASIVO DE LÁMPARAS POR TÉRMINO DE VIDA ÚTIL:**

Si durante el plazo de vigencia del contrato de mantenimiento las lámparas llegaran al fin de su vida útil, el Contratista deberá efectuar el reemplazo de las mismas, siendo el artefacto provisto por la Municipalidad.

**Art. 36°: MANTENIMIENTO POR DEMANDA:**

Se entiende por mantenimiento por demanda el conjunto de verificaciones permanentes intervenciones, reemplazos y/o reparaciones inmediatas, que resulte necesario efectuar, en las instalaciones para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas.

**Art. 37°: CONTRALOR DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LÁMPARAS:**

Cualquiera sea el método de comando utilizado en el encendido y apagado de las lámparas, deberá operar con sujeción al horario consignado en la planilla adjunta o a establecer por la Inspección.

Queda a cargo del Contratista verificar la completa y correcta concreción de estas operaciones, a cuyo efecto deberá realizar recorridos de inspección de la totalidad de las instalaciones, según recorridos a determinar, a fin de barrer la totalidad del Partido semanalmente.

La diagramación, cantidad y frecuencia de los recorridos debe ser aprobada previamente por la Inspección y será graficada en planos del Partido.

Los planos de recorridos serán ubicados en el Centro de Recepción de reclamos, en el Centro Operativo y en la oficina de la Inspección.

Por cada recorrido se confeccionará una hoja de ruta, por triplicado, donde constarán: el vehículo, el horario de recorrido, el responsable, todas las novedades detectadas y reparaciones realizadas. Los tres ejemplares de cada hoja de ruta quedarán respectivamente en poder de la Inspección, del Centro Operativo y del Centro de Recepción de Reclamos.

Durante los recorridos se tomará nota de las lámparas que no encienden por la noche y de aquellas que no quedan apagadas al comenzar el día.



Los recorridos de verificación podrán ser efectuados utilizando unidades operativas, en cantidad suficiente para asegurar su realización, incluyendo eventuales reparaciones, dentro del plazo establecido para cada categoría de arteria.

Una vez por mes se efectuará la verificación del funcionamiento de los sistemas de apagado parcial, a medianoche, debiendo procederse en caso de anomalías, del modo previsto para los recorridos diarios.

#### **Art. 38°: TOLERANCIAS Y VERIFICACIONES DE FALLAS DE LÁMPARAS:**

Los porcentajes de tolerancia de fallas de lámparas son los siguientes:

- a) Lámparas encendidas durante el día: 2 %
- b) Lámparas apagadas durante la noche: 2 %

La verificación de lámparas encendidas durante el día y apagadas durante la noche, serán establecidos sobre una muestra integrada aproximadamente por 500 a 800 luminarias, ubicadas en un sector a definir en cada oportunidad por la Inspección. Igualmente se establece que en ninguna de las arterias del sector, que se han clasificado como de categoría "A" o "B", consideradas individualmente, podrá sobrepasarse el porcentaje máximo indicado.

Los porcentajes citados se computarán solamente a partir del vencimiento de los plazos parciales para la reparación de las instalaciones indicadas en el Art. 39.

Las tolerancias descritas, deberán respetarse luego de verificadas las instalaciones nuevamente, a fin que el Contratista no sea sancionado.

La Inspección en todo momento puede efectuar recorridos de contralor para verificar la eficiencia del servicio, que se ajustará a dichos porcentajes.

#### **Art. 39°: REPARACIONES INMEDIATAS:**

Para normalizar el funcionamiento de las luminarias, el Contratista dispondrá a partir del momento en que tome conocimiento del desperfecto de los siguientes plazos máximos:

##### **a) Lámparas y/o artefactos LED:**

El Contratista deberá proceder a la reposición de las lámparas y/o artefactos LED rotas, agotadas o quemadas. Utilizará, a tal fin, lámparas y/o artefactos LED nuevas,



sin uso, del mismo tipo, potencia y parámetros que las instaladas consignando en cada una de ellas, por medio adecuado, la fecha de su colocación. Las mismas deberán ser provistas por la Municipalidad.

Plazo de esta operación: veinticuatro (24) horas.

**b) Equipos auxiliares:**

Si la falla tiene origen en el deficiente funcionamiento de alguno de los elementos constitutivos de los equipos auxiliares o drivers (LED), se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado, podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para la operación: veinticuatro (24) horas.

**c) Interruptores fotoeléctricos:**

Se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado, podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para esta operación: veinticuatro (24) horas.

**d) Interruptores horarios o contactores:**

Si las fallas de los mismos no pueden ser reparadas "in situ", se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado, podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para esta operación: veinticuatro (24) horas.

**e) Protecciones quemadas:**

Se verificará el origen y ubicación de la falla que lo motive, previa reparación de ésta, se procederá a reponer la o las protecciones quemadas. El elemento retirado, podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para esta operación: veinticuatro (24) horas.

**f) Conductores eléctricos:**

Tanto en los de alimentación subterránea como aérea, como en los de derivación a luminarias, las fallas producidas deberán ser reparadas de acuerdo con las reglas del arte y los recursos técnicos más eficientes a entera satisfacción de la Inspección.

Plazo para esta operación:

- a) Conductores en columnas o en cañerías: veinticuatro (24) horas.
- b) Conductores subterráneos o enterrados directamente en tierra: cuarenta y ocho (48) horas.

**g) Columnas y suspensiones:**

En los casos de desprendimiento de suspensiones o caídas de columnas, luminarias, etc., se procederá a su reparación y posteriormente a la normalización del servicio.

Plazo para esta operación:

- a) Si no implica hormigonado de base de columna: treinta y seis (36) horas.
- b) Si demanda hormigonado de base de columna: setenta y dos (72) horas.

**Art. 40º: EMERGENCIAS – EQUIPOS DE GUARDIA:**

El Contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

Por lo tanto será obligatorio para el mismo intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defeción de sus propios elementos constitutivos, o por cualquier otra causa), de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública.

El primer objetivo será eliminar todo peligro, dentro del plazo de los sesenta (60) minutos de recibida la novedad, mediante el retiro urgente de suspensiones, columnas y/o luminarias afectadas, aislación de conductores que hayan quedado expuestos, etc.

Posteriormente se procederá a la normalización del servicio, para lo cual registrarán los plazos estipulados en el Art. 39.



A los fines del cumplimiento de estas obligaciones, el Contratista debe contar permanentemente y como mínimo con una flota necesaria y suficiente (vehículos, personal, herramientas y materiales) en condiciones de intervenir en cualquier momento en las instalaciones.

Se admite que el equipo de guardia efectúe operaciones de mantenimiento preventivo, siempre que este tipo de intervención de emergencia no altere la marcha mensual del programa de mantenimiento preventivo.

Las intervenciones de emergencia, no relevan al Contratista de la obligación de comunicar los casos a la Inspección por escrito y de asentarlos en el Libro de Novedades.

Los vehículos utilizados podrán ser los mismos que los detallados en el Artículo 11, y deberán cumplir los requisitos de documentación exigidos en el presente pliego.

#### **ART 41º: MONITOREO DE LOS EQUIPOS:**

Todos los vehículos intervinientes en el presente servicio, deberán contar con GPS, para facilitar su ubicación en cualquier momento de la jornada de trabajo. El Contratista entregara al Comitente un software de seguimiento satelital que cubra la totalidad de los vehículos afectados al servicio. Sera responsabilidad del mismo la instalación y puesta en marcha del sistema en por lo menos tres (3) equipos a designar por el comitente, así como su mantenimiento a lo largo del contrato.-

#### **Art. 42º: TRASLADO DE INSTALACIONES:**

El Contratista está obligado a efectuar el traslado de instalaciones cuando ello tenga origen en alguna de las causales enumeradas en el Art. 2 inc. h) y le sea requerido por la Inspección mediante Orden de Servicio que detallará con precisión los trabajos a realizar. Los plazos de ejecución los fijará la Inspección, en días laborables o corridos según necesidad.

#### **Art. 43º: PROBLEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

Queda a cargo del Contratista requerir directamente ante EDESUR la reparación de fallas que afecten al suministro o el inmediato restablecimiento del mismo en caso de interrupción, debiendo asentar cada caso en el Libro de Novedades.



Si la corrección de anomalías excediera el término de cuarenta y ocho (48) horas, el Contratista restablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisorios, desde otra toma de alumbrado público, ubicadas en la manzana, de modo que no resulte necesario efectuar el cruce de calzada.

**Art. 44º: RECAMBIO DE TECNOLOGIA DE CONVENCIONAL A LED:**

Ante la posibilidad de realizar recambio de luminarias de tecnología convencional a tecnología LED, y eventualmente con telegestión, el Comitente se reserva el derecho de decidir realizar dicho recambio directamente con el Contratista o por administración o por terceros ajenos al servicio.

La Empresa aceptará eventuales cambios de cantidades de luminarias a mantener en la presente licitación. En caso que se encuentren luminarias en garantía debido a la realización de obras, las mismas llevarán a una deducción del monto contractual, hecho que no implicará de compensación alguna de parte de la Contratista. Una vez cumplido el período de garantía, las luminarias se incorporan automáticamente al parque de mantenimiento, realizándose el ajuste cuantitativo correspondiente.

**Art. 45º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista está obligado a consultar con las entidades públicas o privadas que posean servicios que dificulten la ejecución de los trabajos o que puedan ser dañados accidentalmente, la manera de realizar las obras sin causar perturbaciones o inconvenientes en los servicios.

Todos los trabajos se deberán efectuar cumplimentando las disposiciones vigentes, tendientes a evitar inconvenientes a terceros, o daños a cosas adoptándose a tal efecto el máximo de medidas de seguridad para las personas, propiedad o instalaciones existentes.

Queda prohibido el empleo de excavadoras mecánicas, dentro de la zona urbana, en los sectores en que pudiera haber instalaciones subterráneas, pertenecientes a servicios públicos. En estos casos los trabajos se harán a pico y pala estando obligada la empresa Contratista a consultar ante la dependencia correspondiente la posible existencia de instalaciones, las condiciones de éstas, y las precauciones a adoptar para evitar daños a las mismas.



En todos los casos de apertura de zanjas, pozos o tareas similares, deberá efectuarse el balizamiento y tapado de los mismos, a efectos de cumplir con las condiciones de seguridad, para los peatones y vehículos que se desplacen por la zona.

Deberá repararse, correctamente, veredas y calzadas sobre las que se efectuarán roturas con motivo de las instalaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los elementos necesarios para efectuar los ensayos deberán ser provistos por el Contratista, y serán de su exclusivo cargo, tanto su provisión, traslado, etc.. Se considerarán los trabajos terminados, una vez efectuados los ensayos correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS”.**

---

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES:**

### **Art. 1º: GENERALIDADES:**

Todos los materiales cotizados, previamente a su entrega deben ser revisados y aprobados por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a las normas existentes y especificaciones técnicas que se adjudican al presente Pliego.

En caso de cotizarse materiales de fabricación no nacional, el oferente deberá garantizar la provisión de repuestos durante la vida útil de los mismos.

Todos los materiales a utilizar en obras de mantenimiento, tanto en lo que respecta a calidad como a sus dimensiones y que no fueran especialmente descriptos en estas especificaciones, corresponderán a los tipos normales utilizados por EDESUR en sus redes de distribución.

Los oferentes deberán detallar claramente la marca, tipo, modelo y toda otra información que permita tener idea exacta del material cotizado que se utilizará en las obras o el mantenimiento, procurando en cada caso acompañar folletería técnica del fabricante, la que se deberá someter a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

La reiteración de fallas obligará a la reconsideración técnica del elemento o equipo en cuestión, determinando la Autoridad de Aplicación las modificaciones exigibles o el recambio de todo lo afectado.

### **Art. 2º: LUMINARIAS:**

Las luminarias serán del tipo especial para intemperie, su diseño será el adecuado para funcionar en las mejores condiciones, con porta-equipo incorporado, aptas para



funcionar con el tipo de lámpara indicado en cada caso en las Especificaciones Técnicas, de distribución luminosa asimétrica o disimétrica, según se instale sobre columnas con brazo o suspendidas sobre eje de calzada respectivamente.

Las luminarias deberán responder a las normas IRAM-AADL J 20-20, 20-21, 2022-1 y 2028.

El sistema de cierre del aro porta-refractor y la tapa porta-equipos deberá ser sencillo y seguro, asegurará además la estanqueidad del artefacto, el cual deberá responder a la clase estanco IP -65 de la norma UNE EN 60598 parte 1 anexo A.

La superficie reflectora y difusora deberá ser de aluminio de alta pureza, electrobrillantado anodizado u otro tratamiento y sellado que asegure sus propiedades ópticas de reflexión a través del tiempo y soportar el lavado normal con detergentes calientes, deberá ser extraíble mediante operación sencilla.

La luminaria deberá tener un tratamiento tanto interior como exterior, que resista la acción de los agentes atmosféricos dándose terminación con pintura termoplástica en polvo, aplicada electrostáticamente y horneada a alta temperatura, asegurándose la adherencia con una base de imprimación, además deben ser construidas en material virgen de primera calidad.

La cubierta óptica refractora será de vidrio prismado interiormente, y en el exterior liso al boro silicato prensado o en su defecto de poli carbonato irrompible con protección anti - UV, que deberá estar montado a un aro rígido de aluminio fundido. Esta óptica estará separada de la cámara porta equipo, que tendrá acceso independiente.

El sistema de cierre del aro porta refractor y la tapa porta equipo deberá ser sencillo y seguro, asegurando además la estanqueidad del artefacto, y la posibilidad del recambio de elementos de forma cómoda, teniendo que poseer un sistema tal que aún abierto en forma accidental evite la caída de alguno de los elementos. Serán tales que permitan la apertura y cierre independiente, mediante un sistema de bisagras de tal forma que la fuerza de la gravedad tienda a abrirlas y que permita el retiro de los elementos sin necesidad de utilizar herramientas.

No se emplearán materiales que pudieran ser afectados por los agentes atmosféricos.



#### **Art. 3º: BALASTOS:**

Los balastos para lámparas de vapor de mercurio deberán responder a la norma IRAM 2312 y los balastos para lámparas de vapor de sodio a las normas IEC 922 y 923. Deberán tener bajas pérdidas de potencia.

La tensión y frecuencia de funcionamiento deberán ser de 220 V y 50 Hz. Ello no anula los aumentos porcentuales de la tensión a aplicar para la realización de los ensayos que establece la norma IRAM 2312, serán aptos para trabajar con una temperatura nominal de funcionamiento en sus arrollamientos no inferior a los 105ª C., siendo del tipo de alto factor de potencia.

Estarán diseñados para trabajar en interior o protegidos a la intemperie con galvanizado en caliente de 50 micrones de espesor de recubrimiento, dentro de luminarias o cajas especiales porta equipos.

De contar los balastos con garantía escrita de fábrica, esta debe ser extendida a favor de la Municipalidad y se deberá entregar con los balastos. En este caso, los balastos que se instalen deberán llevar números correlativos impresos en la chapa de características y el Contratista estará obligado a suministrar un listado completo señalando la ubicación de cada uno de los balastos, una vez finalizado los trabajos, como comienzo del plazo de garantía se considerará la fecha de entrega de la fábrica. El plazo de garantía no podrá ser inferior al de la licitación del mantenimiento u obra.

#### **Art. 4º: CAPACITORES:**

Los capacitores deberán estar contruidos con material de alta calidad que asegure para el equipo un funcionamiento normal para una tensión de 220V, una frecuencia de 50 Hz y un factor de potencia no menor de 0,85.

Los capacitares que se oferten y se instalen deberán responder a la norma IRAM 2170, a las normas IEC 1048 y 1049 o a la norma equivalente de otro país para condensadores autorregenerables.





#### **Art. 5º: IGNITORES:**

Los ignitores se emplearán con una tensión de línea de 220 V, una frecuencia de 50 Hz y deberán responder a las normas IEC 926 y 927, IEC 662/80

Pico de Pulso: El pico de pulso será como mínimo de 1800v. para lámparas de entre 35 y 70 w. y de 2500 v. para lámparas de entre 100 y 400 w. y como máximo de 4500 v. que en ningún caso deberá sobrepasar esta tensión.

Las tensiones mínimas indicadas se requieren en los terminales del portalámparas. El pulso en el ignitor deberá ser suficientemente alto como para compensar la pérdida de tensión debida al efecto capacitivo de los conductores de gran longitud. Por ejemplo; con el equipo auxiliar instalado en la base de la columna.

El ancho del pulso medido a 2250 v. (100/400 w) o 1000 v. (50/70 w), será de cómo mínimo de 1 microsegundo y como máximo de 15 microsegundos.

La frecuencia de repetición del pulso será como mínimo de 1 vez por ciclo.

El pico de corriente del pulso será de cómo mínimo de 0,2 Amp.

La posición del pulso para una tensión de circuito abierto prácticamente sinusoidal deberá estar entre los grados eléctricos en que dicha tensión pasa por el 90% del valor pico y 20 grados eléctricos más allá del centro del semiciclo.

El pulso debe aplicarse al terminal central de la base de la lámpara.

El pulso no deberá aplicarse luego de que el arco se ha establecido.

Durante la operación de la lámpara deberá desactivarse el circuito de ignición.

El ignitor dejará de funcionar automáticamente con tensiones entre los 140 y/o 160 v.

Los ignitores deberán soportar en servicio continuo el 110% de la tensión nominal.



## **Art. 6º: COLUMNAS:**

### **a) Características generales:**

Las columnas serán de acero soldadas o trefiladas de acuerdo a las dimensiones, que según sea la altura, determinará la inspección; tomando como base la columna que se ha retirado.

Responderán a las normas IRAM 2619 y 2620.

El material utilizado en la fabricación de las columnas responderá a la norma IRAM 2591 o IRAM IAS U500-2592, según sea el tipo empleado.

Las columnas tendrán perforaciones y aberturas para el pasaje de cables y alojamiento de tableros.

El escalonado entre los distintos diámetros será con una curva de transición logrado por el procedimiento que se considere más adecuado, observando que la resistencia del conjunto sea la exigida y que las soldaduras no sean visibles una vez pintadas.

Se acompañará a la propuesta el plano de las columnas ofertadas con los datos de dimensiones, espesores y calidad del material, normas a las que responde y detalle del acoplamiento de los distintos tramos, garantizados por el fabricante.

Se especificará especialmente el método, fabricante y lugar de fabricación.

### **b) Ensayo de las columnas:**

Bajo certificación acorde a lo reglamentado bajo normas IRAM 2619 y 2620.

### **c) Bases para columnas:**

Las bases serán de hormigón con dosificación 1:3:5, cuyas dimensiones no podrán ser menores que las indicadas en las normas, según la altura de la columna.

### **d) Sobre bases para columnas:**

Las columnas llevarán una sobre base de hormigón alisado debiendo quedar accesible el bulón de conexión de puesta a tierra.

**Art. 7º: INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS:**

Los interruptores fotoeléctricos que se proveerán serán de excelente calidad y cumplirán con las normas IRAM-AADLJ 20-24 y 20-25.

Las células se montarán preferentemente en la parte superior del cuerpo de las luminarias, la cubierta traslucida de la célula fotoeléctrica deberá ser a prueba de envejecimiento y del ataque de los agentes atmosféricos.

En el encendido y apagado de las lámparas, se deberá producir con niveles de iluminación del orden de los 10 y 100 lux respectivamente, estos se considerarán estimados, pudiendo el oferente proponer otro rango de valores, quedando su aceptación a criterio de la Autoridad de Aplicación, idéntico parecer se seguirá con la utilización de fotocélulas sin retardo ni pararrayos.

La capacidad del interruptor será de 10 a 20 A para el accionamiento directo de lámparas, y de 3 A cuando accione el contactor de mando a distancia.

**Art. 8º: LÁMPARAS A VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN:**

Las lámparas a vapor de sodio de alta presión a utilizar serán de 400W, 250 W y 150 W.

**a) Generalidades:**

Estas lámparas serán adecuadas para funcionar correctamente con una tensión nominal de red de 220 V y una frecuencia de 50 Hz, mediante el equipo auxiliar correspondiente.

Habrán de cumplir con las normas oficiales existentes en el país de origen de las lámparas, además de las condiciones que se indican más abajo.

Las ofertas deberán acompañarse de la designación de la norma a que se alude en el párrafo anterior, y de los folletos técnicos editados en el país de origen de la lámpara, en los que constará además de la información necesaria para juzgar lo requerido en esta especificación, los siguientes datos:

- Curva de mortalidad, referida como mínimo al plazo de vida útil.



- Gráfico de emisión luminosa/duración.
- Valor de la emisión luminosa a las 100 horas de vida.
- Valor de la emisión luminosa media durante el período de vida útil.
- Vida útil con indicación de la depreciación luminosa al final de dicha duración.

Esta información podrá darse, alternativamente, mediante un certificado del fabricante.

#### **b) Características:**

##### **Tipo de lámpara:**

Se considerarán únicamente lámparas cuya tensión nominal sea de 100-145 V para potencias superiores a 250 W y 50-100 V para potencias inferiores a 250 W

##### **Calidad de vidrio exterior:**

El vidrio de la ampolla exterior ser apto para uso a la intemperie en ambiente húmedo.

##### **Emisión luminosa total:**

La emisión luminosa total, medida en lumen-hora (Lmh) obtenida como producto de la vida útil por el valor medio de la emisión, no ser inferior a 523 millones de lúmenes-hora para 400 W, 280 millones de lúmenes-hora para 250 W y 164 millones de lúmenes-hora para 150 W.

$$\text{Lmh} = \text{Vu} \times \text{Lm}$$

A los fines del cálculo, valen las siguientes definiciones:

**Vida útil (Vu):** Es la duración de la lámpara estimada en diez (10) horas por cada encendido, para la cual la emisión luminosa ha descendido 20% (veinte por ciento) por debajo del valor que tenía a las 100 horas de uso.

**Valor medio de la emisión (Lm):** Es el valor medio entre la emisión a las 100 horas de vida y la emisión final al cabo de la vida útil.



### **Temperatura de funcionamiento:**

La lámpara no debe alterar las características establecidas, aun cuando en su funcionamiento tengan lugar temperaturas de hasta 450° C en el bulbo y de hasta 250° C en el casquillo.

### **Ensayos:**

Para la verificación de los datos consignados por el fabricante, la Municipalidad podrá realizar ensayos sobre la cantidad de muestras que considere necesarias.

## **Art. 9°: EQUIPO AUXILIAR PARA LÁMPARA A VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN:**

### **a) Generalidades:**

El equipo estará constituido por el conjunto de reactor, ignitor y capacitor dispuestos adecuadamente para proveer las condiciones de arranque y funcionamiento normal a una lámpara de vapor de sodio de alta presión de la potencia que se indica en cada caso, cumpliendo las condiciones que se especifican.

Su tamaño y disposición será adecuado para colocarlo en el compartimiento porta-equipos de una luminaria o dentro de una cubierta o caja adicional. A tal fin es admisible fraccionar la unidad del balasto y capacitor, de modo tal de facilitar su ubicación en el espacio disponible.

Las características del balasto, capacitor e ignitor se indican en los Artículos 51, 52 y 53, respectivamente.

Los ensayos del equipo se realizarán con tensión alterna de onda prácticamente sinusoidal, de 50 Hz y 220 V, nominales, con la lámpara dispuesta verticalmente, a excepción de los ensayos de pérdidas y calentamiento que se harán con la lámpara en posición horizontal y dentro del artefacto cerrado.

## **b) Características:**

### **Regulación:**

Ensayado el equipo con una lámpara de vapor de sodio de referencia, colocada en posición vertical, con valores de tensión y frecuencia nominales, la potencia entregada a la lámpara será del mismo orden que la correspondiente a dicha lámpara funcionando con un balasto de referencia, con una tolerancia admisible de + 15% y -0%.

En estas condiciones y variando la tensión de alimentación entre +5% y -5% del valor nominal, la potencia entregada a la lámpara no podrá variar en +- 9% de la potencia nominal obtenida a tensión nominal.

### **Factor de potencia:**

El factor de potencia del conjunto reactor-capacitor-lámpara, no será inferior a 0,85, funcionando a tensión normal.

### **Pérdidas:**

Las pérdidas totales del equipo auxiliar no excederán de los valores dados en la tabla siguiente, funcionando a 220 V y 50 Hz de entrada.

Potencia de lámpara Pérdida total del equipo

150 W 30 W

250 W 40 W

400 W 50 W

### **Aislamiento:**

El equipo tendrá un aislamiento que lo capacite para funcionar permanente-mente, dentro del compartimiento destinado a tal fin, en el artefacto provisto de la lámpara correspondiente o en una caja especial, y con una temperatura ambiente exterior de 30° C en aire quieto.

Los materiales aislantes que se emplean en el reactor, separadores, soportes de bornes y conectores no formarán compuestos agresivos en las condiciones de temperatura existentes en el compartimiento del aparato, en un ambiente de 90% de humedad. Los ensayos se harán según las normas IRAM 2083.

**Forma de onda en la corriente:**

El factor de cresta de la corriente, determinado según G-49-48 de la norma IRAM 2027 no exceder de 1,7.

**Tensión máxima a circuito abierto:**

La tensión máxima que proporciona el equipo auxiliar a circuito abierto, no superar el máximo admitido por las normas respectivas para lámparas a vapor de sodio, de la potencia y tipo correspondiente.

**Corriente de arranque y normal de la lámpara:**

El equipo auxiliar proporcionar valores de corrientes normales de funcionamiento establecidos por las normas respectivas para lámparas a vapor de sodio de alta presión de la potencia y tipo correspondientes, dentro de una tolerancia de  $\pm 3\%$ . La corriente de arranque no superar los valores dados por la misma norma para dicha lámpara.

**Tensión de encendido:**

Funcionando el equipo con 220 V de entrada, entregará una tensión a circuito abierto no inferior a la establecida por las normas respectivas para lámparas a vapor de sodio de alta presión de potencia y tipo correspondientes.

**Calentamiento:**

Todos los componentes del equipo estarán provistos para soportar la elevación de temperatura a que se verán sometidos dentro del artefacto.

La temperatura de los bobinados, medida por el método de variación de resistencia, no superará el máximo indicado para la clase de aislamiento adoptada por el fabricante.

La sobreelevación de temperatura del capacitor, medida por termocupla sobre el envase o con arrollamiento auxiliar, no deberá sobrepasar el valor indicado por el fabricante del mismo, funcionando en condiciones normales dentro del artefacto

**Conexionado:**

El reactor que integra la unidad estará provisto de medios para su conexión fácil y rápida, utilizando conectores adecuados a tales fines. Estos conectores serán proyectados



tomando en cuenta la temperatura a la que serán sometidos y la corriente que deberán conducir.

Los capacitores estarán provistos de medios para su conexión fácil, rápido y seguro, utilizando conectores adecuados a tales fines.

#### **Soporte de fijación:**

Se proveerán soportes de fijación adecuados para montar el equipo en forma correcta, segura y rápida dentro del artefacto o de una cubierta o caja adicional. Su resistencia será adecuada al peso que deberán soportar. Si son de hierro, estarán debidamente protegidos por galvanizado o fosfatizado.

**Angulo de pérdida del capacitor:** no debe superar a:

$$Tg=0,003 \pm 10\%$$

La medición se hará a 20 C de temperatura ambiente.

Estabilidad del dieléctrico: El capacitor deberá soportar un ensayo de estabilidad para lo cual se lo somete a una tensión nominal más un 20% durante 48 horas en un ambiente climatizado a una temperatura de 35 C. Se tomarán medidas de los ángulos de pérdida a las 16, 24 y 40 horas de la prueba debiendo verificarse que:  $Tg_{16} + Tg_{40} > 2Tg_{24} > 16$ , alternativamente:

$$Tg_{16} < Tg_{24} < Tg_{48}$$

#### **Ensayos:**

Para la verificación de las condiciones establecidas, la M.V.L. podrá realizar ensayos sobre la cantidad de muestras que considere necesarias.

#### **Consideración general:**

Asimismo, los equipos auxiliares para lámpara a vapor de sodio de alta presión, deberán cumplimentar además de la presente especificación, las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional.

#### **Art. 10º: LÁMPARA A VAPOR DE MERCURIO:**

Las lámparas a vapor de mercurio a utilizar serán de 400 W, 250 W y 125 W con corrección de color y deberán cumplimentar lo siguiente:



**a) Generalidades:**

Estas lámparas serán adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220 V, nominales y una frecuencia de 50 Hz, mediante el equipo auxiliar correspondiente.

Habrán de cumplir con la norma IRAM 2196 o con las normas oficiales existentes en el país de origen de la lámpara, además de las condiciones que se indiquen más abajo.

Las ofertas deben acompañarse de la designación de la norma que alude el párrafo anterior y de folletos técnicos editados en el país de origen de la lámpara, en los que constarán además de las informaciones necesarias para juzgar sobre lo requerido en esta especificación, los siguientes datos:

- Curva de mortalidad.
- Gráfico de emisión luminosa/duración.
- Valor de la emisión luminosa a las 100 horas de vida.
- Valor de la emisión luminosa media durante el período de vida útil.
- Vida útil con indicación de la depreciación luminosa al final de dicha duración.
- Temperatura de color e índice de rendimiento de color.

Esta información podrá darse, alternativamente, mediante un certificado del fabricante.

**b) Características:**

**Color de luz emitida:**

Las lámparas serán del tipo de color corregido mediante ampolla con recubrimiento de material fluorescente.

La proporción de rojo en el espectro en condiciones normales de funcionamiento, no ser inferior al 10% de la emisión visible total, admitiéndose al cabo de la vida útil una disminución de hasta un cinco por ciento (5%).

El índice del rendimiento del color deber ser igual o superior a cuarenta (40) determinado de acuerdo con la norma IEC.

**Tipo de lámpara:**



Se considerarán únicamente lámparas cuya tensión nominal sea de 145V.

**Calidad de vidrio exterior:**

El vidrio de la ampolla exterior será apto para uso a la intemperie, en ambiente húmedo.

**Emisión luminosa total:**

La emisión luminosa total, medida en lumen-hora (Lmh), obtenida como producto de la vida útil por el valor medio de la emisión, no será inferior a 255 millones de lúmenes-hora para 400W, 190 millones de lúmenes-hora para 250 W y 90 millones de lúmenes-hora para 125 W.

$$Lmh = Vu \times Lm$$

Vida útil (Vu): Es la duración de la lámpara estimada en razón de 10 horas por cada encendido, para lo cual la emisión luminosa ha descendido 20%, por debajo del valor que tenía a las 100 horas de uso.

Valor medio de la emisión (Lm): Es el valor medio entre la emisión a las 100 horas de vida y la emisión al final de la vida útil.

**Mortalidad:**

En las condiciones especificadas no se admite una mortalidad superior al 16%, al cabo de la vida útil.

**Temperatura de funcionamiento:**

La lámpara no deberá alterar las características establecidas, aún cuando para su funcionamiento tengan lugar temperaturas de hasta 350° C en el bulbo, y de hasta 250° C en el casquillo.

**Ensayos:**

Para la verificación de los datos consignados por el fabricante, la Municipalidad podrá realizar ensayos sobre la cantidad de muestras que considere necesarias; cumplirán con la norma IRAM 2196 o las normas de país de origen.

**Art. 11º: EQUIPO AUXILIAR PARA LÁMPARA A VAPOR DE MERCURIO:**

El equipo estará constituido por el conjunto de reactor y capacitor dispuestos adecuadamente para proveer las condiciones de arranque y funcionamiento normal a una lámpara de vapor de mercurio de alta presión de la potencia que se indica en cada caso, cumpliendo las condiciones que se especifican.

Su tamaño y disposición será adecuado para colocarlo en el compartimiento porta-equipos de una luminaria o dentro de una cubierta o caja adicional. A tal fin es admisible fraccionar la unidad del balasto y capacitor, de modo tal de facilitar su ubicación en el espacio disponible.

Las características del balasto y del capacitor se indican en los Artículos 51 y 52, respectivamente. El conjunto balasto-capacitor será apto para ser incorporado al artefacto a utilizar o dentro de una cubierta o caja adicional y además deberá alojarse en una bandeja porta-equipos desmontable.

Para el conexionado del equipo auxiliar a la lámpara y a la línea, deberán preverse conectores adecuados, de modo tal que no haya un contacto accidental de las partes, una vez quitada la placa.

Además de los ensayos indicados en las normas correspondientes al balasto y al capacitor, la M.V.L. podrá hacer la verificación que estime conveniente.

**Art. 12º: TABLERO DE COMANDO:**

Deberá ser colocado para que los elementos constitutivos del equipo eléctrico soporten la potencia del cortocircuito y las protecciones estén coordinadas de modo que frente a una falla quede fuera de servicio sólo la parte averiada. Estará constituido por los siguientes elementos:

**a) Base:**

Llevar una base de hormigón vibrado, que servirá como canal de cables tanto para la acometida de la línea de distribución, como para la salida de distintos circuitos, con puerta de chapa de hierro doble decapada.

Esta base podrá ser reemplazada por un canal de chapa, en caso que se disponga el montaje de la caja tablero sobre la línea de edificación.



Las dimensiones, formas de la base, su empotramiento y características, serán las que se indicarán en los planos correspondientes.

Deberán cumplir con la norma IRAM 1546 NS 10 (ensayo de compresión del hormigón, que deberá ser como mínimo de 250 Kg/cm<sup>2</sup>).

Las paredes exteriores e interiores deberán presentar una terminación perfectamente lisa y la unión de los marcos al cuerpo del hormigón no debe presentar discontinuidades.

Todo el conjunto deberá quedar completamente armado y cerrado funcionando a perfección las cerraduras y goznes, y observando las puertas un ajuste perfecto a sus respectivos marcos. Todos los tornillos, tuercas, arandelas, puertas y partes metálicas, serán zincadas o cadmiadas.

El pintado de parte del hormigón vibrado se hará según lo especificado para pintado de hormigón o mampostería. Las partes metálicas serán pintadas según lo especificado para los elementos metálicos.

#### **b) Cajas para equipos de comando:**

Esta caja se montará abulonada a la base. El material constituyente de la caja será chapa de hierro doble decapada N° 14, galvanizada, posteriormente se pintará según lo establecido en el Artículo 85 "Pintura para elementos metálicos", Siendo los interiores naranja y los exteriores según disponga la

Inspección.

La puerta llevar doble bisagra y una cerradura tal que sea necesario utilizar un elemento patrón, el cual al ser introducido libere un trinquete que permita recién el giro para la apertura de la misma.

La bandeja porta -equipo ser chapa de hierro doble decapada N° 16, desmontable; en la misma se tomarán los equipos de frente.

Deberá permitir sacar con facilidad la bandeja para poner otra de repuesto.

El cableado de la bandeja se hará modulado para estandarizar las bandejas de repuesto. La bandeja tendrá incorporado a la misma los elementos de potencia, comando y protección y la protección del elemento de comando, estando separada del fondo de la caja.



El aparataje se montará sobre guía normalizada DIN o VDE. La caja tablero deberá tener flaps de salida de aire (los cuales se protegerán a fin de evitar el ingreso de insectos, agua, etc.).

Será hermética en todos los elementos de cierre, llevando la puerta un burlete, para impedir la entrada de polvo y humedad.

Los tableros serán de acceso, desarme y reemplazo de piezas integrales de los mismos, (contactores, fusibles, interruptores, etc.) de frente sin necesidad de sacar el equipo.

El cableado sobre la bandeja y sobre la puerta se harán con alambre de color azul donde no exista la posibilidad de movimiento y con cable de color azul donde exista la posibilidad de movimiento. Todos los conductores tendrán aislamiento antillana.

El cableado se efectuará mediante cable canal y todas las puntas de cable se señalarán con un anillo identificatorio, de acuerdo a la norma DIN correspondiente, lo mismo que las borneras, las que tendrán su numeración.

**c) Borneras:**

La entrada y salida de los conductores se hará por medio de borneras, que serán de material plástico PVC o araldit, del tipo componible de a una, con guía para numeración de borneras y sacacables de la guía normalizada, sin necesidad de desarme de todo el conjunto.

**d) Bases portafusibles y fusibles (UZ o NH):**

Las bases UZ serán de porcelana vitrificada, con contactos de cobre plateado, con tornillos de bronce o latón, con el conexionado del cable de llegada con terminal identificado y aislado y tornillo de bronce o latón en su interior para contacto de cartucho.

Hasta 25 A deben ser con rosca Edison y desde 25 A hasta 63 A deben ser con rosca Goliat.

La base NH responderán a las normas IRAM 2245 o DIN 43620 y VDE 636; hasta 100 A serán tamaño 00, hasta 250 A serán tamaño 1 y superado este valor y hasta 400 A tamaño 2.

**e) Interceptores tipo tabaquera:**

Donde se especifique este elemento, deber responder a las siguientes características:



El material aislante que se emplee será porcelana vitrificada para uso eléctrico, esteatita o de plástico. Todos los elementos metálicos, incluso los tornillos de fijación serán de latón o bronce.

Los tornillos para conexión de cables tendrán sus respectivas arandelas de latón o cobre, y serán lo suficientemente robustas para sujetar un terminal de conductor de 16 mm<sup>2</sup>, entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gasto adicional para la Municipalidad y a la entera satisfacción de la misma, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca si los mismos no cumplieran esta exigencia. El elemento fusible debe ser de 6 A de intensidad nominal.

**f) Reloj horario:**

Este aparato tendrá por función efectuar la desconexión total o parcial de los circuitos de alumbrado después de cumplirse un tiempo determinado de antemano a partir del encendido de los circuitos.

Deberá actuar por medio de una señal continua o interrumpida (según se requiera) sobre un contactor o el interruptor fotoeléctrico y deberá contar con la aprobación de la M.V.L.

Los contactos eléctricos estarán diseñados para soportar como mínimo 3A a 220 V.

**g) Contactor de mando a distancia:**

El contactor estará formado por:

- Una unidad de accionamiento comandada a distancia, por medio de conductores piloto y localmente por accionamiento manual.
- Un interruptor o unidad de apertura o cierre de contactos, la cual será tripolar con una capacidad nominal de 20 A por polo a 220 V, corriente alterna 50 Hz.
- Una unidad de protección contra cortocircuitos, formada por tres fusibles a cartuchos no renovables.

El aparato deberá funcionar correctamente montado sobre una superficie vertical.

**Unidad de accionamiento:**

El accionamiento remoto se hará por aplicación de una tensión de 220 V y 50 Hz, mediante conductor piloto bifilar. El sistema a emplear podrá ser de excitación constante durante las horas de encendido del alumbrado, o bien por un impulso de corriente de



duración limitada (excitación interrumpida). El consumo de la unidad de accionamiento no será mayor de 1,5 W a 220 V.

El accionamiento será seguro aún con una tensión de 170 V, medida en los bornes de la bobina de excitación. La unidad de accionamiento estará protegida por un fusible de 3 A en el circuito de la bobina, en prevención de posibles fallas.

Para el accionamiento a corriente constante, se exigirá que el zumbido propio, con la caja del aparato cerrado, no sea perceptible a 1 metro de distancia, ni en el interior del inmueble sobre el cual se ubique.

#### **Interruptor o unidad de apertura y cierre de contactos:**

El contacto será tripolar con capacidad para conducir continuamente como mínimo 20 A por polo, e interrumpir dicha corriente sin ningún inconveniente con una tensión de 220 V, salvo que resulte de los cálculos otra capacidad mayor.

Los contactos estarán diseñados para asegurar una duración no inferior a 15.000 interrupciones. Si el aparato está provisto de un dispositivo de arco, sea magnético o por celdas desionizantes, sólo se exigirá un recubrimiento de cadmio o plata a los contactos.

De lo contrario se exigirá un enchapado de plata pura o plata tungsteno, de 2 mm de espesor como mínimo.

Entre polo y polo deberán disponerse separadores que aseguren la imposibilidad de formación de arco entre aquellos, tomando en cuenta que la tensión de servicio puede ser de 380 V. Los bornes estarán dimensionados para aceptar una terminal de conductor de 16 mm<sup>2</sup>, sin inconvenientes.

#### **Accionamiento manual:**

El aparato contará necesariamente con la posibilidad de accionamiento manual de emergencia para pruebas de circuitos y en prevención de fallas en la línea piloto. Este accionamiento será factible desde el exterior sin desarmar la tapa, pudiendo ser a manija, botonera u otro sistema.

#### **Dimensiones exteriores:**

El aparato incluido dentro de su caja, de las características que se detallan más adelante, estará destinado a ser utilizado dentro de otra caja, de material plástico a ser



aprobado por la Inspección, para empotrar en pared o dentro del buzón de alimentación, según corresponda.

Las dimensiones serán las adecuadas para ubicar el contactor con su unidad de protección en la caja o en el buzón.

#### **Caja:**

Todo el aparato deberá proveerse incluido en una caja, de material plástico IP65.

En un lugar adecuado, dentro de la caja, se dispondrá un borne de conexión a tierra, robusto, identificado con la coloración convencional.

#### **Ensayos:**

Además de la comprobación de las características que se detallan en estas especificaciones, todo el aparato será ensayado en laboratorio para determinar su correcto funcionamiento en condiciones severas.

#### **Art. 13º: BUZÓN DE HORMIGÓN PARA TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

Será de hormigón vibrado, con puertas y tapa superior de chapa de hierro doble decapada. Se usará para montaje de los elementos de conexión a la red de suministro de energía eléctrica.

Se deberá cumplir lo especificado en la norma IRAM 1546 N° 10 (ensayo a la compresión del hormigón, que deberá ser como mínimo de 250 Kg/cm<sup>2</sup>) y en la norma IRAM 1541 (tomas de muestra).

Las paredes exteriores e interiores deben presentar una terminación perfectamente lisa, y la unión de los marcos al cuerpo de hormigón no debe presentar discontinuidades.

Todo el conjunto deberá quedar completamente armado y cerrado, funcionando a perfección las cerraduras y goznes, y observando las puertas un perfecto ajuste a sus respectivos marcos. Todos los tornillos, tuercas y arandelas que fueren de hierro, serán zincados según las especificaciones de EDESUR.





**Art. 14º: INTERRUPTOR DE HORARIO:**

El aparato realiza las funciones del contactor y del reloj de comando, en una sola unidad armónica. Las características de cada uno de los componentes del reloj y del contactor se ajustarán a las respectivas especificaciones dadas en este Pliego.

El conjunto está contenido en una caja de plástico de cierre hermético.

**Art. 15º: LLAVES MANUALES:**

Responderán a la norma IRAM 2007.-

**Art. 16º: INTERCEPTORES PARA CAJAS DE DERIVACIÓN Y DE TOMA:**

El material empleado para estos elementos deberá ser de la clase y calidad especificada en el rubro "Portalámparas".

Los tornillos de conexión y piezas roscadas correspondientes deberán ser suficientemente robustos como para sujetar un terminal de conductor de 16 mm<sup>2</sup>, entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gastos adicional para la Municipalidad y a entera satisfacción de la misma, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca, si los mismos no cumplieran esta exigencia.

Las arandelas o aros de porcelana serán del tipo roscado, o si se emplean fijadas con cemento éste último debe ser de buena calidad y soportar sin desprenderse un manipuleo severo.

Tanto el fusible como la ficha fusible y el elemento fusible responderán a todas las exigencias de la norma IRAM.2121.

El tipo de fusible empleado será el de ficha no renovable con base y portafusibles del tipo a rosca Edison.

Para las cajas de derivación se emplearán fusibles de 6 A de intensidad nominal. Para las tomas se emplearán fusibles de capacidad de corriente, acorde con la carga existente.



El factor de fusión corresponde a la clase P para los fusibles de 6 A y a la clase Q o R indistintamente para los de 30 a 40 A.

**Art. 17º: INTERCEPTORES BIPOLARES TIPO TABAQUERA:**

Donde se especifique este elemento, debe responder a lo indicado en el Artículo 62 inc. e).

**Art. 18º: BUZÓN DE TOMA METÁLICO:**

Se ajustará a todas las especificaciones contenidas en los planos respectivos que serán entregados por la Inspección.

**Art. 19º: PORTALÁMPARAS:**

El material aislante empleado en estos elementos debe ser exclusivamente porcelana vitrificada de uso eléctrico o esteatita; las partes metálicas serán de bronce, latón o cobre incluyendo los tornillos de fijación de conductores; estos últimos serán lo suficientemente robustos para sujetar un conductor de 4 mm<sup>2</sup>, entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gasto adicional para la M.V.L., la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca, si los mismos no cumplieran esta exigencia.

**Art. 20º: CAÑERÍAS METÁLICAS GALVANIZADAS:**

Estas cañerías están destinadas al pasaje de cables bajo tierra, sobre pared o granito, o empotradas en pared y cumplimentarán las normas IRAM 2502 y 2548. Para la protección de la cañería subterránea, se utilizará un recubrimiento de material asfáltico (ASFASOL de YPF) en caliente.



**Art. 21º: FUNDICIÓN GRIS, MALEABLE, AL NÍQUEL Y DE ACERO PARA CAJAS FUNDIDAS Y ELEMENTOS SIMILARES:**

En los planos respectivos, a entregar por la Inspección, se indica el tipo de fundición que se exige para cada tipo de caja y para cada elemento constituyen de las mismas.

Donde no se indique, es sobreentendido que el cuerpo de la caja se hará en fundición gris (IRAM 629). Las tapas de cajas expuestas a ser pisadas u otros esfuerzos se fundirán en fundición maleable de núcleo negro o blanco (IRAM-IAS U500-526), y las expuestas a grandes esfuerzos (como las cajas subterráneas), se construirán en fundición de acero (IRAM-IAS U500-7026) o fundición de hierro al níquel de resistencia no menor a 2.400 Kg/cm<sup>2</sup> a la tracción.

El moldeo será en seco, debiendo obtenerse una fundición limable, admitiéndose porosidades pequeñas y localizadas. Se rechazarán piezas con poros aislados mayores de 1 mm. o con porosidades pequeñas en gran extensión. También se rechazarán si los poros o inclusiones afectan los lugares sometidos a gran esfuerzo, como ser orejas de fijación o zonas próximas a bisagras.

Los elementos fundidos ineludiblemente serán sometidos a una inspección por parte de la Municipalidad. Luego de su maquinado completo (que podrá comprender torneado, cepillado, perforado, amolado y arenado) y antes de aplicar la mano de imprimación de antióxido, se realizará la inspección por la que se autorizará a la terminación del producto con el procedimiento y los materiales indicados en el Art. 85 "Pintura para elementos metálicos".

**Art. 22º: AISLADORES DE PORCELANA:**

Se ajustarán a las normas IRAM 2133 y 2354 en lo que respecta a calidad y ensayos que deben soportar.

**Art. 23º: FUSIBLES PARA LÍNEAS AÉREAS:**

El material empleado en los fusibles para líneas aéreas será exclusivamente de bronce o latón.



Los tornillos de conexión serán lo suficientemente robustos para sujetar un conductor de 4 mm<sup>2</sup>, entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gasto adicional para la Municipalidad y a entera satisfacción de la misma, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca si los mismos no cumplieran esta exigencia.

**Art. 24º: TERMINALES PARA CABLES:**

Los cables estarán provistos de conectores terminales de cobre estañado, a partir de 4 mm<sup>2</sup> de sección.

**Art. 25º: CINTA AISLADORA:**

Se ajustará a la norma IRAM 2030 o a la norma IRAM 2454 Parte III, según sea de soporte textil o de PVC (policloruro de vinilo).

**Art. 26º: GLOBOS DE VIDRIO:**

Serán de vidrio opalizado, de color y espesor uniforme sin burbujas aparentes; debiendo mostrar igual tonalidad desde cualquier punto de observación con la lámpara encendida adentro.

El reborde de sujeción a la brida debe estar convenientemente reforzado.

**Art. 27º: GLOBOS OPALINOS DE MATERIAL PLÁSTICO:**

**1) Medidas:**

Serán las siguientes, salvo indicación en contrario que se establezca.

Diámetro del globo: 400 mm. + 6 mm.

130 mm. + 5 mm.



## **2) Material:**

Los globos deberán ser moldeados en butirato u otro material plástico resistente al impacto. La estabilidad del material debe ser satisfactoria, no debiendo sufrir modificaciones aparentes en su forma dentro de los límites de  $-5^{\circ}\text{C}$  a  $+50^{\circ}\text{C}$ .

Contendrá un elemento inhibidor de los rayos ultravioletas de forma tal que impida que el material se amarilente por el uso o la exposición a la intemperie.

## **3) Ensayos:**

### **Ensayos de deformación y de cambio de color:**

Ensayado el globo con una lámpara de potencia máxima de 200 W no deberá acusar deformación aparente luego de funcionar en posición normal de uso durante 40 horas, y con una temperatura ambiente de  $30^{\circ}\text{C}$ .

### **Ensayo al impacto:**

Se probarán impactos mediante un ensayo práctico consistente en arrojar un objeto esférico de hierro de 250 g. de peso en caída libre desde 2 m de altura. El material no deberá rajarse ni perforarse.

### **Ensayo de transmisión luminosa:**

La absorción luminosa que provoque el globo no superará al 40 % de la emisión luminosa de la lámpara desnuda.

### **Ensayo de uniformidad:**

Colocado el globo en la posición normal de uso, con la lámpara encendida en su interior, presentar un aspecto uniforme desde cualquier posición en que se lo observa.

## **Art. 28º: CABLES:**

- a) Conductores de cobre o aluminio: deberán cumplimentar la norma IRAM2178.
- b) Para la puesta a tierra: Será conductor de cobre electrolítico aislado, bicolor verde-amarillo, debiendo cumplir la norma IRAM.



**Art. 29°: CAÑOS DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO (P.V.C.) TIPO REFORZADO:**

Se emplearán caños de policloruro de vinilo rígido PVC tipo reforzado, longitud de 6 metros, terminación en un extremo con enchufe hembra y dimensiones radiales, según lo establecido por la norma IRAM 13350.

**Características:**

**a) Material:**

Todos los caños y accesorios deben ser manufacturados con policloruro de vinilo virgen, sin plastificante ni materiales de carga.

**b) Aspecto superficial:**

Los caños y accesorios deben ser homogéneos, libres de grietas visibles, agujeros, materiales extraños, ampollas, hendiduras o cualquier otra falla.

En la recepción del material se verificará si sus características se ajustan a las presentadas oportunamente y aprobadas, especialmente en lo referente a lo mencionado en el párrafo anterior.

Serán rechazados los caños y/o accesorios que a juicio de la Inspección presenten un aspecto de terminación superficial de menor grado que las muestras aprobadas. Estas piezas serán marcadas en forma indeleble para evitar confusión posterior.

**c) Dimensiones:**

Las dimensiones responderán a los requerimientos de la norma IRAM 13350.

**d) Ensayos de calidad:**

Se ejecutarán los ensayos de la norma IRAM 13351, estableciéndose además que de cada 150 tubos fabricados, y de cada medida se extraerán dos tubos al azar para la obtención de probetas, las que se someterán a las siguientes pruebas:

**1 - Resistencia al curvado:**

El tubo de plástico debe soportar sin achatarse un curvado según el eje longitudinal de cinco veces su diámetro interior, hasta un ángulo de 50°.

## **2 - Resistencia de aislación:**

La aislación del caño plástico debe acusar una resistencia de 200 megohms por metro a 500 V después de haber estado sumergido en agua a 20° C durante 24 horas y a 60° durante los 30 minutos previos al ensayo.

Para los accesorios se ejecutarán las pruebas de absorción de agua e inflamabilidad de la norma IRAM 13351 y el de resistencia de aislación anteriormente mencionada. Para el ensayo de absorción de agua se ensayarán dos probetas.

## **Art. 30º: MATERIAL FÉRREO A USAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE GRAPAS, COLLARES DE FIJACIÓN, ETC.:**

El diseño de los elementos citados deberá ajustarse a los planos respectivos. El hierro o acero dulce utilizado en la construcción se doblará en frío, sin figurarse y no mostrará inclusiones de óxido en su sección.

Todas las partes de hierro serán galvanizadas, inclusive bulones, tuercas y arandelas. El galvanizado cumplirá las especificaciones técnicas de Edesur.

## **Art. 31º: TENSORES PARA SUSPENSIONES:**

La capacidad de carga del tensor (carga nominal) será igual o mayor al esfuerzo que soporta la maroma respectiva en las condiciones más desfavorables, y en ningún caso inferior a 300 Kg. Dicha capacidad de carga se medirá durante la operación de tensado, con las roscas lubricadas, no debiéndose manifestar signos de daños o destrucción de las piezas.

Ensayado el tensor a la rotura por tracción, ésta se producirá con un esfuerzo no inferior al triple de la carga nominal.

La calidad de las roscas responderá a la norma IRAM 5036 y su largo será suficiente para lograr una regulación mínima de 20 cm.

Es imprescindible que el gancho abierto sea de acero, y que el ojal cerrado sea soldado. El tensor será enteramente galvanizado de acuerdo a lo indicado en el Art. 82.



**Art. 32º: CABLES DE ACERO GALVANIZADO:**

**a) de 6 mm. de diámetro:**

Estará constituido por 6 x 7 hilos de acero galvanizado, con alma de acero. La resistencia mínima a la rotura será de 22,9 kN.

**b) de 8 mm. de diámetro:**

Estará constituido por 6 x 7 hilos de acero galvanizado, con alma de acero. La resistencia mínima a la rotura será de 40,6 kN.

**Art. 33º: GRAPAS PORTACABLES METÁLICAS PARA FIJACIÓN DE MAROMAS:**

Los bordes de las grapas serán redondeados para evitar daños al cable bajo plástico o a la soga metálica. Asimismo se evitará cualquier arista cortante que pudiera dañar a los elementos mencionados durante el armado o colocación de las grapas.

**Art. 34º: PROTECCIÓN DE PIEZAS DE COBRE Y SUS ALEACIONES:**

Todas las piezas de cobre y sus aleaciones, tales como puentes, tornillos, prisioneros, arandelas, tuercas, porta cartuchos, bornes, etc. se entregarán cadmiadas o niqueladas y pasivadas para resistir a la humedad ambiente con alto contenido desalinidad.

Este tratamiento se exigirá aun cuando no se halle especificado en los planos respectivos.

**Art. 35º: PINTURA PARA ELEMENTOS METÁLICOS:**

La aplicación de pintura se hará en cuatro (4) manos a saber: dos (2) manos de antióxido o convertidor según corresponda, dos (2) manos de esmalte sintético para intemperie del color que se especifique. La primera de las manos debe ser de color algo más claro que la segunda. El color será definido por la Municipalidad. En elementos donde se indica específicamente, dicho esmalte será especial para horno.



Hasta los 2,50 metros de altura, deberá utilizarse pintura anti vandálica

**Art. 36°: CARACTERÍSTICAS DE LA BASE Y ESMALTE A EMPLEAR:**

La base antióxido será adecuada para recibir el esmalte, sea horneado o de secado al aire. Estará constituido por un convertidor de óxido de calidad certificada por laboratorio oficial. No se admite el uso de cargas extrañas para abaratar las pinturas.

Los pigmentos serán aptos para usar en intemperie, con buen poder lubricante, tomando en cuenta que no deberán transparentar, una vez aplicadas las dos manos; el fondo antióxido.

El resto de las características cumplirá la norma IRAM 1107.

Los elementos pintados o testigos equivalentes deberán soportar un ensayo acelerado de envejecimiento que equivalga a una exposición de cinco (5) años a la intemperie (según norma IRAM 1023-P). Luego de este ensayo, las probetas mostrarán una pérdida de brillo y color y un tizado razonable, admitiéndose un cuarteado visible a la lupa que afecte solo la capa superior del esmalte. No serán admisibles escamados, oxidaciones, ampollados o grietas que afecten los elementos pintados.

**Art. 37°: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:**

**a) Ladrillos cerámicos:**

Los ladrillos tendrán forma regular, de medidas uniformes. Se utilizarán ladrillos de los denominados de cal, de estructura compacta y en lo posible fibrosa. Estarán Uniformemente cocidos y sin vitrificación. Carecerán de núcleos calizos u otros cuerpos extraños y responderán a las normas IRAM 1598 y 1549.

**b) Arena:**

La arena a emplear será limpia, del grano que se especifique en cada caso y no contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcillas adheridas a sus granos. Si la arcilla estuviese suelta y finamente pulverizada, podrá admitirse hasta un 5 % en peso del total. Su granulometría responderá a las normas IRAM 1512, 1627 y 1633.

**c) Cementos:**

Los cementos procederán de fábricas acreditadas y serán de primera calidad. Se los abastecerá en envases cerrados, perfectamente acondicionados y con el sello de procedencia. Su calidad responderá a las normas IRAM 1504, 1619-NIO y 1620-NIO.

**d) Polvo de ladrillos:**

Será proveniente de trituración de cascotes de ladrillos de buena calidad y perfectamente limpios.

**e) Cales:**

Las hidratadas en polvo serán de marca aceptada por entidades oficiales y se proveerán en sus envases originales sellados y provistos de sello de procedencia. No deben presentar alteraciones por efecto del aire y de la humedad. Su calidad responderá a las normas IRAM 1508.

**f) Agregado grueso para hormigones:**

Estará constituido por canto rodado o piedra partida (sin polvo de piedra), proveniente de rocas silíceas, granito o balasto. Para las materias extrañas se seguirán las prescripciones que se especifican para la arena. El agregado grueso responderá a las normas IRAM 1531 y 1627

**g) Mortero para colocar baldosas o mosaicos:**

Cemento Pórtland 42 Kg.

Arena gruesa 0,718 m<sup>3</sup>

Polvo de ladrillo 0,239 m<sup>3</sup>

Cal aérea hidratada en polvo 108 Kg.

**h) Revoque para paredes:**

Azotado previo. Cemento Pórtland 1 p.

Arena mediana 3 p.

Hidrófugo aprobado c.s.

Revoque: Cemento Pórtland  $\frac{1}{4}$  p.

Cal aérea hidratada en polvo 1 p.

Arena fina 4 p.

Enlucido: Cemento Pórtland  $\frac{1}{4}$  p.

Cal aérea hidratada en polvo 1 p.

Arena fina 3 p.

**i) Contrapiso para mosaicos:**

Cemento Pórtland  $\frac{1}{8}$  p.

Arena gruesa 3 p.

Polvo de ladrillos 1 p.

Cal hidráulica hidratada en polvo 1 p.

Cascote de ladrillos 8 p.

**j) Hormigón para bases de columnas y de buzones de toma:**

Cemento Pórtland 1.300 Kg/m<sup>3</sup>

Arena gruesa 1.500 Kg/m<sup>3</sup>

Canto rodado 1.500 Kg/m<sup>3</sup>

**k) Hidrófugos:**

Los hidrófugos a emplear en la ejecución de las capas aisladoras serán de marca aprobada a base de sustancias minerales.

No disminuirán la resistencia a la compresión de los morteros, en más del 10 %. Su contenido total en aceite no será mayor de un 5 % en peso.

**l) Baldosas:**

Se emplearán baldosas del mismo tipo que las existentes en el lugar.

#### **Art. 38º: PINTURA PARA HORMIGÓN O MAMPOSTERÍA:**

Esta pintura será del tipo resistente a los álcalis que puedan encontrarse en un cemento de fragüe reciente. No admitirá el crecimiento de moho ni aún en lugares húmedos o pocos soleados.

Tanto el pigmento como la base serán adecuadas para usar a la intemperie sin decoloración apreciable ni degradación, tizado, etc., en un lapso de al menos tres (3) años.

#### **Art. 39º: PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA:**

El sistema de puesta a tierra deberá responder totalmente a la norma IRAM 2281.8.

Todas las columnas utilizadas se conectarán a tierra por medio de un circuito eléctrico continuo y permanente, que posea la capacidad de carga para conducir la corriente de falla a tierra del equipo o de su circuito de conexión a la red.

La resistencia eléctrica total del sistema será tal que para la resistividad del terreno con el fusible calibrado de acuerdo a la potencia del equipo instalado, en caso de falla las tensiones de paso y de contacto no superen los 65 V. Para ello se utilizarán los siguientes materiales, conectados según el esquema correspondiente:

- a) Terminales de cobre, bronce o latón estañado.
- b) Bulones, tuercas y arandelas de bronce o latón.
- c) Tomacables de bronce o latón.
- d) Conductores de cobre electrolítico, desnudo de 10 mm<sup>2</sup> de sección mínima.
- e) Jabalinas cilíndricas de acero recubiertas con una capa de cobre de acuerdo con la norma IRAM 2309.

Se deberán realizar mediciones a las jabalinas, desvinculadas eléctricamente, cada 18 meses, valor que no podrá superar los 10 Ohms. y tenerlas debidamente registradas en un libro a ese efecto, donde además constarán los datos del responsable de la medición, fecha, marca y modelo del instrumento utilizado, fecha del último contraste y datos del laboratorio que realizó la verificación.

#### **Art. 40º: CONEXIÓN DE LAS LUMINARIAS:**

Las luminarias que se conectan en forma directa sobre la red de distribución particular o pública existentes, se harán colocando interruptores fotoeléctricos que operarán el encendido y apagado de las lámparas.

Para la conexión de las luminarias ubicadas en la vereda por la que se encuentra la red de alimentación se utilizarán conductores de cobre electrolítico de 2,5 mm<sup>2</sup> de secciones aisladas a 1.500 V con aislación especial para intemperie.

Cuando la red de alumbrado se encuentra en la vereda de enfrente, la conexión se efectuará con conductores de características análogas a las indicadas precedentemente, de 4 mm<sup>2</sup> de sección.

En todos los casos los conductores tendrán sello de conformidad IRAM.

Para el tendido de estos conductores se colocarán crucetas metálicas galvanizadas de acuerdo a lo indicado en el Artículo 80, con aislador MN 16, las que se fijarán a las columnas de alumbrado y/o postes mediante abrazaderas galvanizadas y bulonería adecuada (características idénticas a las detalladas precedentemente).

Los conductores eléctricos se protegerán en su entrada a las columnas mediante pipeta, perfectamente asegurada para evitar su salida.

Cada columna se proveerá de un fusible calibrado a valores mínimos de acuerdo a la potencia del equipo instalado y a la puesta a tierra.

Para el caso en que las conexiones no se puedan efectuar sobre las redes de distribución y/o alumbrado, por encontrarse estos a mucha distancia, así como también si la capacidad o condiciones de la misma no se adecuaran para la alimentación del alumbrado, se tendrá en cuenta lo establecido por la Inspección de Obras.

En el caso de instalación subterránea, se instalará al pie de la columna una caja que deber ser de fundición o de chapa de hierro doble decapada N° 14 con galvanizado electrolítico terminado con una base de imprimación que asegure la adherencia y se le darán dos manos de esmalte sintético color a elección de la inspección. En su interior llevará una bandeja de chapa con el mismo tratamiento anteriormente detallado color

naranja sobre el que se montarán los elementos de protección de la luminaria y las borneras de derivación de los conductores.

#### **Art. 41º: COLOCACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS:**

##### **a) Sondeos:**

Previamente a la ejecución del zanjeo, el Contratista realizará tres (3) sondeos por cuadra, uniformemente distribuidos, abriendo la acera en todo su ancho a una profundidad mínima de 0,80 m, salvo en los casos de aceras anchas y de baja densidad de ocupación del suelo en los que la Inspección podrá indicar sólo uno o dos sondeos por cuadra.

Los resultados del sondeo se consignarán en un croquis que se entregará a la Inspección, la cual determinará el lugar más adecuado para el tendido de los cables. En caso de que sugieran dudas, la Inspección ordenará la ejecución de nuevos sondeos donde lo estimare necesario.

##### **b) Apertura de zanjas:**

1) Para la colocación de los cables subterráneos se abrirá en las aceras una zanja de 40 cm de ancho y de 60 cm de profundidad.

Esta profundidad podrá ser susceptible de modificación cuando las condiciones locales así lo exijan; para ello será necesario contar con la conformidad de la Inspección. Al abrir la zanja se cuidará de deteriorar la menor cantidad de baldosas circundantes. Asimismo, para evitar desmoronamientos y aflojamientos de las baldosas adyacentes, aproximadamente cada (4) metros, se dejará un yugo de contención de 40 cm de ancho, practicándose un túnel para el pasado de los cables. Las raíces de los árboles y otros obstáculos semejantes se sortearán haciendo pasar el cable por un túnel próximo o bajo los mismos.

2) Para la colocación de cables subterráneos protegidos en cañerías de hierro galvanizado o de PVC se abrirán en la acera zanjas de 20 cm de ancho por 30 cm de profundidad, debiendo observarse en todo lo demás las indicaciones formuladas en el punto a).

##### **c) Pasajes frente a accesos para vehículos:**

Cuando la cableación no lleve protección y deba atravesar sectores de aceras en los que existan pasos para vehículos, se colocará una tubería de protección de PVC de no menos de 70 mm de diámetro interior y 5 mm de espesor, con una tapada mínima de 60 cm, salvo en el caso de cables protegidos con cañerías de hierro galvanizado en que la tapada mínima será de 30 cm.

En caso de que el solado de dichos sectores de aceras sea de características especiales, como ser tacos de madera, granitullo, asfalto, hormigón, etc., se efectuará la excavación en forma de túnel, salvo que se trate de sectores de gran longitud que impidan realizar los trabajos en la forma señalada. En tal caso, se efectuarán perforaciones de acometidas y maniobras de las menores dimensiones posibles debiendo el resto excavarse en túnel.

#### **d) Preparación final de la zanja:**

El lecho de la zanja se apisonará y nivelará para recibir el cableo la cañería.

#### **e) Colocación del cable:**

Para la colocación del cable deberá emplearse mano de obra especializada, debiendo cuidarse en especial no doblarlo en un radio menor que el admitido de acuerdo a su tamaño, ni golpearlo o dañar su protección en cualquier otra forma.

Los cables se dispondrán en el fondo de la zanja alejados de otras canalizaciones que pudieran existir en el mismo nivel o en nivel próximo. La zanja se profundizará o se socavará lateralmente en los tramos donde fuera necesario, para lograr la separación debida de las instalaciones paralelas.

En todos los casos la Inspección decidirá la ubicación de los cables de alumbrado público, valorando cada una de las posibles soluciones y eligiendo la que considere más adecuada.

Al pie de las columnas o buzones de alimentación, donde el cable debe ser conectado, se dejará una reserva de cable formando un rulo o una curva amplia. El exceso de cable o reserva será un metro mayor que la mínima cantidad de cable que se requiera para hacer la conexión.

Cuando el cable subterráneo deba ir dentro de las cañerías, los extremos de este conducto de cruce deben ser obturados con un tapón de cuerda embreada. Mientras no se hayan efectuado los terminales, los extremos del cable con aislación de material

plástico deben recubrirse con una envuelta de cinta aisladora o con un capuchón de material termo contraíble.

**f) Protección mecánica de los cables:**

Los cables se cubrirán con una hilada de ladrillos de cal de primera calidad, colocados sin solución de continuidad. Si se trata de un solo cable, los ladrillos irán dispuestos en el sentido longitudinal del mismo, y en un sentido transversal cuando los cables sean dos o más.

Los ladrillos cumplirán la norma correspondiente y serán pintados con cal de Córdoba de buena calidad, con una anticipación de por lo menos 48 horas a su colocación.

El pintado podrá hacerse si se desea, sólo en una de sus caras, cuidando que esta sea la superior una vez colocados los ladrillos. Cuando los obstáculos encontrados en el terreno obliguen a colocar el cable a una profundidad menor que la fijada, en lugar de ladrillos se utilizarán medias cañas de hormigón reforzadas, especiales para este uso, o bien caños de cemento, fibrocemento, o gres.

En caso de utilizarse protección de ladrillos, se comenzará por volcar con pala la tierra (libre de cascote) a ambos lados de los cables, de modo que ocupe de la mejor forma posible, el espacio que media entre la parte superior del cable y el fondo de la zanja, apisonando ligeramente. Luego se colocarán los ladrillos conforme se estipula en el primer párrafo de este artículo.

Para los casos en que se utilicen protecciones de caños de cemento o fibrocemento, el procedimiento para iniciar el cierre de la zanja será idéntico al descripto. Por último, en lo referente a protección con medias cañas de hormigón reforzadas, las mismas serán colocadas directamente sobre los cables y se iniciará el relleno de la zanja del modo ya establecido para los demás casos.

**g) Encajonamiento de la tierra y escombros:**

Quando los trabajos deban demorar más de 24 horas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo serán depositados en cajones de madera o metal, desarmables y con juntas eficientes, del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro, debiendo dejarse un espacio de un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados.



Los cajones no podrán ser colocados en torno a los árboles existentes en la cuadra. En el caso de trabajos que puedan finalizarse en el día o cuando se trate de calles sin pavimentar, podrá prescindirse del encajonamiento a condición de que no interrumpa el paso de los peatones por las aceras, ni se impida la circulación de las aguas por las cunetas o zanjas.

**h) Destino de la tierra excedente:**

La tierra excedente de las excavaciones es y queda de propiedad de la Municipalidad debiendo el Contratista transportarla, sin cargo, hasta los lugares que fije la Municipalidad.

**i) Cumplimiento de disposiciones sobre trabajos en la vía pública:**

Los trabajos en aceras como en calzadas deberán ejecutarse dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes en materia de tránsito de peatones y de vehículos, el que no deberá ser interrumpido ni afectado en extensión mayor que la estrictamente necesaria para ejecutar las obras sin dificultades.

Las zanjas abiertas en las aceras deberán ser cubiertas con tablonés, rejas de madera o chapas de hierro de dimensiones y rigidez adecuadas para permitir el paso de los transeúntes cuando no se trabaje en ellas, y en modo especial en las horas nocturnas.-

En todos los casos de apertura de zanjas en aceras o calzadas, deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la existencia de las mismas por medio de carteles y/o balizas que serán debidamente iluminadas durante la noche, e identificadas con luces de indicación roja.

**j) Cierre de zanjas:**

Una vez colocados el cable y la protección mecánica que corresponda o los caños de hierro galvanizado, y previa inspección y aprobación de los mismos, por parte de la Inspección, se procederá a efectuar el relleno de las aperturas. Para ello se comenzará por echar una capa de tierra de 20 cm. de espesor y se apisonará ligeramente.

El resto de la tierra se echará en dos veces apisonando fuertemente en cada una de ellas hasta el nivel de la acera. No se aplicará directamente la tierra de la carretilla.

**k) Reparación de aceras:**

La reparación de aceras estará a cargo del Contratista aun cuando estuvieran construidas por solados especiales (tacos de madera, granitullo, asfalto, etc.). Los trabajos deberán ser iniciados dentro de los cinco (5) días de concluido el cierre de la zanja.

Para la ejecución del contrapiso se comenzará quitando el excedente de la tierra apisonada en la zanja, de modo de dejar el espacio necesario para la baldosa, mortero y un contrapiso de 8 cm. de espesor como mínimo.

La subrasante debe nivelarse y apisonarse nuevamente una vez alcanzada la profundidad necesaria, debiendo construirse el contrapiso en la misma jornada para evitar el aflojamiento de las baldosas que limitan la zanja.

Es necesario también apisonar este material para lograr una buena compactación.

Podrá emplearse, para prepararlo, el hormigón de cascotes, material proveniente de la rotura anterior de la acera, pero en tal caso deberá conservarse tal material convenientemente apartado en cajones de madera o metal, como se exige para la tierra de zanjeo.

Las baldosas se colocarán un día después de preparar el contrapiso, admitiéndose que como máximo dicho plazo se extienda hasta tres (3) días corridos.

Si se notara la presencia de barros u otras materias extrañas, se quitarán por barrido o por cepillado antes de proseguir el trabajo.

Las nuevas baldosas han de quedar perfectamente niveladas respecto de la acera existente. Se cuidará la coincidencia de los dibujos y las líneas de unión entre baldosas especiales de tamaño ligeramente menor al nominal.

Un día después de colocadas las baldosas, previa limpieza, se aplicará una lechada de cemento Portland y agua, cuidando la completa penetración de la misma; posteriormente, antes del fragüe completo, se procederá a la limpieza de la acera reparada y sus adyacentes con arena fina y seca.

Pequeñas imperfecciones del corte de baldosas que pudieran ocurrir en especial en derredor a cajas subterráneas circulares, se repararán con una mezcla de arena fina y cemento en proporción 1:1 adicionando óxidos metálicos a fin de lograr el mismo color de la acera.

El arreglo se hará continuando las canaladuras de las baldosas circundantes y utilizando el cucharón y herramientas similares para un perfecto alisado. Las juntas de dilación existentes en la acera se respetarán, utilizando asfalto fundido donde corresponda.

Cuando sea necesario demorar la reparación de la acera más allá del plazo antes señalado, se procederá a practicar una reparación de carácter precario, la que consistirá en una base de cascotes de ladrillos apisonada, sobre la que se verterá una lechada de mortero de cemento y arena fina en la proporción 1:4 y se alisará posteriormente con fratacho. Se cuidará especialmente que la aplicación de esta lechada no perjudique las baldosas existentes limpiándolas antes del fraguado del mortero.

El Contratista se obliga a la reparación inmediata y sin cargo de este piso provisorio tantas veces como fuera necesario, si resultara dañado. Desaparecida la causa que motiva el cierre transitorio, el Contratista procederá a quitar el material colocado, ejecutando de inmediato la reparación definitiva de la acera. Los gastos que insuman la reparación precaria serán absorbidos por el Contratista, salvo causas imputables a la Municipalidad.

#### **l) Verificación de la aislación:**

Cada tramo, una vez completado, debe ser verificado con un megóhmetro, de al menos 500 V de tensión y 50 Megohm, valor de la penúltima división. Se tomará en cuenta que en las verificaciones a realizar oportunamente, durante la recepción provisoria y definitiva, se exigirá un valor no inferior a 8 Megohm, medido entre terminales y tierra, y entre terminal y terminal.

A efectos de la prueba de cables, se considerará admisible su desconexión de los tableros a fin de no incluir las pérdidas propias de estos elementos.

#### **Art. 42º: CAÑERÍAS PARA CRUZADAS:**

##### **a) Caños a utilizar:**

Se utilizarán caños de policloruro de vinilo que cumplan con lo establecido en el Art. 79 Las juntas deberán ser selladas con cemento adhesivo para PVC, limpiando bien las partes en contacto con trapo limpio embebido en solvente.

Cada vez que se interrumpa el trabajo, se cerrarán los extremos de las cañerías en ejecución, con tapones que cierren herméticamente el tubo respectivo.

Cada vez que sea necesario ensamblar dos extremos machos se recurrirá a una cupla de acople liso. Cuando deben ejecutarse cruzadas por medio de túneles como en los casos previstos en el presente Pliego, se utilizarán caños de fibrocemento de 100 mm. de diámetro interior y 8 mm. de espesor como mínimo, o bien tubos de PVC de 80 mm. de diámetro interior y 6 mm. De pared.

**b) Trazado de cañerías y modificaciones permitidas:**

La apertura de zanjas destinadas a la colocación de cañerías se efectuará ajustándose a las indicaciones de los planos respectivos de instalaciones.

Su trazado podrá apartarse de estas indicaciones cuando se presenten dificultades u obstáculos subterráneos. En este caso, en el terreno se procederá a introducir las modificaciones que se consideren necesarias tomando en cuenta que las cañerías que se instalen en las zanjas de trazado modificado no deben presentar ángulos menores de 120° o curvas de radio menor a 0,75 m. para evitar dificultades en el pasado de los cables.

Pequeños cambios de dirección pueden lograrse desalineando ligeramente los tubos de modo que sus ejes formen un ángulo pequeño que en ningún caso será mayor de 5°. Si el obstáculo debe sortearse modificando la profundidad del conducto, en la parte más baja del mismo deberá incorporarse el drenaje correspondiente.

**c) Apertura de calzadas por mitades:**

El trabajo en las calzadas se hará interceptando solamente la mitad de las mismas y no podrá continuarse en la otra mitad hasta que no esté habilitada al tránsito la primera. En arterias con doble sentido de circulación se considerará cada uno de los sentidos como una calzada independiente.

Cuando en los plazos establecidos en el inc. g) del presente artículo, no fuese posible cerrar zanjas abiertas en las calzadas antes de la terminación en la jornada laboral, será imprescindible cubrir dicha zanja de modo de permitir el paso de vehículos.

A tal fin se emplearán chapas de hierro o acero de 1 x 2 m. y no menor de 6,5 mm. de espesor, con las que se cubrirán todas las cruzadas que quedaran abiertas fuera de las horas de labor.

**d) Túneles bajo cordones:**

Además de lo indicado, se observará la siguiente precaución: La zanja para la colocación de la cañería no afectará la totalidad del ancho de la calzada, sino que se dejarán sectores libres de 60 cm. próximos a cada cordón, de modo de no obstruir el pasaje de las aguas por las cunetas ni alterar la constitución del suelo en ese lugar.

A tal fin, los tramos de excavación próximos al cordón se practicarán en túnel, el cual será de las medidas mínimas que permitan preparar correctamente las juntas de enchufe de los caños.

El llenado de estos túneles con tierra, luego del período de fraguado, se hará compactando minuciosamente con capas sucesivas y en la forma establecida.

**e) Dimensiones de las aperturas en las calzadas:**

Preparación final de las zanjas: El ancho mínimo de la zanja será de 40 cm. y la profundidad de 80 cm., salvo casos especiales que se estudiarán en la obra. El fondo de la zanja se preparará para asentar los tramos de conductos y cañerías, apisonando la tierra y reforzando su resistencia con cascotes donde sea necesario.

**f) Construcción de cruzadas:**

Los tramos de conductos se asentarán sobre el fondo de la zanja, con una pendiente del 1 % hacia los cordones.

Los caños se limpiarán con esmero antes de proceder a su colocación, quitándoles la tierra y otros materiales adheridos interiormente, en especial en la zona de las uniones.

Se descarta en absoluto el uso de piedras para calzar los tramos de conductos con el fin de facilitar su alineación.

Cuando esta operación sea necesaria debe emplearse solamente tierra con arena.

Durante la colocación de los tramos de conductos se cuidará de dejar en su interior, a medida que el conducto se construya, una soga de nylon de 4 mm. de diámetro como mínimo que posteriormente servirá para limpiar el conducto y para pasar la cinta de acero flexible para traccionar los cables; dicha soga se reinstalará conjuntamente con el tendido del cable.

**g) Llenado de la zanja:**

Antes de proceder a la operación de llenado, el Contratista dará aviso a fin de que la Inspección preste su aprobación a la cañería.

La Inspección deberá cumplimentarse en un lapso de cuatro (4) horas, a partir de la notificación pertinente. El llenado se comenzará volcando, con pala, tierra (libre de cascotes) a ambos lados del conducto, para que éste quede perfectamente asentado se debe cuidar que quede lleno el espacio que media entre el conducto y el fondo de la zanja.

Esta tierra será apisonada ligeramente, luego se echará otra capa de aproximadamente 20 cm. de espesor y se apisonará ligeramente. El resto de la tierra se echará en dos veces asentando y apisonando fuertemente cada una de ellas. El uso de agua para acelerar el asentamiento de la tierra de la zanja se considerará una mejora en el procedimiento indicado y su empleo será facultativo del Contratista.

**h) Cruzadas bajo vías del ferrocarril:**

La ejecución de cruzadas bajo vías del ferrocarril se ajustará a las reglamentaciones de las empresas a que pertenezcan las mismas, o a las condiciones que dichas empresas establezcan.

**Art. 43º: COLOCACIÓN DE COLUMNAS:**

**a) Bases de fundación:**

Las bases de fundación serán del tipo prefabricado "in situ" o utilizando moldes desmontables perfectamente contruidos y mantenidos para lograr superficies lisas y líneas de unión mínimas. Se dispondrán las escotaduras respectivas para la entrada de los cables subterráneos, las que se harán de acuerdo al plano correspondiente.

**b) Construcción de bases especiales:**

Cuando la resistencia del suelo o la presencia de otras instalaciones impidan o dificulten la utilización de bases normales, se procederá a la construcción de bases especiales lo que se hará de acuerdo a los planos que oportunamente y según el caso, proveerá la Inspección.

**c) Distancia a la línea del cordón:**

Salvo indicación en contrario, las columnas se colocarán a una distancia de 50 cm. del cordón medidos desde éste hasta el eje de la misma.

**d) Encajonamiento de la tierra y de los escombros:**

Para el encajonamiento de la tierra y de los escombros provenientes de las excavaciones de pozos se observarán las indicaciones de instalación del cable subterráneo.

**e) Cumplimiento de las disposiciones sobre trabajos en la vía pública:**

Una vez iniciada la excavación de un pozo, deberá mantenerse cubierto con tablonés, rejas de madera o chapas de hierro, de dimensiones y rigidez adecuadas durante todo el momento que no se trabaje en el mismo, y muy especialmente en las horas de la noche.

Igualmente se mantendrán dichas protecciones durante el período de fraguado del hormigón de la base construida, hasta que se proceda a colocar la columna.

**f) Alineación, verticalidad y contra flecha:**

Las columnas serán colocadas con cuidado respetando la profundidad y demás indicaciones dadas en los planos respectivos. Se cuidará especialmente su verticalidad.

Cuando las columnas deban soportar una suspensión, se les dará una contra flecha para compensar parcialmente la desviación que experimentarán una vez colocadas las maromas, debiendo dicha contra flecha ser igual al uno (1 %) del largo de la columna fuera del empotramiento.

**g) Colocación y fijación de las columnas:**

Una vez fraguadas las bases, se colocarán las columnas atendiendo a los detalles de verticalidad o contra flecha ya citados.

El espacio entre la base y la columna se rellenará con arena fina y seca, operación que se cumplirá antes de 48 horas de colocada la columna.

En las columnas de hierro se dejará en torno a la misma un anillo vacío de 2 cm. de espesor y no menos de 2,5 cm. de profundidad que llegará al nivel de la acera. Dicho espacio anular será rellenado con asfalto fundido, estando seca la arena y previa limpieza y sopleteado, para asegurar la íntima adherencia del asfalto a la columna.

**h) Orientación de las cajas fijadas a las columnas:**

Aquellas columnas que deban ir provistas de cajas de derivación o inspección se colocarán de modo que precedan a las cajas teniendo en cuenta el sentido de circulación de los vehículos por el sector de calzada próximo al cordón de la acera en que se efectúa la instalación; las tapas de las cajas deberán hallarse en un plano normal al eje longitudinal de la calzada.

**Art. 44º: COLOCACIÓN DE SUSPENSIONES DE SOGA METÁLICA:**

**a) Su empleo:**

Las suspensiones estarán destinadas a soportar artefactos de alumbrado público. En casos especiales tales como espaciamientos excesivos o artefactos dobles se especificará en el proyecto respectivo el tipo de suspensión requerido.

**b) Sujeción de los cables a los aisladores:**

La sujeción de los cables a los aisladores se hará siguiendo las indicaciones de los planos que oportunamente se entreguen. Se utilizará para las ataduras, alambre de cobre duro desnudo de 4 mm<sup>2</sup> de sección.

**c) Conexiones y derivaciones:**

En el sitio donde deba hacerse una conexión, el conductor se pelará cuidadosamente raspándolo si fuera necesario para eliminar la oxidación superficial.

Al cable que se deriva se le quitará la aislación en la extensión suficiente para poder dar no menos de cinco vueltas sobre el primer conductor.

Estas vueltas se darán bien apretadas, hecho lo cual se procederá a aplicar con cinta de policloruro de vinilo una vuelta bien apretada. La aislación final consistirá en dos capas de cinta aisladora colocada en forma solapada y extendiéndose a no menos de 15 mm. a ambos lados de la conexión.



**d) Disposición de las suspensiones:**

Las suspensiones en las esquinas se ubicarán de modo que el artefacto quede en la intersección de los ejes de ambas calzadas. La altura de montaje del artefacto será de 8 m. contando desde el nivel del pavimento al eje óptico de aquél salvo que los planos o especificaciones técnicas indiquen otra medida.

Todos los artefactos se alinearán en el eje de la calzada o sobre la línea imaginaria que se indique en el proyecto. Las maromas se construirán con cable de acero galvanizado de 6 mm. de diámetro para vanos de hasta 30 m. y 8 mm. de diámetro para vanos mayores. Estos cables serán de las características indicadas en el Art. 82.

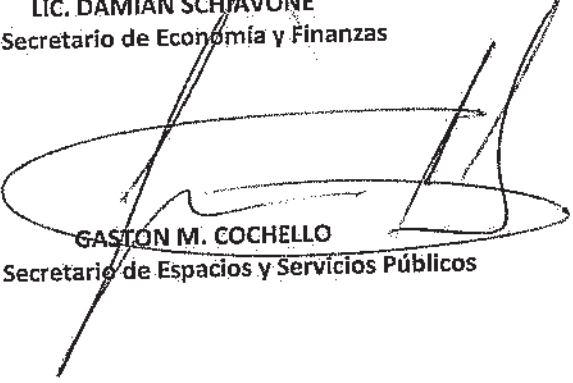
En todo caso deberá verificarse que los esfuerzos de la soga metálica, tensor y columnas, no sobrepasen los valores admisibles. La flecha máxima no excederá de 0,50 m., salvo indicación en contrario.

**Art. 45º: COLOCACIÓN DE PESCANTE:**

Los pescantes estarán contenidos en un plano vertical normal a la línea del cordón. En aquellos lugares donde fuera necesario ubicar las columnas con pescante a distancias variables respecto al cordón, los pescantes a colocar sobre los mismos se alargarán o acortarán en la medida necesaria para que los focos queden perfectamente alineados.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



GASTON M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient operations.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides strategies to mitigate risks and ensure that sensitive information is protected at all times.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0187.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL-000012-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Paula Analía SANTILLI, DNI N° 28.368.905, por el período de vigencia comprendido desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato, podrá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 45, Partida 3.4.9, fuente de financiamiento 1.1.0 (Tesoro municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Paula Analía SANTILLI, DNI N° 28.368.905, la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 743.600), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 67.600), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Obra con ella suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
14:05:49 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
11:45:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:02:22 -03'00'



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0188.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL-000086-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera y un plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución de los contratos se podrá imputar a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y OCHO (\$ 10.240.068), a favor de las personas, por las sumas y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en cada uno de los Contratos de Locación de Obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.24  
10:40:29 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.24  
13:58:00 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 12:26:46  
-03'00'

**ANEXO I**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	ACOSTA LUIS HORACIO	30.439.036	\$65,400.00	Ene/Jun	\$392,400.00
2	ACOSTA ROBERTO JOSE	31.785.197	\$65,400.00	Ene/Jun	\$392,400.00
3	BERASATEGUI FEDERICO	38.611.206	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
4	BOTINI XIMENA AGOSTINA	39.982.206	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
5	CALCAGNO IGANCIO MARTIN	38.145.219	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
6	CALOMINO KAREN SOLEDAD	37.978.337	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
7	CATALDO HUGO ANDRES	13.117.851	\$65,400.00	Ene/Jun	\$392,400.00
8	CHAVEZ VERONICA ELIZABETH	24.293.462	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
9	FERNANDEZ FEDERICO MARTIN	39.107.098	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
10	FLEITAS MERLINA BIANCA	38.455.976	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
11	GEORGE LUCAS ARIEL	40.131.949	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
12	GONZALEZ LILIANA MABEL	10.807.071	\$96,600.00	Ene/Jun	\$579,600.00
13	LEPERA LAIN LUCIA BELEN	39.351.976	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
14	LOPEZ NIDIA BELEN	33.455.625	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
15	OSORIO HARO FABIOLA MELISSA	95.481.144	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
16	PELAEZ PAULA MALEN	34.755.078	\$50,000.00	Ene/Jun	\$300,000.00
17	REPETTO YESICA MARIEL	35.863.175	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
18	ROGGERO FLORENCIA	36.500.691	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
19	ROSELL LAUTARO EZEQUIEL	45.071.163	\$54,990.00	Ene/Jun	\$329,940.00
20	SCENNA CINTHYA DENISE	33.172.409	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
21	SILVA LEANDRO EZEQUIEL	29.482.286	\$96,600.00	Ene/Jun	\$579,600.00
22	STAFFORINI PATRICIO ERNESTO	8.702.896	\$112,480.00	Ene/Jun	\$674,880.00
23	TARAMBURELLI EXEQUIEL ALBERTO	37.226.256	\$62,489.00	Ene/Jun	\$374,934.00
24	UCELLO ALAN SERGIO	35.999.087	\$74,987.00	Ene/Jun	\$449,922.00
					<b>\$10,240,068.00</b>

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2022.01.24  
10:40:42 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.16 15:26:06  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.24 12:27:14  
-03'00'

Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0189.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Roberto Daniel ARTAZA, Legajo N° 23.976/9;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia del agente Roberto Daniel ARTAZA, Legajo N° 23.976/9, D.N.I. N° 30.594.700, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; registrando una antigüedad de diez (10) años en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/01/2022 17:30:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:45:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/01/2022 15:12:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 12:47:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0190.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28.807/9;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28.807/9, a la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Social**, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/01/2022 17:32:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:45:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:48:58hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0191.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Antonio BARRIOS, Legajo N° 29.448/9;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

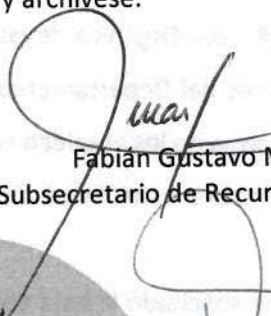
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente José Antonio BARRIOS, Legajo N° 29.448/9, D.N.I. N° 20.228.623, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

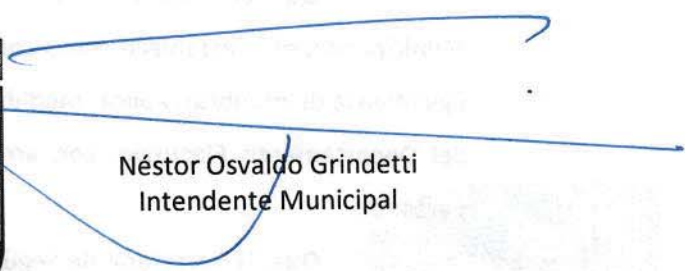
**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

  
Fabián Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de Recursos Humanos

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0192.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Consejo Escolar Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Claudia Karina GONZALEZ, Legajo N° 17.653/4;

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase en el período comprendido entre el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Consejo Escolar Lanús, a la agente Claudia Karina GONZALEZ, Legajo N° 17.653/4.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/01/2022 17:35:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:46:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:55:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0195.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 07, para el día 31 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **“SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.24  
14:23:07 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:00:26 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:01:40 -03'00'

Lanús, 24 de enero de 2022.

DECRETO N° 0196.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Gustavo Gabriel BARRIOS, D.N.I. N° 43.402.123, - C.U.I.L. N° 20-43402123-6 -, nacido el día 26 de abril de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rivadavia N° 6048, Rafael Calzada, Código Postal 1847, con Legajo N° 29.719/2, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/01/2022 11:56:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:54:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:01:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de enero de 2022.

DECRETO N° 0197.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 07 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Diego Fernando LUNA, D.N.I. N° 25.759.199, - C.U.I.L. N° 23-25759199-9 -, nacido el día 18 de enero de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle O'Neill N° 30, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, con Legajo N° 29.704/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/01/2022 12:29:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/01/2022 14:52:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/01/2022 16:48:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:01:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0198.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 925.297-G-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 925.297-G-2018 surge que se ha presentado la Sra. GIARDINA, Nadia, D.N.I. N° 34.078.628, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, sito en la calle 9 de Julio N° 1710, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 925.297-G-2018, por la Sra. GIARDINA, Nadia, para instalar un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS – 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP-, sito en la calle 9 de Julio N° 1710, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamento de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/01/2022 14:01:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/02/2022 15:24:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/02/2022 15:47:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 de enero de 2022.

DECRETO N° 0199.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente N° EYFCL-000014-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Pablo Esteban D´ALESSIO, DNI N° 32.947.497;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene como objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Pablo Esteban D´ALESSIO, DNI N° 32.947.497, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000),

correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.25 16:19:12  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.26  
12:24:47 -03'00'



Lanús, 25 de enero de 2022.

DECRETO N° 200.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone, Legajo N° 25.519/0, ha solicitado el usufructo de licencia anual, por el período comprendido desde el día 01 de febrero, hasta el día 15 de febrero del año 2022, inclusive;

Que, en razón de ello, se propone interinamente en dicho cargo al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, Legajo N° 25.520/6;

Que, el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que todo empleado municipal que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo;

Que, coincidentemente, el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos, preceptúa que, el empleado que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado podrá percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo y que en tal caso no percibirá el suyo propio;

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase Secretario de Economía y Finanzas Interino, en el período comprendido desde el día 01 de febrero hasta el día 15 de febrero del año 2022, inclusive, al Señor José Antonio Coutado, Legajo N° 25.520/6, categoría 242, jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática Agrupamiento 01, Oficina 401, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.31  
09:45:22 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.01  
12:49:00 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.31 15:04:11 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0201.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web [www.lanushoy.com.ar](http://www.lanushoy.com.ar), y "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Tarde o Temprano", que se emite por Radio Cadena, AM 1.470, ambas propuestas, durante once (11) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2022, a la firma QUATTROMANO AGUSTINA - C.U.I.T. N° 27-31010204-6 -, Proveedor Municipal N° 5100, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma QUATTROMANO AGUSTINA - C.U.I.T. N° 27-31010204-6 -, Proveedor Municipal N° 5100, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1.553, Piso 2, de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web [www.lanushoy.com.ar](http://www.lanushoy.com.ar), y la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Tarde o Temprano", que se emite por Radio Cadena, AM 1.470, ambas propuestas, durante once (11) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de

Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:45:02 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:47:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27  
13:21:11 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0202.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2022, referente a "PROPAGANDA EN TV", para la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el Programa "Adelantando las noticias", que se emite por el Canal Metro, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2022, a la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO - C.U.I.T. N° 20-21464552-2 -, Proveedor Municipal N° 4581, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.036.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO - C.U.I.T. N° 20-21464552-2 -, Proveedor Municipal N° 4581, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 2.913, Piso 7, Dpto. "A", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el Programa "Adelantando las noticias", que se emite por el Canal Metro, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL

(\$ 1.036.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:40:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:46:18 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 13:20:35  
-03'00'





Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0203.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en el Programa "La Vida de los Otros", que se emite por Radio FM 106.7 - Milenium, conducido por la periodista Mónica GUTIÉRREZ, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2022, a la firma MAFRANI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71482419-4 -, Proveedor Municipal N° 5472, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 518.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma MAFRANI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71482419-4 -, Proveedor Municipal N° 5472, con domicilio en la calle Virrey Avilés N° 3.214, Dpto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el Programa "La Vida de los Otros", que se emite por Radio FM 106.7 - Milenium, conducido por la periodista Mónica GUTIÉRREZ, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 518.000),

de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROL  
LA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha:  
2022.01.27  
09:47:40 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28 11:59:21  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 15:50:20  
-03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0204.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-24/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-24/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en el Programa "De Vuelta con Vos", que se emite por Radio FM 89.9 - Radio Con Vos, conducido por la periodista Soledad LARGHI, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-24/2022, a la firma MAFRANI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71482419-4 -, Proveedor Municipal N° 5472, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma MAFRANI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71482419-4 -, Proveedor Municipal N° 5472, con domicilio en la calle Virrey Avilés N° 3.214, Dpto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el Programa "De Vuelta con Vos", que se emite por Radio FM 89.9 - Radio Con Vos, conducido por la periodista Soledad LARGHI, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-24/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA

MIL (\$ 490.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:41:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:57:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 15:49:40  
-03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0205.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en el sitio web [www.policialesonline.com](http://www.policialesonline.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2022, a la firma MONACO GERMAN DARÍO - C.U.I.T. N° 20-29283526-5 -, Proveedor Municipal N° 6168, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma MONACO GERMAN DARÍO - C.U.I.T. N° 20-29283526-5 -, Proveedor Municipal N° 6168, con domicilio en la Avenida Álvarez Jonte N° 2.923, Piso 1, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en el sitio web [www.policialesonline.com](http://www.policialesonline.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2021-27/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:42:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
12:08:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 15:52:56 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0206.

### VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

### CONSIDERANDO

Que, por el Artículo 5 de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autónoma;

Que, a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6.769/58 enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y establece además, que para el cumplimiento de tales atribuciones y deberes tendrá como auxiliares, entre otros, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el citado Decreto-Ley prevé para aquellos Departamentos Ejecutivos que posean dos o más Secretarías que los Secretarios a cargo de ellas *“(...) tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...) Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren (...)”*, conforme reza el artículo 181 del citado Decreto-Ley;

Que, resulta menester tener presente las limitaciones legislativas impuestas a esta facultad, las cuales surgen del mismo artículo 181 precedentemente citado, a saber: *“(...) La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver*

*previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), e), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos (...);*

Que corresponde ahora mencionar, que la delegación que por el presente se proyecta, efectúa en favor de quien ocupe el cargo de Secretario de Espacios y Servicios Públicos, independientemente de la persona que lo ejerza al momento del dictado de la presente medida y se extenderá a toda aquella persona que reemplace a quien actualmente ejerza la función de Secretario, hasta tanto y conforme también lo prevé el Artículo 181 del Decreto-Ley de trato *"(...) El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado (...);"*

Que, el uso de la facultad de delegar las atribuciones y deberes determinadas legislativamente en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal (conf. El Artículo 181 del Decreto-Ley citado) que por el presente se decreta, tiene su fundamento en la conveniencia práctica de la delegación para una mejor gestión administrativa de gobierno, toda vez que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección y capacitación de los dependientes;

Que, el objetivo de la delegación que aquí se proyecta, es poner en práctica una forma de trabajo que ha dado óptimos resultados en el ámbito público. Es por ello necesario que al planearse la organización de un organismo de desarrollo, como lo es el Departamento Ejecutivo de un estado municipal, se pretenda actuar con agilidad y eficiencia, superando antiguos modelos;

Que, el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deléguese las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6.769/58, a partir del día 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos de la Municipalidad, con los





alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría.

**Artículo 2°:** Establécese que la delegación efectuada según los artículos precedentes, serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades delegadas.

**Artículo 3°:** Las designaciones de personal contratado deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo el Secretario de Espacios y Servicios Públicos, una vez efectivizada dicha autorización, suscribir los Contratos respectivos con los recursos humanos aprobados.

**Artículo 4°:** Establécese que el Secretario de Espacios y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente.

**Artículo 5°:** Las Resoluciones que se refieren al artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, debiendo en todos los casos encontrarse refrendadas por el Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

**Artículo 7°:** El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente las materias delegadas. También podrá disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos proseguirán con la tramitación y decisión respecto de las atribuciones revocadas. La revocación surtirá efecto para el delegado desde la fecha de su notificación.

**Artículo 8°:** En el ejercicio de las funciones delegadas, el Secretario de Espacios y Servicios Públicos, antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil de la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o terceros, deberá requerir un dictamen jurídico del área correspondiente.

**Artículo 9°:** La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores, será de interpretación restrictiva, de modo que en caso de duda, se considerará la función como no delegada.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Espacios y Servicio Públicos.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.31  
09:47:07 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.01  
12:50:28 -03'00'

**COCHELLO**  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.31  
11:51:41 -03'00'

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0207.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado las designaciones de los agentes Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15.623/7, y Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26.602/8.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación de la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15.623/7, en un cargo categoría 230, Directora de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Griselda Nerina GUMA, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 15.623/7, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Despacho Administrativo, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26.602/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer,

Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 4°:** Desígnase a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Carlos Alberto SOTELO, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 26.602/8, en un cargo categoría 230, Director de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/01/2022 15:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:57:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0208.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-28/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-28/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.nuevadata.com](http://www.nuevadata.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-28/2022, a la firma MARTINEZ LEONARDO - C.U.I.T. N° 20-25961885-2 -, Proveedor Municipal N° 5758, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma MARTINEZ LEONARDO - C.U.I.T. N° 20-25961885-2 -, Proveedor Municipal N° 5758, con domicilio en la calle Italia N° 836 de la Localidad de Lujan, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.nuevadata.com](http://www.nuevadata.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-28/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:43:48 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.31  
10:23:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.28 14:38:52 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0209.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-29/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-29/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.noticiasgo.com](http://www.noticiasgo.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-29/2022, a la firma GOMEZ GABRIEL ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-33220613-4 -, Proveedor Municipal N° 5469, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma GOMEZ GABRIEL ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-33220613-4 -, Proveedor Municipal N° 5469, con domicilio en la calle Camacua N° 370, Piso 2, Dpto. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.noticiasgo.com](http://www.noticiasgo.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-29/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:46:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
12:10:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 15:56:03  
-03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0210.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.javifernandez.com.ar](http://www.javifernandez.com.ar), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2022, a la firma FERNANDEZ HÉCTOR JAVIER - C.U.I.T. N° 20-28369404-7 -, Proveedor Municipal N° 4845, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma FERNANDEZ HÉCTOR JAVIER - C.U.I.T. N° 20-28369404-7 -, Proveedor Municipal N° 4845, con domicilio en la calle 2 de Mayo N° 3.340, Piso "PB", Dpto. 3 de la localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.javifernandez.com.ar](http://www.javifernandez.com.ar), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:44:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.02  
13:02:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 15:55:13 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0211.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2021, referente a la adquisición de "BARBIJOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 102 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "BARBIJOS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2021, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.743.000);

Que, en el acto de apertura, se presentó solo la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., por lo que se procedió a hacer un 2<sup>do</sup> Llamado;

Que, con fecha 13 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 102 - 2<sup>do</sup> Llamado -, presentándose la firma CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 18 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma "CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71165744-0 -, Proveedor Municipal N° 6174, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 649.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, se deja constancia que se realizaron dos llamados, de los cuales surge que en ambos se presentó solo una la firma y la que resulta pre adjudicada cotiza por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 121 - 2<sup>do</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BARBIJOS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2021, solicitado por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71165744-0 -, Proveedor Municipal N° 6174, con domicilio en calle Victorino de la Plaza N° 210, de la localidad de Villa Lynch, la adquisición de "BARBIJOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2021, por la suma total PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 649.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.01.26  
16:11:54 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:33:03 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 13:17:31 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0212.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2022, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa GPS, que se transmite por A24, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2022, a la firma NELSON PRODUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71581942-9 -, Proveedor Municipal N° 5594, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma NELSON PRODUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71581942-9 -, Proveedor Municipal N° 5594, con domicilio en la calle Humbolt N° 1.550, Depto. 207 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el programa GPS, que se transmite por A24, durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-31/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN

CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:41:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.02  
12:59:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 16:06:33  
-03'00'





Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0213.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.noticiasarg.com](http://www.noticiasarg.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2022, a la firma LOPEZ HERNAN GABRIEL - C.U.I.T. N° 20-23091039-2 -, Proveedor Municipal N° 5578, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, con la firma LOPEZ HERNAN GABRIEL - C.U.I.T. N° 20-23091039-2 -, Proveedor Municipal N° 5578, con domicilio en la calle Roma N° 2.536, de la localidad de Remedios de Escalada, la publicación de banners de Interés Municipal en el sitio web [www.noticiasarg.com](http://www.noticiasarg.com), durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-32/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:45:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28 12:22:52  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 16:07:32 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0214.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000084-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Gonzalo Hugo ZAPATA, DNI N° 23.705.697;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene como objeto llevar a cabo tareas de Asesor en Salud Ambiental, desde el día 01 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato podrá imputarse a la Jurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Gonzalo Hugo ZAPATA, DNI N° 23.705.697, la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 312.400), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.400), correspondiente a los meses de enero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.26  
14:41:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.27  
10:22:43 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.26 16:06:25 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0215.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.739/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.739/2021, se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS ESTE", a la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 72.874.560), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/2021;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 02, de fecha 25 de noviembre del año 2021, una ampliación del plazo;

Que, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 29 de noviembre del 2021, autoriza - por razones de orden climático y sus consecuencias - la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS ESTE", a la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente, a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.27  
12:54:13 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:18:10 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0216.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, se comprometió - en el marco del Programa Reconstruir - a aportar al Municipio de Lanús, la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 61.610.687), a fin de ejecutar la Obra "Terminación de 13 Viviendas más Infraestructura en Barrio Villa Talleres";

Que, se emitieron las Notas de No Objeción Técnica para la ejecución del Proyecto reseñado precedentemente, en cumplimiento de las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Reconstruir, aprobado por la Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 61.610.687), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	61.610.687,00.-
<b>Total</b>					<b>61.610.687,00.-</b>

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 61.610.687), creando las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jur.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.57 – Terminación de 13 Viviendas más Infraestructura Barrio Villa Talleres	4.2.2	1.3.3	61.610.687,00.-
<b>Total</b>					<b>61.610.687,00.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.26 14:46:16  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.27 10:06:49  
-03'00'





Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0217.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-203/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 11, para el día 09 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ARTÍCULOS DE PINTURERÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.638.496,60), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 7000-203/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.01.26  
15:30:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.27  
10:25:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.26 16:08:46  
-03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0218.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-375/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-375/2021, referente a la contratación de "SERVICIO DE INTERNET", según las características y especificaciones obrantes en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a las empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 01 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la contratación del "SERVICIO DE INTERNET", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-375/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.236.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BONINO GUILLERMO DANIEL y NUCLEO MARKETING S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 20 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma BONINO GUILLERMO DANIEL, - C.U.I.T. N° 20-25831429-9 -, Proveedor Municipal N° 5644, la Solicitud de Pedido N° 3-201-375/2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.236.000), en virtud de

ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 01 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de “SERVICIO DE INTERNET”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-201-375/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma BONINO GUILLERMO DANIEL, - C.U.I.T. N° 20-25831429-9 -, Proveedor Municipal N° 5644 , con domicilio en la calle Berro N° 660 de la localidad de Roque Pérez, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE INTERNET” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-375/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.236.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.01.27  
09:46:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.01.31 10:19:13  
-03'00'

2

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.28 14:39:51 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0219.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.370/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-172/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.370/21, se llamó a Licitación Privada N° 112, para el día 21 de diciembre del año 2021 a las 10:00 hs., a fin de contratar la Obra "BACHEO EN FRÍO ZONA C", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° N° 3-501-172/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes SHEVIAL S.A. y RICAVAL S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.161.541,77), la oferta de la firma SHEVIAL S.A., es igual al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 4, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SHEVIAL S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 112, realizada el día 21 de diciembre del año 2021 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto Municipal N° 3.370/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra "BACHEO EN FRÍO ZONA C", a la firma SHEVIAL S.A., con domicilio real en la calle Mansilla N° 4.037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.930, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.161.541,77), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-172/2021.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.56. (Lanús Bacheo en Frío Zona C), Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 112.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.27  
12:53:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
12:17:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 16:12:26 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0220.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional N° 27.397; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.415/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-171/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.415/21 se adjudicó la obra "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 129.028.062,58), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021;

Que, el monto adjudicado varía según el valor UVI de referencia, el cual es informado por el Banco Central de la República Argentina;

Que, según lo indicado por la Dirección General de Vivienda Social, se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 27.397 de Redeterminación de Precios en los contratos de Obra Pública destinados a vivienda, habiéndose alcanzado el noventa por ciento ( 90 %) del avance de Obra proyectado y aprobado;

Que, en virtud de ello, se procedió a realizar el cálculo de la diferencia por reajuste entre el UVI de referencia y el UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-171;

Que, siendo el nuevo valor UVI para el período octubre-21 de PESOS NOVENTA Y CUATRO, CON SIETE CENTAVOS (\$ 94.07), los cálculos efectuados arrojan un saldo a reajustar de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 562.786,27);

<b>DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS</b>			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 8.69	64.762.52	\$ 562.786,27

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase el cálculo de la diferencia de reajuste, entre el valor UVI de referencia y el valor UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, correspondiente a la obra "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN", adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 562.786,27), tramitado por la Solicitud de Pedido N° 3-501-171/2021, según el siguiente detalle:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 8.69	64.762.52	\$ 562.786,27

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.54 (Finalización de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precio por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2022.01.27  
12:55:31 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28 12:33:30  
-03'00'

2

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 16:14:03 -03'00'





Lanús, 26 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0221.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional N° 27.397; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.353/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-174/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.353/21 se adjudicó la obra "FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA", a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 63.810.661,86), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2021;

Que, con fecha 23 de noviembre del año 2021, la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, informa que la obra fue adjudicada por un valor equivalente a 754.441,50 UVIs, tomando como Valor de Unidad de Vivienda (UVI) de referencia, al día 02 de julio de 2021, la suma PESOS OCHENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y OCHO (\$ 84.58);

Que, este valor varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina;

Que, el valor UVI para el período octubre-21 es de PESOS NOVENTA Y CUATRO, CON SIETE CENTAVOS (\$ 94.07)

Que, según lo indicado por la Dirección General de Vivienda Social, se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 27.397 de Redeterminación de Precios en los contratos de Obra Pública destinados a vivienda, habiéndose alcanzado el noventa por ciento ( 90 %) del avance de Obra proyectado y aprobado;

Que, en virtud de ello, se procedió a realizar el cálculo de la diferencia por reajuste, entre el UVI de referencia y el UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-174/2021;

Que, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reajustar de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70);

<b>DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS</b>			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 9.49	55325.36	\$ 525.037,70

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase el cálculo de la diferencia de reajuste entre el valor UVI de referencia y el valor UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, correspondiente a la obra “FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA”, adjudicada a la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70), tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-174/2021, según el siguiente detalle:

<b>DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS</b>			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 9.49	55.325.36	\$ 525.037,70

**Artículo 2°:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.51 (Finalización de 161 Viviendas e Infr. Barrio Acuba) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precio por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2022.01.27  
12:54:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
12:30:08 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 16:14:55 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0222.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL-000017-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con los Sres. Pablo Daniel TEVEZ, DNI N° 33.060.030; Valentina CIACRELLI, DNI N° 40.008.868 y Yamila Stephanie VASSALLO ROSALES, DNI N° 36.727.605;

Que, los contratos suscriptos tienen como objeto que los comitentes desarrollen tareas como técnicos ambientales, en la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos, desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución de los Contratos podrá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Pablo Daniel TEVEZ, DNI N° 33.060.030, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 600.600), pagadera en once (11) cuotas mensuales,

iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 54.600), por los meses de febrero a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a la Sra. Valentina CIACRELLI, DNI N° 40.008.868, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 600.600), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 54.600), por los meses de febrero a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar a la Sra. Yamila Stephanie VASSALLO ROSALES, DNI N° 36.727.605, la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 600.600), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 54.600), por los meses de febrero a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.26  
14:42:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.27  
10:13:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.26 16:07:08 -03'00'



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0223.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000026-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con el Señor Gabriel Osvaldo GAGNEBIEN, D.N.I. N° 23.628.506;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene detallado su objeto en su Cláusula Primera, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000), pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), a favor del Sr. Gabriel Osvaldo GAGNEBIEN, D.N.I. N° 23.628.506, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, en virtud del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, con cargo Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0224.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2022, para la agente Nancy Raquel FLEITAS, Legajo N° 28.406/0, quién presta servicios en el área de Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:43:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:34:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:44:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0225.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, para los agente que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
15.812/1	LOPEZ Albero Francisco
26.781/0	FERNADEZ Ricardo Daniel
26.780/1	ROJAS José Manuel
25.842/3	GUIDONE Emilio Eduardo
23.444/5	BARROS Alejandro Claudio
21.320/4	LORENZANO Alejandro Federico
11.924/9	GALLI Fabián María
20.691/4	BENITEZ Damián Ezequiel
20.284/4	AVILA María Carolina
13.730/6	ARNONE Bibiana Gladys
24.849/3	CASAS Cintia Soledad
22.658/5	GONZALEZ Huga Otilia
28.148/1	ESPINDOLA MARTIN
27.893/3	DIAZ Gabriel Ángel
18.468/9	FALABELLA Laura Mariana
14.669/6	PAIZ Graciela Noemí

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
20.459/8	CENTENO Patricia
24.334/6	VEGA Mariano Enrique
24.450/9	DILERNIA Osvaldo Rubén
13.571/3	ALVAREZ Vivian Edith
25.765/9	REDONDO MARTINEZ Nadia Tatiana
25.764/0	VIVA Marcela Gabriela
20.952/0	OCAMPO Stella Maris
25.289/4	PANI Luciana Florencia
20.052/5	LEONETTI Ángela Nancy
20.802/0	FIGUEROA Sandra Noemí
12.864/5	FALABELLA Adriana Marcela
14.123/9	MASSARA Rosa María
11.900/9	WAKULCZIK NALIVAICO Juan
20.449/1	TABORDA Martin Nicolás
23.421/4	JIMENEZ Diego Ariel
14.136/3	VAZQUEZ José Luis
12.515/4	CUNEO Fabián Marcelo

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:42:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:28:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/02/2022 14:42:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0226.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Iván Ezequiel LEIVA, Legajo N° 28.315/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 27 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Iván Ezequiel LEIVA, Legajo N° 28.315/3, D.N.I. N° 38.699.921, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo de la Producción; registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:37:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/01/2022 15:14:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 15:03:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0227.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Jacqueline Verónica ZEBALLOS, Legajo N° 14.162/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Jacqueline Verónica ZEBALLOS, Legajo N° 14.162/8, a la Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:39:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:23:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 15:03:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0228.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Maria Graciela ANCHAVA, Legajo N° 15.284/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase en el período comprendido entre el día 30 de diciembre del año 2021 al 31 de enero del año 2022, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a la agente Maria Graciela ANCHAVA, Legajo N° 15.284/8.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:40:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:23:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 15:03:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0229.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27.671/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27.671/1, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:40:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:20:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:53:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0230.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Darío Luis GOMEZ, Legajo N° 14.528/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Darío Luis GOMEZ, Legajo N° 14.528/4, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:39:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:20:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:53:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0231.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Unidad de Proyectos Especiales y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Miguel RODRIGUEZ, Legajo N° 28.921/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Miguel RODRIGUEZ, Legajo N° 28.921/4, a la Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:37:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:23:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 15:03:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0232.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación y Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Lucas Ezequiel BOQUETE, Legajo N° 28.125/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Lucas Ezequiel BOQUETE, Legajo N° 28.125/0, a la Oficina 8037, Dirección Técnica Administrativa y Proyectos, categoría 310, con funciones de Operador de Conmutador Telefónico, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**. Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 09:36:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:23:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:59:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0233.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2022, referente a la "REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA", ubicada en el Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2022, a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70287158-8 - , por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 3.094.482);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70287158-8 con domicilio en Ruta N° 36 KM. 37.500 - Ing. Allan Altura N° 38, del Partido de Florencia Varela, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA", ubicada en el Corralón Municipal, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 3.094.482), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción, por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.01.26  
17:32:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:22:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.27 12:12:09  
-03'00'



Lanús, 27 de enero de 2022.

DECRETO N° 0234.

### VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

### CONSIDERANDO

Que, por el Artículo 5 de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autónoma;

Que, a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6.769/58 enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y establece además, que para el cumplimiento de tales atribuciones y deberes tendrá como auxiliares, entre otros, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el citado Decreto-Ley prevé para aquellos Departamentos Ejecutivos que posean dos o más Secretarías, que los Secretarios a cargo de ellas *“(...) tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...) Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren (...)”*, conforme reza el artículo 181 del citado Decreto-Ley;

Que, resulta menester tener presente las limitaciones legislativas impuestas a esta facultad, las cuales surgen del mismo artículo 181 precedentemente citado, a saber: *“(...) La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver*

previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), e), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos (...);

Que corresponde ahora mencionar, que la delegación que por el presente se proyecta, efectúa en favor de quien ocupe el cargo de Secretario de Economía y Finanzas, independientemente de la persona que lo ejerza al momento del dictado de la presente medida y se extenderá a toda aquella persona que reemplace a quien actualmente ejerza la función de Secretario, hasta tanto y conforme también lo prevé el Artículo 181 del Decreto-Ley de trato "(...) El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado (...);

Que, el uso de la facultad de delegar las atribuciones y deberes determinadas legislativamente en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal (conf. El Artículo 181 del Decreto-Ley citado) que por el presente se decreta, tiene su fundamento en la conveniencia práctica de la delegación para una mejor gestión administrativa de gobierno, toda vez que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección y capacitación de los dependientes;

Que, el objetivo de la delegación que aquí se proyecta, es poner en práctica una forma de trabajo que ha dado óptimos resultados en el ámbito público. Es por ello necesario que al planearse la organización de un organismo de desarrollo, como lo es el Departamento Ejecutivo de un estado municipal, se pretenda actuar con agilidad y eficiencia, superando antiguos modelos;

Que, el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deléguese las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6.769/58, a partir del día 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances



y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría.

**Artículo 2°:** Establécese que la delegación efectuada según el artículo precedente, será comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades delegadas.

**Artículo 3°:** Las designaciones de personal contratado deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo el Secretario de Economía y Finanzas, una vez efectivizada dicha autorización, suscribir los Contratos respectivos con los recursos humanos aprobados.

**Artículo 4°:** Establécese que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente.

**Artículo 5°:** Las Resoluciones que se refieren en el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

**Artículo 7°:** El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente las materias delegadas. También podrá disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos proseguirán con la tramitación y decisión respecto de las atribuciones revocadas. La revocación surtirá efecto para el delegado desde la fecha de su notificación.

**Artículo 8°:** En el ejercicio de las funciones delegadas, el Secretario de Economía y Finanzas, antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil de la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o terceros, deberá requerir un dictamen jurídico del área correspondiente.

**Artículo 9°:** La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores, será de interpretación restrictiva, de modo que en caso de duda, se considerará la función como no delegada.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; remítase copia autenticada del presente e la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.27  
13:52:28 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.02.01  
11:41:08 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.31 15:04:57 -03'00'





Lanús, 27 de enero de 2022.

DECRETO N° 0235.

#### **VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 5 de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autónoma;

Que, a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6.769/58 enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y establece además, que para el cumplimiento de tales atribuciones y deberes tendrá como auxiliares, entre otros, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el citado Decreto-Ley prevé para aquellos Departamentos Ejecutivos que posean dos o más Secretarías, que los Secretarios a cargo de ellas *“(...) tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...) Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren (...)”*, conforme reza el artículo 181 del citado Decreto-Ley;

Que, resulta menester tener presente las limitaciones legislativas impuestas a esta facultad, las cuales surgen del mismo artículo 181 precedentemente citado, a saber: *“(...) La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver*

*previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), e), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos (...);*

Que corresponde ahora mencionar, que la delegación que por el presente se proyecta, se efectúa en favor de quien se encuentre a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, independientemente de la persona que ejerza el cargo al momento del dictado de la presente medida y se extenderá a toda aquella persona que reemplace a quien actualmente ejerza la función de Secretario, hasta tanto y conforme también lo prevé el Artículo 181 del Decreto-Ley de trato “(...) *El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado (...);*

Que, el uso de la facultad de delegar las atribuciones y deberes determinadas legislativamente en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal (conf. El Artículo 181 del Decreto-Ley citado) que por el presente se decreta, tiene su fundamento en la conveniencia práctica de la delegación para una mejor gestión administrativa de gobierno, toda vez que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección y capacitación de los dependientes;

Que, el objetivo de la delegación que aquí se proyecta, es poner en práctica una forma de trabajo que ha dado óptimos resultados en el ámbito público. Es por ello necesario que al planearse la organización de un organismo de desarrollo, como lo es el Departamento Ejecutivo de un estado municipal, se pretenda actuar con agilidad y eficiencia, superando antiguos modelos;

Que, el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Deléguese las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6.769/58, a partir del día 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría.

**Artículo 2°:** Establécese que la delegación efectuada según el artículo precedente, será comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades delegadas.

**Artículo 3°:** Las designaciones de personal contratado deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo el Secretario a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, una vez efectivizada dicha autorización, suscribir los Contratos respectivos con los recursos humanos aprobados.

**Artículo 4°:** Establécese que el Secretario a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente.

**Artículo 5°:** Las Resoluciones que se refieren en el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

**Artículo 7°:** El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente las materias delegadas. También podrá disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos proseguirán con la tramitación y decisión respecto de las atribuciones revocadas. La revocación surtirá efecto para el delegado desde la fecha de su notificación.

**Artículo 8°:** En el ejercicio de las funciones delegadas, el Secretario a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil de la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o terceros, deberá requerir un dictamen jurídico del área correspondiente.

**Artículo 9°:** La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores, será de interpretación restrictiva, de modo que en caso de duda, se considerará la función como no delegada.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; remítase copia autenticada del presente e la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.01.27  
13:53:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.28  
11:25:54 -03'00'



Lanús, 27 de enero de 2022.

DECRETO N° 0236.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU- 2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNERS E IMPRESORAS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 05, para el día 24 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, SCANNERS E IMPRESORAS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.257.483,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.


**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 27 de enero de 2022.

DECRETO N° 0237.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 08, para el día 04 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el "SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA DE CHAT", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 6.180.312), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021.


**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

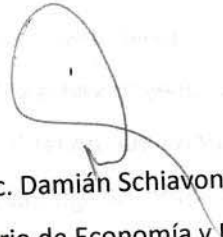
**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6.- Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

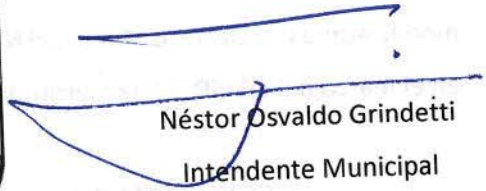
**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal





Lanús, 27 de enero de 2022.

DECRETO N° 0238.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 09, para el día 04 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "BOLETAS TSG, AUTOMOTOR, MOTOS Y RUC", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 3.091.500), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

**VISTO:**

Los Artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las normas antes citadas se dispone el funcionamiento de una Junta de Disciplina, única y permanente, la cual tendrá carácter de Organismo Asesor.

Que la misma estará integrada por cinco miembros en representación por el Ejecutivo y cinco en representación gremial.

Que ante la necesidad de cambios en su conformación es menester modificar la norma anterior a la presente (Decreto N° 754/2020).

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Déjese sin efecto a partir del día 01° de Febrero de 2022, lo dispuesto por Decreto N° 754 de fecha 01 de Marzo de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º:** Dejase sin efecto a partir del 01 de Febrero, miembro integrante de la Junta de Disciplina en Representación del Departamento Ejecutivo Municipal al Sr. CATOLINO PABLO Legajo 28228/2.

**ARTICULO 3º:** Dejase sin efecto a partir del 01 de Febrero, miembro integrante de la Junta de Disciplina en Representación de la Organización Sindical, por el STML a la Sra. BLANC ELBA MABEL Legajo 14984/0.

**ARTÍCULO 4º:** Desígnese a partir del día 01° de Febrero de 2022 en carácter de Presidente de la Junta de Disciplina. Al Sr. Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINETTI, Legajo N° 25518/1.-

**ARTÍCULO 5º:** Designase a partir del día 01° de Febrero 2022 como integrantes de la Junta de Disciplina en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18,a las personas que a continuación se detallan:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. NUMERO	CONDICION
27976/1	MAZZEO FABIAN GUSTAVO	14.610.788	1° TITULAR
25680/3	ZURDO HECTOR OSVALDO	12.174.442	2° TITULAR
25898/2	MUSSO DANIEL EDUARDO	13.236.393	3° TITULAR
27321/1	PONTEPRINO NICOLAS	30.742.902	1° SUPLENTE
28150/6	ROSENTHAL BRUNO	35.236.576	2° SUPLENTE

**ARTÍCULO 6º:** Designase a partir del día 01° de Febrero 2022, como integrantes de la Junta de Disciplina en representación de las Organizaciones Sindicales, Sindicato de trabajadores Municipales de Lanús, y Sindicato de Empleados Municipales de Lanús en consonancia con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, a las personas que a continuación se detallan:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. NUMERO	CONDICION
15285/7	MEDINA JORGE AMADO	14.106.153	1° TITULAR
20355/7	BARISONÉ LAURA VERONICA	23.470.095	2° TITULAR
14455/3	MARTINEZ MONICA LILIAN	21.617.662	3° TITULAR
14585/9	TOLEDO JORGE FERNANDO	23.027.302	1° SUPLENTE
20913/1	GUTIERREZ KARINA ALEJANDRA	22.466.745	2 SUPLENTE

**ARTICULO 7º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaria de Gobierno, Secretaria Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

  
SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

  
SR. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0240.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 12, para el día 10 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 7.896.300), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2022.


**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

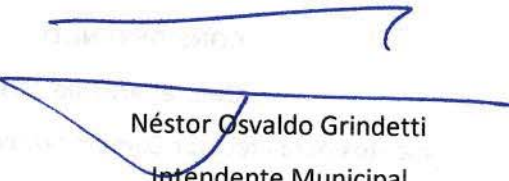
**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 28 de enero de 2022

**DECRETO N° 0241.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° D-00604-2016; el Expediente N° D-90.919-2019; el Expediente N° S-92535-2021; el expediente N° EYFDEC-000007-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Expediente N° D-00604-2016, se tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANÚS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídese los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente N° EYFDEC-000007-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios y radioperadores para la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME Lanús.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





**ANEXO I**

Conductores sanitarios y radiooperadores SAME						
APPELLIDO	NOMBRE	FUNCION	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
ALBANESE	JUAN CARLOS	CONDUCTOR SANITARIO	30.245.623	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
ALVAREZ	HUGO DANIEL	CONDUCTOR SANITARIO	16.130.162	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
ARIAS	BRAIAN ALEJANDRO	CONDUCTOR SANITARIO	39.293.655	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
BENEVENTO	ARIEL ALBERTO	CONDUCTOR SANITARIO	26.466.937	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
BUERA	GONZALO	CONDUCTOR SANITARIO	28.418.802	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
DELFINO	LEANDRO LEONEL	CONDUCTOR SANITARIO	25.966.572	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
FRANCO	FERNANDO ANDRES	CONDUCTOR SANITARIO	30.667.799	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
GOMEZ	LUCAS MARTIN	CONDUCTOR SANITARIO	29.523.990	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
GOYCOCHEA	CARLOS ADRIAN	CONDUCTOR SANITARIO	29.789.653	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
INFANTINO	ARIEL	CONDUCTOR SANITARIO	37.139.943	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
LOCURATOLO	FACUNDO MATIAS	CONDUCTOR SANITARIO	33.707.563	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
LOPEZ	ADRIAN ANIBAL	CONDUCTOR SANITARIO	14.158.681	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
LOPEZ LIVIO	AXEL MIGUEL	CONDUCTOR SANITARIO	39.388.977	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
MARECO	GUSTAVO RUBEN	CONDUCTOR SANITARIO	22.090.973	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
MARTINO	CRISTIAN SERGIO	CONDUCTOR SANITARIO	23.010.573	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
MONTENEGRO	LUCAS FERNANDO	CONDUCTOR SANITARIO	32.244.699	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
OLIVERA	ALFREDO VALENTIN	CONDUCTOR SANITARIO	34.342.243	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
OÑATE	FLAVIO DANIEL	CONDUCTOR SANITARIO	33.240.477	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
ORLANDO	CRISTIAN ADRIAN	CONDUCTOR SANITARIO	25.284.917	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
PICOLLO	REINALDO CESAR	CONDUCTOR SANITARIO	16.594.314	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
RODRIGUEZ	ARNALDO ESTEBAN RAMON	CONDUCTOR SANITARIO	24.561.628	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
RUSSO	WALTER CARLOS	CONDUCTOR SANITARIO	20.957.902	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
SANCHEZ	MIGUEL MAXIMILIANO	CONDUCTOR SANITARIO	24.431.284	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
SANGLA	PABLO RICARDO	CONDUCTOR SANITARIO	29.753.238	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
SUAREZ	JORGE NAHUEL	CONDUCTOR SANITARIO	34.799.746	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
VEZZETTI	DIEGO MARCELO	CONDUCTOR SANITARIO	24.448.717	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
ZALIMBEN	SIMON OMAR	CONDUCTOR SANITARIO	13.869.320	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
VILLALOBOS MENDOZA	OSCAR ENRIQUE	CONDUCTOR SANITARIO	96.018.057	01/01/2022	30/06/2022	\$35,000
AGUILAR	ÁNGEL DAVID	RADIOOPERADOR	40.535.102	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
ATRICE	DEBORA ELIZABETH	RADIOOPERADOR	30.945.201	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
GOMILA	DANIEL JOSE	RADIOOPERADOR	13.369.705	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
LASKO	ERIC ISMAEL	RADIOOPERADOR	38.252.156	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
MALACHITE	EMILIANO	RADIOOPERADOR CALIDAD DE SERVICIO	43.459.818	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
ORTEGA	MARIANA ALEJANDRA	RADIOOPERADOR	36.723.030	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
RAPRETTI	SOFIA ORNELLA	RADIOOPERADOR	40.016.389	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
ROSENDO	PAULA DANIELA	RADIOOPERADOR	42.284.301	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
TEJEDA	HUGO FABIAN	RADIOOPERADOR	20.308.972	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
TONINI	MARIA DEL CARMEN	RADIOOPERADOR	17.970.138	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000
TUÑÓN	CLAUDIA ANALIA	RADIOOPERADOR	24.150.905	01/01/2022	30/06/2022	\$31,000



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 28/01/2022 14:01:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 02/02/2022 14:01:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:07:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0242.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja del agente Carlos Rubén ORTIZ, Legajo N° 27.080/9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Carlos Rubén ORTIZ, Legajo N° 27.080/9, D.N.I. N° 16.140.435, al cargo categoría 243, Secretario de Desarrollo Urbano, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 14:34:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:23:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 15:03:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000022-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000022-2021, surge que se ha presentado el Sr. LORENZO LIMAS, Lázaro Christian, DNI N° 96.090.163, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE mayor a 80 mts 2, sito en la calle Avda. Pte. Hipólito Yrigoyen N° 4225, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 30-11-2021;

Que, teniendo en cuenta que mediante el comparendo presentado por el Sr. LORENZO LIMAS, Lázaro Christian desiste de la titularidad de habilitación y que el comercio funcionará a nombre del Sr. DE LOS SANTOS, Eduardo Mauricio, DNI N° 35.060.661;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 09-12-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000022-2021, por el Sr. DE LOS SANTOS, Eduardo Mauricio, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle AVDA. PTE. HIPÓLITO YRIGOYEN N° 4225, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°,

Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 6°.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6° y 8° inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese al Sr. DE LOS SANTOS, Eduardo Mauricio, DNI N° 35.060.661, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y, archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/02/2022 15:33:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:03:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0245.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000023-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000023-2021, surge que se ha presentado el Sr. JUNCAL, Hugo Daniel, DNI N° 23.060.765, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFETERIA – BAR Y RESTAURANTE, sito en la calle Gral. O’Higgins N° 1923, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 17-11-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 07-01-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000023-2021, por el Sr. JUNCAL, Hugo Daniel, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle GRAL. O’HIGGINS N° 1923, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido



en el artículo 8°, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los artículos 5° y 6° de la misma normativa, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6°.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5°, 6° y 8° inciso “b”, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese al Sr. JUNCAL, Hugo Daniel, DNI N° 23.060.765, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/02/2022 15:32:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:03:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0246.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000025-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000025-2021, surge que se ha presentado el Sr. ALVAREZ, Facundo Javier, DNI N° 37.861.939, solicitando la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE sito en la calle Gdor. Bernardo de Irigoyen N° 57, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 09-12-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27-12-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000025-2021, por el Sr. ALVAREZ, Facundo Javier, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle GDOR. BERNARDO DE IRIGOYEN N° 57, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 6° de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 6°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese al Sr. ALVAREZ, Facundo Javier, DNI N° 37.861.939, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/02/2022 15:31:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 13:02:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022

DECRETO N° 0247.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 18 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Sabrina Soledad RICARDO, DNI N° 31.362.376, - C.U.I.L. N° 27-31362376-4 -, nacida el día 20 de diciembre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Nazar 544, Departamento 2°, Gerli, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.789/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista de Barrios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 14:38:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 31/01/2022 13:23:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 03/02/2022 12:47:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0248.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gisela DE ANGELIS, Legajo N° 28.927/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Gisela DE ANGELIS, Legajo N° 28.927/8, a la Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/01/2022 14:38:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/01/2022 15:12:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/01/2022 14:48:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0249.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las designaciones del agente Brian Joel GUZMAN TOTOLA, Legajo N° 25.880/3, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Administrativa, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**




**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Brian Joel GUZMAN TOTOLA, Legajo N° 25.880/3, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Subsecretaría Técnico Jurídica; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, Operador de P.C., Oficina 411, Dirección General de Compras, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Brian Joel GUZMAN TOTOLA, Legajo N° 25.880/3, a la Oficina 411, Dirección General de Compras, **Secretaría de Economía y Finanzas**, con un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Administrativa, Personal Jerárquico en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Subsecretaría Técnico Jurídica.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/01/2022 14:47:01hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 28/01/2022 15:12:17hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 03/02/2022 12:47:06hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0250.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades - ; La Ordenanza General N° 267/80; El Expediente N° SI-000005/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Siri Matías Ezequiel, D.N.I. N° 27.737.405, solicita indemnización por gastos ocasionados por supuestos daños producidos por el traslado de su vehículo Marca Ford, Modelo Mondeo, Dominio CNZ808, con la grúa tipo plancha provocándole, supuestamente diversos daños al radiador de agua, un caliper de freno trasero, el cual alega tener pérdida, el paragolpes roto y rayado;

Que, el área competente observa que, del relato realizado por el presentante en el formulario de solicitud, no surge fecha y hora en que se produjo el supuesto incidente y que sólo se acompañan fotografías y presupuestos por cambio del radiador de agua, no aportando ninguna otra documentación;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar, tal como lo señala el área competente, que el presentante no denuncia la fecha ni horario exactos en que se habría producido el hecho y no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la concurrencia del hecho, aun sumando fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por el Sr. SIRI, Matías Ezequiel, D.N.I. 27.737.405 en el Expediente N° SI-000005/2021, por no encontrarse acreditado los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; cumplido, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda; archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 21/02/2022 14:07:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 07/03/2022 13:53:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/03/2022 14:28:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Nicolás Alejo DE GREGORIO TEJEDA, D.N.I. N° 43.901.989, - C.U.I.L. N° 20-43901989-2 -, nacido el día 28 de diciembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cayena N° 383, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.777/6, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

  
SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

  
SR. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0252.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero del año 2022, para la agente Elida Beatriz NARVAEZ, Legajo N° 17.601/1, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/02/2022 08:07:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/02/2022 15:05:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/02/2022 10:15:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/02/2022 17:57:37hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0253.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, para la agente María Susana SILVA, Legajo N° 18.112/5, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 12:45:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 12:55:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0254.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de febrero del año 2022, para el agente Leandro Martín CASANOVA, Legajo N° 29.231/9, quién presta servicios en la Secretaría de Cultura e Integración Social, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 12:52:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 12:53:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 12:56:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0255.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la secretaria de Salud, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
22.376/6	ABBO SANTIAGO NORBERTO
20.962/7	ARROJO MATIAS NICOLAS
10.899/5	BONAFINI LILIANA GRACIELA
20.738/0	CAZILA DORA GREGORIA
23.508/8	CIARFELLA LORENA LAURA
27.377/0	CRISTALDO MICAELA MARA
24.322/1	LOPEZ VIVIANA ALEJANDRA
25.343/7	MANNARINO PAULA FERNANDA
21.101/9	OVIDEO GUSTAVO ADRIAN
16.441/6	TOPALIAN WALDO MARIANO
13.983/8	LEHBER VERGARA ELINA PILAR
15.059/2	GIROMETTI MARIEL LORENA
29.197/0	JUAREZ MAILEN
14.446/5	SCHWARZBOCK GUSTAVO ADOLFO
14.895/1	KRAMER ELVIO RUBEN
15.143/6	GONZÁLEZ ALBERTO ABEL

<b>LEGAJO N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>
15.354/2	NIESCIEROWICZ DANIEL OMAR
15.437/0	PEREYRA NORBERTO OMAR
15.541/8	ALVAREZ CHRISTIAN ALBERTO
18.193/0	GROSSI ALBERTO RUBEN
25.420/1	CARRETERO CHRISTIAN GASTON
20.153/9	CARRETERO DIEGO MARTIN
20.758/4	BUSTAMANTE RAFAEL MARCOS
20.904/3	BUSTAMANTE CRISTIAN MARCOS
21.077/7	CAVALLI MARIANO AGUSTIN
21.346/2	FERREIRO FABIAN GUSTAVO
21.442/1	BENMAOR JUAN PAULO
22.432/7	SIERRA FACUNDO VLADIMIRO
24.145/2	PALESTRO JUAN ANTONIO
24.190/2	SOSA ADRIANA NOEMÍ
25.435/3	SOTELO GUILLERMO RAUL
14.907/1	BISQUERT CLAUDIO ROBERTO

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/02/2022 12:50:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio  
Fecha: 03/02/2022 12:54:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/02/2022 12:57:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de enero de 2022.

DECRETO N° 0256.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2022, referente a la adquisición de "GASOIL", para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2022, a la firma Y.P.F. S.A - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, Proveedor Municipal N° 10055, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 23.120.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma Y.P.F. S.A. - C.U.I.T. N° 30-54668997-9, Proveedor Municipal N° 10055, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "GASOIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2022, para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 23.120.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.31  
11:47:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.01  
11:55:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.31 15:06:48 -03'00'



Lanús, 31 de enero de 2022.

DECRETO N° 0257.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2022, referente a la contratación del servicio de “REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA”, ubicada en el Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2022, a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70287158-8 -, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.746.895), como caso de excepción, por no estar inscripto en el Registro de Proveedores;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70287158-8-, con domicilio en Ruta N° 36 KM. 37.500 - Ing. Allan, N° 38, del Partido de Florencia Varela, de la Provincia de Buenos Aires, la “REPARACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA”, ubicada en el Corralón Municipal, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-33/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CINCO (\$ 5.746.895), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma adjudicada como caso de excepción, por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.01.31  
11:48:40 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.02.01  
12:15:16 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.31 15:06:14  
-03'00'



Lanús, 31 de enero de 2022.

DECRETO N° 0258.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad en distintos puntos de atención dentro del Partido de Lanús, a saber: el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862; la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE, sita en Av. 25 de Mayo N° 707; la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sita en la calle Emilio Castro N° 3.826; la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sita en la calle Paso de Burgos N° 777; la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sita en la calle Corvalán N° 2.107; la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sita en la calle Blanco Encajada N° 4.393; la DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sita en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sita en la calle Murature N° 4.114; la UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO, sita en la calle Bustamante N° 2.355; la UNIDAD SANITARIA LUIS MASPERO, sita en la calle Maspero N° 75; la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sita en la calle Martinto N° 1.198; el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirno Costa; la SALA NUEVO ALSINA, sita en la calle Curapaligüe N° 350; el NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; el CENTRO DE SALUD N° 14 - BARRIO LOS CEIBOS, sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2.898; el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colon N° 2.475; el CENTRO DE SALUD - RAMÓN CARRILLO, sito en la calle Marco Avellaneda N° 4.860; y el CENTRO DE SALUD COSME ARGERICH, sito en la calle Alvear N° 4.493, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022, inclusive.

Que, Los servicios serán cubiertos por personal de las Comisarías de Lanús - Seccionales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9° y 10°, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL PRIMERA, por un importe de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60); a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL SEGUNDA, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20); a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL TERCERA, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20); a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL CUARTA, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20), a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL - QUINTA; por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.104.071,76); a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL SEXTA, por un importe de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.800.974,32); a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL NOVENTA, por un importe de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60) y a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL DÉCIMA, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12). Todas las Comisarías correspondientes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL PRIMERA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente al ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE, sita en Av. 25 de Mayo N° 707, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



**Artículo 2°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL SEGUNDA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a los ítems Nros. 01 y 09, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia del CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; y de la UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO, sita en la calle Bustamante N° 2.355, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL TERCERA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a los ítems Nros. 04 y 13, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sita en la calle Paso de Burgos N° 777; y de la SALA NUEVO ALSINA sita en la calle Curapaligüe N° 350, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyos servicios contará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., respectivamente, durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL CUARTA de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a los ítems Nros. 10, 12 y 16, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sita en la calle Máspero N° 75, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2.475, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario de 19:00 a 07:00 hs; y del CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirno Costa, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el horario



de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL QUINTA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondientes a los ítems N° 03 y 17, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sita en la calle Emilio Castro N° 3.826, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; y del CENTRO DE SALUD - RAMON CARRILLO, sito en la calle Marco Avellaneda N° 4.160, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs. y de 7:30 a 19:30 hs., respectivamente; durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.104.071,76), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL SEXTA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondientes a los ítems N° 5, 6, 7, 11, 14 y 18, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sita en la calle Corvalán N° 2.107, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; de la DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sita en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; de la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sita en la calle Martino N° 1.198, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; del CENTRO DE SALUD COSME ARGERICH, sito en Alvear N°4.493, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; y del NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO, sito la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana; y en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sita en la calle Blanco Encalada N° 4.393, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de lunes a viernes, (exceptuando los feriados); todos ellos durante el período comprendido desde el día 01 de enero



del 30 de marzo del año 2022 inclusive, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.800.974,32), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL NOVENA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente al ítem N° 08 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia de la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sita en la calle Murature N° 4.114, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete (7) días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 8°:** Contrátese con la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL DÉCIMA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", correspondiente al ítem N° 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-01/2022, para la custodia del CENTRO DE SALUD N° 14 - BARRIO LOS CEIBOS, sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2.898, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que constará de un (1) efectivo policial uniformado, armado y con radio, en el horario de en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de lunes a viernes (exceptuando los feriados), desde el día 01 de enero al 31 de marzo del año 2022 inclusive, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 9°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- Comisaría de Lanús - Seccional Primera - PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Comisaría de Lanús - Seccional Segunda - PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Tercera - PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta - PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.571.011,20): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Quinta - PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.104.071,76): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Sexta - PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.800.974,32): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Novena - PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 785.505,60): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Comisaría de Lanús - Seccional Décima - PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12): 100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gustavo Ariel Siélli  
Secretario de Salud

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal